



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

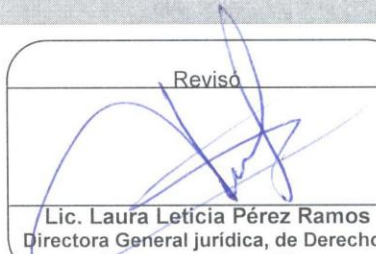
PGJE

Procuraduría General
de Justicia del Estado

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza

Manual de Organización

Elaboró  José Alfredo Garrillo Domínguez Director General Administrativo	Revisó  Lic. Laura Leticia Pérez Ramos Directora General jurídica, de Derechos Humanos y Consultiva	Aprobó  Lic. Homero Ramos Gloria Procurador General de Justicia
---	---	--

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

ÍNDICE

1.	Introducción.....	5
2.	Marco Institucional.....	6
	Misión.....	6
	Visión.....	6
	Valores Institucionales	6
	Objetivo (s) del Manual de Organización.....	11
	Base Legal.....	11
	Atribuciones	16
3.	Antecedentes de la Organización	17
4.	Organigrama	19
5.	Descripción de Puestos.....	24
	Procurador General de Justicia del Estado.....	24
	Jefe del Despacho del Procurador.....	29
	Dirección de Comunicación Social	31
	Unidad de Seguimiento de Acuerdos.....	33
	Dirección General Administrativa	35
	Dirección de Recursos Financieros.....	38
	Dirección de Recursos Humanos.....	40
	Subdirección de lo Contencioso Laboral	42
	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales	44
	Dirección de Mantenimiento y Control Vehicular	46
	Dirección de Administración Documental	48
	Dirección de Bienes Asegurados	51
	Dirección General de Informática y Telecomunicaciones.....	54
	Dirección de Sistemas y Telecomunicaciones	56
	Subdirección de Informática	58

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

Subdirección de Proyectos	60
Dirección General Jurídica, de Derechos Humanos y Consultiva	62
Dirección de Derechos Humanos y Consultiva	66
Coordinación Jurídica	70
Coordinación General de Análisis de Información y de Inteligencia Patrimonial y Económica	72
Unidad Jurídica	77
Unidad Operativa	79
Unidad de Análisis de Información	81
Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica	84
Unidad de la Policía Cibernética	87
Unidad de Transparencia	89
Coordinación de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información	91
Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas	93
Dirección General de Responsabilidades	97
Dirección de Auditoría	99
Dirección de Asuntos Internos	101
Dirección General de Servicios Periciales	104
Subdirección General Administrativa	107
Coordinación de Laboratorio de Genética Forense	109
Coordinación del Laboratorio Central de Criminalística de Campo y Bóvedas de Evidencias	111
Unidad de Identificación de Personas	112
Subdirecciones o Coordinaciones Regionales de Servicios Periciales y del Servicio Médico Forense	113
Perito	115
Centro de Profesionalización	117
Coordinación Administrativa	120
Coordinaciones Regionales del Centro de Profesionalización	121
Coordinación de Apoyo Logístico	123
Instituto de Estudios Penales y Formación Profesional	124
Coordinación de Capacitación	127

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

Dirección de Servicio Profesional de Carrera	129
Subdirección de Servicio Profesional de Carrera	132
Coordinación de Servicio Ministerial y Pericial de Carrera	133
Coordinación de Servicio Policial de Carrera	135
Coordinación de Servicio Administrativo de Carrera	136
Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.....	137
Dirección de Investigaciones, de Control de Juicios y Constitucionalidad y de Difusión y Prevención de Delitos Electorales	139
Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Agentes del Estado	144
Dirección General de Unidades de Investigación y Control de Juicios.....	148
Unidad de Prevención y Biblioteca.	152
Subprocuraduría Ministerial.	155
Dirección General de Unidades de Investigación.....	157
Subdirección General de Colaboración, Gestión y Seguimiento Administrativo	161
Subdirección General de Investigaciones	162
Subdirección General de Unidades de Visitadores Ministeriales	164
Subdirección General del Nuevo Sistema de Justicia Penal	166
Dirección General de la Policía Investigadora.....	169
Subdirección Administrativa	173
Subdirección Operativa	174
Agente de policía investigador	176
Dirección General de Mecanismos Alternativos.	178
Facilitadores Penales.....	182
Unidad de Seguimiento de Acuerdos.....	184
Dirección de Centros de Operaciones Estratégicas.....	185
Unidad de Control Vehicular	188
Subprocuraduría de Control de Juicios y Constitucionalidad.	190
Dirección General de Control de Juicios	194
Subdirección de Medios de Impugnación	196

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

Subdirección de Juicios Orales	198
Subdirección de Soluciones Alternas y Formas de Terminación Anticipada del Proceso	199
Dirección General de Control de Procesos.....	201
Subdirección de Control de Procesos.....	205
Dirección Regional de Control de Procesos	207
Dirección General de Control de Constitucionalidad.....	210
Subdirección de Control de Constitucionalidad	212
Secretaría de Acuerdos	214
Subprocuraduría de Investigaciones Especializadas, Atención y Protección a Víctimas y Testigos.	215
Dirección General de Investigaciones Especializadas.	220
Dirección General de Delitos de Alto Impacto y Cometidos en Agravio de Migrantes	223
Dirección General de Atención y Protección a Víctimas y Ofendidos.....	226
Dirección General de Protección a Testigos y Terceros Involucrados en el Proceso Penal	228
Coordinación Estatal para la Investigación del Delito de Secuestro.	231
Subprocuraduría de Personas Desaparecidas.....	234
Unidad de Atención de Acuerdos y Colaboraciones	237
Coordinación para la Atención y Seguimiento de Acuerdos y Colaboraciones.	240
Coordinación de Enlace Interinstitucional	242
Coordinación de Derechos Humanos y Transparencia	244
Dirección General de Personas Desaparecidas.....	245
Unidad de Alerta Amber	249
Delegación Regional.....	250
Subdelegación Regional	254
Coordinación de Agentes del Ministerio Público / Unidades de investigación	257
Agente del Ministerio Público.....	259
6. Directorio	263
7. Definiciones y Nomenclatura.....	264
8. Referencias	265
9. Anexos	265

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

1. Introducción

Una de las atribuciones indelegables del Procurador General de Justicia del Estado de Coahuila, es la emisión de los reglamentos, proyectos, programas, manuales, circulares generales, protocolos y demás disposiciones administrativas que regulen los procedimientos, materias, funciones y servicios públicos de su competencia, de conformidad con los artículos 10 y 11 fracción V de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así mismo, se hace necesaria la emisión de este Manual de Organización, pues sustancialmente la estructura de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Coahuila cambió, así como las atribuciones de las unidades administrativas.

El presente Manual de Organización se desarrolló con la finalidad de establecer y difundir la estructura y funciones generales de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

En tal virtud este manual tiene como propósito fundamental que se tenga un conocimiento claro y preciso del funcionamiento de la Institución, además de constituirse en un instrumento de apoyo que contribuya al logro eficaz y eficiente de los objetivos, por lo que se recomienda su actualización permanente y oportuna en caso de presentarse modificaciones en su estructura orgánica, atribuciones, marco legal o distribución de funciones.

En este manual de organización entre otras cosas se prevé determinar las facultades de las Unidades Administrativas que conforman a la Procuraduría General de Justicia del Estado, los perfiles de puesto de cada cargo, así como las relaciones de coordinación y subordinación que permitirán eficientar el desarrollo de ésta institución.

Cabe a aclarar que en virtud de la magnitud de las unidades administrativas y personal con el que cuenta esta institución, el presente manual solo se avoca a concretar la información de los perfiles de puestos, funciones, relaciones jerárquicas de mandos superiores a mandos medios, así como de los principales operadores del Sistema de Justicia Penal, tales como Coordinadores de las Unidades de Investigación, Agentes del Ministerio Público, Facilitadores, Peritos y Agentes de la Policía; tomando en cuenta el nivel de desglose de la estructura orgánica y de facultades previstas en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

2. Marco Institucional

La Procuraduría es un órgano de la administración pública centralizada, encargada de planear, programar, dirigir, ejecutar, evaluar y supervisar las funciones de procuración de justicia propias del Estado; además en él se integra la institución del Ministerio Público, sus órganos auxiliares y áreas de apoyo.

Misión

La Misión de la Procuraduría es promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad, de los derechos humanos y de los intereses tutelados por la ley a fin de hacer prevalecer el estado de derecho; así mismo salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar la seguridad, el orden, y la paz públicos.

Visión

Ser una institución con excelente capacidad de respuesta en la procuración de justicia para el orgullo de los Coahuilenses

Valores Institucionales

Los valores institucionales que rigen la actuación de la Procuraduría y los servidores públicos adscritos a la misma son:

I. GENERALES:

a) Unidad: La Procuraduría constituye una unidad colectiva, por lo que los Agentes del Ministerio Público, en cada uno de sus actos, actúan en representación del interés exclusivo y único de la Institución.

En el ejercicio de sus atribuciones, la actuación de cada Agente del Ministerio Público representa una continuidad con relación a la actuación de sus similares, independientemente de su jerarquía, particularidades de su nombramiento, o funciones específicamente encomendadas.

b) Indivisibilidad: Como unidad colectiva, la Procuraduría, no obstante, la pluralidad de Fiscales que la conforman, posee indivisibilidad de funciones.

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

Cada uno de los Agentes del Ministerio Público puede sustituirse en cualquier momento por otro, sin que sea necesario el cumplimiento de formalidades y sin que se afecte la validez del acto realizado por cualquiera de ellos.

El otorgamiento del carácter de Agente del Ministerio Público confiere a todos las atribuciones establecidas en esta y otras leyes para la investigación de los delitos y para su persecución ante los tribunales, salvo las que expresamente se encuentren reservadas para órganos o servidores públicos específicos.

Sin perjuicio de lo anterior, el Fiscal General, por cualquier medio, podrá establecer limitantes a las facultades y deberes otorgados a los servidores públicos que conforman la Procuraduría, las que únicamente tendrán efectos para la determinación de responsabilidades individuales; por lo que, en su caso, no podrán ser invocadas para afectar la validez del acto realizado en contravención a las mismas.

c) Independencia: Los Agentes del Ministerio Público serán autónomos en su decisión sobre casos concretos, sin perjuicio de los mecanismos de revisión, supervisión, atracción y control jerárquico que se establecen en esta Ley y su Reglamento.

d) Autonomía: El Agente del Ministerio Público actuará independientemente, por propio impulso y en cumplimiento de las funciones que le atribuyen las leyes sin subordinación a ninguno de los organismos del Estado ni autoridad alguna, salvo lo establecido en esta ley.

El Fiscal General está facultado para dictar las normas reglamentarias de la dependencia, modificarlas o abrogarlas, así como determinar las decisiones de política y gestión institucional.

Anualmente la Procuraduría tendrá una partida en el Presupuesto de Egresos del Estado y sus recursos los administrará su titular en función a sus propios requerimientos, de acuerdo con la ley.

e) Jerarquía: La Procuraduría constituye una estructura jerarquizada en la que cada superior controla el desempeño de quienes le asisteen y es responsable por la gestión de los servidores públicos a su cargo, sin perjuicio de las responsabilidades en que cada uno de ellos pueda incurrir por sus propios actos.

El superior jerárquico posee facultad de atracción respecto de los asuntos en conocimiento de sus subordinados y goza de sus mismas atribuciones, aunque no le estén expresamente encomendadas.

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
-------------------	---------------	-----------------------------	------------------------

f) Legalidad: La Procuraduría realizará sus actos con estricta sujeción a la ley; siempre que tenga conocimiento de la posible comisión de un delito que se persiga de oficio o por denuncia, estará obligada a investigarlo. La misma obligación tendrá respecto de los delitos que sólo se persigan por querrela, a partir de que la misma sea formulada.

El ejercicio de la acción penal será obligatorio tan pronto estime acreditadas las hipótesis jurídicas establecidas en la ley.

El no ejercicio de la acción penal sólo podrá decretarse por las causas expresamente determinadas en la ley.

En el ejercicio de sus funciones los servidores públicos de la Procuraduría adecuarán su actuación a un criterio objetivo, velando únicamente por la correcta aplicación de la ley.

g) Eficiencia: El Ministerio Público no percibe intereses propios o ajenos, sino que, como representante de la sociedad realiza llanamente la voluntad de la ley; a través de procedimientos rápidos y expeditos que garanticen el acceso a la justicia.

h) Buena Fe: La Procuraduría no persigue intereses propios o ajenos, sino que, como representante de la sociedad, realiza llanamente la voluntad de la ley.

En la investigación de los delitos, los Agentes del Ministerio Público deberán imputar o acusar, exclusivamente, cuando derivado de la investigación, inicial o complementaria, tengan pruebas suficientes para comprobar el hecho delictuoso, así como la responsabilidad del imputado, incluyendo las circunstancias atenuantes que se conozcan.

i) Honradez: Quienes conformen la Procuraduría tendrán el deber de actuar con honestidad, rectitud e integridad. En aquellos casos en que los servidores públicos de la Procuraduría se encuentren impedidos para conocer de algún asunto deberán de excusarse en términos de la normatividad aplicable.

j) Profesionalismo: Los servidores públicos de la Procuraduría ejercerá sus atribuciones sin más formalidades que las establecidas en la Constitución General, la Constitución del Estado, en las leyes del Estado y demás ordenamientos aplicables; garantizando la prevalencia de la justicia mediante métodos que signifiquen simplificación, eficacia y celeridad. Consecuentemente, sus procedimientos deberán de ser rápidos y expeditos.

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
-------------------	---------------	-----------------------------	------------------------

k) Gratuidad: Los servicios que proporcionen la Procuraduría durante la investigación y persecución de los delitos de su competencia serán gratuitos. Los servicios de carácter pericial que se otorguen fuera de dichos supuestos se sujetarán a lo que dispongan las leyes correspondientes.

l) Intervención: La Procuraduría tiene potestad para conocer de cualquier asunto de su competencia, independientemente de cualquier circunstancia subjetiva que le acompañe.

m) Oportunidad: En función del principio de legalidad, la Procuraduría sólo podrá suspender la persecución del delito o desistirse total o parcialmente de la persecución ante los tribunales, en términos del Código Nacional.

La Procuraduría buscará la solución del conflicto penal mediante la aplicación de los mecanismos alternativos que prevé la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, y promoverá la paz social privilegiando la persecución solamente de los hechos punibles que afecten gravemente el interés público.

La aplicación de criterios de oportunidad se hará siempre con base en razones objetivas, valoradas conforme a las pautas generales fijadas por el Fiscal General y estará sujeta a los controles jurisdiccionales que determine el Código Nacional.

n) Respeto irrestricto de los derechos humanos: Los servidores públicos de la Procuraduría deberán respetar en forma irrestricta los derechos humanos a toda persona con la que, con motivo de sus funciones, deban interactuar, independientemente de su edad, sexo, estado civil, raza, idioma, religión, ideología, orientación sexual, posición social o económica, discapacidad, condición física o estado de salud.

II. INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS ANTE LOS TRIBUNALES:

a) Dirección de la Investigación: Corresponde a los Agentes del Ministerio Público la investigación de los delitos, por sí o ejerciéndola conducción y mando de la policía y de los peritos.

b) Colaboración: Las autoridades, tribunales, organismos y dependencias oficiales establecidas en el Estado, así como las personas físicas y morales que en él residan o transiten, están obligadas a proporcionar el auxilio que les requiera la Procuraduría en el ejercicio de sus atribuciones y en términos de los ordenamientos legales relacionados.

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

La Procuraduría podrá recurrir a los medios que le autorice la ley para hacer cumplir sus determinaciones.

c) Imparcialidad: El Agente del Ministerio Público actuará en forma objetiva e independiente en defensa de la legalidad. En la búsqueda del esclarecimiento de los hechos, debe investigar no sólo los hechos donde se funde o agrave la responsabilidad del imputado, sino también aquellos donde se advierta la inexistencia del hecho delictivo, se le exima al imputado de responsabilidad, se extinga el delito por cualquier medio previsto por la Ley, o bien existan circunstancias donde se desvirtúe o atenué su responsabilidad.

d) Objetividad: Al resolver los asuntos de su competencia, el Ministerio Público debe hacerlo sólo en base a los datos de prueba allegados a la investigación, sin que sus determinaciones puedan basarse en motivos de sexo, edad, religión, preferencia sexual, raza, estado civil, o en cualquier otra condición que implique discriminación.

e) Lealtad: Quienes con cualquier carácter intervengan en la investigación deberán conducirse con lealtad y buena fe, evitando planteamientos dilatorios o meramente formales, así como cualquier abuso en las facultades que les concede la ley.

Lo dispuesto en el presente inciso no podrá afectar o restringir en modo alguno los derechos de defensa.

f) Regularidad: La Procuraduría velará por la regularidad en la integración de las investigaciones, vigilará el correcto ejercicio de las facultades otorgadas a quienes en ellas intervienen y procurará su celeridad y su encausamiento al descubrimiento de la verdad histórica.

Podrá aplicar criterios de economía procesal, subsanar y corregir los defectos o excesos en sus actuaciones, siempre que la ley no disponga lo contrario y ello resulte conducente para los fines de la investigación para preservar los derechos de los involucrados o de cualquier tercero con interés debidamente acreditado.

g) Transparencia: Las atribuciones de la Procuraduría se ejercerán con claridad, de manera que permitan y promuevan la publicidad y el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de los actos que se realicen, sin perjuicio de la reserva o secreto establecido en las leyes, o cuando la publicidad impida o entorpezca el debido cumplimiento de las funciones de la institución.

Todas las actuaciones de investigación serán reservadas, salvo para el ofendido, víctima, representantes o sus abogados y para el inculpado o su defensor, quienes tendrán acceso a la carpeta de investigación en los términos que fijela ley.

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
-------------------	---------------	-----------------------------	------------------------

La Procuraduría cuidará que la información que deba proporcionar no lesione el honor, ni los derechos de las personas involucradas en la investigación, ni ponga en peligro las investigaciones que se realicen; y

h) Trato Digno: La Procuraduría y los servidores públicos involucrados en la investigación deberán proporcionar un trato digno y adecuado a toda persona con la que, con motivo de sus funciones, deban interactuar, independientemente de su edad, sexo, estado civil, raza, idioma, religión, ideología, preferencias sexuales, condición social o económica, discapacidad, condición física o estado de salud.

Siempre que el ofendido o la víctima se lo solicite, le orientará y explicará suficientemente los trámites, procedimientos y posibles vicisitudes que puedan presentarse o que tengan que atenderse con motivo o como resultado de la integración de la indagatoria en la que estuvieren interviniendo.

Objetivo (s) del Manual de Organización

- I. Regular y controlar la actuación de los servidores públicos adscritos a la Procuraduría, bajo el principio de legalidad.
- II. Incorporación de criterios reconocidos en los estándares internacionales, en materia de Derechos Humanos en materia de procuración de justicia, rendición de cuentas y transparencia.
- III. Establecer procedimientos técnicos para el cumplimiento de las funciones de la Procuraduría.
- IV. Contribuir en la supervisión del trabajo de los servidores públicos adscritos a la Procuraduría.
- V. Servir de guía para la capacitación del personal de la Procuraduría

Base Legal

a) Marco Normativo Internacional.

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
- Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

- Cualquier otro tratado internacional ratificado por el Estado Mexicano.

b) Marco Normativo Nacional.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Códigos
 - Código Nacional de Procedimientos Penales.
 - Código Penal Federal.
- Leyes
 - Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
 - Ley del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas
 - Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
 - Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
 - Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
 - Ley General de Responsabilidades Administrativas
 - Ley General de Salud.
 - Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
 - Ley General de Víctimas.
 - Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
 - Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
 - Ley General en Materia de Delitos Electorales.
 - Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
 - Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.
 - Ley Nacional de Ejecución Penal.
 - Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.
 - Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

- Demás normatividad aplicable.

c) Marco Normativo Local.

- Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Códigos
 - Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
 - Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
 - Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila (Publicado en el Periódico Oficial, el viernes 17 de febrero de 2012)
 - Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila (Sistema Penal Tradicional-Publicado en el Periódico Oficial, el martes 25 de mayo de 1999)
 - Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza.
 - Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Leyes
 - Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
 - Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
 - Ley de Archivos Públicos para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
 - Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de la Libertad para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
 - Ley de Entrega Recepción del Estado y Municipios de Coahuila de Zaragoza.
 - Ley de Extinción de Dominio del Estado de Coahuila de Zaragoza.
 - Ley de Justicia Constitucional Local para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
 - Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Coahuila de Zaragoza.
 - Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.
 - Ley de Medios Alternos de Solución de Controversias para el Estado de Coahuila.
 - Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila.
 - Ley de Prevención, Asistencia y Atención de la Violencia Familiar.

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
-------------------	---------------	-----------------------------	------------------------

- Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Ley de Protección a Testigos y Terceros Involucrados en el Proceso Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Ley de Víctimas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Ley de Vigilancia y Revisión de Medidas Cautelares para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Ley del Sistema Estatal para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Ley del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Ley para la Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza.
- Ley para la Implementación, Seguimiento y Evaluación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Ley para la localización, recuperación e identificación forense de personas del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Ley para la Prevención, Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas y Ofendidos de los Delitos en Materia de Trata de Personas del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Ley para la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Ley para la Protección de las y los Periodistas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Ley para Regular la Apertura, Instalación y Funcionamiento de las Casas de Empeño en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- Estatutos

- Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila.

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

- Reglamentos
 - Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo para el Gobierno del Estado de Coahuila.
 - Reglamento de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
 - Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.
 - Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila.
 - Reglamento del Sistema Estatal de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Lineamientos
 - Lineamientos para la actuación del Ministerio Público relacionadas con vehículos robados y recuperados.
 - Lineamientos para el archivo temporal de carpetas de investigación.
 - Lineamientos para la suscripción de convenios, contratos, manuales, protocolos, acuerdos, circulares y otro documento de observancia general.
- Acuerdos y Circulares del Procurador.
 - Acuerdo por el que se crea la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Agentes del Estado
 - Acuerdo por el que se crea la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Cometidos en Agravio de Mujeres y Periodistas
 - Acuerdo por el que se crea la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Cometidos en Agravio de Migrantes
 - Acuerdo por el que se crea la Subprocuraduría Especializada para la Atención de Delitos Electorales
 - Acuerdo por el que se establecen las bases para la Adscripción de Unidades de Investigación al Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Demás normatividad aplicable

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

Atribuciones

La procuración de justicia es una función esencial y por tanto indelegable del Estado que tiene por objeto proteger los intereses de la sociedad y resguardar la observancia de la ley, particularmente por lo que toca a la investigación y persecución de los delitos del orden común. Se ejerce a través de un órgano de la administración pública centralizada, denominado Procuraduría General de Justicia del Estado que se integra por el Ministerio Público, sus órganos auxiliares y áreas de apoyo.

En este tenor, la Procuraduría tiene encomendadas las funciones siguientes:

- I. Dirigir la investigación y persecución de los hechos probablemente constitutivos de delitos y, en su caso, promueve el ejercicio de la acción penal ante los tribunales de justicia;
- II. Conducir y mandar a las policías en la investigación de los delitos y coordinar los servicios periciales;
- III. Proteger y brindar atención a las víctimas del delito, testigos y demás intervinientes en el procedimiento penal;
- IV. Presentar iniciativas para crear o modificar leyes en materia de procuración de justicia, política criminal y seguridad pública;
- V. Formular, emitir, modificar, revocar y aplicar los reglamentos de las leyes que les rijan;
- VI. Formular, emitir y aplicar los planes, proyectos, programas, manuales, circulares y protocolos de aplicación general en materia de procuración de justicia y prevención del delito;
- VII. Establecer y operar las políticas públicas de procuración de justicia y las actividades de inteligencia, que incluyen la prevención, detección, disuasión, investigación y persecución de la delincuencia;
- VIII. Preservar el estado de derecho y el respeto a los derechos humanos, efectuando las diligencias necesarias ante los tribunales de justicia;
- IX. Profesionalizar los servicios públicos de procuración de justicia;
- X. Ejercitar las acciones legales en materia del Sistema Especializado de Justicia para Adolescentes; y
- XI. Las demás que le atribuyan las leyes.

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

3. Antecedentes de la Organización

La reforma Constitucional al Sistema Procesal Penal previsto en los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 73, 115 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día Dieciocho (18) de Junio de 2008, implica sin ninguna duda, una modificación radical en los esquemas de investigación de los delitos, desarrollados por las Policías, el Ministerio Público, tanto en su faceta administrativa como titular de la investigación penal y en su aspecto procesal en su calidad de pretensor en un proceso penal-como por parte de los Servicios Periciales, encargados de recolectar, procesar y calificar con parámetros técnicos y científicos todas las evidencias e indicios dejados por un ilícito para transformarlos de fuentes a medios de prueba y sostener en forma sólida la pretensión punitiva del Estado.

En esta perspectiva y conforme al Principio de Supremacía Constitucional previsto por el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es menester ajustar la legislación propia de cada entidad federativa, para hacerla coincidir en fondo y forma con las provisiones de nuestro Texto Supremo sobre la Nueva Forma de Investigación y Persecución de los Delitos como de los Delincuentes.

El mandato del Constituyente Permanente ha sido claro y preciso: Ajustar los Principios que regulan el Poder Punitivo del Estado a través de la implantación de un *Nuevo Modelo de Justicia Penal*, con el fortalecimiento de un Sistema Procesal Acusatorio, Adversarial, Oral, Concentrado y Transparente, para superar así los esquemas aún vigentes, cuyas notas más relevantes lo son la formula Inquisitiva, Escrita, Fragmentada y Secreta, con poca oportunidad para fomentar un desahogo abreviado de las causas penales.

Transitar de aquellas fórmulas de procurar justicia, que hoy no se ajustan más a las necesidades de una sociedad más plural, diversa y participativa, para tornarlas en esquemas, modelos de gestión y control de todos aquellos participantes en la Procuración de Justicia, no selogra con la sola modificación de los textos legales, pues para esto es necesariotambién la reforma de estructuras de las instituciones de procuración e impartición de justicia, la capacitación, el desarrollo de los funcionarios y la adopción de nuevas políticas de vigilancia y control de quienes tienen a su cargo el poder de acusar.

En este sentido, el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza desde el inicio de la administración 2011-2017 se fijó metas específicas; una de ellas relativa a la Procuración de Justicia, fue plasmada en el Objetivo 4.10 del Plan Estatal de Desarrollo, y que consiste en Proporcionar a la ciudadanía coahuilense servicios de procuración de justicia de excelencia. Por ello, a lo largo de ésta administración pública estatal, se han instrumentado diversas

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

acciones para disminuir los niveles de delincuencia en el Estado y eficientar la procuración y administración de justicia, logrando que hoy por hoy, Coahuila sea un referente nacional en la baja de los índices delictivos.

En este orden, se propuso en el referido Plan Estatal de Desarrollo, como Estrategia, adecuar el marco jurídico estatal para que responda a las necesidades actuales, y permita la investigación de las conductas delictivas de carácter penal que lesionan o ponen en peligro los intereses y bienes de la sociedad; así como propiciar su sanción garantizando con ello la reparación del daño a las víctimas u ofendidos. A fin de cumplir con la citada estrategia, ha sido necesario implementar una reestructuración de la Procuraduría General de Justicia.

Para que dicha reestructuración sea materialmente posible requiere la emisión de una nueva normatividad acorde a las expectativas internacionales y nacionales; por lo que en este manual de organización entre otras cosas se prevé determinar las facultades de las Unidades Administrativas que conforman a la Procuraduría General de Justicia del Estado, los perfiles de puesto de cada cargo, así como las relaciones de coordinación y subordinación que permitirán eficientar el desarrollo de ésta institución.

Cabe aclarar que en virtud de la magnitud de las unidades administrativas y personal con el que cuenta esta institución, el presente manual solo se avoca a concretar la información de los perfiles de puestos, funciones, relaciones jerárquicas de mandos superiores a mandos medios, así como de los principales operadores del Sistema de Justicia Penal, tales como Coordinadores de las Unidades de Investigación, Agentes del Ministerio Público, Facilitadores, Peritos y Agentes de la Policía; tomando en cuenta el nivel de desglose de la estructura orgánica y de facultades previstas en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

4. Organigrama

Referencia anexo F-005

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

1. Procurador:

1.1 Jefe del Despacho del Procurador.

1.1.1. Dirección de Comunicación Social.

1.1.2. Unidad de seguimiento de Acuerdos (antes secretaria técnica)

1.2 Dirección General Administrativa.

1.2.1. Dirección de Recursos Financieros.

1.2.2. Dirección de Recursos Humanos.

1.2.2.1. Subdirección de lo Contencioso-Laboral.

1.2.3. Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

1.2.4. Dirección de Mantenimiento y Control Vehicular.

1.2.5. Dirección de Administración Documental.

1.2.6. Dirección de Bienes Asegurados.

1.3 Dirección General de Informática y Telecomunicaciones.

1.3.1. Dirección de Sistemas y Telecomunicaciones.

1.3.2. Subdirección de Proyectos.

1.3.3. Subdirección de Informática.

1.3.4. Subdirección de Desarrollo y Tecnología.

1.4 Dirección General Jurídica, de Derechos Humanos y Consultiva.

1.4.1. Dirección de Derechos Humanos y Consultiva.

1.4.2. Coordinación Jurídica.

1.5 Coordinación General de Análisis de Información y de Inteligencia Patrimonial y Económica.

1.5.1. Unidad Jurídica.

1.5.2. Unidad Operativa.

1.5.3. Unidad de Análisis de Información.

1.5.4. Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica.

1.5.5. Unidad de Policía Cibernética.

1.6 Unidad de Transparencia.

1.6.1. Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información.

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

1.7 Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas.

1.8 Órganos Desconcentrados.

1.8.1 Dirección General de Responsabilidades.

1.8.1.1. Dirección de Auditoría.

1.8.1.2. Dirección de Asuntos Internos.

1.8.2 Dirección General de Servicios Periciales.

1.8.2.1. Subdirección General Administrativa.

1.8.2.2. Coordinación General de Laboratorio Central de Ciencias Forenses.

1.8.2.3. Coordinación General del Laboratorio Central de Criminalística de Campo y bóvedas de evidencias.

1.8.2.4. Subdirección Regional Sureste de Servicios Periciales y del Servicio Médico Forense.

1.8.2.5. Subdirección Regional Laguna de Servicios Periciales y del Servicio Médico Forense.

1.8.3 Dirección General del Centro de Profesionalización.

1.8.3.1. Coordinación Administrativa.

1.8.3.2. Coordinaciones Regionales del Centro de Profesionalización.

1.8.3.3. Coordinación de Apoyo Logístico.

1.8.3.4. Instituto de Estudios Penales y Formación Profesional.

1.8.3.4.1. Coordinación de Capacitación.

1.8.3.5. Dirección de Servicio Profesional de Carrera.

1.8.3.5.1. Subdirector de Servicio Profesional de Carrera.

1.8.3.5.2. Coordinación del Servicio Ministerial y Pericial de Carrera.

1.8.3.5.3. Coordinación del Servicio Policial de Carrera.

1.8.3.5.4. Coordinación del Servicio Administrativo de Carrera.

1.9 Fiscalía Especializada.

1.9.1 Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

1.9.1.1. Dirección de Investigaciones, de Control de Juicios y Constitucionalidad y de Difusión y Prevención de Delitos Electorales.

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

1.9.2 Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Agentes del Estado.

1.9.2.1. Coordinación de Unidades de Investigación.

2. Subprocuradurías.

2.1 Subprocuraduría Ministerial.

2.1.1 Dirección General de Unidades de Investigación.

2.1.1.1. Subdirección General de Colaboración, Gestión y Seguimiento Administrativo.

2.1.1.2. Subdirección General de Investigaciones.

2.1.1.3. Subdirección General de Unidades de Visitadores Ministeriales.

2.1.1.3.1. Unidad de Visitadores Ministeriales.

2.1.1.4. Subdirección General del Nuevo Sistema de Justicia Penal.

2.1.1.4.1. Coordinaciones del Nuevo Sistema de Justicia Penal.

2.1.2 Dirección General de la Policía Investigadora.

2.1.2.1. Subdirección Administrativa.

2.1.2.2. Subdirección Operativa.

2.1.3 Dirección General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.

2.1.4 Dirección de Centros de Operaciones Estratégicas.

2.1.5 Unidad de Control Vehicular.

2.2 Subprocuraduría de Control de Juicios y Constitucionalidad.

2.2.1 Dirección General de Control de Juicios.

2.2.1.1. Subdirección de Medios de Impugnación.

2.2.1.2. Subdirección de Juicios Orales.

2.2.1.3. Subdirección de Soluciones Alternas y Formas de Terminación Anticipada del Proceso.

2.2.1.4. Coordinaciones de Agentes del Ministerio Público de Control de Juicios.

2.2.2 Dirección General de Control de Procesos.

2.2.2.1. Subdirección de Control de Procesos.

2.2.2.2. Dirección Regional de Control de Procesos.

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

2.2.3 Dirección General de Control de Constitucionalidad.**2.2.3.1.** Subdirección de Control de Constitucionalidad.**2.2.3.2.** Secretaría de Acuerdos.**3.3** Subprocuraduría de Investigaciones Especializadas, Atención y Protección a Víctimas y Testigos.**3.3.1** Dirección General de Investigaciones Especializadas.**3.3.2** Dirección General de Delitos de Alto Impacto y cometidos en agravio de Migrantes.**3.3.3** Dirección General de Atención y Protección a Víctimas y Ofendidos.**3.3.4** Dirección General de Protección a Testigos y Terceros Involucrados en el Proceso Penal.**3.3.5** Coordinación Estatal para la Investigación del Delito de Secuestro.**3.4** Subprocuraduría de Personas Desaparecidas.**3.4.1** Unidad de Atención de Acuerdos y Colaboraciones.**3.4.2** Dirección General de Personas Desaparecidas.**3.4.3** Coordinaciones regionales de Unidades de Desaparición de personas.**3.4.4** Unidad de Alerta Amber.**3.5** Aquellas Subprocuradurías especiales o especializadas previstas en las leyes.**4.** Delegaciones Regionales.**5.** Unidades Especiales o Especializadas según lo ameriten las necesidades del servicio de procuración de justicia.

Código
MO-PGJEVersión
00Fecha Edición
18/08/2017Vigencia
18/08/2019

5. Descripción de Puestos

NOMBRE DEL ÁREA	Procurador General de Justicia del Estado
NOMBRE DEL PUESTO	Procurador
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Procurador A Tabulador ideal según riesgos, responsabilidades y naturaleza de las funciones que se desempeñan.
OBJETIVO DEL PUESTO	El Procurador presidirá al Ministerio Público y será el titular y representante legal de la Procuraduría, con las facultades y obligaciones que establece la Constitución del Estado y las leyes, las cuales ejercerá personalmente o a través de los servidores públicos de la institución de conformidad con los ordenamientos legales aplicables. En el ámbito de la investigación y persecución de los delitos, las decisiones del Procurador únicamente estarán sujetas al mandato de la ley.
RELACIONES DE AUTORIDAD	Ascendente: Gobernador Descendente: Jefe del Despacho, Directores Generales y Unidades, Órganos Desconcentrados, Fiscalías Especializadas, Subprocuradurías y Delegaciones Regionales.
PERFIL DEL PUESTO	• Contar, con título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello y cédula profesional que acredite su registro ante autoridad competente. • Contar con una antigüedad mínima de 10 años en el ejercicio de la profesión; • Conocimientos en materia penal, derechos humanos, legislación aplicable. • Competencias y habilidades en liderazgo, toma de decisiones, trabajo en equipo, orientación hacia objetivos, comunicación, capacidad de negociación, planeación estratégica, administración, desarrollo organizacional, alta dirección. • Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; • Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; • Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por la comisión de

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
-------------------	---------------	-----------------------------	------------------------

	delito doloso, y • Haber residido en el Estado durante los cinco años anteriores al día de la designación. • No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público.
--	--

FUNCIONES.

- I. Ser el titular, y rector de la Procuraduría y presidir al Ministerio Público;
- II. Velar por el respeto de las instituciones constitucionales y los derechos humanos, con cuantas actuaciones exijan su defensa;
- III. Participar en el Sistema Nacional de Seguridad Pública y en el Sistema de Seguridad Pública del Estado;
- IV. Formular iniciativas de ley ante el Congreso del Estado, en materia de procuración de justicia, política criminal y seguridad pública;
- V. Emitir los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas que regulen los procedimientos, materias, funciones y servicios públicos de su competencia;
- VI. Acordar con el Gobernador los asuntos de su competencia;
- VII. Nombrar y remover de conformidad con la ley, a los servidores públicos bajo su dependencia, siempre y cuando el nombramiento no esté previsto de manera especial por la Constitución del Estado o las leyes;
- VIII. Asignar y desplazar libremente a los servidores públicos en las labores de procuración de justicia, investigación y atención de procesos. Asimismo, determinar el criterio y la posición que la Procuraduría asumirá en cada caso;
- IX. Coordinar los trabajos tendientes a conformar las políticas públicas de procuración de justicia en el Estado;
- X. Investigar, por sí o por conducto del personal de la Procuraduría, de oficio o con base en las denuncias o querellas formuladas, los hechos que puedan constituir delito;
- XI. Ejercitar las acciones penales y civiles que dimanen de delitos o de situaciones jurídicas en que exista interés público u oponerse a las ejercitadas por otros, cuando proceda;
- XII. Suministrar al Gobernador información sobre las investigaciones cuando sea necesario para la preservación del orden público;
- XIII. Elaborar cada año el proyecto de presupuesto de la Procuraduría y hacerlo llegar al Gobernador, para su inclusión en el presupuesto de egresos. Por la especialidad de la función, cualquier modificación deberá ser puesta a consideración del Procurador para que fundamente las necesidades planteadas o establezca prioridades;

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
-------------------	---------------	-----------------------------	------------------------

- XIV. Poner en conocimiento del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado las tesis que estime contradictorias para su depuración;
- XV. Presidir el Consejo Interior de Normatividad, Planeación y Evaluación;
- XVI. Establecer las bases de organización de la Institución;
- XVII. Asegurar la autonomía técnica del Ministerio Público;
- XVIII. Determinar la política institucional del Ministerio Público, así como los criterios y prioridades en la persecución e investigación de los delitos, y en su caso, el ejercicio de la acción penal;
- XIX. Dictar los criterios generales que deberán regir la protección y atención a víctimas, ofendidos, testigos del delito, de acuerdo a lo establecido por las leyes existentes en tal materia;
- XX. Dirigir, organizar, administrar, controlar y supervisar el funcionamiento de la institución y ejercer la disciplina entre sus integrantes;
- XXI. Coadyuvar en la Política Estatal de Seguridad Pública y Prevención del Delito;
- XXII. Coadyuvar en la Política Criminal del Estado en los términos en que prevengan las leyes;
- XXIII. Emitir instrucciones generales o particulares, al personal de la Institución sobre el ejercicio de sus funciones y la prestación del servicio;
- XXIV. Proponer al Gobernador la designación de Subprocuradores y Directores Generales;
- XXV. Suspender de conformidad con esta Ley y las demás aplicables a los Directores, Subdirectores, Directores Regionales, Delegados Regionales y en general a los titulares y demás funcionarios de la Procuraduría. Además conceder licencias y aceptar renunciaciones de los servidores públicos de la Procuraduría;
- XXVI. Emitir los acuerdos con relación a la aplicación de los criterios de oportunidad, las formas de terminación anticipada de la investigación y salidas alternas;
- XXVII. Resolver por sí o a través del Subprocurador de Control de Juicios y Constitucionalidad, las inconformidades interpuestas por la víctima u ofendido en contra de las determinaciones del Agente del Ministerio Público sobre su negativa u omisión en determinados actos de investigación o el no ejercicio de la acción penal;
- XXVIII. Establecer las directrices para la creación de los Programas de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos e Intervinientes;
- XXIX. Conocer y resolver sobre las excusas y recusaciones interpuestas contra los Agentes del Ministerio Público;
- XXX. Contratar profesionales, técnicos, expertos y asesores especializados en los casos donde se requiera;
- XXXI. Comparecer ante el Congreso del Estado, previa anuencia del Gobernador del Estado, para informar sobre los asuntos a su cargo, cuando se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a la Procuraduría. En esas comparecencias y bajo la responsabilidad del Procurador, sólo podrá reservarse

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
-------------------	---------------	-----------------------------	------------------------

la información que ponga en riesgo alguna investigación o aquella que conforme a la ley se encuentre sujeta a reserva;

- XXXII. Solicitar, según proceda, ante el Juez de Distrito competente, la intervención de comunicaciones entre particulares, cuando sea necesario para el éxito de las investigaciones o el esclarecimiento de los hechos considerados por la ley como delitos;
- XXXIII. Administrar los recursos destinados para la procuración de justicia, de acuerdo a la partida del presupuesto de egresos del Estado;
- XXXIV. Celebrar convenios de colaboración con las autoridades federales y con los gobiernos del Distrito Federal, de los estados integrantes de la federación y municipios, de conformidad con la Constitución General y esta ley;
- XXXV. Dirigir, conservar y fomentar las relaciones con la Procuraduría General de la República y con las procuradurías u organismos responsables de la investigación y persecución de los delitos;
- XXXVI. Dirigir, conservar y fomentar las relaciones con las secretarías y dependencias de la federación, del Distrito Federal, de los estados y municipios;
- XXXVII. Asistir a las Conferencias Nacionales e Internacionales de Procuración de Justicia, así como los Congresos y reuniones nacionales e internacionales o sus equivalentes y hacer que se cumplan en el estado los acuerdos legítimamente tomados, siempre y cuando hayan sido aprobados de conformidad con lo establecido en la Constitución General y la Constitución del Estado, según corresponda;
- XXXVIII. Solicitar y recabar de las autoridades, instituciones públicas o privadas, o de personas físicas los informes, datos, copias, certificaciones, o cualquier documento que necesitare para el ejercicio de sus funciones, en los términos de las disposiciones aplicables;
- XXXIX. Ser responsable por la actuación de la Procuraduría ante las demás instituciones del estado y de la sociedad;
- XL. Representar a la Institución en todos los negocios en que ésta sea parte o tenga interés jurídico, que podrá ejercer directamente o a través de la persona titular de la Dirección General Jurídica, de Derechos Humanos y Consultiva;
- XLI. Promover los juicios de control constitucional federales o locales, en los casos en que esté facultado por la ley o cuente con la representación legal para ello. Para el seguimiento de los procedimientos podrá designar representantes especiales, o delegados;
- XLII. Atender las obligaciones y relaciones con los Poderes Públicos y las dependencias del Poder Ejecutivo Federal, en los términos de la legislación aplicable;
- XLIII. Celebrar convenios de colaboración en materia de procuración de justicia, así como respecto a la extradición de imputados, procesados y sentenciados y las formas en que deban desarrollarse las funciones de auxilio en estos casos;

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
-------------------	---------------	-----------------------------	------------------------

- XLIV. Presentar anualmente, por escrito, el informe de actividades de la Procuraduría, ante el Gobernador del Estado;
- XLV. Crear, modificar o suprimir, mediante acuerdo, las unidades administrativas internas de la Procuraduría;
- XLVI. Cumplir con los deberes y atribuciones inherentes a la titularidad de la licencia oficial colectiva de armas, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional;
- XLVII. Resolver el recurso de revisión interpuesto en contra de las resoluciones emitidas por la Dirección General de Responsabilidades, en virtud de los procedimientos de responsabilidad administrativa sustanciados ante dicha dirección;
- XLVIII. Atender las visitas, quejas, propuestas de conciliación y recomendaciones de la Comisión Nacional y de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado;
- XLIX. Dirigir y coordinar las funciones de la Policía Investigadora, así como los demás organismos que señale la ley;
- L. Solicitar a cualquier órgano de la administración pública del estado, la comisión de servidores públicos, para que participen como auxiliares en las labores de la Procuraduría. Dichas comisiones tendrán la duración que se indique en el acuerdo correspondiente;
- LI. Tomar parte, en defensa de la legalidad y del interés público y social, en los procesos relativos al estado civil en los que se controviertan derechos difusos y en los demás casos que establezca la ley;
- LII. Asumir o promover la representación y defensa en juicio y fuera de él, de quien por carecer de capacidad de obrar o de representación legal, no pueda actuar por sí mismo;
- LIII. Defender el interés superior de la niñez en los procedimientos judiciales y administrativos;
- LIV. Ejercer por sí o por conducto de la subprocuraduría que corresponda, las acciones tendientes a establecer la responsabilidad del adolescente por los hechos punibles en que incurra, de acuerdo con lo previsto en la ley que rige la materia;
- LV. Fijar los criterios que deban aplicarse en materia de recursos humanos, remuneraciones, inversiones, gastos de los fondos respectivos, de planificación del desarrollo, administración y de finanzas de la institución observando, en todo caso, lo dispuesto en la ley y demás ordenamientos aplicables;
- LVI. Implementar los controles internos que permitan conocer y evaluar la eficiencia y oportunidad de su gestión de cada uno de los servidores públicos de la Procuraduría, en los términos de las leyes aplicables;
- LVII. Conceder los estímulos, reconocer los méritos y otorgar las menciones que procedan a los servidores públicos de la Procuraduría. Respecto a los integrantes de las instituciones ministerial, pericial y policial, deberá observar el modelo y la normatividad aplicable;
- LVIII. Suscribir, como representante legal de la Procuraduría todo acto jurídico de la naturaleza que fuere, requerido para el buen funcionamiento de la misma;

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

- LIX. Crear consejos de asesores y de apoyo que coadyuven en la solución de la problemática que generan las distintas actividades de la institución;
- LX. Solicitar el apoyo de las autoridades federales, estatales y municipales, cuando ello sea necesario para el ejercicio de sus funciones;
- LXI. Autorizar los gastos y viáticos que resulten necesarios para el buen funcionamiento de la Procuraduría, y
- LXII. Las demás que otros ordenamientos le confieran.

NOMBRE DEL ÁREA	Jefatura del Despacho del Procurador
NOMBRE DEL PUESTO	Jefe del Despacho del Procurador
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Dirección General A Tabulador ideal según riesgos, responsabilidades y naturaleza de las funciones que se desempeñan.
OBJETIVO DEL PUESTO	Coadyuvar en el cumplimiento de las tareas que por ley tiene a su cargo el C. Procurador, a través de la atención esmerada de las personas y grupos que acuden a solicitar audiencia; así como apoyo en eventos públicos a los que asiste el titular de esta dependencia y la administración de los recursos humanos, financieros y materiales adscritos a la oficina del Procurador. Así como, ser el único servidor público responsable de la elaboración y planeación de la agenda del Procurador, reservándose la difusión del contenido de la misma.
RELACIONES DE AUTORIDAD	Ascendente: Procurador Descendente: Unidad de Seguimiento de Acuerdos, Dirección de Comunicación Social, los agentes del Ministerio Público y el personal técnico y de apoyo que permita el presupuesto.
PERFIL DEL PUESTO	• Deberá contar con título oficial en Derecho o afín al área, legalmente expedido y contar con cédula profesional que acredite su registro ante autoridad competente. • Experiencia profesional mínima de dos años en área afín. • Conocimientos en materia penal, derechos humanos, legislación aplicable. • Competencias y habilidades en liderazgo, toma de decisiones, trabajo en equipo, orientación hacia objetivos, comunicación, capacidad de negociación, planeación estratégica, administración, desarrollo

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
-------------------	---------------	-----------------------------	------------------------

	organizacional. • Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, en su caso, haber cumplido con el Servicio Militar Nacional. • Tener cuando menos veintiocho años cumplidos el día de la designación; • Gozar de buena reputación e imagen pública y no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia condenatoria que haya causado ejecutoria, o estar sujeto a proceso penal. • Estar libre de adicciones y no hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares o cualquier otra prohibida por las leyes, ni padecer alcoholismo. • No haber sido suspendido, destituido ni inhabilitado por resolución firme como tal, en los términos de las normas aplicables. • Las que señalen los demás ordenamientos aplicables.
--	---

FUNCIONES

- I. Elaborar y planear la agenda del Procurador;
- II. Supervisar el funcionamiento coordinado y eficiente del despacho del Procurador;
- III. Dirigir y organizar los recursos humanos, y administrar los recursos materiales y financieros destinados al Despacho del Procurador;
- IV. Organizar las visitas y eventos especiales que le sean encomendados y a los que tenga que asistir o participar el Procurador;
- V. Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Procurador con el Gobernador;
- VI. Deberá dar seguimiento al estado que guarda, a través del Agente del Ministerio Público adscrito al Despacho del Procurador, a las averiguaciones, investigaciones y procesos que el Procurador le encomiende;
- VII. Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Procurador con los titulares de las Subprocuradurías, Fiscalías Especializadas y Direcciones Generales de la Procuraduría;
- VIII. Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Procurador con los titulares de las demás unidades administrativas municipales, estatales y federales;
- IX. Planear las actividades del Procurador relacionadas con la Dirección de Comunicación Social;
- X. Diseñar y operar el procedimiento para el acuerdo del Procurador con los titulares de las unidades administrativas de la Procuraduría;
- XI. Planear la realización y presentación de las reuniones del Procurador con los titulares de las unidades

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

administrativas que integran la Procuraduría;

- XII. Acordar con el Procurador la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro del área de su competencia;
- XIII. Establecer las normas, políticas y procedimientos para la adecuada operación de todo el personal de la Procuraduría;
- XIV. Establecer los objetivos, metas y programas de trabajo del personal a su cargo;
- XV. Coordinarse con los titulares de otras unidades administrativas cuando el caso lo requiera para el buen funcionamiento del Despacho del Procurador;
- XVI. Concentrar la información y elaborar el proyecto de informe anual de su unidad administrativa para someterlo a consideración del Procurador;
- XVII. Atender diligentemente a las personas que soliciten audiencia con el Procurador;
- XVIII. Dar cuenta al Procurador de la correspondencia y de los oficios que se dirijan al mismo, para que determine lo que en derecho corresponda;
- XIX. Clasificar la información recibida en el Despacho del Procurador y remitirla a las unidades administrativas correspondientes para su trámite y seguimiento;
- XX. Transmitir las instrucciones del Procurador a las diferentes unidades administrativas de la Procuraduría e implementar los controles necesarios para verificar su cumplimiento;
- XXI. Coordinar las acciones de logística en las comparecencias, audiencias o eventos públicos y privados, en los que participe el Procurador y llevar a cabo el seguimiento de los asuntos que al respecto se planteen;
- XXII. Autorizar, en ausencia del Procurador, los gastos y viáticos que resulten necesarios para el buen funcionamiento de la Procuraduría;
- XXIII. Dar cumplimiento y supervisar que los servidores públicos a su cargo cumplan con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información, colaborando para ello con la Unidad de Transparencia de la Procuraduría, y
- XXIV. Las demás que le sean encomendadas por el Procurador.

NOMBRE DEL ÁREA	Jefatura del Despacho del Procurador
NOMBRE DEL PUESTO	Dirección de Comunicación Social
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Dirección de ÁreaA Tabulador ideal según riesgos, responsabilidades y naturaleza de las funciones que se desempeñan.
OBJETIVO DEL PUESTO	Divulgar a la sociedad y medios de comunicación las acciones, planes, programas, campañas y actividades de la Procuraduría

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

RELACIONES DE AUTORIDAD	Ascendente: Jefe de Despacho del Procurador Descendente: personal técnico y de apoyo que permita el presupuesto.
PERFIL DEL PUESTO	• Poseer en la fecha de nombramiento, título oficial afín a las ciencias de la comunicación, legalmente expedido y contar con cédula profesional que acredite su registro ante autoridad competente. • Experiencia profesional mínima de dos años. • Conocimientos en lenguaje y comunicación, redacción, derechos humanos, legislación aplicable. • Competencias y habilidades para comunicar en los medios de comunicación tradicional (prensa, fotografía, radio, televisión), en sus modernas formas combinadas (multimedia) o en los nuevos soportes digitales (internet).; liderazgo, toma de decisiones, trabajo en equipo, orientación hacia objetivos, capacidad de negociación. • Ser ciudadano mexicano por nacimiento o por naturalización, en pleno ejercicio de sus derechos. • Gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito doloso. • No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público. • En su caso, tener acreditado el Servicio Militar Nacional. • Presentar y aprobar las evaluaciones de control de confianza previstas en las disposiciones aplicables.

FUNCIONES

- I. Realizar las tareas necesarias con el propósito de que la sociedad esté informada de las acciones, planes, programas, campañas y actividades de la Procuraduría;
- II. Elaborar y mantener actualizado un programa de comunicación social, en donde se establezcan las políticas y los lineamientos para garantizar, tanto la recepción fluida de la opinión pública, como la emisión y proyección de la información de la Procuraduría;
- III. Planear, diseñar y realizar campañas publicitarias, por los medios de comunicación masiva aprobadas por el Procurador;
- IV. Elaborar, compaginar y distribuir diariamente a las unidades administrativas de la Procuraduría, una síntesis informativa de los medios impresos y electrónicos en el estado;

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

- V. Organizar el material informativo para la difusión en los medios de comunicación;
- VI. Fomentar las relaciones entre la Procuraduría y los medios de comunicación y emitir comunicados de prensa conforme a los lineamientos que establezca el Procurador;
- VII. Solicitar a las diferentes unidades administrativas de la Procuraduría, la agenda de actividades a realizarse que requieran ser publicitadas, a fin de que se pueda dar a conocer de manera oportuna las mismas a los medios de comunicación, y a la ciudadanía en general;
- VIII. Capturar, sistematizar, analizar y evaluar la información que se genere en los medios masivos de comunicación y de difusión, respecto a las actividades de la Procuraduría;
- IX. Capturar de los diferentes medios de comunicación, las demandas del público y turnarlas para su atención a las diversas unidades administrativas de la Procuraduría;
- X. Asesorar a los servidores públicos de la Procuraduría en toda entrevista concedida a los medios de comunicación, grabarla y resguardarla;
- XI. Recopilar la información en medios electrónicos relacionada con las diferentes unidades administrativas de la Procuraduría;
- XII. Apoyar al personal a su cargo en la realización de sus tareas garantizando que cuenten con los recursos necesarios para las mismas;
- XIII. La organización y realización, en conjunto con las unidades relevantes y en su caso con las víctimas y con organizaciones de la sociedad civil y el auxilio de personas expertas, de campañas de difusión pública sobre búsqueda de personas desaparecidas, y las que sean relevantes para la investigación y persecución de los delitos;
- XIV. Dar seguimiento a la página web y redes sociales oficiales de la Procuraduría; y
- XV. Las demás que le sean encomendadas por el Procurador.

NOMBRE DEL ÁREA	Jefatura del Despacho del Procurador
NOMBRE DEL PUESTO	Unidad de Seguimiento de Acuerdos
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Dirección de Área B Tabulador ideal según riesgos, responsabilidades y naturaleza de las funciones que se desempeñan.
OBJETIVO DEL PUESTO	Unidad administrativa de apoyodirecto del Jefe de Despacho del Procurador, la cual fungirá como enlace técnico entre éste y las demás unidades administrativas de la Procuraduría.
RELACIONES DE AUTORIDAD	Ascendente: Jefe de Despacho del Procurador Descendente: Personal administrativo y operativo adscrito.

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

PERFIL DEL PUESTO	• Deberá contar con título oficial en Derecho o afín al área, legalmente expedido y contar con cédula profesional que acredite su registro ante autoridad competente. • Experiencia profesional mínima de dos años. • Conocimientos en materia penal, derechos humanos, legislación aplicable. • Competencias y habilidades en liderazgo, toma de decisiones, trabajo en equipo, orientación hacia objetivos, comunicación, capacidad de negociación, planeación estratégica, administración. • Ser ciudadano mexicano por nacimiento o por naturalización, en pleno ejercicio de sus derechos. • Gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito doloso. • No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público. • En su caso, tener acreditado el Servicio Militar Nacional. • Presentar y aprobar las evaluaciones de control de confianza previstas en las disposiciones aplicables.
--------------------------	--

FUNCIONES

- I. Facilitar y proporcionar al Procurador y al Jefe del Despacho, los elementos, estudios y asesoría especializada, necesaria para desarrollar sus funciones;
- II. Someter a la aprobación del Jefe del Despacho del Procurador los estudios, planes, programas y proyectos que se elaboren bajo su responsabilidad, así como de aquéllos que le sean presentados por otras unidades administrativas de la Procuraduría;
- III. Informar al Jefe del Despacho del Procurador de los expedientes, promociones, denuncias o querellas, dirigidos a la oficina del Procurador;
- IV. Auxiliar al Procurador y Jefe del Despacho con las audiencias al público, informándole sobre el resultado de esta encomienda;
- V. Acordar con el Jefe del Despacho del Procurador la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro del área de su competencia;
- VI. Vigilar el cumplimiento de la eficiente coordinación que debe existir en todas las unidades administrativas de la Procuraduría, para el buen funcionamiento y organización;
- VII. Coordinar las relaciones del Procurador con los poderes públicos de la federación, con otras entidades federativas y municipales de la entidad, y con otros poderes del Estado, en materia de procuración de

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

justicia y seguridad pública;

- VIII. Fomentar la coordinación interna de las unidades administrativas de la Procuraduría, a fin de proyectar la armónica relación de sus integrantes;
- IX. Coordinar la elaboración y edición de los análisis, resúmenes, compilaciones audiovisuales y gráficos relativos a las diversas acciones desarrolladas en materia de procuración de justicia;
- X. Apoyar al personal a su cargo en la realización de sus tareas garantizando que cuenten con los recursos necesarios para las mismas; y
- XI. Las demás que le sean conferidas por el Procurador y el Jefe del Despacho.

NOMBRE DEL ÁREA	Dirección General Administrativa
NOMBRE DEL PUESTO	Dirección General Administrativa
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Dirección General A Tabulador ideal según riesgos, responsabilidades y naturaleza de las funciones que se desempeñan.
OBJETIVO DEL PUESTO	Optimizar la administración de los recursos humanos, financieros y materiales a fin de coadyuvar eficientemente en el funcionamiento de la Procuraduría
RELACIONES DE AUTORIDAD	Ascendente: Procurador Descendente: Servicios Financieros, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, Mantenimiento y Control Vehicular, Administración Documental, Bienes Asegurados; así como personal técnico y de apoyo que permita el presupuesto.
PERFIL DEL PUESTO	• Contar con título oficial de Licenciatura en Administración, Contador o carrera afín, legalmente expedido y contar con cédula profesional que acredite su registro ante autoridad competente; • Experiencia profesional mínima de cinco años; • Conocimientos en materia penal, derechos humanos, legislación aplicable, administración, finanzas, contabilidad. • Competencias y habilidades en liderazgo, toma de decisiones, trabajo en equipo, orientación hacia objetivos, comunicación, capacidad de negociación, desarrollo organizacional. • Tener cuando menos veintiocho años cumplidos el día de la designación; • Gozar de buena reputación e imagen pública y no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia condenatoria que haya

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
-------------------	---------------	-----------------------------	------------------------

	causado ejecutoria, o estar sujeto a proceso penal; • Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, en su caso, haber cumplido con el Servicio Militar Nacional; • Estar libre de adicciones y no hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares o cualquier otra prohibida por las leyes, ni padecer alcoholismo; • No haber sido suspendido, destituido ni inhabilitado por resolución firme como tal, en los términos de las normas aplicables; y • Las que señalen los demás ordenamientos aplicables.
--	---

FUNCIONES

- I. Acordar con el Procurador todos los asuntos relacionados con la unidad administrativa a su cargo;
- II. Realizar la correcta aplicación de los recursos provenientes del Fondo para el Mejoramiento de la Procuración de Justicia;
- III. Recibir los nombramientos, ascensos, renunciaciones, cambios de adscripción y licencias para el trámite correspondiente ante la Secretaría de Finanzas;
- IV. Llevar el control de asistencias, inasistencias, incapacidades, licencias, permisos, vacaciones, pensiones y jubilaciones, de todo el personal adscrito a la Procuraduría, para salvaguardar la aplicación y observancia de las normas que regulan las relaciones laborales y administrativas;
- V. Planear, organizar, programar, coordinar, vigilar y evaluar las actividades y el funcionamiento de las unidades administrativas a su cargo;
- VI. Establecer las normas y procedimientos para el proceso interno de programación presupuestal en donde se relacionen objetivos, metas y recursos, así como integrar el anteproyecto de presupuesto anual de la Procuraduría;
- VII. Vigilar y controlar el ejercicio del presupuesto anual de la Procuraduría;
- VIII. Ser el enlace de la Procuraduría con las demás unidades administrativas y entidades del Gobierno del Estado competentes para la definición de procedimientos y técnicas administrativas;
- IX. Brindar la asesoría respecto de procedimientos y técnicas administrativas a las unidades administrativas de la Procuraduría que así lo requieran;
- X. Estudiar y analizar permanentemente las medidas técnicas y administrativas que estime convenientes para el mejor funcionamiento de la Procuraduría;
- XI. Vigilar que las unidades administrativas cumplan con las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal que emitan las unidades correspondientes del Gobierno del Estado o el

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
-------------------	---------------	-----------------------------	------------------------

Procurador;

- XII. Aplicar las políticas relativas al análisis de puestos, tabuladores de sueldo e incentivos de personal en coordinación con la Dirección de Recursos Humanos;
- XIII. Supervisar los trámites administrativos relacionados con los nombramientos, contrataciones, promociones, ascensos, servicio profesional de carrera, renunciaciones, remociones, cambio de adscripción, licencias, vacaciones, bajas, liquidaciones y pagos de cualquier remuneración al personal de la Procuraduría, ante las instancias competentes del Gobierno del Estado;
- XIV. Ordenar y firmar la comunicación de los acuerdos, circulares y demás comunicados oficiales relativos a cuestiones administrativas y laborales;
- XV. Proveer oportunamente los recursos humanos, materiales y financieros que requieran las unidades administrativas de la Procuraduría, para su buen funcionamiento;
- XVI. Gestionar la adquisición de los recursos materiales y la prestación de los servicios que sean necesarios, previo acuerdo con el Procurador;
- XVII. Procurar la conservación y mantenimiento de los bienes destinados al uso y servicio de la Procuraduría, en coordinación con la Dirección General de Patrimonio del Gobierno del Estado;
- XVIII. Gestionar la adquisición de los bienes inmuebles que se adquieran y supervisar que sean registrados en el inventario y contabilidad de la Procuraduría;
- XIX. Vigilar la guarda y conservación de los bienes de las unidades administrativas a su cargo; así como, verificar anualmente los inventarios respectivos;
- XX. Establecer los lineamientos para regular la asignación, uso y control del parque vehicular de la Procuraduría, para su adecuada administración y aprovechamiento.
- XXI. Establecer en coordinación con el encargado del área de combustible los procedimientos, políticas y lineamientos para el manejo y abastecimiento de combustible;
- XXII. Supervisar el registro de bitácoras y documentos que comprueben y avalen el gasto de combustible;
- XXIII. Coordinarse con los titulares de otras unidades administrativas cuando el caso lo requiera para el buen funcionamiento de la Dirección General Administrativa, en especial con los Delegados Regionales y las coordinaciones administrativas de las delegaciones;
- XXIV. Promover la capacitación y adiestramiento; así como, el desarrollo de su personal en coordinación con la unidad administrativa responsable para ello;
- XXV. Concentrar la información y elaborar el proyecto de informe anual de su unidad administrativa para someterlo a la aprobación del Procurador;
- XXVI. Velar en coordinación con la Dirección de Administración Documental, por el cumplimiento de la Ley de Archivos Públicos para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos, en

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

todo lo relativo a la administración de documentos de trámite e histórico que se genere en la Procuraduría o en la prestación del servicio;

XXVII. Coordinar con la Unidad de Bienes Asegurados, el adecuado control, resguardo y custodia de las evidencias que le sean entregadas, para garantizar su preservación, y

XXVIII. Las demás que le sean encomendadas por el Procurador.

NOMBRE DEL ÁREA	Dirección General Administrativa
NOMBRE DEL PUESTO	Dirección de Recursos Financieros
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Dirección de Área A Tabulador ideal según riesgos, responsabilidades y naturaleza de las funciones que se desempeñan.
OBJETIVO DEL PUESTO	Controlar y Optimizar los recursos financieros para el eficiente funcionamiento de la Procuraduría.
RELACIONES DE AUTORIDAD	Ascendente: Dirección General Administrativa Descendente: personal técnico y de apoyo que permita el presupuesto.
PERFIL DEL PUESTO	• Contar con título oficial de licenciatura en finanzas, administración, contador público o carrera afín, legalmente expedido y contar con cédula profesional que acredite su registro ante autoridad competente; • Experiencia profesional mínima de dos años; • Conocimientos en materia penal, derechos humanos, legislación aplicable, finanzas, administración, contabilidad, planeación estratégica. • Competencias y habilidades en liderazgo, toma de decisiones, trabajo en equipo, orientación hacia objetivos, comunicación, capacidad de negociación. • Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, en su caso, haber cumplido con el Servicio Militar Nacional; • Tener cuando menos veintiocho años cumplidos el día de la designación; • Gozar de buena reputación e imagen pública y no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia condenatoria que haya causado ejecutoria, o estar sujeto a proceso penal; • Estar libre de adicciones y no hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares o cualquier otra prohibida por las leyes, ni padecer alcoholismo;

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
-------------------	---------------	-----------------------------	------------------------

	- No haber sido suspendido, destituido ni inhabilitado por resolución firme como tal, en los términos de las normas aplicables; y - Las que señalen los demás ordenamientos aplicables.
--	--

- I. Acordar con el titular de la Dirección General Administrativa todos los asuntos relacionados con la dirección a su cargo;
- II. Gestionar de manera formal la suficiencia presupuestal;
- III. Aplicar el presupuesto anual de la Procuraduría, de acuerdo a los programas, planes y prioridades previamente autorizadas por el Procurador;
- IV. Llevar la contabilidad general de la Procuraduría, gestionar las erogaciones y verificar que se realicen todos los trámites correspondientes del Fondo Revolvente y del Fondo para el Mejoramiento de la Procuración de Justicia, para sufragar los gastos que puedan generar las unidades administrativas de la Procuraduría;
- V. Mantener un registro actualizado del sistema de contabilidad;
- VI. Gestionar las órdenes de compra en conjunto con el titular de la Dirección General Administrativa y con el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales;
- VII. Vigilar que los recursos financieros asignados a las unidades administrativas de la Procuraduría, sean distribuidos en función a los requerimientos, tomando en consideración los objetivos y prioridades de los planes y programas instrumentados por la Procuraduría;
- VIII. Acordar con el Director General Administrativo la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro del área de su competencia;
- IX. Someter a la aprobación del titular de la Dirección General Administrativa, los estudios y proyectos que se elaboren en las unidades administrativas a su cargo;
- X. Establecer las normas, políticas y procedimientos, para la adecuada operación de todas las unidades administrativas bajo su responsabilidad;
- XI. Coordinarse con los titulares de otras unidades administrativas cuando el caso lo requiera para el buen funcionamiento de la Dirección de Recursos Financieros, en especial con los Delegados Regionales y las coordinaciones administrativas de las delegaciones;
- XII. Promover la capacitación y adiestramiento; así como, el desarrollo de su personal en coordinación con la unidad administrativa responsable para ello;
- XIII. Concentrar la información y elaborar el proyecto de informe anual de su unidad administrativa para someterlo a la aprobación del titular de la Dirección General Administrativa;
- XIV. Apoyar al personal a su cargo en la realización de sus tareas garantizando que cuenten con los recursos necesarios para las mismas;

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

- XV. Dar cumplimiento y supervisar que los servidores públicos a su cargo cumplan con las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, colaborando para ello con la Unidad de Transparencia de la Procuraduría, y
- XVI. Las demás que le confieran de otras disposiciones aplicables; así como, aquéllas que le sean encomendadas por el Procurador, los Subprocuradores y el titular de la Dirección General Administrativa de la Procuraduría.

NOMBRE DEL ÁREA	Dirección General Administrativa
NOMBRE DEL PUESTO	Dirección de Recursos Humanos
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Dirección de Área A Tabulador ideal según riesgos, responsabilidades y naturaleza de las funciones que se desempeñan.
OBJETIVO DEL PUESTO	Garantizar los recursos humanos necesarios para la Procuraduría, a través de los procesos de reclutamiento y selección definidos.
RELACIONES DE AUTORIDAD	Ascendente: Dirección General Administrativa Descendente: Subdirección de lo Contencioso Laboral, así como el personal técnico y de apoyo que permita el presupuesto.
PERFIL DEL PUESTO	• Contar con título oficial en administración o carrera afín, legalmente expedido y contar con cédula profesional que acredite su registro ante autoridad competente; • Experiencia profesional mínima de dos años; • Conocimientos en materia penal, derechos humanos, legislación aplicable, recursos humanos, administración, desarrollo organizacional, relaciones laborales. • Competencias y habilidades en liderazgo, toma de decisiones, trabajo en equipo, orientación hacia objetivos, comunicación, capacidad de negociación, planeación, organización. • Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, en su caso, haber cumplido con el Servicio Militar Nacional; • Gozar de buena reputación e imagen pública y no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia condenatoria que haya causado ejecutoria, o estar sujeto a proceso penal; • Estar libre de adicciones y no hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas,

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
-------------------	---------------	-----------------------------	------------------------

	estupefacientes u otras que produzcan efectos similares o cualquier otra prohibida por las leyes, ni padecer alcoholismo; • No haber sido suspendido, destituido ni inhabilitado por resolución firme como tal, en los términos de las normas aplicables; y • Las que señalen los demás ordenamientos aplicables.
--	---

Funciones

- I. Acordar con el titular de la Dirección General Administrativa todos los asuntos relacionados con la dirección a su cargo;
- II. Definir los puestos y establecer en coordinación con el Director del Servicio Profesional de Carrera, los perfiles de los mismos;
- III. Garantizar los recursos humanos necesarios para la Procuraduría, a través de los procesos de reclutamiento y selección definidos, elaborados por la Dirección del Servicio Profesional de Carrera;
- IV. Gestionar la contratación de los recursos humanos requeridos por las unidades administrativas de la Procuraduría;
- V. Planear y programar, en coordinación con los titulares de cada unidad administrativa la asistencia, licencias, permisos y vacaciones de los servidores públicos de la Procuraduría, y llevar su registro;
- VI. Llevar un registro de los movimientos e incidencias del personal adscrito a la Procuraduría, con la finalidad de aplicar correctamente los descuentos y pagos correspondientes;
- VII. Mantener actualizada la relación nominal de los servidores públicos de la Procuraduría, así como, sus respectivos expedientes;
- VIII. Actualizar continuamente la plantilla de la Procuraduría, con la finalidad de no incurrir en alguna responsabilidad administrativa;
- IX. Remitir a la Dirección Jurídica, de Derechos Humanos y Consultiva, la documentación relacionada con las demandas o juicios de carácter administrativo, civil, mercantil, familiar o de cualquier índole que son instaurados en contra de la Procuraduría y proporcionar los elementos probatorios que se requieran para su atención;
- X. Atender por conducto de la Subdirección de lo Contencioso Laboral las demandas o juicios de carácter laboral instaurados en contra de la Procuraduría y proporcionar los elementos probatorios que se requieran para su atención;
- XI. Consultar en el Registro Nacional de Personal de las Instituciones de Seguridad Pública y en los Registros Estatales, los antecedentes de cualquier aspirante, cuya información se tomará en cuenta para autorizar o rechazar su ingreso;

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

- XII. Someter a la aprobación del Director General Administrativa, los estudios y proyectos que se elaboren en las unidades administrativas a su cargo;
- XIII. Establecer las normas, políticas y procedimientos para la adecuada operación de todas las unidades administrativas bajo su responsabilidad;
- XIV. Coordinarse con los titulares de otras unidades administrativas cuando el caso lo requiera para el buen funcionamiento de la Dirección de Recurso Humanos;
- XV. Promover la capacitación y adiestramiento; así como, el desarrollo de su personal en coordinación con la unidad administrativa responsable;
- XVI. Concentrar la información y elaborar el proyecto de informe anual de la unidad administrativa para someterlo al Director General Administrativo;
- XVII. Hacer del conocimiento de la Dirección General Jurídica, de Derechos Humanos y Consultiva, así como, de la Dirección General de Responsabilidades según corresponda, los conflictos que surjan entre la Procuraduría y el personal adscrito a la misma;
- XVIII. Dar información a la Dirección de Servicio Profesional de Carrera, sobre ingresos, reingresos, movimientos de promociones, ascensos, licencias, faltas, indisciplinas, nivel salarial, bajas y toda aquella necesaria, para dar seguimiento al servicio profesional de carrera;
- XIX. Apoyar al personal a su cargo en la realización de sus tareas garantizando que cuenten con los recursos necesarios para las mismas;
- XX. Dar cumplimiento y supervisar que los servidores públicos a su cargo cumplan con las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, colaborando para ello con la Unidad de Transparencia de la Procuraduría, y
- XXI. Las demás que le confieran de otras disposiciones aplicables; así como, aquéllas que le sean encomendadas por el Procurador, Subprocuradores, Fiscales Especializados y Directores Generales de la Procuraduría.

NOMBRE DEL ÁREA	Dirección General Administrativa
NOMBRE DEL PUESTO	Subdirección de lo Contencioso Laboral
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Subdirección de Área A Tabulador ideal según riesgos, responsabilidades y naturaleza de las funciones que se desempeñan.
OBJETIVO DEL PUESTO	Dar respuesta a las demandas laborales instauradas por los servidores públicos en contra de la Procuraduría.
RELACIONES DE	Ascendente: Dirección General Administrativa, Dirección de Recursos Humanos

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

AUTORIDAD	Descendente:personal técnico y de apoyo que permita el presupuesto.
PERFIL DEL PUESTO	• Contar con título oficial en derecho o carrera afín, legalmente expedido y contar con cédula profesional que acredite su registro ante autoridad competente; • Experiencia profesional mínima de dos años; • Conocimientos en materia penal, derechos humanos, legislación aplicable, derecho y relaciones laborales. • Competencias y habilidades en liderazgo, toma de decisiones, trabajo en equipo, orientación hacia objetivos, comunicación, capacidad de negociación. • Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, en su caso, haber cumplido con el Servicio Militar Nacional; • Gozar de buena reputación e imagen pública y no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia condenatoria que haya causado ejecutoria, o estar sujeto a proceso penal; • Estar libre de adicciones y no hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares o cualquier otra prohibida por las leyes, ni padecer alcoholismo; • No haber sido suspendido, destituido ni inhabilitado por resolución firme como tal, en los términos de las normas aplicables; y • Las que señalen los demás ordenamientos aplicables.

FUNCIONES

- I. Elaborar la contestación a las demandas laborales instauradas por los servidores públicos en contra de la Procuraduría.
- II. Dar el seguimiento a los juicios laborales en que la Procuraduría sea parte.
- III. Dar audiencia y consulta jurídica al público que la solicite;
- IV. Rendir los informes que le sean solicitados por el Director de Recursos Humanos y el Director General Administrativo, en los asuntos de su competencia;
- V. Elaborar los informes previo y justificado, en los que el Director de Recursos Humanos, el Director General Administrativo, o cualquier otro titular de las unidades administrativas adscritas a la Dirección General Administrativa, sean señalados como autoridades responsables o en su caso hacer lo

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

conducente en aquellos casos en que sean señalados como terceros perjudicados; dando el seguimiento correspondiente hasta su conclusión; y

- VI. Las demás que le confieran de otras disposiciones aplicables; así como, aquellas que le encomienden el Director de Recursos Humanos y el Director General Administrativo.

NOMBRE DEL ÁREA	Dirección General Administrativa
NOMBRE DEL PUESTO	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Dirección de Área A Tabulador ideal según riesgos, responsabilidades y naturaleza de las funciones que se desempeñan.
OBJETIVO DEL PUESTO	Administrar los recursos materiales de la Procuraduría y procesar las solicitudes de compra que generen las diferentes unidades administrativas de la Procuraduría, las cuales deberán cumplir siempre con la normatividad establecida.
RELACIONES DE AUTORIDAD	Ascendente: Dirección General Administrativa Descendente: personal técnico y de apoyo que permita el presupuesto.
PERFIL DEL PUESTO	• Contar con título oficial en Administración o carrera afín, legalmente expedido y contar con cédula profesional que acredite su registro ante autoridad competente; • Experiencia profesional mínima de dos años; • Conocimientos en materia penal, derechos humanos, legislación aplicable, planeación estratégica, administración, desarrollo organizacional, auditoría. • Competencias y habilidades en liderazgo, toma de decisiones, trabajo en equipo, orientación hacia objetivos, comunicación, capacidad de negociación. • Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, en su caso, haber cumplido con el Servicio Militar Nacional; • Gozar de buena reputación e imagen pública y no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia condenatoria que haya causado ejecutoria, o estar sujeto a proceso penal; • Estar libre de adicciones y no hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares o cualquier otra prohibida por las leyes, ni padecer alcoholismo;

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

	• No haber sido suspendido, destituido ni inhabilitado por resolución firme como tal, en los términos de las normas aplicables; y • Las que señalen los demás ordenamientos aplicables.
--	--

FUNCIONES

- I. Acordar con el Director General Administrativo, todo lo relacionado con la dirección a su cargo;
- II. Planear, verificar, autorizar, supervisar y controlar los recursos materiales asignados a la Procuraduría, así como verificar que se encuentren asegurados contra siniestros los inmuebles y el patrimonio de la Procuraduría en general;
- III. Supervisar que los activos de la Procuraduría cuenten con los resguardos correspondientes, de conformidad con las normas y lineamientos establecidos, controlando además su asignación de acuerdo a las necesidades y disponibilidad de los bienes;
- IV. Planear, programar y controlar la adquisición de los activos y servicios generales para la Procuraduría;
- V. Verificar y supervisar el seguimiento de los trámites que ante la autoridad competente y sus unidades administrativas haya realizado el Director General Administrativo, para las erogaciones con cargo al presupuesto de la Procuraduría;
- VI. Supervisar que las adquisiciones en general sean efectuadas de acuerdo a los importes financieros aprobados, y que las mismas cuenten con la autorización expresa del Director General Administrativo;
- VII. Observar los lineamientos de adquisiciones de acuerdo a las normas y procedimientos vigentes;
- VIII. Mantener actualizado el control de inventarios de todos los activos, materiales y suministros adquiridos por la Procuraduría; así como, informar oportunamente a la Dirección General de Responsabilidades, de su pérdida, deterioro o menoscabo por parte del personal que lo tenga en resguardo, a fin de que se realicen las acciones correspondientes;
- IX. Proveer a las Delegaciones Regionales y demás unidades administrativas de la Procuraduría, los bienes materiales y servicios generales de acuerdo a las necesidades, programas y objetivos establecidos, de conformidad con la disponibilidad del presupuesto asignado;
- X. Administrar los servicios generales que le sean solicitados e iniciar el trámite correspondiente ante la autoridad competente, así como también ser la responsable de manera conjunta con el usuario de su trámite y conclusión;
- XI. Tener actualizado el inventario de los recursos materiales, llevar el control y vigilancia de bodegas, depósitos y almacenes de la Procuraduría;
- XII. Ejercer los controles administrativos de las armas de fuego y cartuchos hábiles y su almacenamiento en lo que respecta a la Licencia Oficial Colectiva de uso de armas de fuego correspondiente;

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
-------------------	---------------	-----------------------------	------------------------

- XIII. Vigilar y controlar el servicio de fotocopadoras e intendencia de la Procuraduría, al igual que todo lo que sea licitado por la Secretaría de Finanzas en materia de servicios que sean proporcionados a la Procuraduría;
- XIV. Elaborar normas, manuales de operación y de calidad para el mejoramiento de la unidad administrativa, previa revisión del Director General Administrativo y autorización del Procurador;
- XV. Proponer al Director General Administrativo los sistemas que sean necesarios para prevenir la eventual pérdida por siniestro de los bienes de la Procuraduría;
- XVI. Verificar que el control presupuestal relativo a las compras que se realicen para la Procuraduría, en coordinación con la Dirección de Recursos Financieros, a fin de optimizar el trámite de pago a proveedores;
- XVII. Respecto de los bienes inmuebles asignados a la Procuraduría, deberá proveer su mantenimiento y el de sus instalaciones, de acuerdo al presupuesto asignado;
- XVIII. Mantener el buen funcionamiento operativo de los cajeros automáticos para cobro de multas, instalados en las delegaciones de la Procuraduría;
- XIX. Coordinarse con los titulares de otras unidades administrativas cuando el caso lo requiera para el buen funcionamiento de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, en especial con los Delegados Regionales y las coordinaciones administrativas de las delegaciones;
- XX. Promover la capacitación y adiestramiento; así como, el desarrollo de su personal en coordinación con la unidad administrativa responsable;
- XXI. Realizar visitas periódicas a las unidades administrativas de la Procuraduría para verificar la existencia y estado de los equipos, mobiliario, materiales e infraestructura, de la misma;
- XXII. Apoyar al personal a su cargo en la realización de sus tareas garantizando que cuenten con los recursos necesarios para las mismas;
- XXIII. Dar cumplimiento y supervisar que los servidores públicos a su cargo cumplan con las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, colaborando para ello con la Unidad de Transparencia de la Procuraduría, y
- XXIV. Las demás que le confieran de otras disposiciones aplicables; así como, aquéllas que le sean encomendadas por el Procurador, los Subprocuradores o el Director General Administrativo.

NOMBRE DEL ÁREA	Dirección General Administrativa
NOMBRE DEL PUESTO	Dirección de Mantenimiento y Control Vehicular
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Dirección de Área B Tabulador ideal según riesgos, responsabilidades y naturaleza de las funciones que se desempeñan.

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

OBJETIVO DEL PUESTO	Controlar, vigilar y mantener en estado óptimo los vehículos, además de actualizar la documentación necesaria para su control, protección y libre tránsito.
RELACIONES DE AUTORIDAD	Ascendente: Dirección General Administrativa Descendente: personal técnico y de apoyo que permita el presupuesto.
PERFIL DEL PUESTO	• Contar con título oficial en administración o carrera afín, legalmente expedido y contar con cédula profesional que acredite su registro ante autoridad competente; • Experiencia profesional mínima de dos años; • Conocimientos en materia penal, derechos humanos, legislación aplicable, planeación estratégica, administración, desarrollo organizacional. • Competencias y habilidades en liderazgo, toma de decisiones, trabajo en equipo, orientación hacia objetivos, comunicación, capacidad de negociación. • Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, en su caso, haber cumplido con el Servicio Militar Nacional; • Gozar de buena reputación e imagen pública y no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia condenatoria que haya causado ejecutoria, o estar sujeto a proceso penal; • Estar libre de adicciones y no hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares o cualquier otra prohibida por las leyes, ni padecer alcoholismo; • No haber sido suspendido, destituido ni inhabilitado por resolución firme como tal, en los términos de las normas aplicables; y • Las que señalen los demás ordenamientos aplicables.

FUNCIONES

- I. Recibir o generar las requisiciones de servicios vehiculares de las diferentes unidades administrativas de la Procuraduría, a los vehículos patrimonio de la misma;
- II. Enviar a la Dirección General de Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas las requisiciones generadas para su autorización y trámite, previo acuerdo y autorización del Director General Administrativo;

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

- III. Dar seguimiento a las liberaciones de los vehículos asignados a la Procuraduría que hayan participado en algún siniestro como afectados o responsables;
- IV. Actualizar el padrón de las unidades de la Procuraduría;
- V. Supervisar que los talleres asignados para las reparaciones de las unidades, cumplan con los servicios requeridos;
- VI. Solicitar a través de la Dirección General Administrativa, el material necesario para el taller interno, a la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas;
- VII. Someter a la aprobación del Director General Administrativo los estudios y proyectos que se elaboren en las unidades administrativas a su cargo;
- VIII. Establecer las normas, políticas y procedimientos, para el resguardo y control de los vehículos oficiales asignados a la Procuraduría; así como para el control de combustible, en base a los planes, programas y objetivos previamente establecidos por el Procurador;
- IX. Coordinarse con los titulares de otras unidades administrativas cuando el caso lo requiera para el buen funcionamiento de la Dirección de Mantenimiento y Control Vehicular, en especial con los Delegados Regionales y las coordinaciones administrativas de las delegaciones;
- X. Realizar visitas periódicas a las unidades administrativas de la Procuraduría para verificar la existencia y estado de los vehículos asignados;
- XI. Apoyar al personal a su cargo en la realización de sus tareas garantizando que cuenten con los recursos necesarios para las mismas; Dar cumplimiento y supervisar que los servidores públicos a su cargo cumplan con las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, colaborando para ello con la Unidad de Transparencia de la Procuraduría, y
- XII. Las demás que le confieran de otras disposiciones aplicables; así como, aquéllas que le sean encomendadas por el Procurador, los Subprocuradores o el Director General Administrativo.

NOMBRE DEL ÁREA	Dirección General Administrativa
NOMBRE DEL PUESTO	Dirección de Administración Documental
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Dirección de Área B Tabulador ideal según riesgos, responsabilidades y naturaleza de las funciones que se desempeñan.
OBJETIVO DEL PUESTO	Velar, en la esfera de su competencia, por el cumplimiento de la Ley de Archivos Públicos para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos, en todo lo relativo a la

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

PGJE

Procuraduría General
de Justicia del Estado

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

	administración de documentos de trámite e histórico que se generen en la Procuraduría o en la prestación del servicio.
RELACIONES DE AUTORIDAD	Ascendente: Dirección General Administrativa Descendente: personal técnico y de apoyo que permita el presupuesto.
PERFIL DEL PUESTO	• Contar con título oficial preferentemente Licenciado en Archivonomía o carrera afín, legalmente expedido y contar con cédula profesional que acredite su registro ante autoridad competente; • Experiencia profesional mínima de dos años; • Conocimientos en materia penal, derechos humanos, legislación aplicable, archivística, planeación estratégica. • Competencias y habilidades en liderazgo, toma de decisiones, trabajo en equipo, orientación hacia objetivos, comunicación, capacidad de negociación, organización, histórica, metodológica y automatización documental. • Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, en su caso, haber cumplido con el Servicio Militar Nacional; • Gozar de buena reputación e imagen pública y no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia condenatoria que haya causado ejecutoria, o estar sujeto a proceso penal; • Estar libre de adicciones y no hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares o cualquier otra prohibida por las leyes, ni padecer alcoholismo; • No haber sido suspendido, destituido ni inhabilitado por resolución firme como tal, en los términos de las normas aplicables; y • Las que señalen los demás ordenamientos aplicables.

FUNCIONES

- I. Acordar con el Director General Administrativo, los asuntos de su competencia;
- II. Planear, dirigir y evaluar técnica y administrativamente las actividades que realice su unidad para el cumplimiento de las funciones que le competen;
- III. Coordinar, vigilar y apoyar profesionalmente a las unidades regionales;

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

- IV. Dictar las políticas y directrices para la clasificación, catalogación, restauración, administración, reproducción, resguardo y depuración de documentos;
- V. Proponer al Procurador, por conducto del Director General Administrativo, la celebración de convenios y toda clase de actividades inherentes al ámbito de competencia de la Dirección de Administración Documental;
- VI. Ser el representante de la Procuraduría ante el Comité Técnico de Documentación del Sistema Estatal de Documentación, en los términos que prevenga la Ley de Archivos Públicos para el Estado de Coahuila de Zaragoza;
- VII. Sistematizar la información administrativa y jurídica documental y proporcionar servicio de consulta a los servidores públicos de la Procuraduría;
- VIII. Someter al Procurador, por conducto del Director General Administrativo, el plan de consulta y préstamo de documentos;
- IX. Establecer mecanismos de coordinación con las diversas instituciones públicas y privadas que tengan órganos de divulgación, para obtener suscripciones de sus publicaciones;
- X. Elaborar y presentar oportunamente al Director General Administrativo, el programa anual de actividades de la Dirección;
- XI. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la Dirección de Administración Documental;
- XII. Proponer las normas, políticas y procedimiento en materia de administración documental, e implementarlas en la Procuraduría;
- XIII. Proponer las normas y procedimientos de valoración documental conforme a lo estipulado por la ley de la materia, e implementarlas en la Procuraduría;
- XIV. Trasladarse periódicamente a las Delegaciones Regionales de la Procuraduría, para supervisar la organización y funcionamiento de sus archivos y en su caso brindarles la asesoría necesaria;
- XV. Proteger la memoria jurídica, mediante la utilización de técnicas archivísticas vanguardistas;
- XVI. Procurar un amplio programa de difusión de los documentos de valor histórico del archivo de la Procuraduría, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes;
- XVII. Implementar las normas de clasificación documental más convenientes para la buena operación de los archivos de trámite;
- XVIII. Atender eficientemente las consultas del material documental realizadas por los servidores públicos de la Procuraduría y las solicitudes de información realizadas por medio de la Unidad de Transparencia;
- XIX. Apoyar al personal a su cargo en la realización de sus tareas garantizando que cuenten con los recursos necesarios para las mismas;

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

- XX. Dar cumplimiento y supervisar que los servidores públicos a su cargo cumplan con las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, colaborando para ello con la Unidad de Transparencia de la Procuraduría, y
- XXI. Las demás que le confieran de otras disposiciones aplicables o le encomiende el Director General Administrativo.

NOMBRE DEL ÁREA	Dirección General Administrativa
NOMBRE DEL PUESTO	Dirección de Bienes Asegurados
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Dirección de Área A Tabulador ideal según riesgos, responsabilidades y naturaleza de las funciones que se desempeñan.
OBJETIVO DEL PUESTO	Gestionar el registro y custodia de todos los bienes que se encuentran relacionados con las averiguaciones previas o las carpetas de investigación radicados en la Procuraduría, así como el cumplimiento de las atribuciones que le otorga la Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
RELACIONES DE AUTORIDAD	Ascendente: Dirección General Administrativa Descendente: personal técnico y de apoyo que permita el presupuesto.
PERFIL DEL PUESTO	• Contar con título oficial de Administración o carrera afín, legalmente expedido y contar con cédula profesional que acredite su registro ante autoridad competente; • Experiencia profesional mínima de dos años; • Conocimientos en materia penal, derechos humanos, legislación aplicable, planeación estratégica, administración, desarrollo organizacional. • Competencias y habilidades en liderazgo, toma de decisiones, trabajo en equipo, orientación hacia objetivos, comunicación, capacidad de negociación. • Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, en su caso, haber cumplido con el Servicio Militar Nacional; • Gozar de buena reputación e imagen pública y no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia condenatoria que haya causado ejecutoria, o estar sujeto a proceso penal; • Estar libre de adicciones y no hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas,

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
-------------------	---------------	-----------------------------	------------------------

	estupefacientes u otras que produzcan efectos similares o cualquier otra prohibida por las leyes, ni padecer alcoholismo; • No haber sido suspendido, destituido ni inhabilitado por resolución firme como tal, en los términos de las normas aplicables; y • Las que señalen los demás ordenamientos aplicables.
--	---

FUNCIONES

- I. Acordar con el Director General Administrativo la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro del área de su competencia;
- II. Realizar investigaciones en materia de aseguramiento de bienes, su custodia y resguardo;
- III. Proporcionar a la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, un informe periódico de los bienes asegurados que se encuentren bajo su administración, previo acuerdo con el Director General Administrativo y el Procurador;
- IV. Organizar, dirigir, controlar y evaluar el inventario de bienes asegurados de la Procuraduría;
- V. Proporcionar la información, datos o cooperación técnica que le sea requerida internamente o por otras unidades administrativas de la Procuraduría;
- VI. Verificar que se inscriban en el Registro Público del Estado, las medidas de aseguramiento ordenadas por el Ministerio Público dentro de las averiguaciones previas o las carpetas de investigación, respecto de los bienes inmuebles, derechos reales, acciones de sociedades mercantiles o cualquier otro derecho susceptible de registro;
- VII. Determinar el lugar en que deban ser custodiados y conservados los bienes asegurados, de acuerdo a sus características y tiempo de duración de los depósitos autorizados por la Procuraduría;
- VIII. Someter a la aprobación del Director General Administrativo los estudios y proyectos que se elaboren en las unidades administrativas a su cargo;
- IX. Establecer las normas, políticas y procedimientos para la adecuada operación de todas las unidades administrativas bajo su responsabilidad;
- X. Establecer los objetivos, metas y programas de trabajo de las unidades administrativas a su cargo;
- XI. Coordinarse con los titulares de otras unidades administrativas cuando el caso lo requiera para el buen funcionamiento de la Dirección de Bienes Asegurados;
- XII. Formular los anteproyectos de presupuesto que le correspondan atendiendo en su diseño a la orientación de las funciones a su cargo, y a los lineamientos descritos en el Plan Nacional y Estatal de Desarrollo, así como en los programas sectoriales que de estos emanen y las necesidades de la procuración de justicia;

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
-------------------	---------------	-----------------------------	------------------------

- XIII. Promover la capacitación y adiestramiento; así como, el desarrollo de su personal, en coordinación con la unidad administrativa responsable de ello;
- XIV. Concentrar la información y elaborar el proyecto de informe anual de su unidad administrativa para someterlo a consideración del Subprocurador Ministerial;
- XV. Proceder, previa autorización del Agente del Ministerio Público, a poner a disposición de la autoridad correspondiente o, a devolver a quien acredite legalmente la propiedad del bien asegurado, en los términos de ley; y en su caso, proceder al decomiso, venta o adjudicación de los bienes asegurados no reclamados en los términos de la legislación aplicable;
- XVI. Autorizar con su firma los certificados de depósito y entrega que se expidan;
- XVII. Llevar los registros de los bienes, mediante las secciones de bienes muebles, inmuebles, vehículos, así como de dinero, valores, joyas y obras de arte;
- XVIII. Llevar los registros correspondientes a cada una de las secciones señaladas en la fracción anterior, en los cuales se asentará el historial del bien, hasta su destino final;
- XIX. Verificar que los Agentes del Ministerio Público, pongan inmediatamente a disposición de la Dirección de Bienes Asegurados, los bienes muebles, tales como vehículos, valores, joyas, obras de arte, a fin de levantar el inventario correspondiente;
- XX. Verificar que los Agentes del Ministerio Público, depositen en la cuenta que para tal efecto se indique del Fondo para el Mejoramiento de la Procuración de Justicia, las sumas de dinero aseguradas; las cuales, al no ser reclamadas en los términos de la legislación aplicable, pasarán a formar parte del Fondo de Procuración de Justicia;
- XXI. Administrar, de conformidad a su destino, los inmuebles y objetos propios de actividades agropecuarias, así como los semovientes;
- XXII. Observar lo dispuesto por la legislación federal de la materia, en lo relativo a las armas de fuego y explosivos;
- XXIII. Apoyar al personal a su cargo en la realización de sus tareas garantizando que cuenten con los recursos necesarios para las mismas;
- XXIV. Dar cumplimiento y supervisar que los servidores públicos a su cargo cumplan con las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, colaborando para ello con la Unidad de Transparencia de la Procuraduría, y
- XXV. Las demás que le confieran de otras disposiciones aplicables; así como, aquellas que le sean encomendadas por el Director General Administrativo.

NOMBRE DEL ÁREA	Dirección General de Informática y Telecomunicaciones
------------------------	---

Código
MO-PGJEVersión
00Fecha Edición
18/08/2017Vigencia
18/08/2019

NOMBRE DEL PUESTO	Dirección General de Informática y Telecomunicaciones
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Dirección General B Tabulador ideal según riesgos, responsabilidades y naturaleza de las funciones que se desempeñan.
OBJETIVO DEL PUESTO	Se encargará de la planeación, análisis, revisión, desarrollo, promoción y vigilancia de los servicios de informática, estadística, telecomunicaciones, infraestructura electrónica y de plataforma tecnológica requerida por la Procuraduría; así como, del desarrollo de programas que simplifiquen su función.
RELACIONES DE AUTORIDAD	Ascendente: Procurador Descendente: Dirección de Sistemas y Telecomunicaciones; Subdirección de Informática y Subdirección de Proyectos, así como el personal técnico y de apoyo que permita el presupuesto.
PERFIL DEL PUESTO	• Contar con título oficial de Licenciatura o Ingeniero en Informática o Sistemas o carrera afín, legalmente expedido y contar con cédula profesional que acredite su registro ante autoridad competente; • Experiencia profesional mínima de cinco años; • Conocimientos en materia penal, derechos humanos, legislación aplicable, planeación estratégica, administración, sistemas, telecomunicaciones. • Competencias y habilidades en liderazgo, toma de decisiones, trabajo en equipo, orientación hacia objetivos, comunicación, capacidad de negociación. • Tener cuando menos veintiocho años cumplidos el día de la designación; • Gozar de buena reputación e imagen pública y no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia condenatoria que haya causado ejecutoria, o estar sujeto a proceso penal; • Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, en su caso, haber cumplido con el Servicio Militar Nacional; • Estar libre de adicciones y no hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares o cualquier otra prohibida por las leyes, ni padecer alcoholismo; • No haber sido suspendido, destituido ni inhabilitado por resolución firme como tal, en los términos de las normas aplicables; y

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

- Las que señalen los demás ordenamientos aplicables.

FUNCIONES

- I. Acordar con el Procurador la definición de las políticas referidas a la administración de los recursos informáticos y telemáticos disponibles en la Procuraduría;
- II. Recabar y procesar toda la información necesaria relativa a las distintas unidades administrativas que comprende la Procuraduría y llevar un control riguroso y sistemático de las estadísticas;
- III. Elaborar conjuntamente con los usuarios, los procesos y procedimientos que soportan los sistemas de información y estandarizar todos los requerimientos de información que la Procuraduría demanda en cumplimiento de sus funciones;
- IV. Diseñar e implementar mecanismos de aseguramiento de la calidad de los sistemas de información y de protección a la información que generan y operan las distintas unidades administrativas de la Procuraduría;
- V. Revisar y recomendar las características técnicas de los equipos de nueva adquisición que cumplan con los requisitos mínimos suficientes para el correcto funcionamiento en la intranet de la Procuraduría;
- VI. Administrar los recursos informáticos y telemáticos de la Procuraduría y establecer políticas que aseguren el uso correcto de los equipos durante el desempeño de las funciones del personal;
- VII. Valorar, proponer y en su caso ejecutar proyectos para la protección de la información de la Procuraduría;
- VIII. Llevar el control, supervisión y administración del Sistema Estratégico de Procuración de Justicia; así como, de las bases de datos y estadísticas que genere el mismo;
- IX. Establecer mecanismos que faciliten la utilización oportuna de la información por parte de los Agentes del Ministerio Público, Policía Investigadora, servicios periciales y demás unidades administrativas que lo soliciten;
- X. Llevar el control, supervisión y administración del Sistema Integral de Gestión Institucional (SIGI); así como, de las bases de datos y estadísticas que genere el mismo;
- XI. Proponer programas que optimicen las funciones de la Coordinación General de Análisis de Información y de Inteligencia Patrimonial y Económica de la Procuraduría, así como llevar a cabo la asesoría y la capacitación que corresponda respecto de la implementación de esos programas;
- XII. Realizar revisiones periódicas físicas y administrativas sobre el uso adecuado de los sistemas y equipos asignados al personal, y dar vista a la Dirección General de Responsabilidades o al Agente del Ministerio Público que corresponda cuando se detecten hackers o equipo ajeno a la Procuraduría que provoque algún desperfecto o anomalía que vulnere la seguridad e integridad de los sistemas, bases de

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

datos o la red estatal de la Procuraduría;

- XIII. Elaborar los planes de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos y del sistema con que cuenta la Procuraduría, y reportar en forma inmediata, a la empresa contratada, las fallas que correspondan a la conectividad del sistema y vigilar su debida reparación o reposición en los tiempos establecidos;
- XIV. Desarrollar, implementar y administrar la infraestructura de los recursos de la red de microondas de seguridad pública y procuración de justicia en coordinación con el personal del Centro de Comunicaciones, Cómputo, Control y Comando (C4) de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, para asegurar su buen funcionamiento.
- XV. Planear y proponer el crecimiento de las redes internas de la Procuraduría;
- XVI. Diagnosticar o gestionar la corrección de los problemas de conectividad que afecten la comunicación de los equipos de cómputo;
- XVII. Colaborar con el Centro de Profesionalización en los programas de capacitación y adiestramiento, cursos, conferencias y seminarios de actualización técnica para el personal de Procuraduría;
- XVIII. Evaluar, asistir y coordinar con las diferentes unidades administrativas de los tres órdenes de gobierno, proyectos y convenios de cooperación interinstitucional que en materia de informática proponga la Procuraduría e implementar los mecanismos de intercambio de información que se requiera; y
- XIX. Las demás facultades y atribuciones que le sean encomendadas por el Procurador.

NOMBRE DEL ÁREA	Dirección General de Informática y Telecomunicaciones
NOMBRE DEL PUESTO	Dirección de Sistemas y Telecomunicaciones
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Dirección de Área A Tabulador ideal según riesgos, responsabilidades y naturaleza de las funciones que se desempeñan.
OBJETIVO DEL PUESTO	Encargado del análisis, planeación e implementación de tecnologías de la información, telecomunicaciones, infraestructura tecnológica y de seguridad informática, así como la administración, monitoreo y mantenimiento de la infraestructura tecnológica de Procuraduría
RELACIONES DE AUTORIDAD	Ascendente: Dirección General de Informática y Telecomunicaciones Descendente: Subdirección de Informática; Subdirección de Proyectos, así como el personal técnico y de apoyo que permita el presupuesto.
PERFIL DEL PUESTO	Contar con título oficial de Licenciatura o Ingeniero en Informática o Sistemas o carrera afín, legalmente expedido y contar con cédula

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
-------------------	---------------	-----------------------------	------------------------

	profesional que acredite su registro ante autoridad competente; • Experiencia profesional mínima de dos años; • Conocimientos en materia penal, derechos humanos, legislación aplicable, planeación estratégica, administración, sistemas, telecomunicaciones. • Competencias y habilidades en liderazgo, toma de decisiones, trabajo en equipo, orientación hacia objetivos, comunicación, capacidad de negociación. • Gozar de buena reputación e imagen pública y no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia condenatoria que haya causado ejecutoria, o estar sujeto a proceso penal; • Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, en su caso, haber cumplido con el Servicio Militar Nacional; • Estar libre de adicciones y no hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares o cualquier otra prohibida por las leyes, ni padecer alcoholismo; • No haber sido suspendido, destituido ni inhabilitado por resolución firme como tal, en los términos de las normas aplicables; y • Las que señalen los demás ordenamientos aplicables.
--	--

FUNCIONES

- I. Proponer las características técnicas de los equipos informáticos de nueva adquisición, estableciendo los requerimientos técnicos mínimos necesarios para su funcionamiento dentro de la intranet de la Procuraduría;
- II. Establecer y revisar el cumplimiento de las políticas de buen uso de los equipos de cómputo;
- III. Brindar soporte técnico a los usuarios auxiliándolos en la resolución de fallas del equipo, elaboración de respaldos, instalación de aplicaciones, reinstalación del sistema operativo, y demás actividades;
- IV. Elaborar y ejecutar planes de mantenimiento preventivo para los equipos de cómputo;
- V. Establecer, implementar y administrar las políticas de seguridad informática a establecer tanto en conexiones de redes locales como en conexiones hacia enlaces externos;
- VI. Valorar, proponer y en su caso ejecutar proyectos que garanticen la integridad de la información almacenada en las diferentes bases de datos y equipos de cómputo de la Procuraduría;

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

- VII. Determinar y proponer tanto equipos como programas informáticos para prevenir y controlar la proliferación, de virus, gusanos y software malintencionado en la intranet de la Procuraduría;
- VIII. Establecer las políticas de uso de internet;
- IX. Implementar, configurar y administrar filtros de contenido y políticas de navegación que permitan el buen uso y aprovechamiento del ancho de banda disponible;
- X. Mantener en operación las redes de cómputo locales, efectuando todas las acciones necesarias tanto de instalación, mantenimiento y administración para su buen funcionamiento;
- XI. Planear y proponer los lineamientos que deberán seguir los crecimientos que tengan cada una de las redes locales instaladas en la Procuraduría;
- XII. Desarrollar, implementar y administrar la red de telecomunicaciones de seguridad pública y procuración de justicia;
- XIII. Establecer las políticas de configuración, seguridad y conectividad que regirán en dicha red, para garantizar su buen funcionamiento, interoperabilidad entre redes locales y tránsito de tráfico de voz, datos y video;
- XIV. En coordinación con personal del Centro de Comunicaciones, Cómputo, Control y Comando (C4) de la Comisión Estatal de Seguridad, mantener un monitoreo constante de la red de telecomunicaciones para asegurar su buen funcionamiento;
- XV. Elaborar y ejecutar planes de mantenimiento preventivo a equipos de cómputo y sus periféricos, conmutadores, teléfonos, switches y ruteadores;
- XVI. Desarrollar, implementar y administrar la red de voz de la Procuraduría;
- XVII. Apoyar al personal a su cargo en la realización de sus tareas garantizando que cuenten con los recursos necesarios para las mismas;
- XVII. Dar cumplimiento y supervisar que los servidores públicos a su cargo cumplan con las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, colaborando para ello con la Unidad de Transparencia de la Procuraduría, y
- XVIII. Las demás facultades y atribuciones que le confieran de otras disposiciones aplicables o las que le sean encomendadas por el Director General de Informática y Telecomunicaciones.

NOMBRE DEL ÁREA	Dirección General de Informática y Telecomunicaciones
NOMBRE DEL PUESTO	Subdirección de Informática
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Subdirección de Área A Tabulador ideal según riesgos, responsabilidades y naturaleza de las funciones que se desempeñan.
OBJETIVO DEL PUESTO	Elaborar, corregir, validar y concentrar en los diferentes formatos estadísticos

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

	semanales, mensuales y anuales la información que generan las diferentes áreas que comprenden a la Procuraduría
RELACIONES DE AUTORIDAD	Ascendente: Dirección General de Informática y Telecomunicaciones, Dirección de Sistemas y Telecomunicaciones Descendente: personal técnico y de apoyo que permita el presupuesto.
PERFIL DEL PUESTO	• Contar con título oficial de Licenciatura o Ingeniero en Informática o Sistemas o carrera afín, legalmente expedido y contar con cédula profesional que acredite su registro ante autoridad competente; • Experiencia profesional mínima de dos años; • Conocimientos en sistemas, telecomunicaciones, análisis de información. • Competencias y habilidades en liderazgo, toma de decisiones, trabajo en equipo, orientación hacia objetivos, comunicación, capacidad de negociación, estadísticas. • Gozar de buena reputación e imagen pública y no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia condenatoria que haya causado ejecutoria, o estar sujeto a proceso penal; • Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, en su caso, haber cumplido con el Servicio Militar Nacional; • Estar libre de adicciones y no hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares o cualquier otra prohibida por las leyes, ni padecer alcoholismo; • No haber sido suspendido, destituido ni inhabilitado por resolución firme como tal, en los términos de las normas aplicables; y • Las que señalen los demás ordenamientos aplicables.

FUNCIONES

- I. Elaborar, corregir, validar y concentrar en los diferentes formatos estadísticos semanales, mensuales y anuales la información que generan las diferentes áreas que comprenden a la Procuraduría;
- II. Llevar un control riguroso y sistemático de las estadísticas de la Procuraduría, citada en la fracción anterior;
- III. Cumplir oportuna y eficazmente con el procesamiento de la información y envío de la misma;
- IV. Elaborar indicadores delictivos para la generación de reportes concentrados;

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

- V. Elaborar el contenido del anexo estadístico del Informe de Gobierno y de la Comparecencia del Procurador;
- VI. Preservar la información estadística que se recabe guardando la discreción correspondiente;
- VII. Proporcionar toda aquella información y estadísticas que soliciten internamente las áreas que conforman la Procuraduría, dependencias y entidades estatales, así como las federales, cuando sea necesaria para el debido ejercicio de sus atribuciones contando previamente con la autorización del área a la que compete la información;
- VIII. Dar contestación a solicitudes de acceso a la información cuando es solicitada mediante los mecanismos establecidos por la Ley;
- IX. Apoyar al personal a su cargo en la realización de sus tareas garantizando que cuenten con los recursos necesarios para las mismas;
- X. Apoyar a la Unidad de Transparencia en la actualización de la Información Pública de Oficio de la Procuraduría, dentro del portal destinado para ello, y
- XI. Las demás facultades y atribuciones que le confieran de otras disposiciones aplicables o las que le sean encomendadas por el Director General de Informática y Telecomunicaciones.

NOMBRE DEL ÁREA	Dirección General de Informática y Telecomunicaciones
NOMBRE DEL PUESTO	Subdirección de Proyectos
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Subdirección de Área A Tabulador ideal según riesgos, responsabilidades y naturaleza de las funciones que se desempeñan.
OBJETIVO DEL PUESTO	Analizar, desarrollar, Implementar y dar soporte a nuevos proyectos solicitados por las distintas unidades administrativas que componen la Procuraduría;
RELACIONES DE AUTORIDAD	Ascendente: Dirección General de Informática y Telecomunicaciones, Dirección de Sistemas y Telecomunicaciones Descendente: personal técnico y de apoyo que permita el presupuesto.
PERFIL DEL PUESTO	• Contar con título oficial de Licenciatura o Ingeniero en Informática o Sistemas o carrera afín, legalmente expedido y contar con cédula profesional que acredite su registro ante autoridad competente; • Experiencia profesional mínima de dos años; • Conocimientos en sistemas, telecomunicaciones, metodología de Proyectos. • Competencias y habilidades en liderazgo, toma de decisiones, trabajo en

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
-------------------	---------------	-----------------------------	------------------------

	equipo, orientación hacia objetivos, comunicación, capacidad de negociación, estadísticas. • Gozar de buena reputación e imagen pública y no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia condenatoria que haya causado ejecutoria, o estar sujeto a proceso penal; • Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, en su caso, haber cumplido con el Servicio Militar Nacional; • Estar libre de adicciones y no hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares o cualquier otra prohibida por las leyes, ni padecer alcoholismo; • No haber sido suspendido, destituido ni inhabilitado por resolución firme como tal, en los términos de las normas aplicables; y • Las que señalen los demás ordenamientos aplicables.
--	--

FUNCIONES

- I. Analizar, desarrollar, Implementar y dar soporte a nuevos proyectos solicitados por las distintas unidades administrativas que componen la Procuraduría;
- II. Alinear los nuevos proyectos de desarrollo con la estrategia institucional;
- III. Planear los recursos físicos, financieros, humanos, de equipamiento y de software para nuevos proyectos de desarrollo;
- IV. Administrar la calidad de los proyectos desarrollados según los estándares de desempeño definidos por la unidad administrativa, orientados a la implementación de un modelo de ITIL simplificado;
- V. Verificar que las tres restricciones (calidad, costo y tiempo) a que se enfrentan los nuevos proyectos se gestionen adecuadamente;
- VI. Participar en la integración del equipo humano que participa en los nuevos proyectos definiendo las competencias y los perfiles requeridos;
- VII. Garantizar que el personal adscrito a la Subdirección de Proyectos reciba toda la formación necesaria para cumplir con las actividades asignadas;
- VIII. Analizar y elaborar planes de riesgos en base a los desarrollos implementados;
- IX. Manejar las herramientas, los métodos, las métricas y los cronogramas maestros de los proyectos administrados;
- X. Hacer seguimiento y control oportuno de los proyectos de software implementados;

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

- XI. Administrar los problemas y los cambios que los proyectos implementados exijan sobre la marcha;
- XII. Identificar en base al análisis de nuevos proyectos la arquitectura de software a utilizar;
- XIII. Desarrollar sistemas hechos a la medida en base a los estándares de programación que exige la unidad administrativa;
- XIV. Elaborar diagramas entidad-relación de todas las bases de datos administradas por la unidad administrativa;
- XV. Configurar y administrar servidores de Base de datos para los desarrollos implementados;
- XVI. Participar activamente en la retroalimentación del equipo de desarrollo en base a la metodología de pruebas de software;
- XVII. Elaborar el diagnostico de las necesidades de capacitación de los sistemas desarrollados;
- XVIII. Crear y administrar la base de datos del personal capacitado;
- XIX. Innovar en las Técnicas de capacitación;
- XX. Monitorear y evaluar periódicamente el desarrollo de los cursos impartidos;
- XXI. Dar soporte a los sistemas implementados;
- XXII. Extraer, Transformar, cargar y mostrar información para la toma de decisiones de los sistemas implementados;
- XXIII. Analizar, desarrollar y configurar herramientas de cartografía para la elaboración de mapas delictivos;
- XXIV. Monitorear la implementación de Sistema Informático de Gestión Integral SIGI en el Estado;
- XXV. Apoyar al personal a su cargo en la realización de sus tareas garantizando que cuenten con los recursos necesarios para las mismas;
- XXVI. Dar soporte al Sistema Estratégico de Procuración de Justicia, y
- XXVII. Las demás facultades y atribuciones que le confieran de otras disposiciones aplicables o las que le sean encomendadas por el Director General de Informática y Telecomunicaciones.

NOMBRE DEL AREA	Dirección General Jurídica, de Derechos Humanos y Consultiva
NOMBRE DEL PUESTO	Dirección General Jurídica, de Derechos Humanos y Consultiva
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Dirección General B Tabulador ideal según riesgos, responsabilidades y naturaleza de las funciones que se desempeñan.
OBJETIVO DEL PUESTO	Se encargará de ser el representante jurídico de la Procuraduría en los asuntos que le sean encomendados y de su competencia en el ámbito de sus funciones, entre otras cosas.
RELACIONES DE	Ascendente: Procurador

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

AUTORIDAD	Descendente: Dirección de Derechos Humanos y Consultiva; Coordinación Jurídica, así como el personal técnico y de apoyo que permita el presupuesto.
PERFIL DEL PUESTO	• Contar con título oficial de Licenciado en Derecho o carrera afín, legalmente expedido y contar con cédula profesional que acredite su registro ante autoridad competente; • Experiencia profesional mínima de cinco años; • Conocimientos en materia penal, derechos humanos, legislación aplicable. • Competencias y habilidades en liderazgo, toma de decisiones, trabajo en equipo, orientación hacia objetivos, comunicación, capacidad de negociación. • Tener cuando menos veintiocho años cumplidos el día de la designación; • Gozar de buena reputación e imagen pública y no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia condenatoria que haya causado ejecutoria, o estar sujeto a proceso penal; • Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, en su caso, haber cumplido con el Servicio Militar Nacional; • Estar libre de adicciones y no hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares o cualquier otra prohibida por las leyes, ni padecer alcoholismo; • No haber sido suspendido, destituido ni inhabilitado por resolución firme como tal, en los términos de las normas aplicables; y • Las que señalen los demás ordenamientos aplicables.

FUNCIONES

- I. Acordar e informar al Procurador los asuntos de su competencia;
- II. Representar, al Procurador y a la Procuraduría, en toda controversia que se tramite ante los tribunales de la entidad, de la federación, de otros estados o del Distrito Federal, en calidad de actor, demandado o tercera, según corresponda y siempre que otras disposiciones jurídicas no establezcan lo contrario, en ausencia temporal del Procurador;
- III. Representar a la Procuraduría en los asuntos que le sean encomendados, ante cualquier autoridad jurisdiccional o administrativa del Estado, de la Federación, de otros Estados y del Distrito Federal, así como ante las Comisiones de los Derechos Humanos Nacional y del Estado y Organismos no

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
-------------------	---------------	-----------------------------	------------------------

gubernamentales relacionados con los mismos, al igual que ante los institutos públicos y privados de asistencia de la mujer y defensa de sus derechos, en ausencia temporal del Procurador;

- IV. Formular querellas o denuncias, así como representar jurídicamente al Procurador y a la Procuraduría, ante las autoridades judiciales, administrativas, civiles, penales y militares, en aquellos asuntos en que sea parte o tenga intereses que deducir, sobre todo aquellos relacionados con el patrimonio afecto a la Procuraduría, previa autorización; en ausencia temporal del Procurador;
- V. Solicitar a las unidades administrativas de la Procuraduría, la información y documentos que considere necesarios para dar contestación a las solicitudes de acceso a la información pública; así como, los relacionados con las colaboraciones, quejas, convenios de conciliación y recomendaciones provenientes de las comisiones nacional y estatal de derechos humanos y otros organismos no gubernamentales protectores de derechos humanos;
- VI. Vigilar, a través de la Dirección de Derechos Humanos y Consultiva, que los delegados regionales notifiquen inmediatamente las quejas recibidas en su circunscripción territorial por presuntas violaciones a los derechos humanos;
- VII. Supervisar que los delegados regionales notifiquen inmediatamente las demandas en materia civil, mercantil y administrativa, que se instauren en contra de la Procuraduría o de los servidores públicos de la misma con motivo de sus funciones, a efecto de dar contestación en los términos de ley;
- VIII. Formular toda clase de proyectos que le sean encomendados por el Procurador, respecto de ordenamientos y disposiciones jurídicas y sus reformas, de manuales, protocolos y de políticas generales para la mejora de los servicios que presta la Procuraduría;
- IX. Formular los pedimentos correspondientes a las demandas de Acción de Inconstitucionalidad local y Controversias Constitucionales, en los casos en que se le de vista al Procurador;
- X. Elaborar los proyectos de acuerdos y resoluciones correspondientes a los recursos de revisión que le sean turnados por el Procurador;
- XI. Gestionar la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, de las disposiciones que deben regir el actuar de la Procuraduría; así como, de todos aquellos documentos que por disposición legal deban publicarse o se estime deban difundirse en el mismo;
- XII. Atender las consultas de las demás unidades administrativas de la Procuraduría;
- XIII. Dar audiencia y consulta jurídica al público que la solicite;
- XIV. Supervisar los diversos expedientes judiciales y administrativos que se lleven en la Dirección General Jurídica, de Derechos Humanos y Consultiva y rendir los informes que le solicite el Procurador;
- XV. Llevar a cabo el trámite de amparos en los cuales sea señalado como autoridad responsable éste o el Procurador, o como tercero perjudicado, así como los que se interpongan por éstos;

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
-------------------	---------------	-----------------------------	------------------------

- XVI. Vigilar, a través de la Dirección de Derechos Humanos y Consultiva, que los Subprocuradores, delegados regionales y demás unidades administrativas informen inmediatamente sobre las quejas y recomendaciones que por presuntas violaciones a los derechos humanos, se presenten en contra de servidores públicos de la Procuraduría; así como del seguimiento dado a las mismas.
- XVII. Verificar que la Dirección de Derechos Humanos y Consultiva, atienda las quejas y recomendaciones que emitan las Comisiones Nacional y Estatal de Derechos Humanos proponiendo, cuando sea conveniente, la conciliación en aquellos asuntos en que sea factible; así como el seguimiento dado a las mismas por parte de los Servidores Públicos involucrados;
- XVIII. Asesorar por sí o por conducto de la Dirección de Derechos Humanos y Consultiva a las unidades administrativas, respecto de la emisión de informes o seguimiento de quejas y recomendaciones emitidas por los organismos protectores de derechos humanos, cuando así lo requieran o por la trascendencia del asunto se estime procedente la intervención de la Dirección General Jurídica, de Derechos Humanos y Consultiva;
- XIX. Asesorar y procurar asistencia jurídica adecuada a los servidores públicos de la Procuraduría en los juicios que se promuevan en su contra derivados de actos en el servicio;
- XX. Fomentar entre los servidores públicos de la Procuraduría, a través de la Dirección de Derechos Humanos y Consultiva, en coordinación con la Dirección General del Centro de Profesionalización y otras unidades administrativas e instituciones, públicas o privadas, una cultura de respeto a los derechos humanos y equidad de género por medio de programas de capacitación, orientación y difusión;
- XXI. Dar seguimiento a los acuerdos que se tomen en la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, e informar el curso y resultado de los mismos, al Procurador;
- XXII. Supervisar y presentar para aprobación del Procurador, las iniciativas de convenios, contratos o acuerdos de colaboración o coordinación que celebre la Procuraduría con entidades públicas o privadas;
- XXIII. Supervisar que las bajas, incapacidades médicas, licencias o permisos, así como los cambios de adscripción de los servidores públicos de la Procuraduría, estén ajustadas a derecho y sean debidamente notificadas; elaborando para tal efecto la documentación que deba ser suscrita por el Procurador;
- XXIV. Realizar todos los trámites administrativos de la Procuraduría, con otras instancias municipales, estatales y federales;
- XXV. Fungir como enlace de la Procuraduría, con los organismos municipales, estatales y federales, así como organismos no gubernamentales ante los que se requiera su intervención con motivo de la función propia de la Procuraduría;

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

- XXVI. Fungir como enlace de la Procuraduría ante las Comisiones Nacional y Estatal de Derechos Humanos; así como, ante los organismos no gubernamentales de defensa de derechos humanos legalmente reconocidos, ante los institutos públicos y privados de asistencia de la mujer y defensa de sus derechos;
- XXVII. Supervisar y aprobar los proyectos de opiniones y alegatos que debe emitir el Procurador, en cualquiera de los procesos judiciales y administrativos en los que sea parte la Procuraduría;
- XXVIII. Realizar los trámites de baja y exclusión del armamento que pertenezca a la licencia oficial colectiva de la Procuraduría, en coordinación con la Dirección General de Policía Investigadora y la Dirección General de Responsabilidades;
- XXIX. Solicitar a la Dirección General de Responsabilidades, instruya los procedimientos administrativos de responsabilidad en contra de aquellos servidores públicos que incumplan con las disposiciones en materia de acceso a la información y derechos humanos;
- XXX. Las demás que le encomiende el Procurador.

NOMBRE DEL AREA	Dirección General Jurídica, de Derechos Humanos y Consultiva
NOMBRE DEL PUESTO	Dirección de Derechos Humanos y Consultiva
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Dirección de Área B Tabulador ideal según riesgos, responsabilidades y naturaleza de las funciones que se desempeñan.
OBJETIVO DEL PUESTO	Atender las quejas, recomendaciones y resoluciones que emitan las Comisiones Nacional y Estatal de Derechos Humanos o de cualquier otro organismos internacional de protección y promoción de los Derechos Humanos proponiendo, cuando sea conveniente, la conciliación en aquellos asuntos en que sea factible; así como el seguimiento dado a las mismas por parte de los Servidores Públicos involucrados.
RELACIONES DE AUTORIDAD	Ascendente: Dirección General Jurídica, de Derechos Humanos y Consultiva Descendente: personal técnico y de apoyo que permita el presupuesto.
PERFIL DEL PUESTO	• Contar con título oficial de Licenciado en Derecho o carrera afín, legalmente expedido y contar con cédula profesional que acredite su registro ante autoridad competente; • Experiencia profesional mínima de dos años; • Conocimientos en materia penal, derechos humanos, legislación aplicable, planeación estratégica. • Competencias y habilidades en liderazgo, toma de decisiones, trabajo en

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
-------------------	---------------	-----------------------------	------------------------

	equipo, orientación hacia objetivos, comunicación, capacidad de negociación. • Gozar de buena reputación e imagen pública y no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia condenatoria que haya causado ejecutoria, o estar sujeto a proceso penal; • Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, en su caso, haber cumplido con el Servicio Militar Nacional; • Estar libre de adicciones y no hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares o cualquier otra prohibida por las leyes, ni padecer alcoholismo; • No haber sido suspendido, destituido ni inhabilitado por resolución firme como tal, en los términos de las normas aplicables; y • Las que señalen los demás ordenamientos aplicables.
--	--

FUNCIONES

- I. Acordar con el Director General Jurídico, de Derechos Humanos y Consultivo, la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro del área de su competencia, así como cumplir con los lineamientos asignados;
- II. Integrar la información jurídica en los asuntos de su competencia, de acuerdo a estrategias establecidas por el Director General Jurídico, de Derechos Humanos y Consultivo;
- III. Asesorar técnicamente, en asuntos de su competencia, a las unidades administrativas de la Procuraduría que lo requieran;
- IV. Proporcionar la información, datos o cooperación técnica que le sea requerida internamente o por otra unidad administrativa de la Procuraduría;
- V. Desempeñar dentro de sus atribuciones, las funciones y comisiones que el Director General Jurídico, de Derechos Humanos y Consultivo, le encomienden e informarles sobre el desarrollo de las mismas;
- VI. Concentrar la información y elaborar el proyecto de informe anual;
- VII. Dar seguimiento a los acuerdos que se tomen en la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia y demás conferencias de zona e internacionales en materia de procuración de justicia, e informar el curso y resultado de los mismos, al Director General Jurídico, de Derechos Humanos y Consultivo;

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
-------------------	---------------	-----------------------------	------------------------

- VIII. Mantener actualizado el acervo jurídico de la Procuraduría y remitir a los titulares de las unidades administrativas de la Procuraduría las reformas publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario Oficial de la Federación que sean de relevancia para su función;
- IX. Supervisar el trámite de baja y exclusión del armamento que pertenezca a la licencia oficial colectiva de la Procuraduría, en coordinación con la Dirección General de la Policía Investigadora, para la debida firma del Director General Jurídico, de Derechos Humanos y Consultivo;
- X. Recibir de los delegados regionales las quejas relativas a los derechos humanos que se instauren en contra de la Procuraduría, o de los servidores públicos con motivo de sus funciones ante cualquier organismo de protección y promoción de derechos humanos, a efecto de dar el trámite que corresponda, de conformidad con la ley respectiva;
- XI. Proponer al Director General Jurídico, de Derechos Humanos y Consultivo, las diferentes vías alternas aplicables para la solución conciliada de las quejas presentadas en contra de la Procuraduría, o de los servidores públicos de la misma ante cualquier organismo de protección y promoción de derechos humanos;
- XII. Verificar que las diversas unidades administrativas de la Procuraduría, soliciten la apertura del procedimiento de conciliación de quejas en materia de derechos humanos, en aquellos asuntos, en los que sea factible; así como el seguimiento dado a los mismos por parte de los servidores públicos involucrados;
- XIII. Proponer al Director General Jurídico, de Derechos Humanos y Consultivo, las acciones y estrategias necesarias para la inclusión, prevención, atención, asistencia y profesionalización en el ámbito de la transversalidad de la perspectiva de género;
- XIV. Dar vista al Director General Jurídico, de Derechos Humanos y Consultivo, de los casos en que los servidores públicos de la Procuraduría, retarden u omitan el envío de la información, que les haya sido requerida, en los términos y plazos solicitados y que ameriten dar inicio a un procedimiento administrativo ante la Dirección General de Responsabilidades;
- XV. Intervenir en los procedimientos establecidos en las leyes e instrumentos estatales, nacionales e internacionales relativos a la protección de los derechos humanos, en defensa de los intereses de la Procuraduría, de conformidad a lo acordado con el Director General Jurídico, de Derechos Humanos y Consultivo, para lo cual solicitará los informes y demás pruebas que se requieran de quienes aparezcan como posibles responsables o de sus superiores;
- XVI. Fungir como enlace de la Procuraduría, ante las Comisiones Nacional y Estatal de Derechos Humanos; así como, ante los Organismos Internacionales de protección y promoción de derechos humanos legalmente reconocidos, al igual que ante los Organismos de asistencia de la mujer y defensa de sus derechos;

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
-------------------	---------------	-----------------------------	------------------------

- XVII. Proponer y apoyar al Director General Jurídico, de Derechos Humanos y Consultivo en las acciones relativas a fomentar entre los servidores públicos de la Procuraduría, en coordinación con la Dirección General del Centro de Profesionalización, y otras instituciones, públicas o privadas, una cultura de respeto a los derechos humanos y equidad de género, a través de programas de capacitación, orientación y difusión;
- XXVIII. Atender y dar seguimiento a las quejas, propuestas de conciliación, recomendaciones y resoluciones de las Comisiones Nacional y Estatal de Derechos Humanos y otros organismos de protección y defensa de derechos humanos, conforme a las normas aplicables, proponiendo al Director General Jurídico, de Derechos Humanos y Consultivo, el trámite correspondiente para su atención;
- XIX. Participar previo acuerdo del Director General Jurídico, de Derechos Humanos y Consultivo, cuando así lo soliciten los organismos de derechos humanos y de defensa de los derechos de las mujeres, en foros, seminarios, talleres, visitas, u otros;
- XX. Supervisar a los Coordinadores Regionales en Derechos Humanos que se designen, a efecto de que cumplan con las funciones que les correspondan;
- XXI. Solicitar a las diferentes unidades administrativas de la Procuraduría, informes y documentos relacionados con las quejas, convenios de conciliación, recomendaciones y resoluciones provenientes de los diversos organismos de protección y promoción de derechos humanos, nacionales e internacionales;
- XXII. Mantener un registro actualizado de quejas, recomendaciones y convenios de conciliación y rendir los informes que se soliciten;
- XXIII. Practicar visitas de seguimiento a las quejas, recomendaciones y resoluciones emitidas por los organismos de protección y promoción de derechos humanos, a las distintas unidades administrativas de la Procuraduría;
- XXIV. Apoyar al personal a su cargo en la realización de sus tareas garantizando que cuenten con los recursos necesarios para las mismas;
- XXV. Dar seguimiento a los procedimientos administrativos de responsabilidad o investigaciones penales iniciadas en la Procuraduría por violaciones a derechos humanos cometidos por servidores públicos de la misma;
- XXVI. Formular los pedimentos correspondientes a las demandas de Acción de Inconstitucionalidad local y Controversias Constitucionales, en los casos en que se le de vista al Procurador General de Justicia del Estado; y
- XXVII. Las demás que le confieran de otras disposiciones aplicables, o le encomienden el Director General Jurídico, de Derechos Humanos y Consultivo.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN



Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

NOMBRE DEL AREA	Dirección General Jurídica, de Derechos Humanos y Consultiva
NOMBRE DEL PUESTO	Coordinación Jurídica
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Subdirección de Área A Tabulador ideal según riesgos, responsabilidades y naturaleza de las funciones que se desempeñan.
OBJETIVO DEL PUESTO	Apoyar al Director General Jurídico, de Derechos Humanos y Consultivo en la elaboración de dictámenes, opiniones e informes propios de su competencia.
RELACIONES DE AUTORIDAD	Ascendente: Dirección General Jurídica, de Derechos Humanos y Consultiva Descendente: personal técnico y de apoyo que permita el presupuesto.
PERFIL DEL PUESTO	• Contar con título oficial de Licenciado en Derecho o carrera afín, legalmente expedido y contar con cédula profesional que acredite su registro ante autoridad competente; • Experiencia profesional mínima de dos años; • Conocimientos en materia penal, derechos humanos, legislación aplicable, planeación estratégica. • Competencias y habilidades en liderazgo, toma de decisiones, trabajo en equipo, orientación hacia objetivos, comunicación, capacidad de negociación. • Gozar de buena reputación e imagen pública y no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia condenatoria que haya causado ejecutoria, o estar sujeto a proceso penal; • Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, en su caso, haber cumplido con el Servicio Militar Nacional; • Estar libre de adicciones y no hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares o cualquier otra prohibida por las leyes, ni padecer alcoholismo; • No haber sido suspendido, destituido ni inhabilitado por resolución firme como tal, en los términos de las normas aplicables; y • Las que señalen los demás ordenamientos aplicables.

FUNCIONES

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
-------------------	---------------	-----------------------------	------------------------

- I. Apoyar al Director General Jurídico, de Derechos Humanos y Consultivo en la elaboración de dictámenes, opiniones e informes propios de su competencia;
- II. Supervisar el debido trámite de los diversos expedientes ministeriales o de investigación, judiciales y administrativos que lleve el personal adscrito a la Dirección General Jurídica de Derechos Humanos y Consultiva y rendir los informes que le solicite el Director General Jurídico, de Derechos Humanos y Consultivo;
- III. Elaborar las denuncias y querellas que deban de presentarse ante los Agentes del Ministerio Público del fuero federal, militar o común, en virtud de afectación de intereses de la Procuraduría;
- IV. Supervisar y revisar las diversas demandas, contestaciones y demás actuaciones ministeriales o en los juicios en que sea parte la Procuraduría, proponiendo, en su caso, las soluciones alternas o interponiendo los recursos y juicios de amparo cuando sean procedentes;
- V. Elaborar los nombramientos iniciales y definitivos del personal ministerial, pericial y policial de carrera;
- VI. Formular toda clase de proyectos que le sean encomendados, respecto de ordenamientos y disposiciones jurídicas y sus reformas, manuales y de políticas generales para la mejor prestación de los servicios de la Procuraduría;
- VII. Elaborar los proyectos de convenios, contratos o acuerdos de colaboración o coordinación que celebre la Procuraduría con entidades públicas o privadas;
- VIII. Supervisar que las bajas, incapacidades médicas, licencias o permisos, así como los cambios de adscripción de los servidores públicos de la Procuraduría, estén ajustadas a derecho y sean debidamente notificadas; elaborando para tal efecto la documentación que deba ser suscrita por el Procurador;
- IX. Supervisar y en su caso realizar todos los trámites administrativos de la Procuraduría, con otras instancias municipales, estatales y federales;
- X. Dar contestación a las demandas que en materia civil y mercantil se instauren en contra de la Procuraduría;
- XI. Dar el seguimiento a los juicios civiles y mercantiles en que la Procuraduría sea parte, o aquellos de naturaleza familiar en los que se realice algún requerimiento a la Institución;
- XII. Elaborar los informes previo y justificado, en los que el Director General Jurídico, de Derechos Humanos y Consultivo, el Director de Derechos Humanos y Consultivo, sean señalados como autoridades responsables o terceros perjudicados; así como dar el seguimiento a los mismos hasta su conclusión;
- XIII. Asesorar a los servidores públicos de la Procuraduría, en los procedimientos y juicios que se promuevan en su contra derivados de actos en el servicio;
- XIV. Rendir los informes que le sean solicitados por cualquier otro superior jerárquico;

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

- XV. Apoyar al personal a su cargo en la realización de sus tareas garantizando que cuenten con los recursos necesarios para las mismas;
- XVI. Elaborar los proyectos de oficios, acuerdos y resolución correspondientes a los recursos de revisión que sean turnados a la Dirección General Jurídica, de Derechos Humanos y Consultiva; y
- XVII. Las demás que le confieran de otras disposiciones aplicables o le encomiende el Director General Jurídico, de Derechos Humanos y Consultivo.

NOMBRE DEL AREA	Coordinación General de Análisis de Información y de Inteligencia Patrimonial y Económica
NOMBRE DEL PUESTO	Coordinación General de Análisis de Información y de Inteligencia Patrimonial y Económica
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Dirección General B Tabulador ideal según riesgos, responsabilidades y naturaleza de las funciones que se desempeñan.
OBJETIVO DEL PUESTO	Formular, desarrollar y evaluar estudios y acciones que sirvan de base para analizar e investigar la comisión de delitos; así como planear, organizar y coordinar acciones de recolección, procesamiento y análisis de información del fenómeno delictivo en el Estado que coadyuven al combate de la delincuencia.
RELACIONES DE AUTORIDAD	Ascendente: Procurador. Descendente: Unidad Jurídica; Unidad Operativa; Unidad de Análisis de Información; Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica, Unidad de Policía Cibernética, agentes del Ministerio Público, Agentes de la Policía Investigadora, Analistas de Información y demás personal técnico y de apoyo que permita el presupuesto.
PERFIL DEL PUESTO	• Contar con título oficial de Licenciado en Derecho o carrera afín, legalmente expedido y contar con cédula profesional que acredite su registro ante autoridad competente; • Experiencia profesional mínima de cinco años; • Conocimientos en materia penal, derechos humanos, legislación aplicable, planeación estratégica. • Competencias y habilidades en liderazgo, toma de decisiones, trabajo en equipo, orientación hacia objetivos, comunicación, capacidad de negociación.

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

	• Tener cuando menos veintiocho años cumplidos el día de la designación; • Gozar de buena reputación e imagen pública y no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia condenatoria que haya causado ejecutoria, o estar sujeto a proceso penal; • Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, en su caso, haber cumplido con el Servicio Militar Nacional; • Estar libre de adicciones y no hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares o cualquier otra prohibida por las leyes, ni padecer alcoholismo; • No haber sido suspendido, destituido ni inhabilitado por resolución firme como tal, en los términos de las normas aplicables; y • Las que señalen los demás ordenamientos aplicables.
--	--

FUNCIONES

- I. Formular, desarrollar y evaluar estudios y acciones que sirvan de base para analizar e investigar la comisión de delitos para combatir el fenómeno delictivo en el Estado;
- II. Planear, organizar y coordinar acciones de recolección, procesamiento y análisis de información del fenómeno delictivo en el Estado que coadyuven al combate de la delincuencia;
- III. Administrar la plataforma del sistema integral de información para la prevención e investigación del delito;
- IV. Analizar y procesar a través de las unidades administrativas a su cargo, la información relativa a las bases de datos existentes en la Procuraduría a nivel local, las de intercambio de información con la federación, y de aquellas que se implementen derivado de las necesidades del servicio de procuración de justicia;
- V. Coordinar sus actividades con otras instancias competentes en la materia, para el ejercicio de sus atribuciones;
- VI. Analizar a través de las unidades administrativas a su cargo, la información generada en la Procuraduría a fin de instaurar bases de datos;
- VII. Brindar apoyo a través de las unidades administrativas a su cargo, sobre estudios y análisis de información delictiva;
- VIII. Realizar estudios sobre incidencia delictiva en el estado, así como, los diversos análisis comparativos en las entidades federativas;

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

- IX. Realizar estudios victimológicos, de fenómenos delictivos y otros que coadyuven a la prevención del delito;
- X. Realizar propuestas al Procurador, Subprocuradores, Fiscales Especializados y Delegados, de programas y acciones que coadyuven a la prevención del delito;
- XI. Analizar los patrones de conducta que pudieran estar relacionados con hechos constitutivos de delito;
- XII. Establecer estrategias y aplicar acciones dirigidas a la investigar vínculos de las redes de la delincuencia, así como diseñar sistemas de contrainteligencia;
- XIII. Diseñar e implementar mecanismos que permitan un intercambio de información de probables hechos delictivos y modos de operación de la delincuencia con instituciones y organismos nacionales e internacionales;
- XIV. Generar, en el ámbito de sus atribuciones, estadísticas y análisis de información para que pueda ser utilizada por el Procurador, los Subprocuradores, Fiscales Especializados, Delegados y Agentes del Ministerio Público competente en la investigación y persecución del delito;
- XV. Requerir a las autoridades competentes en la materia, la información o documentos relativos a las bases de datos que se instruyan en la Procuraduría, así como del sistema financiero, fiscal y patrimonial que resulte útil para el ejercicio de sus funciones;
- XVI. Ser el enlace entre las autoridades administrativas, órganos desconcentrados, municipios y entidades de la Administración Pública Estatal y las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de otras entidades federativas, para el intercambio de información y el establecimiento de sistemas de coordinación en los asuntos de su competencia;
- XVII. Proponer al Procurador la celebración e implementación de acuerdos en materia de intercambio de información y colaboración sobre inteligencia patrimonial y económica, así como para la tramitación de los procedimientos de extinción de dominio;
- XVIII. Intercambiar información con las instancias competentes de la Procuraduría General de la República y las Procuradurías o Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas, en asuntos materia de su competencia;
- XIX. Proponer al Procurador la celebración de convenios de colaboración con las instituciones y entidades financieras, empresas, asociaciones, sociedades, notarías y corredurías públicas y demás agentes económicos, para el intercambio de información que contribuya en la investigación de operaciones con recursos de procedencia ilícita y otros delitos;
- XX. Solicitar información y documentación sobre los depósitos, servicios y en general, operaciones que las instituciones del sistema financiero celebren con sus clientes, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
-------------------	---------------	-----------------------------	------------------------

Retiro, así como la información de naturaleza fiscal al Servicio de Administración Tributaria y las demás instancias que resulten competentes, en los términos que establezcan las disposiciones aplicables;

- XXI. Solicitar información y documentación de carácter patrimonial y sobre bienes asegurados al Registro Público de la Propiedad, Dirección de Notarías, Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial, dependencias de la Administración Pública del Estado, instancias municipales y todas aquellas otras, públicas o privadas, que puedan proporcionar información útil para la investigación de los hechos posiblemente constitutivos de delito;
- XXII. Desarrollar los criterios y metodologías para el requerimiento de la información relacionada con los reportes sobre operaciones financieras, fiscales y patrimoniales, susceptibles de estar vinculadas con hechos constitutivos del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita y para la investigación de cualquier otro delito;
- XXIII. Investigar los hechos constitutivos del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita por conducto de los Agentes del Ministerio Público Especializados en las investigaciones de inteligencia patrimonial y económica;
- XXIV. Dirigir, coordinar, vigilar y supervisar las funciones de los Agentes Especializados en las investigaciones de inteligencia patrimonial y económica y, en los procedimientos de extinción de dominio;
- XXV. Diseñar, integrar e implementar sistemas y mecanismos de análisis de la información financiera, fiscal y patrimonial, para que pueda ser utilizada por los Agentes del Ministerio Público competente en la investigación y persecución del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita y cualquier otro delito;
- XXVI. Coadyuvar con los Agentes del Ministerio Público competente en la investigación y persecución de los delitos, en el desarrollo de herramientas de inteligencia y en la medición del riesgo regional y sectorial de dichas conductas;
- XXVII. En los casos en que así lo designe el Procurador, llevar a cabo las tareas de inteligencia e investigación de cualquier delito;
- XXVIII. Elaborar los proyectos de guías y manuales técnicos para la formulación de dictámenes que requieran los agentes del Ministerio Público en el cumplimiento de sus funciones de investigación y persecución de los hechos constitutivos de delito;
- XXIX. Elaborar diagnósticos en materia de análisis financiero, fiscal o patrimonial con la información que recabe en el ejercicio de sus facultades, para la investigación del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita y cualquier otro delito;
- XXX. Organizar de forma coordinada con las unidades administrativas competentes de la Institución, su participación en programas de difusión, congresos, conferencias, seminarios, foros y reuniones nacionales e internacionales, a fin de promover, difundir y fomentar el desarrollo y aplicación de

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
-------------------	---------------	-----------------------------	------------------------

herramientas de inteligencia, planes, programas, estrategias, acciones y resultados de la Institución, en la prevención e investigación del delito;

- XXXI. Realizar a través de las unidades administrativas a su cargo, investigaciones de campo por medio de las técnicas y mecanismos que para tal efecto se determinen;
- XXXII. Realizar consultas a expertos, instituciones académicas y de investigación en las materias relacionadas con operaciones con recursos de procedencia ilícita y de cualquier otro delito;
- XXXIII. Someter a la consideración del Procurador o Subprocuradores a quienes se haya delegado dicha facultad, el ejercicio de la acción de extinción de dominio y su desistimiento, para efectos de que autoricen la presentación de la demanda, ordenen la práctica de diligencias complementarias o determinen el archivo del asunto en los términos de la ley de la materia;
- XXXIV. Ejercitar por conducto de los Agentes del Ministerio Público Especializados en extinción de dominio, la acción civil de extinción de dominio en términos de la legislación aplicable;
- XXXV. Solicitar a los Jueces Especializados en extinción de dominio la diligenciación de exhortos y cartas rogatorias a las autoridades judiciales competentes para la imposición de medidas cautelares o providencias precautorias, ejecución de sentencias y cualquier otra diligencia que deba realizarse fuera de la entidad;
- XXXVI. Establecer mecanismos de coordinación con la Dirección de Bienes Asegurados para efecto de la administración, conservación y mantenimiento de los bienes materia de los procedimientos de extinción de dominio;
- XXXVII. En conjunción con la Dirección de Bienes Asegurados llevar un registro de los bienes asegurados por el Ministerio Público del Estado, para valorar la procedencia de la acción de extinción de dominio;
- XXXVIII. Orientar y asesorar por conducto de los Agentes del Ministerio Público Especializado en extinción de dominio, a los Agentes del Ministerio Público que intervengan en procedimientos penales, para que impongan la medida cautelar de aseguramiento de bienes instrumento, objeto o producto del delito; soliciten la ratificación de las medidas cautelares y providencias precautorias a la autoridad jurisdiccional; promuevan la declaratoria judicial de abandono de bienes en términos del Código de Procedimientos Penales o la Ley de Procuración, y requieran la aplicación de la pena de decomiso, conforme a las disposiciones aplicables;
- XXXIX. Coordinar las tareas de investigación de delitos cometidos a través de sistemas informáticos y cibernéticos;
- XL. Investigar por conducto de los Agentes del Ministerio Público Especializados, Agentes de la Policía Investigadora, Analistas de Información y Peritos, en coordinación con las Subprocuradurías, los hechos constitutivos de delitos de pornografía infantil y trata de personas vía internet, e identificar bandas o personas que utilizan la internet para la ejecución o promoción de algún delito;

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

- XLI. Analizar y procesar la información relativa a las bases de datos que se instruyan en la Procuraduría a nivel local como federal, relativas a personas desaparecidas;
- XLII. Dictar las medidas que apoyen la investigación y descubrimiento de organizaciones criminales relacionadas con la desaparición de personas;
- XLIII. Procesar datos recibidos de delitos en proceso de investigación, para hacerlos utilizables y disponibles para los Agentes de la Policía Investigadora y los Agentes del Ministerio Público, que contribuyan a abrir líneas de investigación y de búsqueda de personas desaparecidas en coordinación con la Subprocuraduría de Personas Desaparecidas y la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas;
- XLIV. Ofrecer servicios de análisis de información específicamente orientados a la investigación de los delitos de desaparición forzada de personas y de desaparición a manos de particulares, incluyendo información relevante sobre criminalidad, grupos del crimen organizado, modus operandi, redes de relaciones, patrones de desapariciones de acuerdo a contextos espaciales y temporales y cualquier otra información relevante para la investigación de los delitos de desaparición de personas;
- XLV. Participar, a través de las unidades administrativas a su cargo, activamente en las acciones de Búsqueda y de Investigación y Persecución de los delitos de desaparición de personas y delitos conexos;
- XLVI. Coordinar y supervisar que se mantenga actualizada la página de internet de la Procuraduría; y
- XLVII. Las demás que le instruya el Procurador y le atribuyan las leyes.

NOMBRE DEL AREA	Coordinación General de Análisis de Información y de Inteligencia Patrimonial y Económica
NOMBRE DEL PUESTO	Unidad Jurídica
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Subdirección de ÁreaA Tabulador ideal según riesgos, responsabilidades y naturaleza de las funciones que se desempeñan.
OBJETIVO DEL PUESTO	Brindar apoyo y asesoría jurídica a las Unidades Administrativas de la Coordinación General de Análisis de Información y de Inteligencia Patrimonial y Económica..
RELACIONES DE AUTORIDAD	Ascendente: Coordinación General de Análisis de Información y de Inteligencia Patrimonial y Económica Descendente: Agentes del Ministerio Público y el personal técnico y de apoyo que permita el presupuesto.
PERFIL DEL PUESTO	• Contar con título oficial de Licenciado en Derecho o carrera afín,

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
-------------------	---------------	-----------------------------	------------------------

	legalmente expedido y contar con cédula profesional que acredite su registro ante autoridad competente; • Experiencia profesional mínima de dos años; • Conocimientos en materia penal, derechos humanos, legislación aplicable. • Competencias y habilidades en liderazgo, toma de decisiones, trabajo en equipo, orientación hacia objetivos, comunicación, capacidad de negociación. • Gozar de buena reputación e imagen pública y no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia condenatoria que haya causado ejecutoria, o estar sujeto a proceso penal; • Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, en su caso, haber cumplido con el Servicio Militar Nacional; • Estar libre de adicciones y no hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares o cualquier otra prohibida por las leyes, ni padecer alcoholismo; • No haber sido suspendido, destituido ni inhabilitado por resolución firme como tal, en los términos de las normas aplicables; y • Las que señalen los demás ordenamientos aplicables.
--	--

FUNCIONES

- I. Concentrar la información y elaborar el proyecto de informe anual de la Coordinación General de Análisis de Información y de Inteligencia Patrimonial y Económica;
- II. |Elaborar los proyectos de guías y manuales técnicos para la formulación de dictámenes que requieran los agentes del Ministerio Público en el cumplimiento de sus funciones de investigación y persecución de los hechos constitutivos de delitos;
- III. Proponer al Coordinador General de Análisis de Información y de Inteligencia Patrimonial y Económica la celebración e implementación de acuerdos en materia de intercambio de información y colaboración sobre inteligencia patrimonial y económica;
- IV. Proponer al Coordinador General de Análisis de Información y de Inteligencia Patrimonial y Económica la celebración de convenios de colaboración con las instituciones y entidades financieras, empresas, asociaciones, sociedades, notarías y corredurías públicas y demás agentes económicos, que contribuyan en la investigación de operaciones con recursos de procedencia ilícita y otros delitos;

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

- V. Informar al Coordinador General de Análisis de Información y de Inteligencia Patrimonial y Económica, sobre los asuntos encomendados;
- VI. Apoyar al Coordinador General de Análisis de Información y de Inteligencia Patrimonial y Económica en la elaboración de consultas a expertos, instituciones académicas y de investigación en las materias relacionadas con operaciones con recursos de procedencia ilícita y de cualquier otro delito;
- VII. Orientar y asesorar, a los Agentes del Ministerio Público que intervengan en procedimientos penales, para que impongan la medida cautelar de aseguramiento de bienes instrumento, objeto o producto del delito; soliciten la ratificación de las medidas cautelares y providencias precautorias a la autoridad jurisdiccional; promuevan la declaratoria judicial de abandono de bienes en términos del Código de Procedimientos Penales o la Ley de Procuración, y requieran la aplicación de la pena de decomiso, conforme a las disposiciones aplicables;
- VIII. Colaborar en la investigación y persecución de los delitos, con base en los análisis de la información financiera, fiscal y patrimonial que sea de su conocimiento;
- IX. Participar, en coordinación con las autoridades administrativas, en la práctica de actos de fiscalización y verificación correspondientes al ámbito de sus respectivas competencias, que resulten necesarios para el ejercicio de sus atribuciones;
- X. Apoyar al personal a su cargo en la realización de sus tareas garantizando que cuenten con los recursos necesarios para las mismas;
- XI. Dar cumplimiento y supervisar que los servidores públicos a su cargo cumplan con las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, colaborando para ello con la Dirección General Jurídica, de Derechos Humanos y Consultiva de la Procuraduría, y
- XII. Las demás que le encomiende el Coordinador General de Análisis de Información y de Inteligencia Patrimonial y Económica, y que le atribuyan las leyes.

NOMBRE DEL AREA	Coordinación General de Análisis de Información y de Inteligencia Patrimonial y Económica
NOMBRE DEL PUESTO	Unidad Operativa
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Subdirección de Área A Tabulador ideal según riesgos, responsabilidades y naturaleza de las funciones que se desempeñan.
OBJETIVO DEL PUESTO	Establecer medios de investigación que permitan auxiliar de manera eficaz, eficiente y oportuna al Ministerio Público, en el esclarecimiento de los hechos constitutivos de delito.

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

RELACIONES DE AUTORIDAD	Ascendente: Coordinación General de Análisis de Información y de Inteligencia Patrimonial y Económica Descendente: Agentes de la Policía investigadora y el personal técnico y de apoyo que permita el presupuesto.
PERFIL DEL PUESTO	• Contar con grado de licenciatura afín a las labores que deberán desarrollar, legalmente expedido y contar con cédula profesional que acredite su registro ante autoridad competente; • Experiencia profesional mínima de dos años; • Conocimientos en materia penal, derechos humanos, legislación aplicable. • Competencias y habilidades en liderazgo, toma de decisiones, trabajo en equipo, orientación hacia objetivos, comunicación, capacidad de negociación. • Gozar de buena reputación e imagen pública y no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia condenatoria que haya causado ejecutoria, o estar sujeto a proceso penal; • Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, en su caso, haber cumplido con el Servicio Militar Nacional; • Estar libre de adicciones y no hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares o cualquier otra prohibida por las leyes, ni padecer alcoholismo; • No haber sido suspendido, destituido ni inhabilitado por resolución firme como tal, en los términos de las normas aplicables; y • Las que señalen los demás ordenamientos aplicables.

FUNCIONES

- I. Requerir a las autoridades competentes en la materia, la información o documentos relativos a las bases de datos que se instruyan en la Procuraduría, así como del sistema financiero, fiscal y patrimonial que resulte útil para el ejercicio de sus funciones;
- II. Informar al Coordinador General de Análisis de Información y de Inteligencia Patrimonial y Económica de las conductas que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de algún delito, allegándose los elementos probatorios del caso;

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

- III. Coadyuvar con los Agentes del Ministerio Público competente en la investigación y persecución de los delitos, en el desarrollo de herramientas de inteligencia y en la medición del riesgo regional y sectorial de dichas conductas;
- IV. Llevar a cabo las tareas de inteligencia en la investigación de cualquier delito;
- V. Informar al Coordinador General de Análisis de Información y de Inteligencia Patrimonial y Económica, sobre los asuntos encomendados a la Unidad Operativa;
- VI. Realizar a través de los agentes de la policía investigadora a su cargo, investigaciones de campo por medio de las técnicas y mecanismos que para tal efecto se determinen;
- VII. Programar estrategias que permitan llevar a cabo acciones de investigación de campo por parte de los agentes de la policía investigadora a su cargo;
- VIII. Instruir a los agentes de la policía investigadora a su cargo, sobre la recolección, clasificación, registro y evaluación de información policial que oriente la toma de decisiones, elaboración de programas y conducción de operativos;
- IX. Establecer medios de investigación que permitan auxiliar de manera eficaz, eficiente y oportuna al Ministerio Público, en el esclarecimiento de los hechos constitutivos de delito;
- X. Coordinar la realización de operaciones encubiertas, entregas vigiladas y demás técnicas de investigación conforme a la normatividad aplicable;
- XI. Planear y dirigir operaciones encubiertas, de vigilancia y seguimiento encomendadas a los agentes de la policía investigadora a su cargo;
- XII. Apoyar al personal a su cargo en la realización de sus tareas garantizando que cuenten con los recursos necesarios para las mismas;
- XIII. Dar cumplimiento y supervisar que los servidores públicos a su cargo cumplan con las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, colaborando para ello con la Dirección General Jurídica, de Derechos Humanos y Consultiva de la Procuraduría; y
- XIV. Las demás que le encomiende el Coordinador General de Análisis de Información y de Inteligencia Patrimonial y Económica, y que le atribuyan las leyes.

NOMBRE DEL AREA	Coordinación General de Análisis de Información y de Inteligencia Patrimonial y Económica
NOMBRE DEL PUESTO	Unidad de Análisis de Información
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Subdirección de ÁreaA Tabulador ideal según riesgos, responsabilidades y naturaleza de las funciones que se desempeñan.
OBJETIVO DEL PUESTO	Analizar y procesar la información relativa a las bases de datos que se instruyan

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

	en la Procuraduría a nivel local como federal; a fin de contar con elementos para la toma de decisiones.
RELACIONES DE AUTORIDAD	Ascendente: Coordinación General de Análisis de Información y de Inteligencia Patrimonial y Económica Descendente: Analistas de Información y el personal técnico y de apoyo que permita el presupuesto.
PERFIL DEL PUESTO	• Contar con grado de licenciatura afín a las labores que deberán desarrollar, legalmente expedido y contar con cédula profesional que acredite su registro ante autoridad competente; • Experiencia profesional mínima de dos años; • Conocimientos en materia penal, derechos humanos, legislación aplicable. • Competencias y habilidades en liderazgo, toma de decisiones, trabajo en equipo, orientación hacia objetivos, comunicación, capacidad de negociación, estadísticas. • Gozar de buena reputación e imagen pública y no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia condenatoria que haya causado ejecutoria, o estar sujeto a proceso penal; • Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, en su caso, haber cumplido con el Servicio Militar Nacional; • Estar libre de adicciones y no hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares o cualquier otra prohibida por las leyes, ni padecer alcoholismo; • No haber sido suspendido, destituido ni inhabilitado por resolución firme como tal, en los términos de las normas aplicables; y • Las que señalen los demás ordenamientos aplicables.

FUNCIONES

- I. Analizar y procesar la información relativa a las bases de datos que se instruyan en la Procuraduría a nivel local como federal;
- II. Coordinar la recopilación, procesamiento, análisis y clasificación de la información que se genera por las distintas unidades administrativas de la Procuraduría a fin de contar con elementos para la toma de decisiones;

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

- III. Dictar las medidas que apoyen la investigación y descubrimiento de organizaciones criminales;
- IV. Procesar datos recibidos de delitos en proceso de investigación, para hacerlos utilizables y disponibles para los Agentes de la Policía Investigadora, o en su caso que contribuyan a abrir líneas de investigación para los Agentes del Ministerio Público;
- V. Realizar estudios sobre incidencia delictiva en el estado; así como, los diversos análisis comparativos en las entidades federativas;
- VI. Realizar estudios victimológicos, de fenómenos delictivos y otros que coadyuven a la prevención e investigación del delito y colaboren en la búsqueda de personas desaparecidas;
- VII. Realizar propuestas al Procurador, Subprocuradores y Delegados, de programas y acciones que coadyuven a la prevención e investigación del delito y la búsqueda de personas desaparecidas, a fin de que sean autorizados por el Procurador;
- VIII. Analizar los patrones de conducta que pudieran estar relacionados con hechos constitutivos de delito y con la desaparición de personas;
- IX. Generar, en el ámbito de sus atribuciones, estadísticas y análisis de información para que pueda ser utilizada por el Procurador, los Subprocuradores, Delegados y Agentes del Ministerio Público competente en la investigación y persecución del delito, así como en la búsqueda de personas;
- X. Requerir a las autoridades competentes en la materia, la información o documentos relativos a las bases de datos que se instruyan en la Procuraduría, así como del sistema financiero, fiscal y patrimonial que resulte útil para el ejercicio de sus funciones;
- XI. Diseñar, integrar e implementar sistemas y mecanismos de análisis de la información para que pueda ser utilizada por los Agentes del Ministerio Público competentes en la investigación y persecución de los delitos, así como en la búsqueda de personas desaparecidas;
- XII. Derivado de las bases de datos, analizar los patrones de conducta que pudieran estar relacionados con hechos constitutivos de delito, a fin de generar estadística que contribuya en la planeación y desarrollo de acciones tendientes a la prevención e investigación de hechos considerados por la ley como delitos;
- XIII. Elaborar diagnósticos en materia de análisis de información que recabe en el ejercicio de sus facultades, y proporcionarlos a los Agentes del Ministerio Público competente en la investigación y persecución del delito o a la unidad administrativa que corresponda;
- XIV. Elaborar carpetas de vínculos entre grupos delictivos para unir nexos entre organizaciones del crimen organizado; que permita articular acciones para la prevención y persecución de hechos considerados como delitos, o en su caso, en la búsqueda de personas desaparecidas;
- XV. Informar al Coordinador General de Análisis de Información y de Inteligencia Patrimonial y Económica, sobre los asuntos encomendados a la Unidad de Análisis de Información;

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

- XVI. Generar, en el ámbito de sus atribuciones, estadísticas que pueda ser utilizada por los Agentes del Ministerio Público competente en la investigación y persecución del delito, o por la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas;
- XVII. Establecer criterios para el desarrollo de sistemas que garanticen la seguridad de la información y procesos de análisis de la misma;
- XVIII. Coordinar y supervisar que se mantenga actualizada la página de internet de la Procuraduría;
- XIX. Apoyar al personal a su cargo en la realización de sus tareas garantizando que cuenten con los recursos necesarios para las mismas;
- XX. Apoyar a las unidades administrativas correspondientes en la búsqueda de personas desaparecidas y en la investigación de los hechos motivo de la desaparición, a través de los mecanismos y herramientas del análisis de información y de inteligencia; Dar cumplimiento y supervisar que los servidores públicos a su cargo cumplan con las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, colaborando para ello con la Dirección General Jurídica, de Derechos Humanos y Consultiva de la Procuraduría,
- XXI. Apoyar a las unidades administrativas correspondientes en la búsqueda de personas desaparecidas y en la investigación de los hechos motivo de la desaparición; y
- XXII. Las demás que le encomiende el Coordinador General de Análisis de Información y de Inteligencia Patrimonial y Económica, y le atribuyan las leyes.

NOMBRE DEL AREA	Coordinación General de Análisis de Información y de Inteligencia Patrimonial y Económica
NOMBRE DEL PUESTO	Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Subdirección de ÁreaA Tabulador ideal según riesgos, responsabilidades y naturaleza de las funciones que se desempeñan.
OBJETIVO DEL PUESTO	Desarrollar los criterios y metodologías para el requerimiento de la información relacionada con los reportes sobre operaciones financieras, fiscales y patrimoniales, susceptibles de estar vinculadas con hechos constitutivos del delito de operaciones con recursos de procedencia.
RELACIONES DE AUTORIDAD	Ascendente: Coordinación General de Análisis de Información y de Inteligencia Patrimonial y Económica Descendente: Analistas de Información y personal técnico y de apoyo que permita el presupuesto.

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

PERFIL DEL PUESTO	• Contar con grado de licenciatura afín a las labores que deberán desarrollar, legalmente expedido y contar con cédula profesional que acredite su registro ante autoridad competente; • Experiencia profesional mínima de dos años; • Conocimientos en materia penal, derechos humanos, legislación aplicable. • Competencias y habilidades en liderazgo, toma de decisiones, trabajo en equipo, orientación hacia objetivos, comunicación, capacidad de negociación. • Gozar de buena reputación e imagen pública y no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia condenatoria que haya causado ejecutoria, o estar sujeto a proceso penal; • Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, en su caso, haber cumplido con el Servicio Militar Nacional; • Estar libre de adicciones y no hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares o cualquier otra prohibida por las leyes, ni padecer alcoholismo; • No haber sido suspendido, destituido ni inhabilitado por resolución firme como tal, en los términos de las normas aplicables; y • Las que señalen los demás ordenamientos aplicables.
--------------------------	---

FUNCIONES

- I. Desarrollar los criterios y metodologías para el requerimiento de la información relacionada con los reportes sobre operaciones financieras, fiscales y patrimoniales, susceptibles de estar vinculadas con hechos constitutivos del delito de operaciones con recursos de procedencia;
- II. Diseñar, integrar e implementar sistemas y mecanismos de análisis de la información financiera, fiscal y patrimonial, en la investigación y persecución del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita;
- III. Investigar el delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita por conducto de los Agentes del Ministerio Público Especializados en las investigaciones de inteligencia patrimonial y económica;
- IV. Analizar los patrones de conducta que pudieran estar relacionados con hechos constitutivos del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita;

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
-------------------	---------------	-----------------------------	------------------------

- V. Informar al Coordinador General de Análisis de Información y de Inteligencia Patrimonial y Económica de las conductas que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, allegándose los elementos probatorios del caso;
- VI. Llevar a cabo las tareas de inteligencia de los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita;
- VII. Elaborar diagnósticos en materia de análisis financiero, fiscal o patrimonial con la información que recabe en el ejercicio de sus facultades, por conducto de Analistas de Información y Peritos, y proporcionarlos a los Agentes del Ministerio Público Especializados en las investigaciones de inteligencia patrimonial y económica, respecto de operaciones con recursos de procedencia ilícita;
- VIII. Coordinar y orientar a los Agentes del Ministerio Público Especializados en las investigaciones de inteligencia patrimonial y económica, en el planteamiento de las solicitudes información y documentación sobre los depósitos, servicios y en general, operaciones que las instituciones del sistema financiero celebren con sus clientes, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, así como la información de naturaleza fiscal al Servicio de Administración Tributaria y las demás instancias que resulten competentes, en los términos que establezcan las disposiciones aplicables;
- IX. Coordinar y orientar a los Agentes del Ministerio Público Especializados en las investigaciones de inteligencia patrimonial y económica, en el planteamiento de las solicitudes de información y documentación de carácter patrimonial y sobre bienes asegurados al Registro Público de la Propiedad, Dirección de Notarías, Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial, dependencias de la Administración Pública del Estado, instancias municipales y todas aquellas otras, públicas o privadas, que puedan proporcionar información útil para la investigación de los hechos posiblemente constitutivos de delito;
- X. Proponer al Coordinador General de Análisis de Información y de Inteligencia Patrimonial y Económica la celebración e implementación de acuerdos en materia de intercambio de información y colaboración sobre inteligencia financiera, fiscal y patrimonial;
- XI. Informar al Coordinador General de Análisis de Información y de Inteligencia Patrimonial y Económica, sobre los asuntos encomendados a la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica;
- XII. Generar, en el ámbito de sus atribuciones, estadísticas para que pueda ser utilizada por los Agentes del Ministerio Público especializados en las investigaciones de inteligencia patrimonial y económica;
- XIII. Apoyar al personal a su cargo en la realización de sus tareas garantizando que cuenten con los recursos necesarios para las mismas;

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

- XIV. Dar cumplimiento y supervisar que los servidores públicos a su cargo cumplan con las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, colaborando para ello con la Dirección General Jurídica, de Derechos Humanos y Consultiva de la Procuraduría, y
- XV. Las demás que le encomiende el Coordinador General de Análisis de Información y de Inteligencia Patrimonial y Económica, y le atribuyan las leyes.

NOMBRE DEL AREA	Coordinación General de Análisis de Información y de Inteligencia Patrimonial y Económica
NOMBRE DEL PUESTO	Unidad de la Policía Cibernética
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Subdirección de ÁreaA Tabulador ideal según riesgos, responsabilidades y naturaleza de las funciones que se desempeñan.
OBJETIVO DEL PUESTO	Investigar los hechos constitutivos de delitos de pornografía infantil y trata de personas vía internet, e identificar bandas o personas que utilizan la internet para la ejecución o promoción de algún delito.
RELACIONES DE AUTORIDAD	Ascendente: Coordinación General de Análisis de Información y de Inteligencia Patrimonial y Económica Descendente: personal técnico y de apoyo que permita el presupuesto.
PERFIL DEL PUESTO	• Contar con título oficial de Licenciatura o Ingeniero en Informática o Sistemas o carrera afín, legalmente expedido y contar con cédula profesional que acredite su registro ante autoridad competente; • Experiencia profesional mínima de dos años; • Conocimientos en materia penal, derechos humanos, legislación aplicable. • Competencias y habilidades en liderazgo, toma de decisiones, trabajo en equipo, orientación hacia objetivos, comunicación, capacidad de negociación. • Gozar de buena reputación e imagen pública y no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia condenatoria que haya causado ejecutoria, o estar sujeto a proceso penal; • Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, en su caso, haber cumplido con el Servicio Militar Nacional; • Estar libre de adicciones y no hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares o cualquier otra

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
-------------------	---------------	-----------------------------	------------------------

	prohibida por las leyes, ni padecer alcoholismo; • No haber sido suspendido, destituido ni inhabilitado por resolución firme como tal, en los términos de las normas aplicables; y • Las que señalen los demás ordenamientos aplicables.
--	---

FUNCIONES

- I. Requerir a las autoridades competentes en la materia, la información o documentos relativos a las bases de datos que se instruyan en la Procuraduría, así como del sistema financiero, fiscal y patrimonial que resulte útil para el ejercicio de sus funciones;
- II. Investigar los hechos constitutivos de delitos de pornografía infantil y trata de personas vía internet, e identificar bandas o personas que utilizan la internet para la ejecución o promoción de algún delito;
- III. Realizar revisiones en la web para identificar programas prohibidos;
- IV. Auxiliar en la prevención de la comisión de delitos que se cometan en y a través de una computadora, principalmente aquellos que atentan contra las instituciones y población en estado de vulnerabilidad;
- V. Realizar acciones para combatir el terrorismo virtual;
- VI. Operar tecnologías de información tendientes a la identificación de redes de trata de personas, pornografía infantil y otros delitos cometidos a través de medios electrónicos;
- VII. Patrullar la internet con el objeto de detectar y prevenir aquellos delitos que se cometan a través de dicho medio, de manera particular aquellos que afectan a las instituciones o a los sectores más vulnerables de la población;
- VIII. Atender las denuncias que sean formuladas de manera personal o anónima, cuando exista la presunción de la comisión de algún ilícito, mediante el uso del internet;
- IX. Recopilar la información obtenida de páginas de internet que se vincule con conductas delictivas, con la finalidad de ubicar los domicilios de donde se pudieran cometer estos delitos, o bien, a las personas que se pretende dañar;
- X. Auxiliar a las unidades administrativas de la Procuraduría que lo soliciten en la obtención y depuración de detalles de llamadas telefónicas y mensajes investigados;
- XI. Dar cumplimiento y supervisar que los servidores públicos a su cargo cumplan con las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, colaborando para ello con la Dirección General Jurídica, de Derechos Humanos y Consultiva de la Procuraduría;
- XII. Apoyar a las unidades administrativas correspondientes en la búsqueda de personas desaparecidas y en la investigación de los hechos motivo de la desaparición;

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

- XIII. Apoyar al personal a su cargo en la realización de sus tareas garantizando que cuenten con los recursos necesarios para las mismas; y
- XIV. Las demás que le encomiende el Coordinador General de Análisis de Información y de Inteligencia Patrimonial y Económica.

NOMBRE DEL AREA	Unidad de Transparencia
NOMBRE DEL PUESTO	Unidad de Transparencia
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Dirección de Área B Tabulador ideal según riesgos, responsabilidades y naturaleza de las funciones que se desempeñan.
OBJETIVO DEL PUESTO	Se encargará de todo lo relacionado con el acceso a la información, Transparencia y Protección de Datos Personales de la Procuraduría.
RELACIONES DE AUTORIDAD	Ascendente: Procurador Descendente: Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información, así como el personal técnico y de apoyo que permita el presupuesto.
PERFIL DEL PUESTO	• Contar con título oficial de Licenciado en Derecho o carrera afín, legalmente expedido y contar con cédula profesional que acredite su registro ante autoridad competente; • Experiencia profesional mínima de dos años. • Conocimientos en materia penal, derechos humanos, legislación aplicable, transparencia, acceso a la información, archivos, protección de datos personales y gobierno abierto. • Competencias y habilidades en liderazgo, toma de decisiones, trabajo en equipo, orientación hacia objetivos, comunicación, capacidad de negociación. • Gozar de buena reputación e imagen pública y no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia condenatoria que haya causado ejecutoria, o estar sujeto a proceso penal; • Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, en su caso, haber cumplido con el Servicio Militar Nacional; • Estar libre de adicciones y no hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares o cualquier otra prohibida por las leyes, ni padecer alcoholismo;

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

	• No haber sido suspendido, destituido ni inhabilitado por resolución firme como tal, en los términos de las normas aplicables; y • Las que señalen los demás ordenamientos aplicables.
--	--

FUNCIONES

- I. Acordar e informar al Procurador los asuntos de su competencia;
- II. Solicitar a las unidades administrativas de la Procuraduría, la información y documentos que considere necesarios para dar contestación a las solicitudes de acceso a la información pública;
- III. Atender las consultas de las demás unidades administrativas en materia de transparencia, acceso a la información y datos personales de la Procuraduría;
- IV. Recabar, publicar y actualizar la información pública de oficio y las obligaciones de transparencia a que se refiere la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- V. Administrar, sistematizar, archivar y resguardar la información pública así como los datos personales de los cuales disponga;
- VI. Auxiliar a las personas en la elaboración de solicitudes de información o para la protección de datos personales y, en su caso, orientarlos sobre las entidades públicas a quienes deban dirigirlos;
- VII. Formular un plan de capacitación en materia de acceso a la información y datos personales, que deberá ser instrumentado por la propia unidad, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- VIII. Establecer los procedimientos internos que contribuyan a la mayor eficiencia en la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- IX. Recibir, dar trámite, y seguimiento hasta su conclusión, a las solicitudes de acceso a la información o para la protección de datos personales, cumpliendo con las formalidades y plazos señalados en la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables;
- X. Operar, dentro de la Procuraduría, los sistemas que integren la Plataforma Nacional de Transparencia;
- XI. Registrar las solicitudes de acceso a la información y de protección de datos personales que sean presentadas de manera escrita, dentro del sistema de solicitudes de acceso a la información;
- XII. Realizar los trámites internos de cada unidad administrativa, necesarios para entregar la información solicitada o dar satisfacción a la acción para la protección de datos personales;
- XIII. Llevar un registro actualizado de las solicitudes de acceso a la información y de protección de datos y sus resultados;
- XIV. Establecer los procedimientos para asegurarse que, en el caso de datos personales, éstos se entreguen sólo a su titular o su representante;

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

- XV. Poner a consideración del Comité de Transparencia, los expedientes que se formen para la clasificación, declaración de inexistencia o incompetencia de información en los archivos de la Procuraduría, cuando haya sido documentado por las unidades administrativas;
- XVI. Fungir como miembro del Comité de Transparencia, y colaborar en los asuntos que se sometan a su conocimiento y aprobación;
- XVII. Instrumentar las políticas públicas de gobierno abierto dentro de la Procuraduría;
- XVIII. Rendir al Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, todos aquellos informes, oficios, promociones y requerimientos que solicite y aquellos que estime convenientes para garantizar el acceso a la información pública; y
- XIX. Las demás que le confieran o le encomiende el Procurador.

NOMBRE DEL AREA	Unidad de Transparencia
NOMBRE DEL PUESTO	Coordinación de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Subdirección de Área A Tabulador ideal según riesgos, responsabilidades y naturaleza de las funciones que se desempeñan.
OBJETIVO DEL PUESTO	Recibir, tramitar, formular y dar seguimiento a los proyectos de respuesta de las solicitudes de acceso a la información pública o para la protección de datos personales, efectuadas a la Procuraduría a través de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información.
RELACIONES DE AUTORIDAD	Ascendente: Unidad de Transparencia Descendente: personal técnico y de apoyo que permita el presupuesto.
PERFIL DEL PUESTO	• Contar con título oficial de Licenciado en Derecho o carrera afín, legalmente expedido y contar con cédula profesional que acredite su registro ante autoridad competente; • Experiencia profesional mínima de dos años. • Conocimientos en materia penal, derechos humanos, legislación aplicable, transparencia, acceso a la información, archivos, protección de datos personales y gobierno abierto. • Competencias y habilidades en liderazgo, toma de decisiones, trabajo en equipo, orientación hacia objetivos, comunicación, capacidad de negociación. • Gozar de buena reputación e imagen pública y no haber sido condenado

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
-------------------	---------------	-----------------------------	------------------------

	por la comisión de delito doloso mediante sentencia condenatoria que haya causado ejecutoria, o estar sujeto a proceso penal; • Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, en su caso, haber cumplido con el Servicio Militar Nacional; • Estar libre de adicciones y no hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares o cualquier otra prohibida por las leyes, ni padecer alcoholismo; • No haber sido suspendido, destituido ni inhabilitado por resolución firme como tal, en los términos de las normas aplicables; y • Las que señalen los demás ordenamientos aplicables.
--	---

FUNCIONES

- I. Acordar con el Titular de la Unidad de Transparencia, los asuntos de su competencia;
- II. Recibir, tramitar y formular los proyectos de respuesta de las solicitudes de acceso a la información pública o para la protección de datos personales, efectuadas a la Procuraduría a través de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información;
- III. Dar seguimiento a las solicitudes de acceso a la información pública o para la protección de datos personales, efectuadas a la Procuraduría a través de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, hasta su conclusión, así como a los recursos de revisión que se generen con motivo de las respuestas otorgadas a las mismas.
- IV. Registrar las solicitudes de acceso a la información o de protección de datos personales que sean presentadas de manera escrita, dentro del sistema solicitudes de acceso a la información;
- V. Recabar, publicar y actualizar en coordinación con las unidades administrativas de la Procuraduría, la información pública de oficio y cumplir las obligaciones de transparencia a que se refiere la legislación de la materia;
- VI. Organizar y coordinar los recursos humanos y materiales proporcionados, para las actividades en materia de acceso a la información, estableciendo procedimientos internos que contribuyan a la mayor eficiencia en la atención de las solicitudes de acceso a la información o para la protección de datos personales;
- VII. Administrar y sistematizar en coordinación con las unidades administrativas de la Procuraduría, la información clasificada como reservada y confidencial;

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

- VIII. Administrar sistematizar, archivar y resguardar la información pública, así como los datos personales de los cuales disponga;
- IX. Promover la actualización periódica de la información que genere la Procuraduría y no tenga el carácter de reservada;
- X. Auxiliar a los usuarios en la elaboración de solicitudes de acceso a la información o para la protección de datos personales y, en su caso, orientarlos sobre las entidades públicas a quién deban dirigirlos;
- XI. Operar, dentro de la Procuraduría, los sistemas que integren la Plataforma Nacional de Transparencia;
- XII. Realizar los trámites y gestiones en la Procuraduría, para entregar la información solicitada y efectuar las notificaciones correspondientes, previo acuerdo del Titular de la Unidad de Transparencia;
- XIII. Promover al Titular de la Unidad de Transparencia la capacitación, actualización en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, a fin de que se acuerde lo conducente con la Dirección General del Centro de Profesionalización; debiendo elaborar para ello un programa de capacitación;
- XIV. Administrar y actualizar mensualmente el registro de las solicitudes, respuestas, trámites y costos que implique el cumplimiento de sus funciones;
- XV. Solicitar a las unidades administrativas de la Procuraduría, la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, previo acuerdo del Titular de la Unidad de Transparencia;
- XVI. Establecer los procedimientos para asegurarse que en el caso de datos personales éstos se entreguen solo a su titular o su representante;
- XVII. Rendir al Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia, todos aquellos informes, oficios, promociones y requerimientos que le solicite y aquellos que estime convenientes para garantizar el acceso a la información pública; y
- XVIII. Las demás que le confieran de otras disposiciones aplicables, o le encomienden el Titular de la Unidad de Transparencia.

NOMBRE DEL AREA	Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas
NOMBRE DEL PUESTO	Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Dirección de Área B Tabulador ideal según riesgos, responsabilidades y naturaleza de las funciones que se desempeñan.
OBJETIVO DEL PUESTO	Realizar de manera eficaz y urgente todas las acciones necesarias para la búsqueda y localización de las personas desaparecidas, dentro de las 96 horas siguientes al suceso de la desaparición y aquellas que se requieran a larga

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

	data, en los casos en los que no se haya localizado a la persona desaparecida en dicho término.
RELACIONES DE AUTORIDAD	Ascendente: Procurador Descendente: Agentes del ministerio Público y de la Policía Investigadora, además del personal técnico y de apoyo que permita el presupuesto.
PERFIL DEL PUESTO	• Contar con título oficial de Licenciado en Derecho o carrera afín, legalmente expedido y contar con cédula profesional que acredite su registro ante autoridad competente; • Experiencia profesional mínima de dos años. • Conocimientos en materia penal, derechos humanos, legislación aplicable, transparencia, acceso a la información, archivos, protección de datos personales y gobierno abierto. • Competencias y habilidades en liderazgo, toma de decisiones, trabajo en equipo, orientación hacia objetivos, comunicación, capacidad de negociación. • Gozar de buena reputación e imagen pública y no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia condenatoria que haya causado ejecutoria, o estar sujeto a proceso penal; • Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, en su caso, haber cumplido con el Servicio Militar Nacional; • Estar libre de adicciones y no hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares o cualquier otra prohibida por las leyes, ni padecer alcoholismo; • No haber sido suspendido, destituido ni inhabilitado por resolución firme como tal, en los términos de las normas aplicables; y • Las que señalen los demás ordenamientos aplicables.

FUNCIONES

- I. Realizar de manera eficaz y urgente todas las acciones necesarias para la búsqueda y localización de las personas desaparecidas, dentro de las 96 horas siguientes al suceso de la desaparición y aquellas que se requieran a larga data, en los casos en los que no se haya localizado a la persona desaparecida en dicho término;

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
-------------------	---------------	-----------------------------	------------------------

- II. Iniciar de forma inmediata la búsqueda de cualquier persona que pudiera encontrarse desaparecida al recibir cualquier denuncia, reporte o información, por cualquier medio, de que una persona haya podido desaparecer;
- III. Iniciar, dirigir, coordinar, supervisar e impulsar la búsqueda de cualquier persona que pudiera estar desaparecida, realizando para ello todas las acciones y diligencias necesarias, incluyendo las diligencias ministeriales y policiales necesarias, éstas en coordinación con la Subprocuraduría de Personas Desaparecidas;
- IV. En el marco de la normativa vigente en tema de datos personales y confidencialidad, difundir por todos los medios necesarios en función de cada caso particular la información pública para facilitar la colaboración ciudadana en la búsqueda;
- V. Compartir información y solicitar información con la Subprocuraduría de Personas Desaparecidas, con la Dirección general de Servicios Periciales y con la Coordinación General de Análisis de Información, así como con sus homólogos a nivel federal y en otras entidades federativas, y de cualquier otra autoridad competente;
- VI. Requerir con carácter urgente de las áreas de investigación policial, tecnológica y pericial, de la Procuraduría o de otras instancias, toda la información que sea necesaria para la búsqueda y localización de la persona desaparecida;
- VII. Atender e informar a los familiares de las personas desaparecidas de las acciones dirigidas a la localización de las personas desaparecidas;
- VIII. Dictar las medidas idóneas para que las acciones de búsqueda y localización se lleven a cabo bajo los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez;
- IX. Realizar la búsqueda y localización de personas desaparecidas bajo métodos científicos que garanticen el aprovechamiento eficaz y eficiente de los recursos humanos, materiales y tecnológicos;
- X. Establecer mecanismos de coordinación y de interrelación con la Procuraduría General de la República, las Fuerzas Armadas, y con las Procuradurías o Fiscalías de las demás entidades federativas, así como con organismos e instituciones públicas y privadas federales, estatales y municipales en términos de los convenios de colaboración celebrados con la Institución, para el intercambio de información y a fin de coadyuvar en las acciones de búsqueda y localización de una persona desaparecida;
- XI. Implementar mecanismos de coordinación y de interrelación con otras áreas de la Procuraduría, con el propósito de hacer más eficiente la investigación para la localización de personas desaparecidas;
- XII. Promover convenios para la creación de un órgano técnico de consulta, integrado por autoridades estatales, federales y con la participación ciudadana, que cuenten con experiencia y capacidades técnicas en la búsqueda y localización de personas desaparecidas;
- XIII. Proponer al Procurador los protocolos de actuación necesarios para el eficaz desempeño de su función,

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
-------------------	---------------	-----------------------------	------------------------

observando los estándares nacionales e internacionales, o en su caso cumplir con los protocolos homologados que se implementen a nivel nacional e internacional;

- XIV. En caso de que se localice a una persona desaparecida, realizará las acciones necesarias para proceder a confirmar su identidad, comunicándolo a las autoridades competentes y en su caso a la persona que solicitó la búsqueda o a sus familias o a quien la persona desaparecida designe que se ha localizado a la persona;
- XV. En caso de que se identifiquen los restos mortales de una persona que correspondan con los de una persona desaparecida, realizará las acciones necesarias para que los Servicios Periciales procedan al resguardo seguro y en condiciones adecuadas de los mismos, y organizará en coordinación con los Servicios Periciales y cualquier autoridad que resulte competente según el caso la entrega de los restos a las familias;
- XVI. En caso de que en otro estado o en otro país se identifiquen los restos mortales de una persona desaparecida en el Estado, o cuya familia reside en el Estado, coordinar junto con los servicios periciales y las autoridades responsables de la identificación de los restos, la comunicación con la familia, así como el traslado y entrega de los restos;
- XVII. Proponer al Procurador en coordinación con la Subprocuraduría de Personas Desaparecidas y la Dirección General de Servicios Periciales, los protocolos relativos a la búsqueda y localización de personas desaparecidas e identificación forense, los cuales deberán ajustarse a los estándares científicos reconocidos internacionalmente;
- XVIII. Informar a la Subprocuraduría de Personas Desaparecidas, los resultados de la búsqueda y localización de personas, a fin de contribuir en la apertura de líneas de investigación para esclarecer los hechos relativos a la desaparición y la sanción de los probables responsables;
- XIX. Requerir con carácter urgente de las áreas de investigación policial, tecnológica, científica y pericial de la Procuraduría o de otras instancias, toda la información que sea necesaria para la búsqueda y localización de las personas desaparecidas;
- XX. Integrar los grupos de trabajo interinstitucionales y multidisciplinarios para la coordinación, impulso, dirección y supervisión de las tareas de búsqueda de personas desaparecidas en los casos específicos;
- XXI. Supervisará el funcionamiento de los grupos de trabajo, y realizará las acciones necesarias para contribuir a su funcionamiento o los cambios necesarios para lograr su efectividad;
- XXII. Informar a las autoridades competentes de la comisión de posibles delitos, así como de la información relevante para la investigación y persecución de posibles delitos;
- XXIII. Solicitar a las autoridades competentes la realización de acciones que pudieran contribuir a la búsqueda de personas desaparecidas, como solicitudes de entrevista con reos, solicitudes de exhumaciones, o cualquier otra que sea necesaria;

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

- XXIV. Colaborar con las autoridades competentes para la atención de las víctimas de desaparición y de sus familiares, así como en la garantía de sus derechos;
- XXV. Garantizar el resguardo de toda la información obtenida en la búsqueda de personas desaparecidas, sea resguardada, conservada y utilizada con respeto a los protocolos de cadena de custodia de evidencias, así como con respeto a la legislación sobre protección de datos y transparencia;
- XXVI. ofrecer recompensas económicas para la obtención de información relevante para la búsqueda de las personas desaparecidas;
- XXVII. Establecer cualquier mecanismo de cooperación con autoridades de federales, estatales, municipales e internacionales, así como con entidades privadas para garantizar la búsqueda de las personas desaparecidas, con el objeto de intercambiar información, solicitar cooperación, capacitar a su personal o cualquier otro que pueda contribuir a la efectividad de las acciones de búsqueda;
- XXVIII. Solicitar a las autoridades judiciales, por conducto de la Subprocuraduría de Personas Desaparecidas las órdenes de cateo para realizar búsquedas en inmuebles particulares;
- XXIX. Solicitar a los servicios periciales la información necesaria y la realización de las pruebas que sean necesarias para la identificación de personas desaparecidas;
- XXX. Informar al Procurador, sobre los asuntos de su competencia; y
- XXXI. Las demás facultades que le encomiende el Procurador.

NOMBRE DEL AREA	Dirección General de Responsabilidades
NOMBRE DEL PUESTO	Dirección General de Responsabilidades
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Dirección General B Tabulador ideal según riesgos, responsabilidades y naturaleza de las funciones que se desempeñan.
OBJETIVO DEL PUESTO	Será un órgano desconcentrado de la Procuraduría, con autonomía de gestión y criterio, encargado de la investigación y sanción de faltas administrativas cometidas por servidores públicos de la Procuraduría, así como de la investigación de delitos cometidos por servidores públicos del Estado o de sus municipios en el ejercicio o con motivo de sus funciones.
RELACIONES DE AUTORIDAD	Ascendente: Procurador Descendente: Dirección de Auditoría; Dirección de Asuntos Internos, Agentes del Ministerio Público y de la Policía Investigadora, además del personal técnico y de apoyo que permita el presupuesto.
PERFIL DEL PUESTO	Contar con título oficial de Licenciado en Derecho o carrera afín,

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
-------------------	---------------	-----------------------------	------------------------

	legalmente expedido y contar con cédula profesional que acredite su registro ante autoridad competente; • Experiencia profesional mínima de cinco años; • Conocimientos en materia penal, derechos humanos, legislación aplicable, planeación estratégica. • Competencias y habilidades en liderazgo, toma de decisiones, trabajo en equipo, orientación hacia objetivos, comunicación, capacidad de negociación. • Tener cuando menos veintiocho años cumplidos el día de la designación; • Gozar de buena reputación e imagen pública y no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia condenatoria que haya causado ejecutoria, o estar sujeto a proceso penal; • Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, en su caso, haber cumplido con el Servicio Militar Nacional; • Estar libre de adicciones y no hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares o cualquier otra prohibida por las leyes, ni padecer alcoholismo; • No haber sido suspendido, destituido ni inhabilitado por resolución firme como tal, en los términos de las normas aplicables; y • Las que señalen los demás ordenamientos aplicables.
--	--

FUNCIONES

- I. Comisionar por escrito a los servidores públicos adscritos a la dirección general; así como, a los designados por el Procurador, para el auxilio de las labores propias de la Dirección General de Responsabilidades, a fin de que lleven a cabo las actividades relacionadas con el trámite de investigaciones y procedimientos administrativos de responsabilidad, averiguaciones previas o carpetas de investigación contra servidores públicos y práctica de visitas a las unidades administrativas de la Procuraduría;
- II. Iniciar de oficio las investigaciones o procedimientos administrativos de responsabilidad cuando tengo conocimiento de que algún servidor público de la procuraduría probablemente haya contravenido la ley;
- III. Aplicar a los servidores públicos de la Procuraduría las sanciones que correspondan, en los términos de la Ley de Responsabilidades;

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

- IV. Autorizar los pliegos de responsabilidades que procedan con relación a las irregularidades de los servidores públicos de la Procuraduría, detectadas en el ejercicio de sus atribuciones y remitirlos al Procurador, para su conocimiento;
- V. Ordenar visitas de evaluación administrativa y normativa a las unidades administrativas de la Procuraduría y proponer al Director de Auditoría las medidas preventivas o correctivas necesarias;
- VI. Supervisar que los sistemas de control y seguimiento, relativos al manejo eficiente de los recursos humanos, financieros, materiales e informáticos asignados a la Procuraduría, cumplan con las disposiciones y objetivos establecidos;
- VII. Llevar a cabo visitas ordinarias y extraordinarias a las unidades administrativas de la Procuraduría;
- VIII. Establecer lineamientos generales o específicos para la realización de auditorías, inspecciones y evaluaciones a las unidades administrativas de la Procuraduría;
- IX. Practicar auditorías a las distintas unidades administrativas de la Procuraduría, haciendo del conocimiento al Procurador, de los resultados obtenidos, junto con las observaciones y recomendaciones que considere pertinentes;
- X. Calificar los impedimentos de los servidores públicos de la Dirección General de Responsabilidades;
- XI. Intervenir para efectos de verificación, en los actos de entrega y recepción de las unidades administrativas de la Procuraduría;
- XII. Llevar un registro sistematizado de sanciones administrativas impuestas a los servidores públicos de la Procuraduría;
- XIII. Proporcionar apoyo a cualquier unidad administrativa de la Procuraduría cuando estas lo requieran o lo encomiende el Procurador; y
- XIV. Las demás que les confiera el Procurador, la Ley y otras disposiciones legales aplicables.

NOMBRE DEL AREA	Dirección General de Responsabilidades
NOMBRE DEL PUESTO	Dirección de Auditoría
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Dirección de Área A Tabulador ideal según riesgos, responsabilidades y naturaleza de las funciones que se desempeñan.
OBJETIVO DEL PUESTO	Es la unidad administrativa encargada de verificar el correcto manejo de los recursos materiales y financieros, administrados por las unidades administrativas de la Procuraduría.
RELACIONES DE AUTORIDAD	Ascendente: Dirección General de Responsabilidades Descendente: Agentes del Ministerio Público y de la Policía Investigadora,

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

	además del personal técnico y de apoyo que permita el presupuesto.
PERFIL DEL PUESTO	• Contar con grado de licenciatura afín a las labores que deberán desarrollar, legalmente expedido y contar con cédula profesional que acredite su registro ante autoridad competente; • Experiencia profesional mínima de dos años; • Conocimientos en materia penal, derechos humanos, legislación aplicable, planeación estratégica, auditoría. • Competencias y habilidades en liderazgo, toma de decisiones, trabajo en equipo, orientación hacia objetivos, comunicación, capacidad de negociación. • Gozar de buena reputación e imagen pública y no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia condenatoria que haya causado ejecutoria, o estar sujeto a proceso penal; • Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, en su caso, haber cumplido con el Servicio Militar Nacional; • Estar libre de adicciones y no hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares o cualquier otra prohibida por las leyes, ni padecer alcoholismo; • No haber sido suspendido, destituido ni inhabilitado por resolución firme como tal, en los términos de las normas aplicables; y • Las que señalen los demás ordenamientos aplicables.

FUNCIONES

- I. Integrar el Plan Anual de Auditorías en la Procuraduría y proponerlo para su aprobación al Director General de Responsabilidades;
- II. Practicar por si o a través del personal que se comisione, las visitas de auditoría correspondiente previamente autorizadas por el Director General de Responsabilidades;
- III. Efectuar el seguimiento de los resultados y hallazgos de auditorías aplicadas en la Procuraduría;
- IV. Garantizar la implantación de las normas de control y evaluación administrativa que fije el Procurador;
- V. Dirigir y coordinar la operación de la Dirección de Auditoría en todas las unidades administrativas de la Procuraduría, en las distintas regiones del Estado;

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

- VI. Informar al Director General de Responsabilidades, las irregularidades y posibles responsabilidades detectadas en los informes de auditoría, de conformidad con los procedimientos establecidos;
- VII. Realizar los informes mensuales y anuales de auditoría; así como, los que solicite el Director General de Responsabilidades;
- VIII. Acordar con el Director General de Responsabilidades la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro del área de competencia;
- IX. Proponer las normas, políticas y procedimientos para la adecuada operación de todas las unidades administrativas bajo su responsabilidad;
- X. Establecer los objetivos, metas y programas de trabajo de las áreas a su cargo.
- XI. Coordinarse con los titulares de otras unidades administrativas cuando el caso lo requiera para el buen funcionamiento de su unidad administrativa;
- XII. Formular los anteproyectos de presupuesto que le correspondan atendiendo en su diseño a la orientación de las funciones a su cargo;
- XIII. Promover la capacitación y adiestramiento; así como, el desarrollo del personal a su cargo, en coordinación con la unidad administrativa responsable de ello;
- XIV. Concentrar la información y elaborar el proyecto de informe anual de su unidad administrativa para someterlo a consideración del Director General de Responsabilidades;
- XV. Apoyar al personal a su cargo en la realización de sus tareas garantizando que cuenten con los recursos necesarios para las mismas;
- XVI. Dar cumplimiento y supervisar que los servidores públicos a su cargo cumplan con las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, colaborando para ello con la Unidad de Transparencia de la Procuraduría, y
- XVII. Las demás facultades y atribuciones que le confieran la Ley y otras disposiciones aplicables.

NOMBRE DEL AREA	Dirección General de Responsabilidades
NOMBRE DEL PUESTO	Dirección de Asuntos Internos
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Dirección de Área A Tabulador ideal según riesgos, responsabilidades y naturaleza de las funciones que se desempeñan.
OBJETIVO DEL PUESTO	Unidad administrativa encargada de la vigilancia y supervisión de la sustanciación de los procedimientos administrativos de responsabilidad y de la integración de las averiguaciones previas o carpetas de investigación iniciadas en contra de servidores públicos

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

RELACIONES DE AUTORIDAD	Ascendente: Dirección General de Responsabilidades Descendente: Agentes del Ministerio Público y de la Policía Investigadora, además del personal técnico y de apoyo que permita el presupuesto.
PERFIL DEL PUESTO	• Contar con título oficial de Licenciado en Derecho o carrera afín, legalmente expedido y contar con cédula profesional que acredite su registro ante autoridad competente; • Experiencia profesional mínima de dos años; • Conocimientos en materia penal, derechos humanos, legislación aplicable, planeación estratégica. • Competencias y habilidades en liderazgo, toma de decisiones, trabajo en equipo, orientación hacia objetivos, comunicación, capacidad de negociación. • Gozar de buena reputación e imagen pública y no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia condenatoria que haya causado ejecutoria, o estar sujeto a proceso penal; • Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, en su caso, haber cumplido con el Servicio Militar Nacional; • Estar libre de adicciones y no hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares o cualquier otra prohibida por las leyes, ni padecer alcoholismo; • No haber sido suspendido, destituido ni inhabilitado por resolución firme como tal, en los términos de las normas aplicables; y • Las que señalen los demás ordenamientos aplicables.

FUNCIONES

- I. Dar seguimiento a la sustanciación de las investigaciones administrativas, hasta su conclusión y someter el resultado a consideración del Director General de Responsabilidades;
- II. Dar seguimiento a la sustanciación de los procedimientos administrativos de responsabilidad, hasta la elaboración del proyecto de resolución y someterlo a consideración del Director General de Responsabilidades;

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
-------------------	---------------	-----------------------------	------------------------

- III. Investigar y resolver conforme a las normas, procedimientos establecidos y los ordenamientos legales aplicables, las responsabilidades por incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones establecidas en la Ley y demás leyes que les sean aplicables a los servidores públicos de la Procuraduría;
- IV. Supervisar la aplicación a los servidores públicos las sanciones que correspondan, en los términos de la Ley de Responsabilidades;
- V. Formular los pliegos de responsabilidades que procedan con relación a las irregularidades de los servidores públicos de la Procuraduría, detectadas en el ejercicio de sus atribuciones y remitirlas al Director General de Responsabilidades, para su conocimiento o sanción;
- VI. Revisar cuando proceda, que la actuación de los servidores públicos de la Procuraduría, se haya ajustado a los principios que rigen el Sistema de Justicia Penal Acusatorio Adversarial;
- VII. Ejecutar los procedimientos necesarios para garantizar que las quejas en contra de los servidores públicos de la Procuraduría, que se presenten en materia de violación a los derechos humanos se atiendan, resuelvan y se determinen las responsabilidades de cada caso;
- VIII. Atender las quejas que se reciban directamente de las comisiones nacional y estatal de derechos humanos y realizar propuestas de solución al Director General de Responsabilidades, en coordinación con la Dirección General Jurídica, de Derechos Humanos y Consultiva;
- IX. Establecer las normas, políticas y procedimientos para la adecuada operación de todas las unidades administrativas bajo su responsabilidad;
- X. Establecer los objetivos, metas y programas de trabajo de las unidades administrativas a su cargo;
- XI. Coordinarse con los titulares de otras unidades administrativas cuando el caso lo requiera para el buen funcionamiento de esa área;
- XII. Formular los anteproyectos de presupuesto que le correspondan atendiendo en su diseño a la orientación de las funciones a su cargo, y a los lineamientos descritos en el Plan Nacional y Estatal de Desarrollo, así como en los programas sectoriales que de estos emanen y las necesidades de la procuración de justicia; Concentrar la información y elaborar el proyecto de informe anual de su unidad administrativa para someterlo a consideración del Director General de Responsabilidades;
- XIII. Establecer los mecanismos de control y seguimiento para que se cumplan los criterios institucionales de atención y servicio de procuración de justicia;
- XIV. Acordar con el Director General de Responsabilidades la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro del área de su competencia;
- XV. Promover la capacitación y adiestramiento; así como, el desarrollo de su personal, en coordinación con el área responsable de ello;

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

- XVI. Dar cumplimiento y supervisar que los servidores públicos a su cargo cumplan con las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, colaborando para ello con la Unidad de Transparencia de la Procuraduría;
- XVII. Apoyar al personal a su cargo en la realización de sus tareas garantizando que cuenten con los recursos necesarios para las mismas;
- XVIII. Informar a la Dirección de Servicio Profesional de Carrera, sobre las sanciones impuestas a los servidores públicos de la Procuraduría; y
- XIX. Las demás facultades y atribuciones que le confieran la Ley y otras disposiciones aplicables.

NOMBRE DEL AREA	Dirección General de Servicios Periciales.
NOMBRE DEL PUESTO	Dirección General de Servicios Periciales.
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Dirección General B Tabulador ideal según riesgos, responsabilidades y naturaleza de las funciones que se desempeñan.
OBJETIVO DEL PUESTO	Órgano desconcentrado de la Procuraduría, con autonomía de gestión y criterio, encargado de dirigir y organizar los servicios periciales del estado y vigilar que los dictámenes que se emitan cumplan con los fundamentos técnicos y científicos establecidos.
RELACIONES DE AUTORIDAD	Ascendente: Procurador Descendente: Subdirección General Administrativa; Coordinación del Laboratorio de Genética Forense; Coordinación del Laboratorio Central de Criminalística de Campo y bóvedas de evidencias; Unidad de Identificación de Personas; y las Subdirecciones y Coordinaciones Regionales de Servicios Periciales y del Servicio Médico Forense; peritos, además del personal técnico y de apoyo que permita el presupuesto.
PERFIL DEL PUESTO	• Contar con título oficial de medicina, odontología, criminología, o cualquier otro especialista de las ciencias forenses, legalmente expedido y contar con cédula profesional que acredite su registro ante autoridad competente; • Experiencia profesional mínima de cinco años; • Conocimientos en materia penal, derechos humanos, legislación aplicable, medicina, criminología, ciencias forenses. • Competencias y habilidades en liderazgo, toma de decisiones, trabajo en equipo, orientación hacia objetivos, comunicación, capacidad de

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
-------------------	---------------	-----------------------------	------------------------

	negociación. • Tener cuando menos veintiocho años cumplidos el día de la designación; • Gozar de buena reputación e imagen pública y no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia condenatoria que haya causado ejecutoria, o estar sujeto a proceso penal; • Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, en su caso, haber cumplido con el Servicio Militar Nacional; • Estar libre de adicciones y no hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares o cualquier otra prohibida por las leyes, ni padecer alcoholismo; • No haber sido suspendido, destituido ni inhabilitado por resolución firme como tal, en los términos de las normas aplicables; y • Las que señalen los demás ordenamientos aplicables.
--	--

FUNCIONES

- I. Establecer los lineamientos generales para la ejecución de los procedimientos de servicios periciales y la emisión de informes periciales;
- II. Garantizar que se auxilie al Ministerio Público y a la Policía Investigadora en el esclarecimiento de los hechos denunciados como delito, a través de la práctica de estudios y análisis según la especialidad que se requiera;
- III. Garantizar la disponibilidad en forma inmediata de los peritos que le sean requeridos por los Agentes del Ministerio Público y los Agentes de la Policía Investigadora;
- IV. Garantizar que los peritos cumplan adecuadamente con las funciones previstas en la normatividad correspondiente, y que emitan sus dictámenes con las formalidades técnicas y científicas de su ciencia;
- V. Elaborar y proponer al procurador los protocolos de actuación de los Servicios Periciales;
- VI. Proponer al Procurador en coordinación con la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas y la Subprocuraduría de Personas Desaparecidas, los protocolos relativos a la búsqueda y localización de personas desaparecidas e identificación forense, los cuales deberán ajustarse a los estándares científicos reconocidos internacionalmente;
- VII. Desarrollar e implementar el Sistema de Identificación Forense en el Estado;
- VIII. Proponer al Procurador la celebración de convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas relevantes, para permitir la adquisición de las mejores prácticas en el país y a nivel

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
-------------------	---------------	-----------------------------	------------------------

internacional por medio de intercambios de personal, estancias de formación, capacitaciones o por cualquier otro medio;

- IX. Proponer al Procurador la celebración de convenios con personas o grupos expertos independientes en materia forense o pericial para el análisis genético o de cualquier otro tipo que sea necesario en la búsqueda e identificación de personas o la investigación y persecución de delitos;
- X. Establecer y gestionar un banco de información forense (Post Mortem) que centralice toda la información de cuerpos y restos humanos localizados en el Estado y que permita su comparación efectiva con la información Ante Mortem recogida en las bases de datos a nivel estatal y en el Registro único de Personas Desaparecidas para hacer cruces de información que permitan su identificación;
- XI. Almacenar y custodiar en condiciones de seguridad de las evidencias obtenidas en campo, y de los restos humanos u otros restos relevantes, analizado por los diferentes peritos o pendiente de análisis;
- XII. Llevar a cabo la exhumación y/o el levantamiento de cadáveres y restos humanos en coordinación con los Agentes del Ministerio Público;
- XIII. A través de las unidades administrativas a su cargo procesar las evidencias de conformidad con las normas, protocolos y los más altos estándares en la materia;
- XIV. Tratándose de la investigación y búsqueda de una persona desaparecida, establecer las medidas necesarias para la preservación y protección de lugares que deban ser preservados a fin de que la Subprocuraduría de Personas Desaparecidas o la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas garanticen la preservación del lugar;
- XV. A través de las unidades administrativas a su cargo proceder a la realización de todas las actividades necesarias para el tratamiento de los cadáveres o restos humanos a fin de proceder a su identificación, determinar las causas de defunción y ofrecer información útil para la investigación y persecución de los delitos relacionados con la desaparición y muerte de la persona en su caso;
- XVI. Llevar a cabo a través de las unidades administrativas a su cargo, la toma de muestras biológicas para realizar análisis de ADN, tanto a personas familiares de personas desaparecidas, como a los cuerpos y restos encontrados, para proceder a tareas de identificación; así como la toma de muestras y análisis para la obtención de ADN de posibles perpetradores de crímenes, en los casos en los que existan evidencias biológicas que por este medio pudieran contribuir a la identificación de las personas responsables;
- XVII. Dictar las acciones necesarias a las unidades administrativas a su cargo para optimizar el uso de los recursos asignados;
- XVIII. Proponer y justificar al Procurador la adquisición de tecnología de vanguardia, para el buen funcionamiento de los laboratorios de servicios periciales;
- XIX. Planear, coordinar, vigilar y evaluar con autonomía técnica los servicios periciales.

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

- XX. Proponer que se realicen las acciones necesarias para la certificación por especialización de los servidores públicos de la Dirección General de Servicios Periciales, efectuada por la Dirección General del Centro de Profesionalización;
- XXI. Proponer la capacitación, actualización científica y técnica del personal especializado en materia de servicios periciales a la Dirección General del Centro de Profesionalización;
- XXII. Garantizar que la prestación de los servicios periciales se realice bajo los principios de objetividad, imparcialidad, profesionalismo y legalidad;
- XXIII. Vigilar que se cumpla con la legalidad de las actividades desarrolladas por las unidades administrativas de la Dirección General de Servicios Periciales;
- XXIV. Dar vista a la Dirección General de Responsabilidades de las quejas o denuncias iniciadas contra servidores públicos adscritos a las unidades administrativas a su cargo;
- XXV. Acordar con el Procurador la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro del área de su competencia;
- XXVI. Someter a la aprobación del Procurador los estudios y proyectos que se elaboren en las unidades administrativas a su cargo;
- XXVII. Proponer al Procurador para su aprobación las normas, políticas, procedimientos, objetivos, metas y programas de trabajo para la adecuada operación de todas las unidades administrativas bajo su responsabilidad;
- XXVIII. Coordinarse con los titulares de otras unidades administrativas cuando el caso lo requiera para el buen funcionamiento de la Dirección General de Servicios Periciales;
- XXIX. Formular los anteproyectos de presupuesto que le correspondan;
- XXX. Concentrar la información y elaborar el proyecto de informe anual para someterlo a consideración del Procurador; y
- XXXI. Las demás que le confieran, así como, aquéllas que le sean encomendadas por el Procurador.

NOMBRE DEL AREA	Dirección General de Servicios Periciales.
NOMBRE DEL PUESTO	Subdirección General Administrativa
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Subdirección de ÁreaA Tabulador ideal según riesgos, responsabilidades y naturaleza de las funciones que se desempeñan.
OBJETIVO DEL PUESTO	Manejar y controlar de los recursos humanos y materiales que se asignen a la Dirección General de Servicios Periciales y sus unidades administrativas; así como el control de archivo, informes, bases de datos y estadísticas.

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

RELACIONES DE AUTORIDAD	Ascendente: Dirección General de Servicios Periciales. Descendente: Peritos además del personal técnico y de apoyo que permita el presupuesto.
PERFIL DEL PUESTO	• Contar con título oficial de Licenciatura en Administración o carrera afín, legalmente expedido y contar con cédula profesional que acredite su registro ante autoridad competente; • Experiencia profesional mínima de dos años; • Conocimientos en materia penal, derechos humanos, legislación aplicable, administración, estadística. • Competencias y habilidades en liderazgo, toma de decisiones, trabajo en equipo, orientación hacia objetivos, comunicación, capacidad de negociación. • Gozar de buena reputación e imagen pública y no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia condenatoria que haya causado ejecutoria, o estar sujeto a proceso penal; • Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, en su caso, haber cumplido con el Servicio Militar Nacional; • Estar libre de adicciones y no hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares o cualquier otra prohibida por las leyes, ni padecer alcoholismo; • No haber sido suspendido, destituido ni inhabilitado por resolución firme como tal, en los términos de las normas aplicables; y • Las que señalen los demás ordenamientos aplicables.

FUNCIONES

Tendrá las mismas funciones que le competen al Director General de Servicios Periciales, relacionadas con todas las actividades tendientes al manejo y control de los recursos humanos y materiales que se asignen a la Dirección General de Servicios Periciales y sus unidades administrativas; así como el control de archivo, informes, bases de datos y estadísticas; actuará bajo la directriz y mando inmediato de éste; así mismo tendrá, las facultades y obligaciones que señalen las diversas disposiciones legales aplicables y las que el Director General de Servicios Periciales le asigne.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN



Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

NOMBRE DEL AREA	Dirección General de Servicios Periciales.
NOMBRE DEL PUESTO	Coordinación de Laboratorio de Genética Forense
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Subdirección de ÁreaA Tabulador ideal según riesgos, responsabilidades y naturaleza de las funciones que se desempeñan.
OBJETIVO DEL PUESTO	Coordinar, elaborar y validar las técnicas internas de extracción, cuantificación, amplificación y secuenciación. Así como la identificación de perfiles genéticos.
RELACIONES DE AUTORIDAD	Ascendente: Dirección General de Servicios Periciales. Descendente: Peritos, además del personal técnico y de apoyo que permita el presupuesto.
PERFIL DEL PUESTO	• Contar con título oficial de una ciencia o carrera afín, legalmente expedido y contar con cédula profesional que acredite su registro ante autoridad competente; • Experiencia profesional mínima de dos años; • Conocimientos en materia penal, derechos humanos, legislación aplicable, genética forense. • Competencias y habilidades en liderazgo, toma de decisiones, trabajo en equipo, orientación hacia objetivos, comunicación, capacidad de negociación. • Gozar de buena reputación e imagen pública y no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia condenatoria que haya causado ejecutoria, o estar sujeto a proceso penal; • Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, en su caso, haber cumplido con el Servicio Militar Nacional; • Estar libre de adicciones y no hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares o cualquier otra prohibida por las leyes, ni padecer alcoholismo; • No haber sido suspendido, destituido ni inhabilitado por resolución firme como tal, en los términos de las normas aplicables; y • Las que señalen los demás ordenamientos aplicables.

FUNCIONES

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
-------------------	---------------	-----------------------------	------------------------

- I. La identificación de perfiles genéticos en hueso, sangre, saliva, semen, cabello, tejido o cualquier muestra biológica forenses.
- II. La Identificación de perfiles genéticos de fluidos biológicos proporcionados por familiares.
- III. La coordinación e incorporación de perfiles genéticos a la base de datos.
- IV. La elaboración de protocolos internos de laboratorio, a fin de que sean propuestos por el Director General de Servicios Periciales para su aprobación por el Procurador.
- V. La coordinación, elaboración y verificación de bitácoras de las diferentes áreas.
- VI. La coordinación y selección de indicios y muestras biológicas forenses.
- VII. La coordinación, elaboración, extracción y purificación de ácido desoxirribonucleico (ADN) en muestras forenses y de referencia.
- VIII. La Coordinación, elaboración y cuantificación de ácido desoxirribonucleico (ADN) en muestras forenses y de referencia.
- IX. La coordinación, elaboración, amplificación de ácido desoxirribonucleico (ADN) en muestras forenses y de referencia.
- X. La coordinación, elaboración, secuenciación y purificación de ácido desoxirribonucleico (ADN) en muestras forenses y de referencia.
- XI. El análisis e interpretación de los electroferogramas de perfiles genéticos en muestras forenses y de referencia.
- XII. La realización y emisión de dictámenes de genética forense.
- XIII. La realización y emisión de informes de genética forense.
- XIV. La realización y seguimiento de cadena de custodia en indicios biológicos con referencia al laboratorio de genética forense.
- XV. La coordinación, elaboración y validación de las técnicas internas de extracción, cuantificación, amplificación y secuenciación.
- XVI. La coordinación y seguimiento de los protocolos de certificación y acreditación.
- XVII. La coordinación y validación de los Kits de extracción, cuantificación, amplificación y secuenciación.
- XVIII. La elaboración de informes de requisición de material consumible del laboratorio de genética forense.
- XIX. La coordinación y seguimiento de las pólizas de mantenimiento y garantías de los diferentes equipos del laboratorio de genética.
- XX. La coordinación, verificación y comparación de las diferentes bases de datos genéticos de otras instancias estatales.
- XXI. Las demás funciones que señalen las diversas disposiciones legales aplicables y las que el Director General de Servicios Periciales.

Código
MO-PGJEVersión
00Fecha Edición
18/08/2017Vigencia
18/08/2019

NOMBRE DEL AREA	Dirección General de Servicios Periciales.
NOMBRE DEL PUESTO	Coordinación del Laboratorio Central de Criminalística de Campo y Bóvedas de Evidencias.
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Subdirección de ÁreaA Tabulador ideal según riesgos, responsabilidades y naturaleza de las funciones que se desempeñan.
OBJETIVO DEL PUESTO	Resguardar, controlar y conservar las evidencias, presentadas ante los Servicios Periciales para su examen y dictaminación.
RELACIONES DE AUTORIDAD	Ascendente: Dirección General de Servicios Periciales. Descendente: peritos, además del personal técnico y de apoyo que permita el presupuesto.
PERFIL DEL PUESTO	• Contar con título oficial de una ciencia o carrera afín, legalmente expedido y contar con cédula profesional que acredite su registro ante autoridad competente; • Experiencia profesional mínima de dos años; • Conocimientos en materia penal, derechos humanos, legislación aplicable, Criminalística. • Competencias y habilidades en liderazgo, toma de decisiones, trabajo en equipo, orientación hacia objetivos, comunicación, capacidad de negociación. • Gozar de buena reputación e imagen pública y no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia condenatoria que haya causado ejecutoria, o estar sujeto a proceso penal; • Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, en su caso, haber cumplido con el Servicio Militar Nacional; • Estar libre de adicciones y no hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares o cualquier otra prohibida por las leyes, ni padecer alcoholismo; • No haber sido suspendido, destituido ni inhabilitado por resolución firme como tal, en los términos de las normas aplicables; y • Las que señalen los demás ordenamientos aplicables.

FUNCIONES

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

- I. La coordinación de las Bóvedas regionales de Evidencias.
- II. El resguardo, control y conservación de las evidencias, presentadas ante los Servicios Periciales para su examen y dictaminación.
- III. El control de los registros de entrada y salida de evidencias de las Bóvedas regionales.
- IV. El llenado y suscripción de los registros de cadena de custodia cuando las evidencias, se trasladen para su resguardo a las Bóvedas regionales.
- V. La coordinación y seguimiento de las pólizas de mantenimiento y garantías de los diferentes equipos del laboratorio de genética.
- VI. La coordinación, verificación y comparación de las diferentes bases de datos genéticos de otras instancias estatales.
- VII. La coordinación y seguimiento de los protocolos de certificación y acreditación.
- VIII. La elaboración de protocolos internos de laboratorio, manejo, resguardo y control de evidencias, a fin de que sean propuestos por el Director General de Servicios Periciales para su aprobación por el Procurador.
- IX. La coordinación, elaboración y verificación de bitácoras de las diferentes áreas.
- X. Las demás funciones que señalen las diversas disposiciones legales aplicables y las que el Director General de Servicios Periciales.

NOMBRE DEL AREA	Dirección General de Servicios Periciales.
NOMBRE DEL PUESTO	Unidad de Identificación de Personas
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Subdirección de ÁreaA Tabulador ideal según riesgos, responsabilidades y naturaleza de las funciones que se desempeñan.
OBJETIVO DEL PUESTO	Área encargada de aplicar las ciencias de genética forense, química analítica, sistemas de identificación, archivo de expedientes, incluidos los de cadáveres no identificados, y demás para la identificación de personas.
RELACIONES DE AUTORIDAD	Ascendente: Dirección General de Servicios Periciales. Descendente: Peritos, además del personal técnico y de apoyo que permita el presupuesto.
PERFIL DEL PUESTO	• Contar con título oficial de una ciencia o carrera afín, legalmente expedido y contar con cédula profesional que acredite su registro ante autoridad competente;

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

	- Experiencia profesional mínima de dos años; - Conocimientos en materia penal, derechos humanos, legislación aplicable, Criminalística. - Competencias y habilidades en liderazgo, toma de decisiones, trabajo en equipo, orientación hacia objetivos, comunicación, capacidad de negociación. - Gozar de buena reputación e imagen pública y no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia condenatoria que haya causado ejecutoria, o estar sujeto a proceso penal; - Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, en su caso, haber cumplido con el Servicio Militar Nacional; - Estar libre de adicciones y no hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares o cualquier otra prohibida por las leyes, ni padecer alcoholismo; - No haber sido suspendido, destituido ni inhabilitado por resolución firme como tal, en los términos de las normas aplicables; y - Las que señalen los demás ordenamientos aplicables.
--	---

FUNCIONES

La Unidad de Identificación de Personas, será el área encargada de aplicar las ciencias de genética forense, química analítica, sistemas de identificación, archivo de expedientes, incluidos los de cadáveres no identificados, y demás para la identificación de personas; así mismo tendrá, las facultades y obligaciones que señalen las diversas disposiciones legales aplicables y las que el Director General de Servicios Periciales le asigne. Para el desempeño de sus se funciones contará con el personal pericial y administrativo que se requiera (unidades aplicables).

NOMBRE DEL AREA	Dirección General de Servicios Periciales.
NOMBRE DEL PUESTO	Subdirecciones o Coordinaciones Regionales de Servicios Periciales y del Servicio Médico Forense.
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Subdirección de ÁreaA Tabulador ideal según riesgos, responsabilidades y naturaleza de las funciones que se desempeñan.

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

OBJETIVO DEL PUESTO	Coordinar la realización de las inspecciones o revisión de personas u objetos para emitir los dictámenes correspondientes.
RELACIONES DE AUTORIDAD	Ascendente: Dirección General de Servicios Periciales. Descendente: peritos, además del personal técnico y de apoyo que permita el presupuesto.
PERFIL DEL PUESTO	• Contar con título oficial de una ciencia o carrera afín, legalmente expedido y contar con cédula profesional que acredite su registro ante autoridad competente; • Experiencia profesional mínima de dos años; • Conocimientos en materia penal, derechos humanos, legislación aplicable, medicina, criminología, ciencias forenses.. • Competencias y habilidades en liderazgo, toma de decisiones, trabajo en equipo, orientación hacia objetivos, comunicación, capacidad de negociación. • Gozar de buena reputación e imagen pública y no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia condenatoria que haya causado ejecutoria, o estar sujeto a proceso penal; • Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, en su caso, haber cumplido con el Servicio Militar Nacional; • Estar libre de adicciones y no hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares o cualquier otra prohibida por las leyes, ni padecer alcoholismo; • No haber sido suspendido, destituido ni inhabilitado por resolución firme como tal, en los términos de las normas aplicables; y • Las que señalen los demás ordenamientos aplicables.

FUNCIONES

- I. La coordinación administrativa de los peritos médicos forenses, de criminalística de campo o cualquier rama de la ciencia o arte con los que cuente la Procuraduría.
- II. Asistir a los asuntos médico legales o periciales que se hayan encomendado.
- III. Reportar al superior inmediato eventualidad que represente un riesgo para el buen desempeño del Servicio Médico Forense o de los Servicios Periciales.

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

- IV. Coordinar la realización de las inspecciones o revisión de personas u objetos para emitir los dictámenes correspondientes.
- V. Supervisar que los peritos médicos de todos los turnos realicen en forma adecuada sus funciones y que brinden un trato digno al usuario.
- VI. Elaborar las estadísticas semanales y mensuales de la productividad del Servicio Médico Forense y de los Servicios Periciales para ser enviados a la Dirección General de Servicios Periciales.
- VII. Revisar los textos de los protocolos de necropsia, certificados de lesiones e integridad físicas, entre otros, para corroborar que están acordes a la normatividad vigente.
- VIII. Estar al pendiente de la actualización de leyes, normas y reglamentos para actualizar al personal médico en sus funciones.
- IX. Responder los oficios que giran las autoridades federales y estatales solicitando información de actividades, en específico del Servicio Médico Forense.
- X. Coordinar sesiones académicas de actualización para los médicos forenses y demás peritos de la región.
- XI. Responder ante los Agentes del Ministerio Público de la actuación solicitada a cualquier perito o médico de la Región.
- XII. Las demás funciones que señalen las diversas disposiciones legales aplicables y las que el Director General de Servicios Periciales.

NOMBRE DEL AREA	Dirección General de Servicios Periciales.
NOMBRE DEL PUESTO	Perito
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Perito Tabulador ideal según riesgos, responsabilidades y naturaleza de las funciones que se desempeñan.
OBJETIVO DEL PUESTO	Dictaminar en la materia que se le asigne conforme a su conocimiento y experiencia y a la brevedad posible los peritajes que correspondan, a requerimiento del Ministerio Público, apegándose a los criterios con objetividad e imparcialidad dentro del marco de la autonomía técnica propia de la función pericial;
RELACIONES DE AUTORIDAD	Ascendente: Dirección General de Servicios Periciales, Subdirecciones o Coordinaciones Regionales de Servicios Periciales y del Servicio Médico Forense, Descendente: personal técnico y de apoyo que permita el presupuesto.

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

PERFIL DEL PUESTO	• Contar con título oficial de una ciencia o carrera afín, legalmente expedido y contar con cédula profesional que acredite su registro ante autoridad competente; • Experiencia profesional mínima de dos años; • Conocimientos en materia penal, derechos humanos, legislación aplicable, medicina, criminología, ciencias forenses según sea el caso. • Competencias y habilidades en liderazgo, toma de decisiones, trabajo en equipo, orientación hacia objetivos, comunicación, capacidad de negociación. • Gozar de buena reputación e imagen pública y no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia condenatoria que haya causado ejecutoria, o estar sujeto a proceso penal; • Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, en su caso, haber cumplido con el Servicio Militar Nacional; • Estar libre de adicciones y no hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares o cualquier otra prohibida por las leyes, ni padecer alcoholismo; • No haber sido suspendido, destituido ni inhabilitado por resolución firme como tal, en los términos de las normas aplicables; y • Las que señalen los demás ordenamientos aplicables.
--------------------------	--

FUNCIONES

- I. Dictaminar en la materia que se le asigne conforme a su conocimiento y experiencia y a la brevedad posible los peritajes que correspondan, a requerimiento del Ministerio Público, apegándose a los criterios con objetividad e imparcialidad dentro del marco de la autonomía técnica propia de la función pericial;
- II. Ratificar a la brevedad posible, ante la autoridad competente, los dictámenes que rindan en los términos de las disposiciones aplicables;
- III. Rendir oportunamente los peritajes que les sean solicitados, en el desempeño de su cargo;
- IV. Realizar sus dictámenes de acuerdo a los principios que rijan la ley, así como los de la profesión, arte, ciencia, técnica u oficio sobre el que deba versar, consignando en los mismos operaciones y experimentos practicados que su ciencia, arte, técnica u oficio les sugirió para llegar a la conclusión motivada y fundamentada que se asiente en el mismo;

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

- V. Realizar personalmente el dictamen o actividad que les sea encomendada, en los términos previstos en las leyes aplicables;
- VI. Avisar y justificar la negativa para efectuar un dictamen o desempeñar el cargo encomendado, a su jefe inmediato y ante la autoridad que conozca del asunto;
- VII. Guardar el secreto de los asuntos que con motivo de sus actividades tengan conocimiento;
- VIII. Solicitar motivadamente la ampliación del término concedido por la autoridad para rendir dictámenes o efectuar las actividades que le fueron encomendadas, siempre y cuando la naturaleza del peritaje así lo requiera; y
- IX. Las demás que le otorgue la Ley y sus superiores jerárquicos.

NOMBRE DEL AREA	Centro de Profesionalización
NOMBRE DEL PUESTO	Centro de Profesionalización
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Dirección General B Tabulador ideal según riesgos, responsabilidades y naturaleza de las funciones que se desempeñan.
OBJETIVO DEL PUESTO	Órgano desconcentrado de la Procuraduría, con autonomía de gestión y criterio, encargado de la capacitación y certificaciones correspondientes a los servidores públicos, así como de cumplir con lo que marca la Ley del Sistema Estatal, la Ley, el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Procuraduría, otros ordenamientos aplicables, y las demás acciones que le encomiende el Procurador.
RELACIONES DE AUTORIDAD	Ascendente: Procurador Descendente: a) Coordinación Administrativa. b) Coordinaciones Regionales del Centro de Profesionalización. c) Coordinación de Apoyo Logístico. d) Dirección del Instituto de Estudios Penales y Formación Profesional. e) Dirección de Servicio Profesional de Carrera. f) Agentes del Ministerio Público y de la Policía Investigadora, además del personal técnico y de apoyo que permita el presupuesto.
PERFIL DEL PUESTO	Contar con grado de licenciatura afín a las labores que deberán desarrollar, legalmente expedido y contar con cédula profesional que acredite su registro ante autoridad competente;

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
-------------------	---------------	-----------------------------	------------------------

	• Experiencia profesional mínima de cinco años; • Conocimientos en materia penal; derechos humanos; legislación aplicable; formación, capacitación, actualización, especialización y adiestramiento de personal. • Competencias y habilidades en liderazgo, toma de decisiones, trabajo en equipo, orientación hacia objetivos, comunicación, capacidad de negociación. • Tener cuando menos veintiocho años cumplidos el día de la designación; • Gozar de buena reputación e imagen pública y no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia condenatoria que haya causado ejecutoria, o estar sujeto a proceso penal; • Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, en su caso, haber cumplido con el Servicio Militar Nacional; • Estar libre de adicciones y no hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares o cualquier otra prohibida por las leyes, ni padecer alcoholismo; • No haber sido suspendido, destituido ni inhabilitado por resolución firme como tal, en los términos de las normas aplicables; y • Las que señalen los demás ordenamientos aplicables.
--	---

FUNCIONES

- I. Acordar con el Procurador los asuntos de su competencia;
- II. Coordinar y supervisar la Dirección del Instituto de Estudios Penales y Formación Profesional y la Dirección de Servicio Profesional y Civil de Carrera
- III. Administrar el Servicio Ministerial, Pericial, Policial y Administrativo de Carrera;
- IV. Organizar y coordinar los planes y programas de estudio del Servicio Profesional, encaminados a las áreas Ministerial, Pericial, Policial y Administrativo de Carrera;
- V. Establecer los mecanismos y estrategias de aplicación del Programa Rector de Profesionalización en los cursos de formación inicial, continua, actualización y especialización.
- VI. Aplicar los procedimientos homologados del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- VII. Capacitar en materia de investigación científica y técnica a los servidores públicos.
- VIII. Proponer y desarrollar los programas de investigación académica en materia ministerial, pericial, policial y administrativo; así como la publicación de ensayos y estudios relativos;

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

- IX. Proponer las etapas, niveles de escolaridad y grados académicos de la Profesionalización.
- X. Revalidar equivalencias de estudios de la Profesionalización.
- XI. Diseño y actualización de políticas y normas para el reclutamiento y selección de aspirantes y vigilar su aplicación.
- XII. Realizar los estudios para detectar las necesidades de capacitación de los Servidores Públicos y proponer los cursos correspondientes.
- XIII. Proponer y, en su caso, publicar las convocatorias para el ingreso a las programas de formación inicial;
- XIV. Tramitar los registros, autorizaciones y reconocimientos de los planes y programas de estudio ante las autoridades competentes.
- XV. Expedir constancias de participación por las actividades de profesionalización.
- XVI. Proponer la celebración de convenios con Instituciones educativas nacionales y extranjeras, públicas y privadas, con objeto de brindar formación académica de excelencia a los servidores públicos.
- XVII. Supervisar que los aspirantes e integrantes de las Instituciones Policiales se sujeten a los manuales de las Academias e Institutos.
- XVIII. Proponer los procedimientos de selección y formación de los aspirantes a miembros del servicio de carrera, atendiendo las normas y políticas institucionales, en coordinación con las autoridades competentes.
- XIX. Operar los programas de reclutamiento, formación, capacitación, actualización, especialización y adiestramiento autorizados.
- XX. Llevar a cabo acciones para la formación y profesionalización de los aspirantes a Agentes del Ministerio Público, Peritos Oficiales, Facilitadores, Agentes de la Policía Investigadora y Científica, y demás personal de la Procuraduría;
- XXI. Proponer a la autoridad competente un sistema de profesionalización del Ministerio Público, Policías, Peritos y Facilitadores pertenecientes a la Procuraduría.
- XXII. Capacitar, actualizar y especializar a los servidores públicos distintos a los señalados, que designe el Procurador y que no queden comprendidos en programas de otros institutos u órganos conforme a las políticas y necesidades operativas de la Procuraduría.
- XXIII. Aplicar los procesos de evaluación de conocimientos y desempeño, en su caso, de aptitud física, para la certificación, promoción, reconocimiento y reingreso de los miembros del servicio de carrera y, en lo conducente, del resto del personal de la Procuraduría, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- XXIV. Coordinarse con el Centro de Evaluación y Control de Confianza en la aplicación de evaluaciones para aspirantes a ingresar a la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como aquellas necesarias para el cumplimiento del ingreso, desarrollo y terminación del servicio.
- XXV. Proponer la celebración de convenios con organismos e instituciones públicas o privadas, nacionales o

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

extranjeras, relativos al intercambio y asesoría que se requieran para la actualización, especialización y profesionalización de los servidores públicos de la Procuraduría.

XXVI. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

NOMBRE DEL AREA	Centro de Profesionalización
NOMBRE DEL PUESTO	Coordinación Administrativa
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Subdirección de Área A Tabulador ideal según riesgos, responsabilidades y naturaleza de las funciones que se desempeñan.
OBJETIVO DEL PUESTO	Elaborar los objetivos financieros a lograr por la Dirección General del Centro de Profesionalización, así como administrar los recursos económicos y materiales de la misma.
RELACIONES DE AUTORIDAD	Ascendente: Director General del Centro de Profesionalización Descendente: personal técnico y de apoyo que permita el presupuesto.
PERFIL DEL PUESTO	• Contar con grado de licenciatura afín a las labores que deberán desarrollar, legalmente expedido y contar con cédula profesional que acredite su registro ante autoridad competente; • Experiencia profesional mínima de dos años; • Conocimientos en materia penal; derechos humanos; legislación aplicable; administración, contabilidad, finanzas. • Competencias y habilidades en liderazgo, toma de decisiones, trabajo en equipo, orientación hacia objetivos, comunicación, capacidad de negociación. • Gozar de buena reputación e imagen pública y no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia condenatoria que haya causado ejecutoria, o estar sujeto a proceso penal; • Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, en su caso, haber cumplido con el Servicio Militar Nacional; • Estar libre de adicciones y no hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares o cualquier otra prohibida por las leyes, ni padecer alcoholismo; • No haber sido suspendido, destituido ni inhabilitado por resolución firme como tal, en los términos de las normas aplicables; y

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

- Las que señalen los demás ordenamientos aplicables.

FUNCIONES

- I. Coordinar el proceso de elaboración del presupuesto anual mediante la aplicación de normas y lineamientos de austeridad que se establezcan, para dar cumplimiento a las necesidades de la Dirección General del Centro de Profesionalización;
- II. Elaborar los objetivos financieros a lograr por la Dirección General del Centro de Profesionalización y determina los recursos y acciones necesarias para alcanzarlas;
- III. Administrar los recursos económicos y materiales de la Dirección General del Centro de Profesionalización;
- IV. Coordinar el registro y control de bienes de la Dirección General del Centro de Profesionalización;
- V. Tramitar, comprobar y controlar los viáticos y recursos que se proporcionen a los servidores públicos que integra la Dirección General del Centro de Profesionalización;
- VI. Diseñar y clasificar las partidas a egresos extraordinarios;
- VII. Tramitar, comprobar y controlar los viáticos y recursos que se proporcionen a los instructores y demás servidores públicos comisionados para realizar alguna actividad encomendada a través del Centro de Profesionalización y unidades administrativas dependientes del mismo;
- VIII. Controlar las compras, distribución de materiales, registro de proveedores, facturas y órdenes de pago;
- IX. Asistir y participar en reuniones que impliquen licitaciones, compras, donaciones que requiera la gestión administrativa de bienes, recursos, equipo, material para las actividades que desarrolla la Dirección General del Centro de Profesionalización;
- X. Llevar el control y registro del Programa de Servicio Social y Prácticas Profesionales; y
- XI. Las demás que le encomiende el Director General del Centro de Profesionalización.

NOMBRE DEL AREA	Centro de Profesionalización
NOMBRE DEL PUESTO	Coordinaciones Regionales del Centro de Profesionalización
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Subdirección de ÁreaA Tabulador ideal según riesgos, responsabilidades y naturaleza de las funciones que se desempeñan.
OBJETIVO DEL PUESTO	Implementar los proyectos, planes y programas de estudio de los cursos de formación inicial, capacitación, actualización, especialización y profesionalización, dirigidos a los servidores públicos de las Delegaciones Regionales.

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

RELACIONES DE AUTORIDAD	Ascendente: Director General del Centro de Profesionalización Descendente: personal técnico y de apoyo que permita el presupuesto.
PERFIL DEL PUESTO	• Contar con grado de licenciatura afín a las labores que deberán desarrollar, legalmente expedido y contar con cédula profesional que acredite su registro ante autoridad competente; • Experiencia profesional mínima de dos años; • Conocimientos en materia penal; derechos humanos; legislación aplicable. • Competencias y habilidades en liderazgo, toma de decisiones, trabajo en equipo, orientación hacia objetivos, comunicación, capacidad de negociación. • Gozar de buena reputación e imagen pública y no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia condenatoria que haya causado ejecutoria, o estar sujeto a proceso penal; • Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, en su caso, haber cumplido con el Servicio Militar Nacional; • Estar libre de adicciones y no hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares o cualquier otra prohibida por las leyes, ni padecer alcoholismo; • No haber sido suspendido, destituido ni inhabilitado por resolución firme como tal, en los términos de las normas aplicables; y • Las que señalen los demás ordenamientos aplicables.

FUNCIONES

- I. Implementar los proyectos, planes y programas de estudio de los cursos de formación inicial, capacitación, actualización, especialización y profesionalización, dirigidos a los servidores públicos de las Delegaciones Regionales;
- II. Realizar estudios entre el personal para detectar las necesidades de capacitación;
- III. Elaborar y someter a autorización, los calendarios de los cursos de formación inicial, capacitación, actualización, especialización y profesionalización, dirigidos a los servidores públicos de las Delegaciones Regionales;
- IV. Apoyar en la aplicación de exámenes y evaluaciones que determine la Dirección General del Centro de Profesionalización, elaborar y mantener actualizado un sistema de registro de información, seguimiento,

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

control y evaluación de las actividades que se desarrollen en materia de profesionalización en las Delegaciones Regionales;

- V. Proveer a la Coordinación Administrativa, el registro de los servidores públicos, acreditados para recibir constancias de participación, certificados, títulos o cédulas;
- VI. Informar periódicamente al Dirección General del Centro de Profesionalización, de las actividades que le sean encomendadas;
- VII. Remitir las constancias de los participantes en los programas de capacitación a la Dirección del Servicio Profesional de Carrera, para su registro;
- VIII. Apoyar a la Dirección del Servicio Profesional de Carrera, en los procesos de reclutamiento, selección, ingreso, reingreso, profesionalización, certificación, permanencia, evaluación, reconocimiento, así como la separación o baja del servicio de carrera; y
- IX. Las demás que le confiera las disposiciones aplicables o las que le encomiende el Dirección General del Centro de Profesionalización.

NOMBRE DEL AREA	Centro de Profesionalización
NOMBRE DEL PUESTO	Coordinación de Apoyo Logístico
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Subdirección de ÁreaA Tabulador ideal según riesgos, responsabilidades y naturaleza de las funciones que se desempeñan.
OBJETIVO DEL PUESTO	Gestionar y cubrir requerimientos logísticos de las diversas actividades desarrolladas por la Dirección General del Centro de Profesionalización.
RELACIONES DE AUTORIDAD	Ascendente: Director General del Centro de Profesionalización Descendente: personal técnico y de apoyo que permita el presupuesto.
PERFIL DEL PUESTO	• Contar con grado de licenciatura afín a las labores que deberán desarrollar, legalmente expedido y contar con cédula profesional que acredite su registro ante autoridad competente; • Experiencia profesional mínima de dos años; • Conocimientos en materia penal; derechos humanos; legislación aplicable, logística. • Competencias y habilidades en liderazgo, toma de decisiones, trabajo en equipo, orientación hacia objetivos, comunicación, capacidad de negociación. • Gozar de buena reputación e imagen pública y no haber sido condenado

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

	por la comisión de delito doloso mediante sentencia condenatoria que haya causado ejecutoria, o estar sujeto a proceso penal; • Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, en su caso, haber cumplido con el Servicio Militar Nacional; • Estar libre de adicciones y no hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares o cualquier otra prohibida por las leyes, ni padecer alcoholismo; • No haber sido suspendido, destituido ni inhabilitado por resolución firme como tal, en los términos de las normas aplicables; y • Las que señalen los demás ordenamientos aplicables.
--	---

FUNCIONES

- I. Vincularse directamente con los Coordinadores Regionales de la Dirección General del Centro de Profesionalización;
- II. Gestionar y cubrir requerimientos logísticos de las diversas actividades desarrolladas por la Dirección General del Centro de Profesionalización;
- III. Informar sobre las actividades y acciones desarrolladas por la Dirección General del Centro de Profesionalización al área que corresponda a fin de que se realice la publicidad pertinente en medios de comunicación y redes sociales;
- IV. Coordinarse con las unidades administrativas de la Dirección General del Centro de Profesionalización, en las acciones que deban desarrollar en forma conjunta;
- V. Apoyar al personal a su cargo en la realización de sus tareas garantizando que cuenten con los recursos necesarios para las mismas;
- VI. Apoyar a las acciones de servicio profesional de carrera que se lleven a cabo; y
- VII. Las demás que le encomiende el Director General del Centro de Profesionalización y le confieran otros ordenamientos legales aplicables.

NOMBRE DEL AREA	Centro de Profesionalización
NOMBRE DEL PUESTO	Instituto de Estudios Penales y Formación Profesional
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Dirección de Área A Tabulador ideal según riesgos, responsabilidades y naturaleza de las funciones que se desempeñan.

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

OBJETIVO DEL PUESTO	Tiene por objeto la formación inicial y continúa de las carreras ministerial, pericial, policial y administrativa.
RELACIONES DE AUTORIDAD	Ascendente: Director General del Centro de Profesionalización Descendente: Coordinación de Capacitación para Ministerio Públicos, Coordinación de Capacitación para Peritos Oficiales, Coordinación de Capacitación de Facilitadores Penales, Personal Administrativo y Desarrollo Humano, Coordinación de Capacitación de la Policía Investigadora y Científica. Coordinación de Capacitación, Agentes del Ministerio Público y de la Policía Investigadora, además del personal técnico y de apoyo que permita el presupuesto.
PERFIL DEL PUESTO	• Contar con grado de licenciatura afín a las labores que deberán desarrollar, legalmente expedido y contar con cédula profesional que acredite su registro ante autoridad competente; • Experiencia profesional mínima de dos años; • Conocimientos en materia penal; derechos humanos; legislación aplicable. • Competencias y habilidades en liderazgo, toma de decisiones, trabajo en equipo, orientación hacia objetivos, comunicación, capacidad de negociación. • Gozar de buena reputación e imagen pública y no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia condenatoria que haya causado ejecutoria, o estar sujeto a proceso penal; • Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, en su caso, haber cumplido con el Servicio Militar Nacional; • Estar libre de adicciones y no hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares o cualquier otra prohibida por las leyes, ni padecer alcoholismo; • No haber sido suspendido, destituido ni inhabilitado por resolución firme como tal, en los términos de las normas aplicables; y • Las que señalen los demás ordenamientos aplicables.

FUNCIONES

- I. Acordar con el Director del Centro de Profesionalización, los asuntos de su competencia;

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
-------------------	---------------	-----------------------------	------------------------

- II. Dirigir, administrar y representar al Instituto de Estudios Penales y Formación Profesional;
- III. Coordinar y supervisar las unidades administrativas del Instituto de Estudios Penales y Formación Profesional para el logro de sus objetivos;
- IV. Formular y presentar al Centro de Profesionalización, los planes y programas de estudio, capacitación y adiestramiento con base al programa rector;
- V. Promover la investigación y difusión en materia jurídica, disciplinas forenses y administrativas relacionadas con las actividades de la Procuraduría; así como, la publicación de ensayos y estudios relativos;
- VI. Formular y presentar al Centro de Profesionalización, las propuestas de manuales de organización, disciplina y operación de las diferentes actividades del instituto; así como, los lineamientos generales para la creación y publicación de convocatorias, guías y manuales de estudio;
- VII. Vigilar la calidad de la educación que se imparta en el Instituto de Estudios Penales y Formación Profesional;
- VIII. Acordar con los servidores públicos de las unidades administrativas respectivas los asuntos de su competencia;
- IX. Establecer, mantener y promover las relaciones de colaboración e intercambio académico con instituciones homólogas y de educación superior, nacional o extranjeras;
- X. Elaborar y someter a autorización de la Dirección General del Centro de Profesionalización, el plan de trabajo anual del Instituto de Estudios Penales y Formación Profesional;
- XI. Aprobar la designación de maestros propuesta por las Coordinaciones de Capacitación Ministerial, Pericial, Policial y Administrativa;
- XII. Atender las sugerencias realizadas por los titulares de las diversas unidades administrativas de Procuraduría, que contribuyan a mejorar la calidad del servicio;
- XIII. Proponer las políticas y programas de evaluación y certificación, que se lleven a cabo en coordinación con el Centro de Evaluación y Control de Confianza y la Dirección de Servicio Profesional de Carrera, para Agentes del Ministerio Público, Peritos, Policía Investigadora, Científica y demás servidores públicos de la Procuraduría;
- XIV. Proponer la celebración de convenios académicos, que sirvan para el desarrollo y superación de los servidores públicos de la Procuraduría;
- XV. Evaluar periódicamente los programas de formación y profesionalización, en materia Ministerial, Pericial, Policial y Administrativa de Carrera;
- XVI. Dar cumplimiento y supervisar que los servidores públicos a su cargo cumplan con las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, colaborando para ello con la Unidad de Transparencia de la Procuraduría;

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

- XVII. Apoyar al personal a su cargo en la realización de sus tareas garantizando que cuenten con los recursos necesarios para las mismas;
- XVIII. Certificar los estudios y otorgar constancias, diplomas o grados académicos a las personas que hayan cursado los planes y programas correspondientes de formación inicial, actualización, capacitación continua y especialización; y
- XIX. Las demás que le encomiende el Director General del Centro de Profesionalización y otros ordenamientos aplicables.

NOMBRE DEL AREA	Centro de Profesionalización
NOMBRE DEL PUESTO	Coordinación de Capacitación
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Subdirección de ÁreaA Tabulador ideal según riesgos, responsabilidades y naturaleza de las funciones que se desempeñan.
OBJETIVO DEL PUESTO	Elaborar proyectos, planes y programas de estudio de los cursos de formación inicial, capacitación, actualización, especialización y profesionalización dirigida a cada área de su competencia (materia Ministerial, Pericial, Policial y Administrativa)
RELACIONES DE AUTORIDAD	Ascendente: Director General del Centro de Profesionalización, Instituto de Estudios Penales y Formación Profesional Descendente: personal técnico y de apoyo que permita el presupuesto.
PERFIL DEL PUESTO	• Contar con grado de licenciatura afín a las labores que deberán desarrollar, legalmente expedido y contar con cédula profesional que acredite su registro ante autoridad competente; • Experiencia profesional mínima de dos años; • Conocimientos en materia penal; derechos humanos; legislación aplicable, materia Ministerial, Pericial, Policial y/o Administrativa según el área de su competencia. • Competencias y habilidades en liderazgo, toma de decisiones, trabajo en equipo, orientación hacia objetivos, comunicación, capacidad de negociación. • Gozar de buena reputación e imagen pública y no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia condenatoria que haya causado ejecutoria, o estar sujeto a proceso penal;

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
-------------------	---------------	-----------------------------	------------------------

	- Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, en su caso, haber cumplido con el Servicio Militar Nacional; - Estar libre de adicciones y no hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares o cualquier otra prohibida por las leyes, ni padecer alcoholismo; - No haber sido suspendido, destituido ni inhabilitado por resolución firme como tal, en los términos de las normas aplicables; y - Las que señalen los demás ordenamientos aplicables.
--	--

FUNCIONES

- I. Elaborar proyectos, planes y programas de estudio de los cursos de formación inicial, capacitación, actualización, especialización y profesionalización dirigida a cada área de su competencia;
- II. Realizar estudios entre los servidores públicos de la Procuraduría para detectar las necesidades de capacitación;
- III. Elaborar y someter a autorización, los calendarios de los cursos de formación inicial, capacitación, actualización, especialización y profesionalización de su área de competencia;
- IV. Elaborar y someter a aprobación los exámenes de conocimientos a aplicarse en los diversos programas de formación inicial, capacitación, actualización, especialización y profesionalización de su área de competencia;
- V. Evaluar el desempeño académico de los instructores en los programas de profesionalización de su competencia;
- VI. Verificar la autenticidad de la documentación presentada por el personal aspirante y activo del área, para su incorporación a los programas de formación inicial, capacitación, actualización, especialización, maestrías y doctorados;
- VII. Elaborar y dirigir sistemas de registro de información, seguimiento, control y evaluación de los servidores públicos o personal sujeto a los diversos programas de profesionalización;
- VIII. Proveer a la Coordinación Administrativa, el registro de los servidores públicos acreditados para recibir constancias de participación, certificados, títulos y cédulas;
- IX. Proponer la celebración de convenios educativos con instituciones nacionales, extranjeras, públicas o privadas necesarios para el buen funcionamiento del Instituto de Estudios Penales y Formación Profesional en el área de su competencia;
- X. Establecer y propiciar proyectos de investigación científica en la materia correspondiente;

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

- XI. Informar periódicamente al Director del Instituto de Estudios Penales y Formación Profesional sobre las áreas de su competencia;
- XII. Participar en la logística respecto a los programas de capacitación;
- XIII. Remitir las constancias de los participantes en los programas de capacitación a la Dirección del Servicio Profesional de Carrera, para su registro; y
- XIV. Las demás que le encomiende el Director del Instituto de Estudios Penales y Formación Profesional.

NOMBRE DEL AREA	Centro de Profesionalización
NOMBRE DEL PUESTO	Dirección de Servicio Profesional de Carrera
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Dirección de Área A Tabulador ideal según riesgos, responsabilidades y naturaleza de las funciones que se desempeñan.
OBJETIVO DEL PUESTO	Contar con los elementos para valorar y considerar el cumplimiento de los requisitos de ingreso, formación, permanencia, promoción, especialización, evaluación, certificación, reconocimiento, prestaciones y sanciones del personal sustantivo de la Procuraduría
RELACIONES DE AUTORIDAD	Ascendente: Director General del Centro de Profesionalización Descendente: Subdirección de Servicio Profesional de Carrera, Coordinación de Servicio Ministerial y Pericial de Carrera, Coordinación de Servicio Policial de Carrera, Coordinación de Servicio Administrativo de Carrera, personal técnico y de apoyo que permita el presupuesto.
PERFIL DEL PUESTO	• Contar con grado de licenciatura afín a las labores que deberán desarrollar, legalmente expedido y contar con cédula profesional que acredite su registro ante autoridad competente; • Experiencia profesional mínima de dos años; • Conocimientos en materia penal; derechos humanos; legislación aplicable. • Competencias y habilidades en liderazgo, toma de decisiones, trabajo en equipo, orientación hacia objetivos, comunicación, capacidad de negociación. • Gozar de buena reputación e imagen pública y no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia condenatoria que haya causado ejecutoria, o estar sujeto a proceso penal; • Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, en su

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
-------------------	---------------	-----------------------------	------------------------

	caso, haber cumplido con el Servicio Militar Nacional; • Estar libre de adicciones y no hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares o cualquier otra prohibida por las leyes, ni padecer alcoholismo; • No haber sido suspendido, destituido ni inhabilitado por resolución firme como tal, en los términos de las normas aplicables; y • Las que señalen los demás ordenamientos aplicables.
--	---

FUNCIONES

- I. Acordar con el Director General del Centro de Profesionalización, los asuntos de su competencia;
- II. Dirigir, administrar y representar a la Dirección de Servicio Profesional de Carrera;
- III. Administrar y operar el servicio profesional de carrera;
- IV. Supervisar las acciones realizadas por las Coordinaciones del servicio profesional de carrera, en el cumplimiento de sus funciones;
- V. Formular propuestas de reglamentos, manuales y aquéllos ordenamientos normativos al servicio profesional de carrera;
- VI. Inscribir a los Agentes del Ministerio Público, Peritos Oficiales, Facilitadores Penales, Agentes de la Policía Investigadora, así como al resto de los servidores públicos de la Procuraduría, en el Servicio Profesional de Carrera, cuando cumplan las condiciones para tal efecto, de acuerdo al presente reglamento y ordenamientos aplicables;
- VII. Registrar y mantener actualizada la información de servidores públicos de la Procuraduría, en la plataforma de servicio profesional de carrera, en materia académica, laboral, disciplinaria y aquella necesaria que sirva como base para la creación de fichas técnicas y el monitoreo de desarrollo del personal;
- VIII. Operar con base a la normatividad vigente, los manuales de Organización y procedimientos para el ingreso, desarrollo y terminación del servicio profesional de carrera de los servidores públicos de la Procuraduría;
- IX. Dar seguimiento a los procesos de reclutamiento, selección, ingreso, profesionalización, certificación, permanencia, evaluación, reconocimiento, así como la separación o baja del servicio de carrera;
- X. Solicitar al Centro de Evaluación y Control de Confianza, la programación y aplicación de exámenes de aspirantes a ingresar y reingresar a la Procuraduría en las áreas ministerial, pericial, policial y administrativo de carrera; así como, en la evaluación para promociones y ascensos;
- XI. Gestionar los informes del Centro de Evaluación y Control de Confianza, respecto a resultados de

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
-------------------	---------------	-----------------------------	------------------------

evaluaciones, a fin de adoptar las acciones correspondientes al ingreso, permanencia, promociones y ascensos del personal incorporado al servicio profesional de carrera, y de incorporar esta información a la base de datos de dicho personal;

- XII. Presentar al Procurador a través de la Dirección General del Centro de Profesionalización, las propuestas del personal ministerial, pericial, policial y administrativo de carrera, que cumplan las condiciones o requisitos para recibir promociones, ascensos, profesionalización, reconocimientos, estímulos y retiro;
- XIII. Participar como miembro del Comité de Admisión, Evaluación y Disciplina de las Fuerzas de Seguridad Pública del Gobierno del Estado;
- XIV. Presentar ante el Comité de Admisión, Evaluación y Disciplina de las Fuerzas de Seguridad Pública del Gobierno del Estado, previa autorización del Director General del Centro de Profesionalización, las propuestas de ingreso, reingreso, promoción, ascenso, estímulos y de retiro de los elementos de la Policía Investigadora;
- XV. Proponer al Director General del Centro de Profesionalización, con base a la evaluación del desempeño y del desarrollo laboral de los servidores públicos, la rotación del personal;
- XVI. Recibir y dar trámite a las solicitudes de ingreso y reingreso a la Procuraduría, en sus áreas ministerial, pericial y policial de carrera;
- XVII. Solicitar a las distintas unidades administrativas de la Procuraduría; así como, instituciones externas, información necesaria en materia académica, laboral y personal para la integración de expedientes sobre el ingreso, reingreso, promoción, ascensos, estímulos y terminación del servicio profesional de carrera;
- XVIII. Recibir mensualmente los movimientos realizados por la Dirección de Recursos Humanos, para la actualización de la base de datos sobre altas y bajas de los servidores públicos;
- XIX. Planear, diseñar, publicar y dar seguimiento a las convocatorias para ingresar a los programas de formación inicial para Agentes de la Policía Investigadora, Agentes del Ministerio Público, Peritos Oficiales y Facilitadores Penales;
- XX. Planear, diseñar, publicar y dar seguimiento a las convocatorias para ocupar plazas vacantes en cualquier unidad administrativa de la Procuraduría, a través de concursos por oposición;
- XXI. Coordinarse con las Delegaciones Regionales para la difusión y reclutamiento de personal de nuevo ingreso; así como, para las convocatorias de concursos o promociones;
- XXII. Dirigir, operar y supervisar las evaluaciones del desempeño;
- XXIII. Apoyar al personal a su cargo en la realización de sus tareas garantizando que cuenten con los recursos necesarios para las mismas;
- XXIV. Dar cumplimiento y supervisar que los servidores públicos a su cargo cumplan con las disposiciones en

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, colaborando para ello con la Unidad de Transparencia de la Procuraduría, y

XXV. Las demás que le confieran de otras disposiciones aplicables o le encomiende el Director General del Centro de Profesionalización.

NOMBRE DEL AREA	Centro de Profesionalización
NOMBRE DEL PUESTO	Subdirección de Servicio Profesional de Carrera
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Subdirección de ÁreaA Tabulador ideal según riesgos, responsabilidades y naturaleza de las funciones que se desempeñan.
OBJETIVO DEL PUESTO	Coordinar y supervisar las acciones encaminadas al desarrollo del servicio profesional de carrera.
RELACIONES DE AUTORIDAD	Ascendente: Director General del Centro de Profesionalización, Director de Servicio Profesional de Carrera Descendente: personal técnico y de apoyo que permita el presupuesto.
PERFIL DEL PUESTO	• Contar con grado de licenciatura afín a las labores que deberán desarrollar, legalmente expedido y contar con cédula profesional que acredite su registro ante autoridad competente; • Experiencia profesional mínima de dos años; • Conocimientos en materia penal; derechos humanos; legislación aplicable. • Competencias y habilidades en liderazgo, toma de decisiones, trabajo en equipo, orientación hacia objetivos, comunicación, capacidad de negociación. • Gozar de buena reputación e imagen pública y no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia condenatoria que haya causado ejecutoria, o estar sujeto a proceso penal; • Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, en su caso, haber cumplido con el Servicio Militar Nacional; • Estar libre de adicciones y no hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares o cualquier otra prohibida por las leyes, ni padecer alcoholismo; • No haber sido suspendido, destituido ni inhabilitado por resolución firme como tal, en los términos de las normas aplicables; y

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

	Las que señalen los demás ordenamientos aplicables.
--	---

FUNCIONES

- I. Coordinar y supervisar las acciones encaminadas al desarrollo del servicio profesional de carrera;
- II. Desarrollar proyectos de manuales operativos y de procedimientos necesarios para el mejoramiento de las actividades que realizan los servidores públicos incorporados al servicio profesional de carrera;
- III. Diseñar los perfiles profesionales de competencias del mismo;
- IV. Revisar la adecuación de los planes y programas de estudio del sistema de profesionalización, con respecto a los perfiles profesionales de competencias;
- V. Aplicar en coordinación con las unidades administrativas correspondientes las evaluaciones de conocimientos, habilidades y destrezas de los servidores públicos y demás personal en los casos de celebración de concursos de promociones y ascensos, de acuerdo con los procedimientos establecidos por el Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- VI. Coadyuvar en el desarrollo de la evaluación integral de los servidores públicos y demás personal;
- VII. Participar en las labores de seguimiento de los procesos de reclutamiento, selección, ingreso, profesionalización, certificación, permanencia y reconocimiento en el servicio profesional de carrera;
- VIII. Elaborar propuestas para la mejora de los sistemas de gestión del personal de servicio de carrera;
- IX. Integrar el historial académico, de formación inicial, permanente y especialización del personal; y
- X. Las demás que le encomiende el Director de Servicio Profesional de Carrera.

NOMBRE DEL AREA	Centro de Profesionalización
NOMBRE DEL PUESTO	Coordinación de Servicio Ministerial y Pericial de Carrera
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Jefatura A Tabulador ideal según riesgos, responsabilidades y naturaleza de las funciones que se desempeñan.
OBJETIVO DEL PUESTO	Planear y organizar el Servicio Ministerial y Pericial de Carrera, así como operar los sistemas y métodos de ingreso, desarrollo y terminación del servicio.
RELACIONES DE AUTORIDAD	Ascendente: Director General del Centro de Profesionalización, Director de Servicio Profesional de Carrera Descendente: personal técnico y de apoyo que permita el presupuesto.
PERFIL DEL PUESTO	Contar con grado de licenciatura afín a las labores que deberán desarrollar, legalmente expedido y contar con cédula profesional que acredite su

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
-------------------	---------------	-----------------------------	------------------------

	registro ante autoridad competente; • Experiencia profesional mínima de dos años; • Conocimientos en materia penal; derechos humanos; legislación aplicable. • Competencias y habilidades en liderazgo, toma de decisiones, trabajo en equipo, orientación hacia objetivos, comunicación, capacidad de negociación. • Gozar de buena reputación e imagen pública y no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia condenatoria que haya causado ejecutoria, o estar sujeto a proceso penal; • Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, en su caso, haber cumplido con el Servicio Militar Nacional; • Estar libre de adicciones y no hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares o cualquier otra prohibida por las leyes, ni padecer alcoholismo; • No haber sido suspendido, destituido ni inhabilitado por resolución firme como tal, en los términos de las normas aplicables; y • Las que señalen los demás ordenamientos aplicables.
--	--

FUNCIONES

- I. Planear y organizar el Servicio Ministerial y Pericial de Carrera;
- II. Operar los sistemas y métodos de ingreso, desarrollo y terminación del servicio;
- III. Registrar a los servidores públicos y demás personal activo para su inscripción al sistema; así como, a los aspirantes a Agentes del Ministerio Público y Peritos Oficiales;
- IV. Operar y mantener actualizado el programa de captura en el que se ministran los datos personales y de desarrollo de los Agentes del Ministerio Público y Peritos;
- V. Crear las estrategias y líneas de acción necesarias para la difusión de las convocatorias;
- VI. Coordinar y operar el sistema de reclutamiento y selección de aspirantes;
- VII. Elaborar fichas técnicas personales de los aspirantes de nuevo ingreso y reingreso, así como mantener actualizada la base de datos;
- VIII. Diseñar y aplicar los instrumentos necesarios, para darle seguimiento a las solicitudes de promoción, asensos y estímulos;
- IX. Operar el sistema de reingresos;

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

- X. Instrumentar y participar en la evaluación del desempeño; y
- XI. Las demás que le confiera el Director de Servicio Profesional de Carrera.

NOMBRE DEL AREA	Centro de Profesionalización
NOMBRE DEL PUESTO	Coordinación de Servicio Policial de Carrera
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Jefatura A Tabulador ideal según riesgos, responsabilidades y naturaleza de las funciones que se desempeñan.
OBJETIVO DEL PUESTO	Planear y organizar el Servicio Policial de Carrera, así como operar los sistemas y métodos de ingreso, desarrollo y terminación del servicio.
RELACIONES DE AUTORIDAD	Ascendente: Director General del Centro de Profesionalización, Director de Servicio Profesional de Carrera Descendente: personal técnico y de apoyo que permita el presupuesto.
PERFIL DEL PUESTO	• Contar con grado de licenciatura afín a las labores que deberán desarrollar, legalmente expedido y contar con cédula profesional que acredite su registro ante autoridad competente; • Experiencia profesional mínima de dos años; • Conocimientos en materia penal; derechos humanos; legislación aplicable. • Competencias y habilidades en liderazgo, toma de decisiones, trabajo en equipo, orientación hacia objetivos, comunicación, capacidad de negociación. • Gozar de buena reputación e imagen pública y no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia condenatoria que haya causado ejecutoria, o estar sujeto a proceso penal; • Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, en su caso, haber cumplido con el Servicio Militar Nacional; • Estar libre de adicciones y no hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares o cualquier otra prohibida por las leyes, ni padecer alcoholismo; • No haber sido suspendido, destituido ni inhabilitado por resolución firme como tal, en los términos de las normas aplicables; y • Las que señalen los demás ordenamientos aplicables.

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

FUNCIONES

- I. Planear y Organizar el Servicio Policial de Carrera;
- II. Operar los sistemas y métodos de ingreso, desarrollo y terminación del servicio;
- III. Registrar a los cadetes de la Policía Investigadora y personal activo para su inscripción al sistema;
- IV. Operar y mantener actualizado el programa en el que se ministran los datos personales y de desarrollo de los Agentes de la Policía Investigadora;
- V. Planear y difundir las convocatorias necesarias para los aspirantes a ingresar como Agente de la Policía Investigadora, a través de los métodos e instrumentos necesarios de participación institucional que generen el conocimiento de la ciudadanía, así como su coordinación a nivel estatal;
- VI. Coordinar y operar el sistema de reclutamiento y selección de aspirantes;
- VII. Elaborar fichas técnicas personales de los aspirantes de nuevo ingreso y reingreso, así como mantener actualizada la base de datos;
- VIII. Diseñar y aplicar los instrumentos necesarios, para darle seguimiento a las solicitudes de promoción, asensos y estímulos;
- IX. Operar el sistema de reingresos;
- X. Instrumentar y participar en la evaluación del desempeño; y
- XI. Las demás que le confiera el Director de Servicio Profesional de Carrera.

NOMBRE DEL AREA	Centro de Profesionalización
NOMBRE DEL PUESTO	Coordinación de Servicio Administrativo de Carrera
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Jefatura A Tabulador ideal según riesgos, responsabilidades y naturaleza de las funciones que se desempeñan.
OBJETIVO DEL PUESTO	Planear y organizar el Servicio Administrativo de Carrera, así como operar los sistemas y métodos de ingreso, desarrollo y terminación del servicio
RELACIONES DE AUTORIDAD	Ascendente: Director General del Centro de Profesionalización, Director de Servicio Profesional de Carrera Descendente: personal técnico y de apoyo que permita el presupuesto.
PERFIL DEL PUESTO	• Contar con grado de licenciatura afín a las labores que deberán desarrollar, legalmente expedido y contar con cédula profesional que acredite su registro ante autoridad competente; • Experiencia profesional mínima de dos años; • Conocimientos en materia penal; derechos humanos; legislación aplicable.

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

	• Competencias y habilidades en liderazgo, toma de decisiones, trabajo en equipo, orientación hacia objetivos, comunicación, capacidad de negociación. • Gozar de buena reputación e imagen pública y no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia condenatoria que haya causado ejecutoria, o estar sujeto a proceso penal; • Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, en su caso, haber cumplido con el Servicio Militar Nacional; • Estar libre de adicciones y no hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares o cualquier otra prohibida por las leyes, ni padecer alcoholismo; • No haber sido suspendido, destituido ni inhabilitado por resolución firme como tal, en los términos de las normas aplicables; y • Las que señalen los demás ordenamientos aplicables.
--	--

FUNCIONES

- I. Planear y organizar el Servicio Administrativo de Carrera;
- II. Operar los sistemas y métodos de ingreso, desarrollo y terminación del servicio;
- III. Registrar al personal administrativo activo para su inscripción el sistema;
- IV. Operar y mantener actualizado el programa en el que se ministran los datos personales y de desarrollo del personal administrativo;
- V. Elaborar fichas técnicas de los servidores públicos de la Procuraduría y mantener actualizada la base de datos;
- VI. Diseñar y aplicar los instrumentos necesarios, para darle seguimiento a las solicitudes de promoción, asensos y estímulos;
- VII. Operar el sistema de reingresos;
- VIII. Instrumentar y participar en la evaluación del desempeño; y
- IX. Las demás que le confiera el Director de Servicio Profesional de Carrera.

NOMBRE DEL AREA	Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.
NOMBRE DEL PUESTO	Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN



Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Dirección General A Tabulador ideal según riesgos, responsabilidades y naturaleza de las funciones que se desempeñan.
OBJETIVO DEL PUESTO	Le corresponderá la investigación de los delitos de naturaleza electoral, a fin de reunir indicios para el esclarecimiento de los hechos y, en su caso, los datos de prueba para sustentar el ejercicio de la acción penal, la acusación contra el imputado y la reparación del daño; quien tendrá todos los deberes que sean conferidos al Ministerio Público en la Constitución General, la Constitución del Estado, el Código de Procedimientos Penales, en la Ley General en Materia de Delitos Electorales, la Ley, y demás disposiciones jurídicas aplicables.
RELACIONES DE AUTORIDAD	Ascendente: Procurador Descendente: Dirección de Investigaciones, de Control de Juicios y Constitucionalidad y de Difusión y Prevención de Delitos Electorales; Agentes del Ministerio Público y de la policía investigadora, además del personal técnico y de apoyo que permita el presupuesto.
PERFIL DEL PUESTO	• Contar con título oficial de Licenciado en Derecho o carrera afín, legalmente expedido y contar con cédula profesional que acredite su registro ante autoridad competente; • Experiencia profesional mínima de cinco años; • Conocimientos en materia penal, derechos humanos, legislación aplicable. • Competencias y habilidades en liderazgo, toma de decisiones, trabajo en equipo, orientación hacia objetivos, comunicación, capacidad de negociación. • Tener cuando menos veintiocho años cumplidos el día de la designación; • Gozar de buena reputación e imagen pública y no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia condenatoria que haya causado ejecutoria, o estar sujeto a proceso penal; • Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, en su caso, haber cumplido con el Servicio Militar Nacional; • Estar libre de adicciones y no hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares o cualquier otra prohibida por las leyes, ni padecer alcoholismo; • No haber sido suspendido, destituido ni inhabilitado por resolución firme

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

	como tal, en los términos de las normas aplicables; y Las que señalen los demás ordenamientos aplicables.
--	--

FUNCIONES

- I. Investigar los hechos considerados como delito establecidos en la Ley General en materia de Delitos Electorales, cometidos contra el desarrollo de la función pública electoral y la consulta popular, competencia de las autoridades estatales y ordenar las diligencias pertinentes y útiles para demostrar, o no, la existencia del delito y la responsabilidad de quien lo cometió o participó en su comisión;
- II. Acordar con el Procurador los asuntos que le competen;
- III. Atender el despacho de los asuntos competencia de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales;
- IV. Determinar la organización y funcionamiento de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, y coordinar el desarrollo y cumplimiento de las funciones de las unidades administrativas que la integren;
- V. Establecer mecanismos de coordinación y de interrelación con otras unidades administrativas de la Procuraduría, para el óptimo cumplimiento de las funciones que le corresponden;
- VI. Recibir en acuerdo ordinario a los responsables de las unidades administrativas que conforman la Fiscalía Especializada y en acuerdo extraordinario a cualquier otro servidor público, así como conceder audiencia al público; y
- VII. Las demás que sean inherentes al cargo y que sean necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos de la procuración de justicia en materia electoral.

NOMBRE DEL AREA	Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.
NOMBRE DEL PUESTO	Dirección de Investigaciones, de Control de Juicios y Constitucionalidad y de Difusión y Prevención de Delitos Electorales
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Dirección de Área A Tabulador ideal según riesgos, responsabilidades y naturaleza de las funciones que se desempeñan.
OBJETIVO DEL PUESTO	Supervisar que los agentes del Ministerio Público, policías y servicios periciales en la investigación de los ilícitos cometidos contra el desarrollo de la función pública electoral, competencia de las autoridades estatales cumplan estrictamente con los derechos humanos reconocidos en la Constitución

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

	General y en los Tratados Internacionales y con las obligaciones propias de su función que establece la Constitución General, la Constitución del Estado, el Código de Procedimientos Penales y demás normatividad aplicable
RELACIONES DE AUTORIDAD	Ascendente: Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales. Descendente: Agentes del Ministerio Público, personal de la policía investigadora, además del personal técnico y de apoyo que permita el presupuesto.
PERFIL DEL PUESTO	• Contar con título oficial de Licenciado en Derecho o carrera afín, legalmente expedido y contar con cédula profesional que acredite su registro ante autoridad competente; • Experiencia profesional mínima de dos años; • Conocimientos en materia penal, derechos humanos, legislación aplicable. • Competencias y habilidades en liderazgo, toma de decisiones, trabajo en equipo, orientación hacia objetivos, comunicación, capacidad de negociación. • Gozar de buena reputación e imagen pública y no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia condenatoria que haya causado ejecutoria, o estar sujeto a proceso penal; • Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, en su caso, haber cumplido con el Servicio Militar Nacional; • Estar libre de adicciones y no hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares o cualquier otra prohibida por las leyes, ni padecer alcoholismo; • No haber sido suspendido, destituido ni inhabilitado por resolución firme como tal, en los términos de las normas aplicables; y • Las que señalen los demás ordenamientos aplicables.

FUNCIONES

- I. Acordar con el Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales, los asuntos que le competen y suplirlo en sus ausencias temporales y en las definitivas;
- II. Planear, programar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar el desarrollo de las funciones de la unidad administrativa;

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
-------------------	---------------	-----------------------------	------------------------

- III. Establecer los objetivos, metas y programas de trabajo de las unidades administrativas bajo su cargo;
- IV. Supervisar por su conducto o por el personal a su mando, que los agentes del Ministerio Público, policías y servicios periciales en la investigación de los ilícitos cometidos contra el desarrollo de la función pública electoral, competencia de las autoridades estatales cumplan estrictamente con los derechos humanos reconocidos en la Constitución General y en los Tratados Internacionales y con las obligaciones propias de su función que establece la Constitución General, la Constitución del Estado, el Código de Procedimientos Penales y demás normatividad aplicable;
- V. Estudiar, analizar y preparar por su conducto o por el personal bajo su mando, los proyectos de revisión de las determinaciones emitidas por los Agentes del Ministerio Público, relativas a las formas de terminación de la investigación previstas en el Código de Procedimientos Penales, cuando éstas determinaciones sean remitidas para consulta, siempre y cuando se hayan formulado con los fundamentos de derecho que sean aplicables a fin de que sean resueltas por el Fiscal Especializado;
- VI. Supervisar por su conducto o por el personal bajo su mando, el sobreseimiento total o parcial y la suspensión del proceso a prueba en los términos previstos en el Código de Procedimientos Penales, emitidos por los Agentes del Ministerio Público, en las investigaciones de naturaleza electoral;
- VII. Conducir directamente en su carácter de Ministerio Público o por conducto del personal bajo su mando que designe, las investigaciones que le encomiende el Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales, y concluir las en las formas previstas por la ley;
- VIII. Supervisar el control estadístico de las averiguaciones previas o investigaciones;
- IX. Comunicar al Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales las irregularidades y violaciones de los ordenamientos legales, que advierta en el ejercicio de la función ministerial;
- X. Atender al público y fungir como órgano de consulta legal de los ciudadanos;
- XI. Vigilar y evaluar el desempeño de los Agentes del Ministerio Público, Policías Investigadores y demás personal adscrito a la unidad administrativa;
- XII. Supervisar y evaluar periódicamente por medio de visitas las actuaciones de los Agentes del Ministerio Público Responsables de la Investigación de Delitos Electorales de las Delegaciones Regionales y adscritos a oficinas centrales quienes deberán proporcionar las averiguaciones previas, investigaciones y registros necesarios para el desahogo de las mismas, de las cuales se levantará un acta que contendrá los resultados de dicha visita;
- XIII. Presentar al Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales, las actas que se levanten en las cuales se establezcan los resultados de las visitas practicadas;
- XIV. Recibir, estudiar y preparar el proyecto para la aprobación final del Fiscal Especializado, de la calificación de incompetencia por razón territorio o materia y/o fuero en delitos de naturaleza electoral, planteados por los Agentes del Ministerio Público del Estado, a fin de remitir las investigaciones a otras

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
-------------------	---------------	-----------------------------	------------------------

procuradurías y fiscalías generales de otras entidades federativas o a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Procuraduría General de la República;

- XV. Recibir, analizar y preparar el proyecto para la aprobación final del Fiscal Especializado, de la calificación de incompetencia por razón de territorio o materia y/o fuero en delitos de naturaleza electoral, remitidos por otras procuradurías y fiscalías generales de otras entidades federativas o por la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Procuraduría General de la República, al considerar que los hechos son competencia de las autoridades del estado.
- XVI. Tramitar por su conducto las solicitudes de colaboración en materia de delitos electorales de las procuradurías y fiscalías generales de otras entidades federativas o de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Procuraduría General de la República;
- XVII. Tramitar las solicitudes de colaboración de los Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, dirigidas a otras procuradurías y fiscalías generales de justicia de otras entidades federativas o a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Procuraduría General de la República; así como, aquellas que les sean solicitadas en forma directa por los Agentes del Ministerio Público Responsables de la Investigación de Delitos Electorales de la Delegaciones Regionales, a efecto de realizar actos fuera de su lugar de residencia, pero dentro del estado;
- XVIII. Sustanciar y resolver los recursos que expresamente prevengan las leyes correspondientes;
- XIX. Solicitar a las Delegaciones Regionales, Unidades de Investigación, o Agentes del Ministerio Público, los informes en materia de delitos electorales que sean necesarios;
- XX. Revisar que los agentes del Ministerio Público y policías, lleven en forma correcta, veraz y actualizada, los registros oficiales de su responsabilidad;
- XXI. Mantener la reserva y la confidencialidad de la información que con motivo de sus funciones tenga conocimiento, en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila y vigilar que todo el personal bajo su responsabilidad observe las disposiciones contenidas en este ordenamiento y demás disposiciones legales;
- XXII. Establecer los objetivos, metas y programas de trabajo de las unidades administrativas a su cargo;
- XXIII. Asesorar a los Agentes del Ministerio Público en la preparación de las audiencias en las etapas intermedia y de juicio oral;
- XXIV. Proponer y ejecutar procedimientos para la correcta actuación y optimización del desempeño de los Agentes del Ministerio Público dentro de la etapa intermedia y los juicios orales;
- XXV. Supervisar las bases de datos para el control de los procesos penales;
- XXVI. Supervisar a los Agentes del Ministerio en los desistimientos de la acción penal;
- XXVII. Supervisar agravios y desahogo de vistas, recursos o amparos; así como de supervisar los incidentes

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
-------------------	---------------	-----------------------------	------------------------

que la ley procesal admita;

- XXVIII. Revisar los proyectos de resolución definitiva de las consultas de no ejercicio de acción penal que emitan los Agentes del Ministerio Público en las investigaciones, para la autorización correspondiente por parte del Fiscal Especializado, así como supervisar las bases de datos al respecto;
- XXIX. Proponer al Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales, la organización de cursos, talleres conferencias, seminarios y diplomados en materia electoral que resulten necesarios para la capacitación de todos los servidores públicos adscritos a la subprocuraduría especializada y demás entidades de la administración pública, estatales o municipales;
- XXX. Elaborar planes de trabajo orientados a la operación de las estrategias de difusión para el conocimiento de la ciudadanía de los tipos de delito y de sus penalidades para fomentar la cultura de la denuncia y la legalidad;
- XXXI. Establecer comunicación con organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas para la promoción de programas educativos que fortalezcan la cultura de la legalidad en materia de delitos electorales;
- XXXII. Establecer comunicación con instituciones, organismos y/o grupos sociales para desarrollar un trabajo interinstitucional orientado a la difusión y prevención de delitos electorales;
- XXXIII. Diseñar e implementar acciones de difusión en materia de delitos electorales dirigidas a grupos indígenas o étnicos, adultos mayores y personas con capacidades diferentes;
- XXXIV. Coordinación y difusión de los sistemas de servicio telefónico gratuito y de correo electrónico de la Fiscalía Especializada, a fin de brindar medios de comunicación eficiente y accesible para las denuncias, quejas y orientación de la ciudadanía;
- XXXV. Dar seguimiento a los planes de trabajo de divulgación y prevención del delito electoral entre la Fiscalía Especializada y la FEPADE y aquellas entidades con las cuales se hayan establecido lazos de colaboración;
- XXXVI. Diseñar el plan de organización del material de biblioteca con que cuenta la Fiscalía Especializada y realizar su inventario anual;
- XXXVII. Llevar el registro y control del material de biblioteca de la Fiscalía Especializada;
- XXXVIII. Realizar las labores operativas que implique la correcta organización de la biblioteca y el servicio a la comunidad;
- XXXIX. Diseñar el plan de orientación a la comunidad en el uso de las fuentes de información y demás materiales disponibles de la Fiscalía Especializada, así como promover el uso de estos materiales;
- XL. Diseñar el plan de préstamo del material de biblioteca a la comunidad;
- XLI. Realizar el préstamo del material de biblioteca acorde al plan diseñado;
- XLII. Fomentar y supervisar el buen uso y conservación del material de biblioteca, así como participar en la

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

reparación del mismo;

- XLIII. Apoyar al personal a su cargo en la realización de sus tareas garantizando que cuenten con los recursos necesarios para las mismas; y
- XLIV. Las demás que sean propias de su función que le confiera la normatividad aplicable y le encomiende el Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales.

Coordinación de Unidades de investigación desempeñará las mismas facultades y atribuciones que este manual contempla para la *Coordinación de Agentes del Ministerio Público / Unidades de investigación*.

Agentes del Ministerio Público Adscritos a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos

Electorales desempeñará las mismas facultades y atribuciones que este manual contempla para el *Agente del Ministerio Público*

NOMBRE DEL AREA	Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Agentes del Estado
NOMBRE DEL PUESTO	Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Agentes del Estado
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Dirección General A Tabulador ideal según riesgos, responsabilidades y naturaleza de las funciones que se desempeñan.
OBJETIVO DEL PUESTO	Le corresponderá la investigación de los hechos probablemente constitutivos del delito de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes cometido por agentes policiales del Sistema Estatal de Seguridad Pública, a fin de reunir indicios para el esclarecimiento de los hechos y, en su caso, los datos de prueba para sustentar el ejercicio de la acción penal, la acusación contra el imputado y la reparación del daño; quien tendrá todos los deberes que sean conferidos al Ministerio Público en la Constitución General, la Constitución del Estado, el Código de Procedimientos Penales, la Ley, y demás disposiciones jurídicas aplicables.
RELACIONES DE AUTORIDAD	Ascendente: Procurador Descendente: Dirección General de Unidades de Investigación y Control de Juicios, Agentes del Ministerio Público, personal de la policía investigadora, además del personal técnico y de apoyo que permita el presupuesto.

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

PERFIL DEL PUESTO	• Contar con título oficial de Licenciado en Derecho o carrera afín, legalmente expedido y contar con cédula profesional que acredite su registro ante autoridad competente; • Experiencia profesional mínima de cinco años; • Conocimientos en materia penal, derechos humanos, legislación aplicable. • Competencias y habilidades en liderazgo, toma de decisiones, trabajo en equipo, orientación hacia objetivos, comunicación, capacidad de negociación. • Tener cuando menos veintiocho años cumplidos el día de la designación; • Gozar de buena reputación e imagen pública y no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia condenatoria que haya causado ejecutoria, o estar sujeto a proceso penal; • Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, en su caso, haber cumplido con el Servicio Militar Nacional; • Estar libre de adicciones y no hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares o cualquier otra prohibida por las leyes, ni padecer alcoholismo; • No haber sido suspendido, destituido ni inhabilitado por resolución firme como tal, en los términos de las normas aplicables; y • Las que señalen los demás ordenamientos aplicables.
--------------------------	---

FUNCIONES

El Fiscal Especializado en Investigación de Delitos Cometidos por Agentes del Estado, será el responsable de dirigir, controlar, supervisar y en su caso calificar, autorizar o aprobar, las siguientes facultades:

- I. Todas las funciones, facultades y obligaciones que corresponden al Ministerio Público, conforme a la Constitución General, los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Constitución del Estado, el Código Procedimientos Penales, la Ley General de Víctimas, la Ley General, la Ley del Sistema Estatal, la Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura en el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Procuración, Ley, su Reglamento, así como con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables ya sea para los procedimientos del sistema tradicional o acusatorio y de los

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
-------------------	---------------	-----------------------------	------------------------

protocolos en materia de derechos humanos, tortura y de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

- II. Acordar con el Procurador los asuntos de su competencia;
- III. Supervisar que la investigación de los hechos probablemente constitutivos del delito de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes cometidos por agentes policiales del Sistema Estatal de Seguridad Pública que se hayan notificado, se realice bajo los principios de competencia, imparcialidad, independencia, prontitud y minuciosidad, además de que se practiquen las diligencias pertinentes y útiles para demostrar, o no, la existencia del delito y la responsabilidad de quien lo cometió o participó en su comisión y obtener la reparación del daño;
- IV. El mando directo e inmediato de los Agentes del Ministerio Público, Policías y Servicios Periciales que estén adscritos;
- V. Vigilar la integración de las averiguaciones previas iniciadas en el Sistema Penal Mixto y su conclusión conforme a derecho;
- VI. Supervisar las formas de terminación de la investigación prevista en el Código de Procedimientos Penales, emitidas por los Agentes del Ministerio Público o comisionados, en las investigaciones a su cargo;
- VII. Supervisar el sobreseimiento total o parcial y la suspensión del proceso a prueba en los términos previstos en el Código de Procedimientos Penales, en caso procedente;
- VIII. Revisar el ejercicio de la acción penal contra el imputado y la reparación del daño, en los términos previstos en el Código de Procedimientos Penales; vigilando la correcta preparación de las audiencias y la actividad de los Agentes del Ministerio Público, que intervendrán en las mismas;
- IX. Supervisar las solicitudes de procedimiento abreviado, en la forma establecida en el Código de Procedimientos Penales;
- X. Aprobar las solicitudes de desistimiento de la acción penal que realicen los Agentes del Ministerio Público, en los términos previstos en el Código de Procedimientos Penales;
- XI. Ejercer la facultad de atracción de los asuntos relacionados, para su seguimiento y conclusión conforme a derecho;
- XII. Anuencia de las determinaciones emitidas por los Agentes del Ministerio Público adscritos o comisionados, relativas a las formas de terminación de la investigación previstas en el Código de Procedimientos Penales, previo proyecto elaborado por la Dirección de Investigaciones y Control de Juicios;
- XIII. Venia de las consultas de incompetencia planteadas por los Agentes del Ministerio Público, para posterior remisión a otras procuradurías y fiscalías generales de otras entidades federativas, o a la Procuraduría General de la República;

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
-------------------	---------------	-----------------------------	------------------------

- XIV. Aquiescencia de las remisiones de incompetencia planteadas por otras procuradurías y fiscalías generales o por la Procuraduría General de la República; así como de las vistas enviadas por Jueces de Distrito o cualquier otra autoridad, para remisión a los Agentes del Ministerio Público adscritos o comisionados y posterior trámite que conforme a derecho corresponda;
- XV. Autorizar las solicitudes de colaboración de otras procuradurías y fiscalías generales o por la Procuraduría General de la República; así como aquellas que sean solicitadas por los agentes del Ministerio Público del Estado dirigidas a alguna autoridad fuera del territorio estatal en los procedimientos del sistema mixto o del sistema de justicia adversarial;
- XVI. Revisión de expresión de agravios y desahogo de vistas, recursos o amparos, así como promoción y seguimiento a los incidentes que la ley procesal admita; con excepción del recurso de apelación contra sentencia condenatoria;
- XVII. Supervisar que la unidad de servicios periciales médico y psicológico adscritos a la Fiscalía Especializada, rindan los dictámenes médico y psicológico en los términos establecidos en las normas o protocolos aplicables, instrumentos internacionales y avances científicos;
- XVIII. Revisar y controlar la información estadística de las unidades administrativas a su cargo;
- XIX. Coadyuvar al diseño de los protocolos relativos a la investigación del delito de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como instrumentar, supervisar y evaluar su aplicación;
- XX. Establecer mecanismos de coordinación y de colaboración con otras áreas de la Procuraduría, de la Procuraduría General de la República, con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, las Comisiones de Derechos Humanos Estatales, y las organizaciones no gubernamentales dedicadas a la defensa de los derechos humanos y la defensa de los derechos de las víctimas, así como otras instancias y dependencias de los tres órdenes de gobierno, de conformidad con las políticas y lineamientos que en la materia tenga establecidos la Institución, para el óptimo cumplimiento de las funciones que le corresponden;
- XXI. Plantear e instrumentar acciones de difusión, divulgación y prevención del delito de tortura y otros tratos crueles inhumanos o degradantes;
- XXII. Proponer a la Dirección General del Centro de Profesionalización, los cursos, conferencias, seminarios y diplomados que resulten necesarios para la capacitación de todos los servidores públicos adscritos a la Fiscalía Especializada;
- XXIII. Apoyar al personal a su cargo en la realización de sus tareas garantizando que cuenten con los recursos necesarios para las mismas;
- XXIV. Mantener la reserva y confidencialidad de la información de la que con motivo de sus funciones tenga conocimiento, en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

Personales para el Estado y vigilar que todo el personal bajo su responsabilidad observe las disposiciones contenidas en este ordenamiento y demás disposiciones legales; y

XXV. Las demás que le señalen los ordenamientos legales aplicables.

NOMBRE DEL AREA	Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Agentes del Estado
NOMBRE DEL PUESTO	Dirección General de Unidades de Investigación y Control de Juicios
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Dirección General C Tabulador ideal según riesgos, responsabilidades y naturaleza de las funciones que se desempeñan.
OBJETIVO DEL PUESTO	Supervisar por su conducto o por el personal a su mando, que los agentes del Ministerio Público, policías y servicios periciales en la investigación de los hechos considerados como delito posiblemente constitutivos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, cumplan estrictamente con los derechos humanos reconocidos en la Constitución General y en los Tratados Internacionales y con las obligaciones propias de su función que establece la Constitución General, la Constitución del Estado, el Código de Procedimientos Penales y demás normatividad aplicable
RELACIONES DE AUTORIDAD	Ascendente: Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Agentes del Estado Descendente: Unidad de Investigación y control de juicios; Unidad de policía investigadora; Unidad de servicios periciales médico, psicológico y de fotografía; Unidad de prevención y biblioteca, además del personal técnico y de apoyo que permita el presupuesto.
PERFIL DEL PUESTO	• Contar con título oficial de Licenciado en Derecho o carrera afín, legalmente expedido y contar con cédula profesional que acredite su registro ante autoridad competente; • Experiencia profesional mínima de cinco años; • Conocimientos en materia penal, derechos humanos, legislación aplicable, planeación estratégica. • Competencias y habilidades en liderazgo, toma de decisiones, trabajo en equipo, orientación hacia objetivos, comunicación, capacidad de negociación.

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
-------------------	---------------	-----------------------------	------------------------

	• Tener cuando menos veintiocho años cumplidos el día de la designación; • Gozar de buena reputación e imagen pública y no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia condenatoria que haya causado ejecutoria, o estar sujeto a proceso penal; • Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, en su caso, haber cumplido con el Servicio Militar Nacional; • Estar libre de adicciones y no hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares o cualquier otra prohibida por las leyes, ni padecer alcoholismo; • No haber sido suspendido, destituido ni inhabilitado por resolución firme como tal, en los términos de las normas aplicables; y • Las que señalen los demás ordenamientos aplicables.
--	--

FUNCIONES

- I. Acordar con el Fiscal Especializado, los asuntos que le competen;
- II. Planear, programar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar el desarrollo de las funciones de la unidad administrativa;
- III. Establecer los objetivos, metas y programas de trabajo de las unidades administrativas bajo su cargo;
- IV. Supervisar por su conducto o por el personal a su mando, que los agentes del Ministerio Público, policías y servicios periciales en la investigación de los hechos considerados como delito posiblemente constitutivos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, cumplan estrictamente con los derechos humanos reconocidos en la Constitución General y en los Tratados Internacionales y con las obligaciones propias de su función que establece la Constitución General, la Constitución del Estado, el Código de Procedimientos Penales y demás normatividad aplicable;
- V. Supervisar la integración de las averiguaciones previas iniciadas en el Sistema Penal Mixto y su conclusión conforme a derecho;
- VI. Conducir directamente en su carácter de Ministerio Público o por conducto del personal bajo su mando que designe, las investigaciones que le encomiende el Fiscal Especializado, y concluir las en las formas previstas por la ley;
- VII. Supervisar en la etapa de investigación, a los Agentes del Ministerio Público adscritos a la Unidad de Investigación de la Fiscalía Especializada y comisionados en las Delegaciones Regionales, a fin de que realicen una investigación objetiva e imparcial, en la que se practiquen diligencias pertinentes y útiles

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
-------------------	---------------	-----------------------------	------------------------

para demostrar, o no, la existencia del delito y la responsabilidad de quien lo cometió o participó en su comisión a fin de obtener en su caso, la reparación del daño;

- VIII. Estudiar, analizar y preparar por su conducto o por el personal bajo su mando, los proyectos de revisión de las determinaciones emitidas por los Agentes del Ministerio Público adscritos o comisionados, relativas a las formas de terminación de la investigación previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales, cuando éstas determinaciones sean remitidas para consulta, siempre y cuando se hayan formulado con los fundamentos de derecho que sean aplicables a fin de que sean resueltas por el Fiscal Especializado;
- IX. Estudiar, analizar y preparar al Fiscal Especializado, el proyecto de consulta de incompetencia planteada por los Agentes del Ministerio Público adscritos o comisionados, para posterior remisión a otras procuradurías y fiscalías generales de otras entidades federativas, o a la Procuraduría General de la República;
- X. Estudiar, analizar y preparar al Fiscal Especializado, el proyecto de autorización de incompetencia emitido por otra procuraduría, fiscalía general o por la Procuraduría General de la República; así como de las vistas enviadas por Jueces de Distrito o cualquier otra autoridad, para posterior remisión a los Agentes del Ministerio Público adscritos o comisionados y trámite que conforme a derecho corresponda;
- XI. Revisar que los Agentes del Ministerio Público apliquen o soliciten las medidas de seguridad necesarias, a efecto de garantizar que las víctimas u ofendidos o testigos del delito puedan llevar a cabo la identificación del imputado sin riesgo para ellos;
- XII. Supervisar la solicitud de medidas cautelares al imputado en el proceso;
- XIII. Supervisar la solicitud al Órgano jurisdiccional de la autorización de actos de investigación y demás actuaciones que sean necesarias dentro de la misma;
- XIV. Supervisar las acciones de los Agentes del Ministerio Público que sean necesarias para que se provea la seguridad y proporcionar el auxilio a víctimas, ofendidos, testigos, jueces, magistrados, agentes del Ministerio Público, Policías, peritos y, en general, a todos los sujetos que, con motivo de su intervención en el procedimiento, cuya vida o integridad corporal se encuentren en riesgo inminente;
- XV. Supervisar el ejercicio de la acción penal cuando proceda;
- XVI. Supervisar las solicitudes de procedimiento abreviado y la aplicabilidad del mismo, para ofrecer la mejor solución a la controversia en desahogo;
- XVII. Supervisar la solicitud a la autoridad judicial de la imposición de las penas o medidas de seguridad que correspondan;
- XVIII. Supervisar la solicitud de pago de la reparación del daño a favor de la víctima u ofendido del delito;
- XIX. Supervisar la aplicación o solicitud de acuerdos reparatorios en los términos previstos el Código Nacional de Procedimientos Penales, en caso de que sean procedentes;

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

- XX. Supervisar la solicitud de suspensión condicional del proceso a prueba en los términos previstos en el Código Nacional de Procedimientos Penales;
- XXI. Supervisar por su conducto o por el personal bajo su mando, la solicitud de sobreseimiento total o parcial en los términos establecidos por el Código Nacional de Procedimientos Penales;
- XXII. Supervisar la interposición de los medios de impugnación que expresamente prevengan las leyes correspondientes y que causen agravio a los intereses que representa el Ministerio Público, con excepción de la sentencia condenatoria;
- XXIII. Supervisar la interposición de los incidentes que la ley procesal admita;
- XXIV. Revisar que los agentes del Ministerio Público, policías y peritos, lleven en forma correcta, veraz y actualizada, los registros oficiales de su responsabilidad;
- XXV. Asesorar a los Agentes del Ministerio Público en la preparación de las audiencias en las etapas intermedia y de juicio oral;
- XXVI. Intervenir directamente en su carácter de Ministerio Público en la etapa intermedia y de juicio oral en los asuntos que le encomiende el Fiscal Especializado, o que se considere pertinente, a fin de optimizar el desempeño de los Agentes del Ministerio Público y de aminorar la carga de trabajo de los mismos, con el objetivo de brindar una procuración de justicia más eficiente;
- XXVII. Supervisar a los Agentes del Ministerio en los desistimientos de la acción penal;
- XXVIII. Supervisar la base de datos para el control de los procesos penales y de las personas que accedan a procedimientos abreviados, suspensión condicional y desistimientos;
- XXIX. Asesorar a los Agentes del Ministerio Público o intervenir por sí en su carácter de Ministerio Público, en el desahogo de los medios de prueba para la individualización de sanciones y reparación del daño;
- XXX. Supervisar el control estadístico de las averiguaciones previas o investigaciones;
- XXXI. Comunicar al Fiscal Especializado las irregularidades y violaciones de los ordenamientos legales, que advierta en el ejercicio de la función ministerial;
- XXXII. Atender al público y fungir como órgano de consulta legal de los ciudadanos;
- XXXIII. Vigilar y evaluar el desempeño de los Agentes del Ministerio Público, Policías Investigadores, servicios periciales y demás personal adscrito a la unidad administrativa;
- XXXIV. Supervisar y evaluar periódicamente por medio de visitas las actuaciones u omisiones de los Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada o Comisionados en la Delegaciones Regionales, en las averiguaciones previas, investigaciones y registros, de las cuales se levantará un acta que contendrá los resultados de dicha visita;
- XXXV. Presentar al Fiscal Especializado, las actas que se levanten en las cuales se establezcan los resultados de las visitas practicadas;

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

- XXXVI. Solicitar a las Delegaciones Regionales, Unidades de Investigación, o Agentes del Ministerio Público, los informes que sean necesarios;
- XXXVII. Supervisar las acciones de prevención del delito de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, dirigidas a los agentes policiales del sistema estatal de seguridad;
- XXXVIII. Supervisar periódicamente el acervo de la biblioteca;
- XXXIX. Suplir las ausencias temporales del Fiscal Especializado;
- XL. Mantener la reserva y la confidencialidad de la información que con motivo de sus funciones tenga conocimiento, en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado y vigilar que todo el personal bajo su responsabilidad observe las disposiciones contenidas en este ordenamiento y demás disposiciones legales;
- XLI. Las demás que sean propias de su función que le confiera la normatividad aplicable y le encomiende el Subprocurador Especializado para la Atención de Delitos Electorales.

Agentes del Ministerio Público Adscritos a la Unidad de Investigaciones y Control de Juicios y Comisionados de las Delegaciones Regionales desempeñarán las mismas facultades y atribuciones que este manual contempla para el *Agente del Ministerio Público*.

Unidad de Investigación y control de juicios desempeñará las mismas facultades y atribuciones que este manual contempla para la *Coordinación de Agentes del Ministerio Público / Unidades de investigación*.

Unidad de policía investigador desempeñará las mismas facultades y atribuciones que este manual contempla para el *Agente de policía investigador*.

Unidad de servicios periciales médico, psicológico y de fotografía desempeñará las mismas facultades y atribuciones que este manual contempla para el *Perito*

NOMBRE DEL AREA	Dirección General de Unidades de Investigación y Control de Juicios
NOMBRE DEL PUESTO	Unidad de Prevención y Biblioteca.
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Jefatura A Tabulador ideal según riesgos, responsabilidades y naturaleza de las funciones que se desempeñan.
OBJETIVO DEL PUESTO	Proponer al Director de Investigaciones y Control de Juicios, la organización de cursos, talleres, conferencias, seminarios y diplomados en materia prevención de delito de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes que

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

	resulten necesarios para la capacitación de los agentes policiales del sistema estatal de seguridad y demás servidores públicos de la Procuraduría, entidades de la administración pública, estatales o municipales y, en su caso brindarlos por su conducto o por el personal designado.
RELACIONES DE AUTORIDAD	Ascendente: Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Agentes del Estado, Dirección General de Unidades de Investigación y Control de Juicios Descendente: personal técnico y de apoyo que permita el presupuesto.
PERFIL DEL PUESTO	• Contar con título oficial de Licenciado en Derecho o carrera afín, legalmente expedido y contar con cédula profesional que acredite su registro ante autoridad competente; • Experiencia profesional mínima de dos años; • Conocimientos en materia penal, derechos humanos, legislación aplicable, planeación estratégica. • Competencias y habilidades en liderazgo, toma de decisiones, trabajo en equipo, orientación hacia objetivos, comunicación, capacidad de negociación. • Gozar de buena reputación e imagen pública y no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia condenatoria que haya causado ejecutoria, o estar sujeto a proceso penal; • Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, en su caso, haber cumplido con el Servicio Militar Nacional; • Estar libre de adicciones y no hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares o cualquier otra prohibida por las leyes, ni padecer alcoholismo; • No haber sido suspendido, destituido ni inhabilitado por resolución firme como tal, en los términos de las normas aplicables; y • Las que señalen los demás ordenamientos aplicables.

FUNCIONES

- I. Acordar con el Director de Investigaciones y Control de Juicios los asuntos que le competen;

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
-------------------	---------------	-----------------------------	------------------------

- II. Proponer al Director de Investigaciones y Control de Juicios, la organización de cursos, talleres, conferencias, seminarios y diplomados en materia prevención de delito de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes que resulten necesarios para la capacitación de los agentes policiales del sistema estatal de seguridad y demás servidores públicos de la Procuraduría, entidades de la administración pública, estatales o municipales y, en su caso brindarlos por su conducto o por el personal designado;
- III. Desarrollar y ejecutar de mecanismos de coordinación con los organismos nacionales, estatales y municipales encargados de velar por el respeto a los derechos humanos y garantías individuales, para efectos de concertar acciones conjuntas en materia de prevención y combate de la tortura;
- IV. Desarrollar e impulsar acciones de participación de la sociedad en la instrumentación y ejecución de programas para prevenir y combatir la tortura;
- V. Desarrollar y ejecutar mecanismos de coordinación entre las autoridades estatales y municipales, con el fin de emprender acciones que prevengan y combatan la tortura;
- VI. Diseñar y ejecutar el plan de organización del material de biblioteca con que cuenta la Subprocuraduría Especializada y realizar su inventario anual;
- VII. Llevar el registro y control del material de biblioteca de la Subprocuraduría Especializada;
- VIII. Realizar las labores operativas que implique la correcta organización de la biblioteca y el servicio a la comunidad;
- IX. Diseñar y ejecutar el plan de orientación a la comunidad en el uso de las fuentes de información y demás materiales disponibles de la Fiscalía Especializada, así como promover el uso de estos materiales;
- X. Diseñar y ejecutar el plan de préstamo del material de biblioteca a la comunidad;
- XI. Realizar el préstamo del material de biblioteca acorde al plan diseñado;
- XII. Fomentar y supervisar el buen uso y conservación del material de biblioteca, así como participar en la reparación del mismo;
- XIII. Apoyar al personal a su cargo en la realización de sus tareas garantizando que cuenten con los recursos necesarios para las mismas;
- XIV. Mantener la reserva y confidencialidad de la información de la que con motivo de sus funciones tenga conocimiento, en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado y vigilar que todo el personal bajo su responsabilidad observe las disposiciones contenidas en este ordenamiento y demás disposiciones legales; y
- XV. Las demás que le sean encomendadas por el Fiscal Especializado, el Director de Investigaciones y Control de Juicios, propias de su función.

Código
MO-PGJEVersión
00Fecha Edición
18/08/2017Vigencia
18/08/2019

NOMBRE DEL AREA	Subprocuraduría Ministerial.
NOMBRE DEL PUESTO	Subprocuraduría Ministerial.
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Dirección General A Tabulador ideal según riesgos, responsabilidades y naturaleza de las funciones que se desempeñan.
OBJETIVO DEL PUESTO	Se encargará de que se realicen las acciones necesarias para cumplir de manera eficaz con los objetivos, políticas, planes y programas establecidos por el Procurador, para que la investigación de los delitos y judicialización de los mismos se realice conforme a los ordenamientos jurídicos.
RELACIONES DE AUTORIDAD	Ascendente: Procurador Descendente: Dirección General de Unidades de Investigación, Dirección General de la Policía Investigadora, Dirección General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, Dirección de Centros de Operaciones Estratégicas, Unidad de Control Vehicular, además del personal técnico y de apoyo que permita el presupuesto.
PERFIL DEL PUESTO	• Contar con título oficial de Licenciado en Derecho o carrera afín, legalmente expedido y contar con cédula profesional que acredite su registro ante autoridad competente; • Experiencia profesional mínima de diez años; • Conocimientos en materia penal, derechos humanos, legislación aplicable. • Competencias y habilidades en liderazgo, toma de decisiones, trabajo en equipo, orientación hacia objetivos, comunicación, capacidad de negociación. • Tener cuando menos treinta y dos años cumplidos el día de la designación; • Gozar de buena reputación e imagen pública y no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia condenatoria que haya causado ejecutoria, o estar sujeto a proceso penal; • Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, en su caso, haber cumplido con el Servicio Militar Nacional; • Estar libre de adicciones y no hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares o cualquier otra prohibida por las leyes, ni padecer alcoholismo; • No haber sido suspendido, destituido ni inhabilitado por resolución firme

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
-------------------	---------------	-----------------------------	------------------------

	como tal, en los términos de las normas aplicables; y Las que señalen los demás ordenamientos aplicables.
--	---

FUNCIONES

- I. Garantizar que las unidades de investigación realicen las acciones necesarias para cumplir de manera eficaz con los objetivos, políticas, planes y programas para la investigación de los delitos y su judicialización;
- II. Coordinar con la Dirección General de la Policía Investigadora, la solicitud y gestión de los apoyos necesarios para desempeñar sus actividades; así como, la retroalimentación de las necesidades de actualización y capacitación;
- III. Supervisar, controlar y dirigir las unidades administrativas a su cargo;
- IV. Someter a la aprobación del Procurador los estudios y proyectos que se elaboren en la Subprocuraduría Ministerial bajo su responsabilidad y que así lo ameriten;
- V. Proponer al Procurador la expedición de manuales, acuerdos, criterios, instrucciones, lineamientos y circulares;
- VI. Dirigir, controlar, vigilar y evaluar el ejercicio de las atribuciones de las unidades administrativas de su adscripción, mando o autoridad;
- VII. Acordar con los Directores Generales, Directores de Área de su adscripción y con los delegados regionales los asuntos de su competencia;
- VIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones y aquellos que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia;
- IX. Revisar los escritos, dictámenes y opiniones que le remitan los servidores públicos bajo su mando;
- X. Formular los anteproyectos de presupuesto y de los programas correspondientes a la Subprocuraduría Ministerial;
- XI. Preparar para luego someter a aprobación del Procurador, el plan de trabajo, programas y los proyectos correspondientes a su responsabilidad;
- XII. Establecer los objetivos, metas y estándares de calidad que deberán cubrir las Unidades de Atención Integral y las de Investigación;
- XIII. Promover la aplicación de medios alternativos de solución de conflictos de índole penal;
- XIV. Evaluar la atención y estrategias de investigación y persecución de los delitos que son de su competencia;
- XV. Procurar la capacitación y especialización del personal que se desempeña en las unidades administrativas bajo su responsabilidad;

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
-------------------	---------------	-----------------------------	------------------------

- XVI. Establecer las políticas y normas que en el ejercicio de sus atribuciones deberán cumplir las direcciones bajo su responsabilidad;
- XVII. Establecer el programa de trabajo, metas y las estrategias a desarrollar para el abatimiento del Sistema Penal Mixto;
- XVIII. Establecer las actividades a realizar para dar seguimiento puntual a la conclusión de los asuntos del Sistema Penal Mixto;
- XIX. Ejecutar los métodos de administración y gestión para la conclusión de los asuntos concernientes al Sistema Penal Mixto;
- XX. Coordinar la elaboración de estudios sobre incidencia delictiva en el estado; así como, los diversos análisis comparativos con las entidades federativas, además de los estudios victimológicos, de fenómenos delictivos y otros que coadyuven a la prevención del delito;
- XXI. Instrumentar las acciones tendientes en la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio Adversarial, en cada uno de los distritos judiciales conforme al orden de gradualidad que determine el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado;
- XXII. Rendir o en su caso, supervisar los informes relativos a las quejas o recomendaciones que emitan los organismos protectores de derechos humanos en contra de servidores públicos de la Procuraduría, a su cargo;
- XXIII. Informar a la brevedad a la Dirección General Jurídica, de Derechos Humanos y Consultiva, toda recomendación emitida por los organismos protectores de derechos humanos, respecto de su persona o servidores públicos adscritos a la unidad administrativa a su cargo, así como el trámite y seguimiento dado al respecto;
- XXIV. Para el cumplimiento de las funciones de la unidad administrativa a su cargo, autorizar vía oficio las comisiones que confiera a los servidores públicos adscritos a su unidad;
- XXV. Dar cumplimiento y supervisar que los servidores públicos a su cargo cumplan con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información, colaborando para ello con la Unidad de Transparencia de la Procuraduría, y
- XXVI. Las demás que le encomiende el Procurador.

NOMBRE DEL AREA	Subprocuraduría Ministerial.
NOMBRE DEL PUESTO	Dirección General de Unidades de Investigación
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Dirección de Área C Tabulador ideal según riesgos, responsabilidades y naturaleza de las funciones que se desempeñan.
OBJETIVO DEL PUESTO	Se encargará de establecer las políticas operativas, normas y procedimientos

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

	que deberán guiar la actuación de las Unidades de Atención Integral y Unidades de Investigación.
RELACIONES DE AUTORIDAD	Ascendente: Subprocurador(a) Ministerial Descendente: Subdirección General de Colaboración, Gestión y Seguimiento Administrativo; Subdirección General de Investigaciones; Subdirección General de Unidades de Visitadores Ministeriales; Subdirección General del Nuevo Sistema de Justicia Penal; las subdirecciones, coordinaciones y unidades administrativas necesarias además del personal técnico y de apoyo que permita el presupuesto.
PERFIL DEL PUESTO	• Contar con título oficial de Licenciado en Derecho o carrera afín, legalmente expedido y contar con cédula profesional que acredite su registro ante autoridad competente; • Experiencia profesional mínima de cinco años; • Conocimientos en materia penal, derechos humanos, legislación aplicable, planeación estratégica. • Competencias y habilidades en liderazgo, toma de decisiones, trabajo en equipo, orientación hacia objetivos, comunicación, capacidad de negociación. • Tener cuando menos veintiocho años cumplidos el día de la designación; • Gozar de buena reputación e imagen pública y no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia condenatoria que haya causado ejecutoria, o estar sujeto a proceso penal; • Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, en su caso, haber cumplido con el Servicio Militar Nacional; • Estar libre de adicciones y no hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares o cualquier otra prohibida por las leyes, ni padecer alcoholismo; • No haber sido suspendido, destituido ni inhabilitado por resolución firme como tal, en los términos de las normas aplicables; y • Las que señalen los demás ordenamientos aplicables.

FUNCIONES

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
-------------------	---------------	-----------------------------	------------------------

- I. Acordar con el Subprocurador Ministerial los asuntos que le competen;
- II. Planear, programar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar el desarrollo de las funciones de la dirección general, de las Delegaciones Regionales, de las Unidades de Atención Integral y Unidades de Investigación;
- III. Establecer los objetivos, metas y programas de trabajo de las unidades administrativas bajo su cargo, de las Unidades de Atención Integral y Unidades de Investigación;
- IV. Establecer las políticas, normas, procedimientos y programas en materia de atención y registro de las denuncias;
- V. Establecer los mecanismos para evaluar el trato a los usuarios de las Unidades de Atención Integral, a fin de mantener la prestación de un servicio de calidad;
- VI. Fomentar las habilidades de los servidores públicos a su cargo relacionados con la calidad del servicio a la ciudadanía;
- VII. Comunicar al Subprocurador Ministerial las irregularidades y violaciones a los ordenamientos legales, que advierta en el ejercicio de la función ministerial;
- VIII. Atender al público y fungir como órgano de consulta legal de los ciudadanos;
- IX. Vigilar y evaluar el desempeño de los Agentes del Ministerio Público y demás personal de las Delegaciones Regionales y de la unidad administrativa a su cargo, de acuerdo a las necesidades del servicio, en las áreas de su competencia;
- X. Someter a consideración del Subprocurador Ministerial la terminación de los efectos del nombramiento del personal adscrito a las unidades a su cargo, que incurra en causas legales que así lo ameriten, así como el cambio de adscripción de los servidores públicos adscritos a la Dirección General de Unidades de Investigación;
- XI. Recibir, estudiar y, en caso, de estimar procedente los acuerdos de incompetencia por razón de materia o territorio planteados por los Agentes del Ministerio Público, remitiendo las carpetas de investigación o averiguaciones previas a la Procuraduría General de la República o Procuraduría General de Justicia que se considere competente para conocer los hechos, y viceversa;
- XII. Tramitar las solicitudes de colaboración correspondientes al área de la Subprocuraduría Ministerial, de las Procuradurías o Fiscalías Generales de Justicia de otras entidades federativas y de la Procuraduría General de la República, o aquellas solicitadas por los Agentes del Ministerio Público del estado, adscritos a las Unidades de Atención Integral y Unidades de Investigación de las Delegaciones Regionales dirigidas a alguna autoridad fuera del territorio estatal;
- XIII. Proponer al Subprocurador Ministerial, la rotación de Agentes del Ministerio Público y Coordinadores adscritos a las Delegaciones Regionales, en atención a las visitas practicadas y a los resultados de productividad estadísticos;

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
-------------------	---------------	-----------------------------	------------------------

- XIV. Solicitar a los Delegados Regionales, Coordinadores de Unidades de Atención Integral y Unidades de Investigación o Agentes del Ministerio Público, los informes que sean pertinentes;
- XV. Emitir recomendaciones a los Delegados, Coordinadores de Unidades de Atención Integral y Unidades de Investigación o Agentes del Ministerio Público, que tengan por objetivo el mejoramiento de la procuración de justicia;
- XVI. Dar vista a la Dirección General de Responsabilidades de las irregularidades que se adviertan en las Agencias del Ministerio Público, Unidades de Atención Integral, Unidades de Investigación, Coordinaciones y Delegaciones, en las áreas de su competencia;
- XVII. Llevar el control numérico de los registros de investigación iniciadas y concluidas por cualquier forma legal prevista, mediante informes que deberán rendir los Agentes del Ministerio Público;
- XVIII. Vigilar la debida integración de las carpetas de investigación hasta su conclusión legal;
- XIX. Revisar que los Agentes del Ministerio Público lleven en forma correcta, veraz y actualizada, los registros oficiales que se encuentren bajo su responsabilidad;
- XX. Conocer de las quejas presentadas en contra de los Agentes del Ministerio Público, a su cargo y en su caso dar vista a la Dirección General de Responsabilidades;
- XXI. Proponer al Subprocurador Ministerial las iniciativas de creación y modificación de leyes, en relación a la función ministerial; así como, los proyectos de manuales, programas, circulares, instructivos, lineamientos, bases, acuerdos y demás disposiciones necesarios para regir la actividad del Ministerio Público y sus auxiliares;
- XXII. Integrar por conducto de los Subdirectores o de los Agentes del Ministerio Público, las carpetas de investigación que les encomienden el Procurador o el Subprocurador Ministerial y, concluir las legalmente;
- XXIII. Realizar visitas de supervisión y revisión en las Delegaciones Regionales, a través de la Unidad de Visitadores Ministeriales, y emitir un diagnóstico de la situación actual de las Agencias del Ministerio Público o Unidades de Investigación;
- XXIV. Supervisar la adecuada gestión y resolución de los asuntos a cargo de las Unidades de Atención Integral y de las Unidades de Investigación;
- XXV. Reportar al Subprocurador Ministerial los indicadores de operación y las evaluaciones de las Unidades de Atención Integral y Unidades de Investigación a su cargo, que reflejen la actuación del Ministerio Público; y
- XXVI. Las demás que en esta materia, le confieran de otras disposiciones aplicables.

NOMBRE DEL AREA	Dirección General de Unidades de Investigación
------------------------	--

Código
MO-PGJEVersión
00Fecha Edición
18/08/2017Vigencia
18/08/2019

NOMBRE DEL PUESTO	Subdirección General de Colaboración, Gestión y Seguimiento Administrativo
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Subdirección de Área A Tabulador ideal según riesgos, responsabilidades y naturaleza de las funciones que se desempeñan.
OBJETIVO DEL PUESTO	Dirigir y coordinar a los Agentes del Ministerio Público adscritos a la Dirección General de Unidades de Investigación y personal administrativo encargados de las áreas de colaboraciones, incompetencias, acceso a la información, amparos e información estadística.
RELACIONES DE AUTORIDAD	Ascendente: Subprocurador(a) Ministerial, Dirección General de Unidades de Investigación Descendente: Coordinaciones de Unidades de Investigación, Agentes de la Policía Investigadora y del Ministerio Público, además del personal técnico y de apoyo que permita el presupuesto.
PERFIL DEL PUESTO	• Contar con título oficial de Licenciado en Derecho o carrera afín, legalmente expedido y contar con cédula profesional que acredite su registro ante autoridad competente; • Experiencia profesional mínima de dos años; • Conocimientos en materia penal, derechos humanos, legislación aplicable. • Competencias y habilidades en liderazgo, toma de decisiones, trabajo en equipo, orientación hacia objetivos, comunicación, capacidad de negociación. • Gozar de buena reputación e imagen pública y no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia condenatoria que haya causado ejecutoria, o estar sujeto a proceso penal; • Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, en su caso, haber cumplido con el Servicio Militar Nacional; • Estar libre de adicciones y no hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares o cualquier otra prohibida por las leyes, ni padecer alcoholismo; • No haber sido suspendido, destituido ni inhabilitado por resolución firme como tal, en los términos de las normas aplicables; y • Las que señalen los demás ordenamientos aplicables.

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

FUNCIONES

- I. Dirigir y coordinar a los Agentes del Ministerio Público adscritos a la Dirección General de Unidades de Investigación y personal administrativo encargados de las áreas de colaboraciones, incompetencias, acceso a la información, amparos e información estadística.
- II. Vigilar y dar seguimiento para que en los plazos señalados por la ley se emitan los acuerdos relacionados con las peticiones de colaboración solicitadas por las Procuradurías o Fiscalías Generales de Justicia de otras entidades federativas y de la Procuraduría General de la República, o aquellas solicitadas por los Agentes del Ministerio Público del Estado adscritos a las Unidades de Atención Integral, Tramitación Masiva de Casos y de Investigación de las Delegaciones Regionales, dirigidas a alguna autoridad fuera del territorio estatal.
- III. Vigilar y dar seguimiento para que en los plazos señalados por la ley se emitan los acuerdos relacionados con las peticiones de Incompetencias solicitadas por las Procuradurías o Fiscalías Generales de Justicia de otras entidades federativas y de la Procuraduría General de la República, o aquellas solicitadas por los Agentes del Ministerio Público del Estado adscritos a las Unidades de Atención Integral, Tramitación Masiva de Casos y de Investigación de las Delegaciones Regionales, dirigidas a alguna autoridad fuera del territorio estatal.
- IV. Dar seguimiento a las solicitudes de informes que hayan sido efectuadas por el Director General de Unidades de Investigación a las Delegaciones Regionales, Unidades de Atención Integral, Tramitación Masiva de Casos, de Investigación o Agentes del Ministerio Público.
- V. Recibir y atender al público en general y dar seguimiento a las quejas relacionadas con los casos de dilación y responsabilidades administrativas en que incurran los Agentes del Ministerio Público adscritos a las Unidades de Atención Integral, Tramitación Masiva de Casos y de Investigación de las Delegaciones Regionales, derivadas del servicio.
- VI. Vigilar que sean rendidos en forma oportuna los informes estadísticos a cargo de la Dirección General de Unidades de Investigación.
- VII. Apoyar al personal a su cargo en la realización de sus tareas garantizando que cuenten con los recursos necesarios para las mismas.
- VIII. Las demás que, en esta materia, le confieran de otras disposiciones aplicables.

NOMBRE DEL AREA	Dirección General de Unidades de Investigación
NOMBRE DEL PUESTO	Subdirección General de Investigaciones

MANUAL DE ORGANIZACIÓN



Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Subdirección de Área A Tabulador ideal según riesgos, responsabilidades y naturaleza de las funciones que se desempeñan.
OBJETIVO DEL PUESTO	Dirigir y coordinar a los Agentes del Ministerio Público adscritos a la Dirección General de Unidades de Investigación en el seguimiento e integración de averiguaciones previas o carpetas de investigación tramitadas directamente ante dicha dirección.
RELACIONES DE AUTORIDAD	Ascendente: Subprocurador(a) Ministerial, Dirección General de Unidades de Investigación Descendente: Coordinaciones de Unidades de Investigación, Agentes de la Policía Investigadora y del Ministerio Público, además del personal técnico y de apoyo que permita el presupuesto.
PERFIL DEL PUESTO	• Contar con título oficial de Licenciado en Derecho o carrera afín, legalmente expedido y contar con cédula profesional que acredite su registro ante autoridad competente; • Experiencia profesional mínima de dos años; • Conocimientos en materia penal, derechos humanos, legislación aplicable. • Competencias y habilidades en liderazgo, toma de decisiones, trabajo en equipo, orientación hacia objetivos, comunicación, capacidad de negociación. • Gozar de buena reputación e imagen pública y no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia condenatoria que haya causado ejecutoria, o estar sujeto a proceso penal; • Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, en su caso, haber cumplido con el Servicio Militar Nacional; • Estar libre de adicciones y no hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares o cualquier otra prohibida por las leyes, ni padecer alcoholismo; • No haber sido suspendido, destituido ni inhabilitado por resolución firme como tal, en los términos de las normas aplicables; y • Las que señalen los demás ordenamientos aplicables.

FUNCIONES

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

- I. Dirigir y coordinar a los Agentes del Ministerio Público adscritos a la Dirección General de Unidades de Investigación en el seguimiento e integración de averiguaciones previas o carpetas de investigación tramitadas directamente ante dicha dirección.
- II. Iniciar, integrar y concluir las investigaciones ministeriales encomendadas por el Procurador, Subprocurador Ministerial y Director General de Unidades de Investigación.
- III. Prestar auxilio a los Agentes del Ministerio Público adscritos a las Unidades de Atención Integral, Tramitación Masiva de Casos y de Investigación de las Delegaciones, cuando así lo instruya el Procurador, el Subprocurador Ministerial o el Director General de Unidades de Investigación.
- IV. Llevar a cabo la supervisión, control y evaluación técnico-jurídica de las investigaciones a cargo de las Unidades de Atención Integral, Tramitación Masiva de Casos y de Investigación adscritas a las Delegaciones Regionales, que le sean encomendadas.
- V. Proponer al Director General de Unidades de Investigación los casos que por su relevancia social deben ser atraídos por la Dirección General de Unidades de Investigación.
- VI. Informar al Director General de Unidades de Investigación de las irregularidades y responsabilidades administrativas en que incurran los Agentes del Ministerio Público adscritos a la Dirección General de Unidades de Investigación, Unidades de Atención Integral, Tramitación Masiva de Casos y de Investigación de las Delegaciones Regionales derivadas de la integración de las averiguaciones previas o carpetas de investigación.
- VII. Apoyar al personal a su cargo en la realización de sus tareas garantizando que cuenten con los recursos necesarios para las mismas.
- VIII. Las demás que, en esta materia, le confieran de otras disposiciones aplicables.

NOMBRE DEL AREA	Dirección General de Unidades de Investigación
NOMBRE DEL PUESTO	Subdirección General de Unidades de Visitadores Ministeriales
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Subdirección de Área A Tabulador ideal según riesgos, responsabilidades y naturaleza de las funciones que se desempeñan.
OBJETIVO DEL PUESTO	Dirigir y coordinar a la Unidad de Visitadores Ministeriales en la supervisión de los Agentes del Ministerio Público adscritos a las Unidades de Atención Integral, Tramitación Masiva de Casos y de Investigación de las Delegaciones Regionales, para verificar que se cumpla de manera diligente con las obligaciones y deberes establecidos en la Constitución General, la Constitución del Estado, el Código de Procedimientos Penales y demás ordenamientos aplicables a la función ministerial.

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

RELACIONES DE AUTORIDAD	Ascendente: Subprocurador(a) Ministerial, Dirección General de Unidades de Investigación Descendente: Coordinaciones de Unidades de Investigación, Agentes de la Policía Investigadora y del Ministerio Público, además del personal técnico y de apoyo que permita el presupuesto.
PERFIL DEL PUESTO	• Contar con título oficial de Licenciado en Derecho o carrera afín, legalmente expedido y contar con cédula profesional que acredite su registro ante autoridad competente; • Experiencia profesional mínima de dos años; • Conocimientos en materia penal, derechos humanos, legislación aplicable. • Competencias y habilidades en liderazgo, toma de decisiones, trabajo en equipo, orientación hacia objetivos, comunicación, capacidad de negociación. • Gozar de buena reputación e imagen pública y no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia condenatoria que haya causado ejecutoria, o estar sujeto a proceso penal; • Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, en su caso, haber cumplido con el Servicio Militar Nacional; • Estar libre de adicciones y no hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares o cualquier otra prohibida por las leyes, ni padecer alcoholismo; • No haber sido suspendido, destituido ni inhabilitado por resolución firme como tal, en los términos de las normas aplicables; y • Las que señalen los demás ordenamientos aplicables.

FUNCIONES

La Subdirección General de Unidades de Visitadores Ministeriales para el ejercicio de sus funciones contará con la Unidad de Visitadores Ministeriales, con las siguientes funciones:

- I. Dirigir y coordinar a la Unidad de Visitadores Ministeriales en la supervisión de los Agentes del Ministerio Público adscritos a las Unidades de Atención Integral, Tramitación Masiva de Casos y de Investigación de las Delegaciones Regionales, para verificar que se cumpla de manera diligente con las

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

obligaciones y deberes establecidos en la Constitución General, la Constitución del Estado, el Código de Procedimientos Penales y demás ordenamientos aplicables a la función ministerial.

- II. Presentar y acordar con el Director General el calendario de visitas ordinarias que se llevarán a cabo durante cada año a través de la Unidad de Visitadores Ministeriales.
- III. Proponer y acordar con el Director General de Unidades de Investigación la realización de visitas extraordinarias.
- IV. Practicar a través de la Unidad de Visitadores Ministeriales las visitas ordinarias y extraordinarias de supervisión, control y evaluación técnico-jurídica de acuerdo a la calendarización aprobada por el Director General de Unidades de Investigación, de las Unidades de Atención Integral, Tramitación Masiva de Casos y de Investigación de las Delegaciones Regionales.
- V. Presentar oportunamente al Director General de Unidades de Investigación el diagnóstico de evaluación y resultados derivados de las visitas ordinarias o extraordinarias de supervisión realizadas por la Unidad de Visitadores Ministeriales.
- VI. Apoyar al personal a su cargo en la realización de sus tareas garantizando que cuenten con los recursos necesarios para las mismas.
- VII. Las demás que, en esta materia, le confieran de otras disposiciones aplicables.

Unidad de Visitadores Ministeriales desempeñará las mismas facultades y atribuciones que este manual contempla para la *Coordinación de Agentes del Ministerio Público / Unidades de investigación*.

NOMBRE DEL AREA	Dirección General de Unidades de Investigación
NOMBRE DEL PUESTO	Subdirección General del Nuevo Sistema de Justicia Penal
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Subdirección de Área A Tabulador ideal según riesgos, responsabilidades y naturaleza de las funciones que se desempeñan.
OBJETIVO DEL PUESTO	Dirigir y coordinar a los Coordinadores del Nuevo Sistema de Justicia Penal en la supervisión de las Unidades de Atención Integral, Tramitación Masiva de Casos y de Investigación, para verificar que se integren las carpetas de investigación bajo los principios que rigen la actuación del Ministerio Público en el referido sistema.
RELACIONES DE AUTORIDAD	Ascendente: Subprocurador(a) Ministerial, Dirección General de Unidades de Investigación Descendente: Coordinaciones de Unidades de Investigación, Agentes de la

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

	Policía Investigadora y del Ministerio Público, además del personal técnico y de apoyo que permita el presupuesto.
PERFIL DEL PUESTO	• Contar con título oficial de Licenciado en Derecho o carrera afín, legalmente expedido y contar con cédula profesional que acredite su registro ante autoridad competente; • Experiencia profesional mínima de dos años; • Conocimientos en materia penal, derechos humanos, legislación aplicable. • Competencias y habilidades en liderazgo, toma de decisiones, trabajo en equipo, orientación hacia objetivos, comunicación, capacidad de negociación. • Gozar de buena reputación e imagen pública y no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia condenatoria que haya causado ejecutoria, o estar sujeto a proceso penal; • Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, en su caso, haber cumplido con el Servicio Militar Nacional; • Estar libre de adicciones y no hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares o cualquier otra prohibida por las leyes, ni padecer alcoholismo; • No haber sido suspendido, destituido ni inhabilitado por resolución firme como tal, en los términos de las normas aplicables; y • Las que señalen los demás ordenamientos aplicables.

FUNCIONES

La Subdirección General del Nuevo Sistema de Justicia Penal para el ejercicio de sus funciones contará con Coordinadores del Nuevo Sistema de Justicia Penal con las siguientes funciones:

- I. Dirigir y coordinar a los Coordinadores del Nuevo Sistema de Justicia Penal en la supervisión de las Unidades de Atención Integral, Tramitación Masiva de Casos y de Investigación, para verificar que se integren las carpetas de investigación bajo los principios que rigen la actuación del Ministerio Público en el referido sistema.

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
-------------------	---------------	-----------------------------	------------------------

- II. Supervisar a través de los Coordinadores del Nuevo Sistema de Justicia Penal, el buen desempeño de los titulares de las Unidades de Tramitación Masiva de Casos y de Investigación en la etapa de investigación.
- III. Supervisar a través de los Coordinadores del Nuevo Sistema de Justicia Penal, que los Agentes del Ministerio Público de las Unidades de Tramitación Masiva de Casos y de Investigación apliquen en forma oportuna las medidas de protección cuando estimen que el imputado representa un riesgo inminente para la víctima u ofendido, así como vigilar el cumplimiento de las mismas.
- IV. Supervisar a través de los Coordinadores del Nuevo Sistema de Justicia Penal, que los Agentes del Ministerio Público de las Unidades de Tramitación Masiva de Casos y de Investigación soliciten en forma oportuna las providencias precautorias para garantizar la reparación del daño.
- V. Supervisar a través de los Coordinadores del Nuevo Sistema de Justicia Penal, que, durante la etapa de investigación, se apliquen los criterios de oportunidad, abstención de investigar, archivo temporal, acuerdos reparatorios, suspensión condicional de procesos, y procedimientos abreviados ajustándose a las disposiciones establecidas en el Código de Procedimientos Penales y los lineamientos emitidos por el Procurador.
- VI. Supervisar a través de los Coordinadores del Nuevo Sistema de Justicia Penal, que durante la etapa de investigación se interpongan los medios de impugnación contra aquellas resoluciones que causen agravio a los intereses que representa el Ministerio Público.
- VII. Prestar a través de los Coordinadores del Nuevo Sistema de Justicia Penal, auxilio a los Agentes del Ministerio Público adscritos a las Unidades de Atención Integral, Tramitación Masiva de Casos y de Investigación de las Delegaciones Regionales cuando así lo indique el Director General de Unidades de Investigación o el Subprocurador Ministerial.
- VIII. Iniciar, integrar y concluir las carpetas de investigación encomendadas por el Procurador, Subprocurador Ministerial y Director General de Unidades de Investigación.
- IX. Verificar a través de los Coordinadores del Nuevo Sistema de Justicia Penal, que los Agentes del Ministerio Público de las Unidades de Investigación, notifiquen en forma inmediata al área de Control de Juicios las solicitudes de citatorio a audiencia, puesta a disposición del detenido o cuando se solicite orden de aprehensión o comparecencia, lo anterior a fin de que dicha área intervenga desde el inicio del proceso en la carpeta de investigación, teniendo una participación activa en conjunto con el Agente del Ministerio Público de la Unidad de Investigación, desde la judicialización del asunto hasta su conclusión en la etapa de investigación complementaria en el desahogo de datos de prueba.
- X. Realizar el control estadístico exclusivo para el diagnóstico y evaluación del desempeño de los Agentes del Ministerio Público de Unidades de Investigación.

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

- XI. Proponer al Director General de Unidades de Investigación, los cambios de adscripción de los Agentes del Ministerio Público de las Unidades de Atención Integral, Tramitación Masiva de Casos y de Investigación de acuerdo a su desempeño y funciones para el mejoramiento del servicio.
- XII. Informar al Director General de Unidades de Investigación, de las necesidades de material, equipo y capacitación necesaria para el mejoramiento del desempeño de los Agentes del Ministerio Público de las Unidades de Atención Integral, Tramitación Masiva de Casos y de Investigación.
- XIII. Informar al Director General de Unidades de Investigación, el desempeño de las Unidades las Unidades de Atención Integral, Tramitación Masiva de Casos y de Investigación, a fin de evaluar el cumplimiento de las metas establecidas de acuerdo a los programas de trabajo.
- XIV. Apoyar al personal a su cargo en la realización de sus tareas garantizando que cuenten con los recursos necesarios para las mismas.
- XV. Las demás que, en esta materia, le confieran de otras disposiciones aplicables.

Coordinaciones del Nuevo Sistema de Justicia Penal desempeñará las mismas facultades y atribuciones que este manual contempla para la *Coordinación de Agentes del Ministerio Público / Unidades de investigación*.

NOMBRE DEL AREA	Subprocuraduría Ministerial.
NOMBRE DEL PUESTO	Dirección General de la Policía Investigadora.
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Dirección General A Tabulador ideal según riesgos, responsabilidades y naturaleza de las funciones que se desempeñan.
OBJETIVO DEL PUESTO	Le compete la planeación, dirección y control de la distribución de la Policía Investigadora en las unidades administrativas correspondientes; así como, solicitar y tramitar lo relativo a los recursos materiales y humanos para satisfacer las necesidades de capacitación y equipamiento de los elementos que coadyuvan en la investigación, la recolección de datos de prueba y evidencias del mismo.
RELACIONES DE AUTORIDAD	Ascendente: Subprocurador(a) Ministerial Descendente: Subdirección Administrativa; Subdirección Operativa; Agentes de la Policía Investigadora, desplegados en el Territorio del Estado de acuerdo a la escala de grados aprobada por la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Coahuila.
PERFIL DEL PUESTO	Contar con título oficial de Licenciado en Derecho o carrera afín,

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
-------------------	---------------	-----------------------------	------------------------

	legalmente expedido y contar con cédula profesional que acredite su registro ante autoridad competente; • Experiencia profesional mínima de cinco años; • Conocimientos en materia penal, derechos humanos, legislación aplicable, planeación estratégica. • Competencias y habilidades en liderazgo, toma de decisiones, trabajo en equipo, orientación hacia objetivos, comunicación, capacidad de negociación. • Tener cuando menos veintiocho años cumplidos el día de la designación; • Gozar de buena reputación e imagen pública y no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia condenatoria que haya causado ejecutoria, o estar sujeto a proceso penal; • Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, en su caso, haber cumplido con el Servicio Militar Nacional; • Estar libre de adicciones y no hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares o cualquier otra prohibida por las leyes, ni padecer alcoholismo; • No haber sido suspendido, destituido ni inhabilitado por resolución firme como tal, en los términos de las normas aplicables; y • Las que señalen los demás ordenamientos aplicables.
--	--

FUNCIONES

- I. Rendir al Procurador, a través del Subprocurador Ministerial los informes que le sean solicitados;
- II. Acordar con el Subprocurador Ministerial, o cuando éste lo determine, los asuntos relacionados con su unidad administrativa;
- III. Dirigir, controlar y organizar las acciones a seguir, bajo las directrices del Procurador, para el cumplimiento de los mandatos, atribuciones y funciones de la Policía Investigadora;
- IV. Supervisar y vigilar las actividades de recepción de las noticias y el registro de los hechos considerados como constitutivos de delitos, su confirmación e investigación, así como, la utilización de los protocolos de investigación y de cadena de custodia, la protección de las personas, datos, rastros e instrumentos relacionados con su comisión;
- V. Ejercer control sobre el registro de las detenciones autorizadas en la Constitución General y supervisar

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
-------------------	---------------	-----------------------------	------------------------

el desempeño de los agentes de la policía, en su ejecución.

- VI. Vigilar que los elementos a su cargo den aviso administrativo inmediato, a través del informe policial homologado, al Centro Nacional de Información del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de las detenciones que realicen;
- VII. Intervenir directamente en las investigaciones y ejecución de mandatos judiciales o ministeriales, cuando así lo determine el Subprocurador Ministerial y hacer cumplir las órdenes emitidas en vía de amparo;
- VIII. Celebrar reuniones periódicas con el personal, con el fin de coordinar los trabajos de prevención e investigaciones, relacionados con el servicio, de lo cual deberá informar oportunamente al Subprocurador Ministerial;
- IX. Realizar de manera periódica, visitas a coordinaciones, comandancias y grupos foráneos con la finalidad de verificar tanto el trabajo desempeñado; así como, las necesidades de su personal, para la evaluación del desempeño;
- X. Visitar regularmente las áreas de detención y locales de detención con los que cuente la policía, y tomar las medidas necesarias a efecto de garantizar el respeto a los derechos humanos de las personas detenidas;
- XI. Proponer el equipamiento con el que deberá de contar la corporación a su cargo y hacer las gestiones ante la unidad administrativa correspondiente, de los gastos o viáticos que se puedan erogar con motivo de operativos y comisiones especiales, previa aprobación del Procurador o Subprocurador Ministerial, debiendo presentar presupuesto anual estimado para este motivo;
- XII. Supervisar el cabal cumplimiento de las obligaciones inherentes a la licencia oficial colectiva de armas de fuego, reportando a la Secretaría de la Defensa Nacional, por conducto de la Dirección General Jurídica, de Derechos Humanos y Consultiva, las altas y bajas, pérdida o robo de las armas amparadas por dicha licencia, para mantener permanentemente actualizado el Registro Nacional de Armamento y Equipo;
- XIII. Realizar los trámites inherentes a la renovación o cualquier otro relativo a la licencia oficial colectiva de armas de fuego expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, en coordinación con Dirección General Jurídica, de Derechos Humanos y Consultiva;
- XIV. Facilitar las revisiones periódicas que practica la Secretaría de la Defensa Nacional, relacionadas con la licencia oficial colectiva de armas de fuego;
- XV. Previo acuerdo con el Subprocurador Ministerial coordinar con los delegados regionales los días de descanso y vacaciones de los agentes de la policía, de conformidad con las necesidades del servicio;
- XVI. Proponer se someta al personal a su cargo a pruebas de detección de consumo de sustancias consideradas como narcóticas o cualquier otra sustancia prohibida por las leyes de la materia, en los

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

términos que establezcan las autoridades competentes;

- XVII. Someter a consideración del Procurador, a través del Subprocurador Ministerial, las propuestas de reconocimientos, premios y estímulos al personal, por acciones relevantes en el ejercicio de su función, de conformidad con lo que establecen los reglamentos correspondientes;
- XVIII. Someter a la aprobación del Subprocurador Ministerial, las sanciones disciplinarias que deban imponerse a los elementos de la policía que no constituyan responsabilidad penal o administrativa contempladas en los diversos ordenamientos aplicables; debiendo anexar la constancia correspondiente en el expediente personal del elemento sancionado, e informar a la Dirección General de Responsabilidades y a la Dirección General del Centro de Profesionalización, de la sanción impuesta;
- XIX. Promover ante la Dirección General del Centro de Profesionalización la capacitación, actualización y especialización de los elementos a su cargo, conforme al programa rector de profesionalización;
- XX. Informar oportunamente al Director General de Responsabilidades, al Subprocurador Jurídico, de Derechos Humanos y de Investigaciones Especiales y al Director de Recursos Humanos, de los asuntos legales que involucren a los elementos de la policía, a efecto de que se tomen las acciones correspondientes, sean éstas de carácter laboral, administrativa, penal o civil, cuando se afecten los intereses del Ministerio Público.
- XXI. Proponer al Procurador, a través del Subprocurador Ministerial, las acciones y operativos destinados al combate y disuasión de hechos delictivos;
- XXII. Hacer cumplir las disposiciones giradas por el Centro de Profesionalización, en materia de desarrollo policial, profesionalización, capacitación, apoyo psicológico; así como, de las diversas evaluaciones que se requieran practicar al personal a su cargo;
- XXIII. Acatar y respetar las disposiciones que en materia de acondicionamiento físico establezca la Dirección General del Centro de Profesionalización, como parte del adiestramiento del personal a su cargo;
- XXIV. Mantener la reserva y la confidencialidad de la información de la que, con motivo de sus funciones tenga conocimiento, en los términos de las leyes aplicables y vigilar que todo el personal bajo su responsabilidad observe las disposiciones contenidas en esos ordenamientos;
- XXV. Planear, programar, organizar, ejecutar, dirigir, supervisar y evaluar el cumplimiento de las órdenes emitidas por los Agentes del Ministerio Público en la investigación de los delitos;
- XXVI. Intervenir de manera directa en investigaciones y en la ejecución de órdenes, cuando así se requiera y cuando sea instruido por el Subprocurador Ministerial, para informar personalmente de los avances o resultados;
- XXVII. Establecer las normas, políticas y procedimientos para la adecuada operación de todas las unidades administrativas bajo su responsabilidad; y
- XXVIII. Las demás que en esta materia, le confieran de otras disposiciones aplicables.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN



Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

NOMBRE DEL AREA	Dirección General de la Policía Investigadora.
NOMBRE DEL PUESTO	Subdirección Administrativa
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Subdirección de Área A Tabulador ideal según riesgos, responsabilidades y naturaleza de las funciones que se desempeñan.
OBJETIVO DEL PUESTO	Evaluar periódicamente y detectar las necesidades de actualización en equipos personales, tácticos, de seguridad y vehiculares de la Policía Investigadora
RELACIONES DE AUTORIDAD	Ascendente: Subprocurador(a) Ministerial, Dirección General de la Policía Investigadora. Descendente: Agentes de la Policía Investigadora, además del personal técnico y de apoyo que permita el presupuesto.
PERFIL DEL PUESTO	• Contar con grado de licenciatura afín a las labores que deberán desarrollar, legalmente expedido y contar con cédula profesional que acredite su registro ante autoridad competente; • Experiencia profesional mínima de dos años; • Conocimientos en materia penal, derechos humanos, legislación aplicable. • Competencias y habilidades en liderazgo, toma de decisiones, trabajo en equipo, orientación hacia objetivos, comunicación, capacidad de negociación. • Gozar de buena reputación e imagen pública y no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia condenatoria que haya causado ejecutoria, o estar sujeto a proceso penal; • Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, en su caso, haber cumplido con el Servicio Militar Nacional; • Estar libre de adicciones y no hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares o cualquier otra prohibida por las leyes, ni padecer alcoholismo; • No haber sido suspendido, destituido ni inhabilitado por resolución firme como tal, en los términos de las normas aplicables; y • Las que señalen los demás ordenamientos aplicables.

FUNCIONES

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

- I. Evaluar periódicamente y detectar las necesidades de actualización en equipos personales, tácticos, de seguridad y vehiculares de la Policía Investigadora;
- II. Coordinar la obtención de equipos de seguridad y técnicos, así como la actualización de los existentes para garantizar la integridad de los elementos de investigación y el servicio prestado a los ciudadanos y la unidad de investigación a la que pertenece;
- III. Reportar a las instancias superiores, las necesidades de presupuesto para su equipamiento;
- IV. Acordar con el Director General de la Policía Investigadora la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro de la unidad administrativa de su competencia;
- V. Someter a la aprobación del Director General de la Policía Investigadora los estudios y proyectos que se elaboren en las unidades administrativas a su cargo;
- VI. Establecer las normas, políticas y procedimientos para la adecuada operación de todas las unidades administrativas bajo su responsabilidad;
- VII. Establecer los objetivos, metas y programas de trabajo de las unidades administrativas a su cargo;
- VIII. Coordinarse con los titulares de otras unidades administrativas cuando el caso lo requiera, para el cumplimiento de sus funciones;
- IX. Formular los anteproyectos de presupuesto que le correspondan atendiendo en su diseño a la orientación de las funciones a su cargo, y a los lineamientos descritos en el Plan Nacional y Estatal de Desarrollo, así como en los programas sectoriales que de estos emanen y las necesidades de la procuración de justicia; ;
- X. Promover la capacitación y adiestramiento; así como, el desarrollo del personal a su cargo, en coordinación con la unidad administrativa responsable de ello;
- XI. Concentrar la información y elaborar el proyecto de informe anual de su unidad administrativa, para someterlo a consideración del Director General de la Policía Investigadora;
- XII. Apoyar al personal a su cargo en la realización de sus tareas garantizando que cuenten con los recursos necesarios para las mismas;
- XIII. Mantener actualizados los registros inherentes a la licencia oficial colectiva de armas de fuego expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional; y
- XIV. Las demás que, en esta materia, le confieran de otras disposiciones aplicables.

NOMBRE DEL AREA	Dirección General de la Policía Investigadora.
NOMBRE DEL PUESTO	Subdirección Operativa
DENOMINACIÓN DEL	Subdirección de Área A

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

PUESTO	Tabulador ideal según riesgos, responsabilidades y naturaleza de las funciones que se desempeñan.
OBJETIVO DEL PUESTO	Coordinar y realizar las acciones de seguridad pública en las fases de prevención, detección, disuasión e investigación delictiva en sus áreas de competencia exclusiva en coordinación con las diversas corporaciones de seguridad pública, cuando sea procedente o así se requiera.
RELACIONES DE AUTORIDAD	Ascendente: Subprocurador(a) Ministerial, Dirección General de la Policía Investigadora. Descendente: Agentes de la Policía Investigadora, además del personal técnico y de apoyo que permita el presupuesto.
PERFIL DEL PUESTO	• Contar con grado de licenciatura afín a las labores que deberán desarrollar, legalmente expedido y contar con cédula profesional que acredite su registro ante autoridad competente; • Experiencia profesional mínima de dos años; • Conocimientos en materia penal, derechos humanos, legislación aplicable. • Competencias y habilidades en liderazgo, toma de decisiones, trabajo en equipo, orientación hacia objetivos, comunicación, capacidad de negociación. • Gozar de buena reputación e imagen pública y no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia condenatoria que haya causado ejecutoria, o estar sujeto a proceso penal; • Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, en su caso, haber cumplido con el Servicio Militar Nacional; • Estar libre de adicciones y no hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares o cualquier otra prohibida por las leyes, ni padecer alcoholismo; • No haber sido suspendido, destituido ni inhabilitado por resolución firme como tal, en los términos de las normas aplicables; y • Las que señalen los demás ordenamientos aplicables.

FUNCIONES

- I. Coordinar el auxilio, dentro de la esfera de su competencia, a las autoridades judiciales y administrativas estatales cuando sea requerida para ello;

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

- II. Coordinar el auxilio a las autoridades federales, en los casos en que fundada y motivadamente se lo requieran;
- III. Coadyuvar y Coordinar los operativos de prevención, detección, disuasión e investigación delictiva, cuando sea procedente o se requiera;
- IV. Coordinar la ejecución de las órdenes ministeriales o aquellas dictadas por los órganos jurisdiccionales, en las que se requiera intervención;
- V. Reportar al mando superior, cualquier deficiencia existente en la prestación de los servicios de la policía investigadora;
- VI. Ejecutar o coordinar la operación de las políticas, programas y acciones que determine el Procurador y el Director General de la Policía Investigadora en materia de investigación del delito;
- VII. Apoyar al personal a su cargo en la realización de sus tareas garantizando que cuenten con los recursos necesarios para las mismas;
- VIII. Colaborar con la Unidad de Búsqueda de Personas en las acciones de búsqueda que se implementen por parte de ésta unidad;
- IX. Mantener actualizado el Registro de detenciones, de órdenes de aprehensión y reaprehensión, en coordinación con la Dirección General de Control de Procesos; y
- X. Las demás que le confiera de las demás disposiciones aplicables.

NOMBRE DEL AREA	Dirección General de la Policía Investigadora, Subprocuradurías, Fiscalías Especializadas, Direcciones Generales con facultad de Investigación del delito, Delegaciones, Coordinaciones de Unidades de Investigación.
NOMBRE DEL PUESTO	Agente de policía investigador
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Agente de policía investigadora Tabulador ideal según riesgos, responsabilidades y naturaleza de las funciones que se desempeñan.
OBJETIVO DEL PUESTO	Disminuir y controlar los niveles delictivos que ocurren en el Estado implementando las líneas de investigación para la detención del imputado, apegándose en todo momento a la normatividad, bajo control y vigilancia de la autoridad judicial dentro del Nuevo Sistema de Justicia Penal.
RELACIONES DE AUTORIDAD	Ascendente: Procurador, Subprocuradores, Dirección General de la Policía Investigadora, directores generales, Directores, Subdirectores, Delegados, Subdelegados, Coordinadores y Agentes del Ministerio Público. Descendentes: De acuerdo a la escala del grado que ostente el Agente de la

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

	policía Investigadora, podrá tener a su cargo a otros agentes de la policía.
PERFIL DEL PUESTO	• Nacionalidad: Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos • Sexo: Indistinto • Estado Civil: Indistinto • Edad: Mínimo 19 años cumplidos y máximo 35 años al momento de presentar solicitud • Experiencia: No necesaria. • Escolaridad: Bachillerato concluido. • Habilidades: Sentido de la disciplina y de la autoridad; sentido de iniciativa; desarrollo de conductas cooperativas; autocontrol de los impulsos y las emociones; alto grado de adaptación; resolución de problemas; responsabilidad y compromiso; honestidad; desempeño bajo presión; tolerancia a la frustración. • Requisitos físicos: Excelente visión óptica y cromática; Óptimo sentido del olfato; Elevada capacidad pulmonar y cardiovascular; Equilibrio físico; Óptimo funcionamiento del aparato digestivo • Disponibilidad para viajar y/o cambiar de residencia: Obligatorio • Horario de trabajo: Abierto

FUNCIONES

- I. Utilizar los medios tecnológicos y científicos y la metodología de la investigación a través de técnicas y tácticas policiales para recopilar información de actividades delictivas, en base a las órdenes expedidas por el ministerio público y la autoridad judicial.
- II. Recolectar la información obtenida en la investigación de delitos conforme a los parámetros de plataforma México.
- III. Actualizar la base de datos de hechos delictivos para facilitar su proceso y consulta.
- IV. Recabar información para ubicar e identificar hechos constitutivos de delitos a través de las diversas técnicas de la entrevista policial.
- V. Elaborar el informe policial homologado y de más informes detallados de actividades, presentándolos al ministerio público.
- VI. Preservar el lugar de los hechos o hallazgo y la integridad de los indicios con la finalidad de

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

salvaguardar y evitar la contaminación de las evidencias físicas vinculadas a un hecho delictivo.

- VII. Intervenir comunicaciones de personas relacionadas con hechos delictivos, con base a ordenamiento judicial.
- VIII. Realizar investigaciones encubiertas en organizaciones involucradas en hechos delictivos, con base a los lineamientos ordenados por el ministerio público con autorización del juez de control o de garantías.
- IX. Participar en la vinculación, coordinación y cooperación con las autoridades e instituciones de las tres órdenes de gobierno cuando así lo soliciten.
- X. Construir redes de vínculos, técnicas y de cruces, que ayuden a los operadores del derecho a implementar líneas de investigación, en torno a personas, organizaciones, vehículos y lugares que estén involucrados en hechos delictivos.
- XI. Proceder en la detención de personas integrantes de organizaciones criminales o infractores con base en órdenes del Ministerio Público o Autoridad Judicial.
- XII. Proceder en la detención en delito flagrante según lo marque la Constitución General de la Republica y demás Leyes Generales.
- XIII. Ejecutar órdenes de aprehensión, comparecencias giradas por la autoridad judicial y, mantenerse apostado para identificar al delincuente.
- XIV. Participar en los operativos de seguridad que sean requeridos, ya sea a nivel municipal, estatal o federal.
- XV. Respetar en su actuación irrestrictamente, los derechos humanos y garantías individuales de los ciudadanos.
- XVI. Responsabilizarse de los bienes materiales a su cargo.
- XVII. Desempeñar los servicios especiales que se le asigne, ya sea de escoltas, vigilancia o seguridad de instalaciones.

NOMBRE DEL AREA	Subprocuraduría Ministerial.
NOMBRE DEL PUESTO	Dirección General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Dirección General C Tabulador ideal según riesgos, responsabilidades y naturaleza de las funciones que se desempeñan.
OBJETIVO DEL PUESTO	Se encargará de promover y aplicar los mecanismos alternativos en la solución de controversias subyacentes en la investigación de los delitos, a solicitud del Ministerio Público o de la autoridad jurisdiccional, en caso de que el imputado ya haya sido vinculado a proceso; dicha unidad contará con autonomía técnica,

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

	operativa y de gestión. Los mecanismos alternativos se aplicarán por los Facilitadores Penales adscritos al Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos.
RELACIONES DE AUTORIDAD	Ascendente: Subprocurador(a) Ministerial Descendente: Coordinaciones Regionales de Justicia Alternativa; Agentes del Ministerio Público de Justicia Alternativa; Facilitadores Penales; Unidad de Seguimiento de Acuerdos; Notificadores, además del personal técnico y de apoyo que permita el presupuesto..
PERFIL DEL PUESTO	• Contar con título oficial de Licenciado en Derecho o carrera afín, legalmente expedido y contar con cédula profesional que acredite su registro ante autoridad competente; • Experiencia profesional mínima de cinco años; • Conocimientos en materia penal, derechos humanos, legislación aplicable, planeación estratégica. • Competencias y habilidades en liderazgo, toma de decisiones, trabajo en equipo, orientación hacia objetivos, comunicación, capacidad de negociación. • Tener cuando menos veintiocho años cumplidos el día de la designación; • Gozar de buena reputación e imagen pública y no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia condenatoria que haya causado ejecutoria, o estar sujeto a proceso penal; • Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, en su caso, haber cumplido con el Servicio Militar Nacional; • Estar libre de adicciones y no hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares o cualquier otra prohibida por las leyes, ni padecer alcoholismo; • No haber sido suspendido, destituido ni inhabilitado por resolución firme como tal, en los términos de las normas aplicables; y • Las que señalen los demás ordenamientos aplicables.

FUNCIONES

- I. Conocer de las controversias que le sean designados por el Ministerio Público o autoridad competente,

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
-------------------	---------------	-----------------------------	------------------------

a través de los procedimientos de mediación, conciliación y junta restaurativa, de acuerdo a los principios generales que los rigen;

- II. La prestación de los servicios de información y orientación al público sobre los procedimientos de los mecanismos alternativos de solución de controversias;
- III. Canalizar a los particulares que participan en los procedimientos de mecanismos alternativos de solución de controversias, en caso de ser necesario, a la Dirección General de Atención y Protección a Víctimas y Ofendidos de la Procuraduría y demás instituciones públicas o privadas que brinden atención a la ciudadanía, para que reciban la debida orientación jurídica, psicológica y social;
- IV. Aplicar procedimientos basados en la prontitud, la economía y satisfacción de las partes, que fomenten la cultura de la paz;
- V. La difusión e información permanente de los servicios que presta;
- VI. La constante capacitación, certificación y actualización de los servidores públicos que se desempeñen como facilitadores en materia penal y de justicia para adolescentes, para así optimizar sus servicios, en coordinación con el Centro de Profesionalización; y
- VII. Cumplir con las disposiciones legales que establezca la Ley y cualquier otro ordenamiento legal aplicable.

A. Generales:

- I. Cumplir y hacer cumplir con estricto apego a derecho las determinaciones que el Procurador, por conducto del Subprocurador Ministerial, le ordene;
- II. Acordar con el Subprocurador Ministerial, los asuntos de su competencia;
- III. Instrumentar y operar, bajo el mando directo del Subprocurador Ministerial, las políticas públicas de la Procuraduría, en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias, justicia alternativa o restaurativa y la cultura de la paz;
- IV. Coordinar y supervisar, en su caso, las Coordinaciones y Unidades de Mecanismos Alternativos que se constituyan;
- V. Organizar y participar en congresos, foros, seminarios, talleres y demás cursos relativos a los mecanismos alternativos de solución de controversias, justicia alternativa o restaurativa y la cultura de la paz;
- VI. Apoyar al personal a su cargo en la realización de sus tareas garantizando que cuenten con los recursos necesarios para las mismas;
- VII. Proponer al Subprocurador Ministerial, la celebración de convenios y otros instrumentos de coordinación con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, necesarios para el ejercicio de sus funciones en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias y justicia alternativa o

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

restaurativa; así como, la aplicación en el ámbito de su competencia de los instrumentos internacionales en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias; y

B. En Materia de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias:

- I. Promover entre la población el uso de los mecanismos alternativos a la solución de controversias;
- II. Organizar y evaluar el trabajo y desempeño de los servidores públicos adscritos a la Dirección General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables, debiendo en todo caso proceder conforme a lo establecido en la Ley, y en la Ley de Responsabilidades;
- III. Supervisar los libros de gobierno que llevan los Facilitadores Penales para el registro y control de los asuntos iniciados y tramitados ante la Dirección General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, con el fin de mantener actualizada la base de datos que contenga la información estadística de los asuntos concluidos con acuerdo; así como, la forma de reparación del daño y su monto;
- IV. Revisar el contenido de los acuerdos a los que las partes arriben en los procesos de mediación, conciliación u otro medio alterno en la Dirección General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, para efectos de vigilar que no se contravengan disposiciones de orden público;
- V. Calificar la procedencia de las causas de excusa o recusación planteadas ya sea antes del inicio del procedimiento o durante el mismo y, de proceder, designar al personal sustituto;
- VI. Previo acuerdo con el Subprocurador Ministerial, designar al personal que conformará la Unidad de Seguimiento de Acuerdos, logrados a través de los distintos mecanismos alternativos de solución de controversias previstos en materia penal;
- VII. Supervisar las funciones que realicen y los registros que se lleven a cabo en la Unidad de Seguimiento de Acuerdos;
- VIII. Generar y conservar una base de datos de los asuntos que se tramitan en la Dirección General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, la cual deberá de contener el número de asuntos que le fueron canalizados, el estatus en que se encuentran y el resultado final de los mismos, así como la actualización de dicha base de datos;
- IX. Representar a la Dirección General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, ante otros organismos públicos y privados, tanto locales, como nacionales e internacionales;
- X. Proponer la celebración de convenios de colaboración con las distintas unidades administrativas de gobierno que permitan en coordinación con las mismas, crear programas de seguimiento de acuerdos donde participe el indiciado, imputado o inculcado, con el fin de que se le sensibilice sobre la conducta cometida para evitar la reincidencia;

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

- XI. Rendir por escrito informe de actividades al Subprocurador Ministerial, cuando le sea requerido;
- XII. Las demás que dispongan de aquellas disposiciones relacionadas con la operación y funcionamiento de la Dirección General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias; además de las que le encomiende el Subprocurador Ministerial.

Agentes del Ministerio Público de Justicia desempeñarán las mismas facultades y atribuciones que este manual contempla para el *Agente del Ministerio Público*.

Coordinaciones Regionales de Justicia Alternativa desempeñará las mismas facultades y atribuciones que este manual contempla para la *Coordinación de Agentes del Ministerio Público / Unidades de investigación*.

NOMBRE DEL AREA	Dirección General de Mecanismos Alternativos.
NOMBRE DEL PUESTO	Facilitadores Penales
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Facilitador Penal Tabulador ideal según riesgos, responsabilidades y naturaleza de las funciones que se desempeñan.
OBJETIVO DEL PUESTO	Se encargará de aplicar los procedimientos alternos previstos en materia penal.
RELACIONES DE AUTORIDAD	Ascendente: Director(a) General de Mecanismos Alternativos, Coordinaciones Regionales de Justicia Alternativa; Agentes del Ministerio Público de Justicia Alternativa. Descendente: Notificadores.
PERFIL DEL PUESTO	• Contar con grado de licenciatura afín a las labores que deberán desarrollar, legalmente expedido y contar con cédula profesional que acredite su registro ante autoridad competente; • Acreditar la certificación que establece esta Ley; • Acreditar las evaluaciones de control de confianza que establecen las disposiciones aplicables para los miembros de instituciones de procuración de justicia; • Conocimientos en materia penal, derechos humanos, legislación aplicable. • Competencias y habilidades en liderazgo, toma de decisiones, trabajo en equipo, orientación hacia objetivos, comunicación, capacidad de

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
-------------------	---------------	-----------------------------	------------------------

	negociación. • Gozar de buena reputación e imagen pública y no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia condenatoria que haya causado ejecutoria, o estar sujeto a proceso penal; • Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, en su caso, haber cumplido con el Servicio Militar Nacional; • Estar libre de adicciones y no hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares o cualquier otra prohibida por las leyes, ni padecer alcoholismo; • No haber sido suspendido, destituido ni inhabilitado por resolución firme como tal, en los términos de las normas aplicables; y • Las que señalen los demás ordenamientos aplicables.
--	--

FUNCIONES

- I. Cumplir con la certificación que establece la ley en la materia;
- II. Actuar con apego a derecho en congruencia con los principios que rigen a los mecanismos alternativos de solución de controversias;
- III. Cuidar que en la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de controversias no se afecten derechos de terceros, intereses de menores, incapaces, disposiciones de orden público o interés social;
- IV. Abstenerse de participar como testigos, representantes jurídicos o abogados de los asuntos relativos a los mecanismos alternativos de solución de controversias en los que participen;
- V. Excusarse de conocer casos en los que se vea afectada su imparcialidad;
- VI. Informar a las partes Intervinientes en un mecanismo alternativo sobre los alcances jurídicos de los acuerdos logrados a través de éstos, así como los derechos y obligaciones que de éste se deriven;
- VII. Verificar que las partes intervinientes en un mecanismo alternativo participen de manera libre y voluntaria;
- VIII. Asegurarse de que los Acuerdos a los que lleguen los Intervinientes sean conforme a derecho;
- IX. Mantener la confidencialidad de la información proporcionada durante el desarrollo del mecanismo alternativo salvo las excepciones previstas en la ley de la materia; y
- X. Las demás que señale la Ley y las disposiciones en la materia.

NOMBRE DEL AREA	Dirección General de Mecanismos Alternativos.
------------------------	---

Código
MO-PGJEVersión
00Fecha Edición
18/08/2017Vigencia
18/08/2019

NOMBRE DEL PUESTO	Unidad de Seguimiento de Acuerdos
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Jefatura A Tabulador ideal según riesgos, responsabilidades y naturaleza de las funciones que se desempeñan.
OBJETIVO DEL PUESTO	Llevar a cabo un control y seguimiento del cumplimiento de los acuerdos logrados por los Facilitadores Penales, con el fin de informar a éstos últimos, al Ministerio Público, al Juez competente y a las partes intervinientes sobre el cumplimiento o incumplimiento de los mismos
RELACIONES DE AUTORIDAD	Ascendente: Dirección General de Mecanismos Alternativos. Descendente: Agentes del Ministerio Público de Justicia Alternativa; Facilitadores Penales; Notificadores y demás personal técnico y de apoyo que permita el presupuesto.
PERFIL DEL PUESTO	• Contar con título oficial de Licenciado en Derecho o carrera afín, legalmente expedido y contar con cédula profesional que acredite su registro ante autoridad competente; • Conocimientos en materia penal, derechos humanos, legislación aplicable, planeación estratégica. • Competencias y habilidades en liderazgo, toma de decisiones, trabajo en equipo, orientación hacia objetivos, comunicación, capacidad de negociación. • Gozar de buena reputación e imagen pública y no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia condenatoria que haya causado ejecutoria, o estar sujeto a proceso penal; • Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, en su caso, haber cumplido con el Servicio Militar Nacional; • Estar libre de adicciones y no hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares o cualquier otra prohibida por las leyes, ni padecer alcoholismo; • No haber sido suspendido, destituido ni inhabilitado por resolución firme como tal, en los términos de las normas aplicables; y • Las que señalen los demás ordenamientos aplicables.

FUNCIONES

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

llevar a cabo un control y seguimiento del cumplimiento de los acuerdos logrados por los Facilitadores Penales, informar a éstos últimos, al Ministerio Público, al Juez competente y a las partes intervinientes sobre el cumplimiento o incumplimiento de los mismos, para que se determinen las acciones jurídicas correspondientes, así mismo será el área encargada de generar y mantener actualizada una base de datos donde se registren los asuntos que son turnados a la Dirección General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, el estatus y resultado final de los mismos, de acuerdo a los lineamientos para la base de datos nacional que prevé la ley en la materia.

Para el seguimiento de los acuerdos el personal encargado podrá llevar a cabo las siguientes acciones:

- I. Visitas domiciliarias;
- II. Llamadas telefónicas,
- III. Envío de correspondencia a través de medios electrónicos;
- IV. Citación a las partes intervinientes, y
- V. Cualquier otra medida que permita la legislación en la materia.

NOTIFICADORES. Los Notificadores son los auxiliares administrativos adscritos a la Dirección General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias encargados de realizar la entrega de las invitaciones que generan los Facilitadores Penales para las partes solicitantes y requeridas, con el fin de que acudan a las sesiones que conforman un procedimiento alternativo.

Además, son los encargados de entregar las citas, notificaciones y oficios que se generen en la Dirección General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias por las distintas áreas y personal que la conforman.

NOMBRE DEL AREA	Subprocuraduría Ministerial.
NOMBRE DEL PUESTO	Dirección de Centros de Operaciones Estratégicas.
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Dirección General C Tabulador ideal según riesgos, responsabilidades y naturaleza de las funciones que se desempeñan.
OBJETIVO DEL PUESTO	Establecer los lineamientos para la investigación y persecución de los hechos constitutivos del delito de Narcomenudeo, en coordinación con las Autoridades Federales, Estatales y Municipales, en los términos de los convenios correspondientes.

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

RELACIONES DE AUTORIDAD	Ascendente: Subprocurador(a) Ministerial Descendente: Agentes del Ministerio Público, servicios periciales, policía investigadora, además del personal técnico y de apoyo que permita el presupuesto.
PERFIL DEL PUESTO	• Contar con título oficial de Licenciado en Derecho o carrera afín, legalmente expedido y contar con cédula profesional que acredite su registro ante autoridad competente; • Experiencia profesional mínima de cinco años; • Conocimientos en materia penal, derechos humanos, legislación aplicable. • Competencias y habilidades en liderazgo, toma de decisiones, trabajo en equipo, orientación hacia objetivos, comunicación, capacidad de negociación. • Tener cuando menos veintiocho años cumplidos el día de la designación; • Gozar de buena reputación e imagen pública y no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia condenatoria que haya causado ejecutoria, o estar sujeto a proceso penal; • Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, en su caso, haber cumplido con el Servicio Militar Nacional; • Estar libre de adicciones y no hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares o cualquier otra prohibida por las leyes, ni padecer alcoholismo; • No haber sido suspendido, destituido ni inhabilitado por resolución firme como tal, en los términos de las normas aplicables; y • Las que señalen los demás ordenamientos aplicables.

FUNCIONES

- I. Acordar con el Subprocurador Ministerial los asuntos de su competencia.
- II. Desempeñar las funciones y comisiones que le encomiende el Subprocurador Ministerial e informar sobre el cumplimiento de las mismas.
- III. Proponer al Subprocurador Ministerial la expedición de manuales, acuerdos, criterios, instrucciones, circulares, lineamientos, aplicables para el desempeño de sus funciones.

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
-------------------	---------------	-----------------------------	------------------------

- IV. Solicitar al Subprocurador Ministerial el cambio de adscripción del personal a su cargo, cuando ello resulte necesario para el cumplimiento de las labores encomendadas.
- V. Formular los anteproyectos de presupuesto correspondientes a la Unidad Administrativa su cargo, los cuales presentara al Subprocurador Ministerial para su aprobación.
- VI. Vigilar que en los asuntos de su competencia se dé cumplimiento a los ordenamientos legales y disposiciones que sean aplicables de acuerdo a las funciones encomendadas.
- VII. Establecer los lineamientos para la investigación y persecución de los hechos constitutivos del delito de Narcomenudeo, en coordinación con las Autoridades Federales, Estatales y Municipales, en los términos de los convenios correspondientes, previo acuerdo con el Subprocurador Ministerial.
- VIII. Dirigir y supervisar el funcionamiento de los Centros de Operaciones Estratégicas del Estado.
- IX. Rendir al Subprocurador Ministerial, de manera oportuna los informes de los asuntos en el ámbito de su competencia.
- X. Diseñar e instrumentar estrategias en materia del delito de narcomenudeo, así como tomar acciones para el intercambio de información sobre los asuntos relacionados con esta materia.
- XI. Identificar fuentes de información, instrumentos y metodologías de trabajo pertinentes que enriquezcan las estrategias encaminadas a perseguir el delito de Narcomenudeo.
- XII. Proporcionar la información, datos o cooperación técnica que le sea requerida internamente, previa autorización del Subprocurador Ministerial.
- XIII. Vigilar que los Agentes del Ministerio Público a su cargo emitan los informes a que se refiere la Ley General de Salud.
- XIV. Establecer las normas, políticas y procedimientos para la adecuada operación de todas las Unidades Administrativas bajo su responsabilidad.
- XV. Dar vista a la Dirección General de Responsabilidades de las irregularidades en que incurran los servidores públicos de su adscripción, para que se inicie el procedimiento administrativo o averiguación previa correspondiente, remitiendo la documentación respectiva.
- XVI. Supervisar, controlar, dirigir y evaluar a los Agentes del Ministerio Público bajo su mando, para que cumplan adecuadamente con las funciones encomendadas en la Ley y otros ordenamientos legales aplicables.
- XVII. Distribuir adecuadamente entre el personal de su adscripción las cargas de trabajo.
- XVIII. Proponer al Subprocurador Ministerial, los cursos de capacitación que estime convenientes para el personal a su cargo.
- XIX. Proponer al Subprocurador Ministerial las iniciativas de creación o reforma de leyes relacionadas con las funciones de investigación de delitos de Narcomenudeo.

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

- XX. Celebrar reuniones periódicas con el personal a su cargo con el fin de evaluar el trabajo realizado, establecer nuevas estrategias para eficientizar el trabajo encomendado y coordinar las acciones necesarias con ese mismo fin.
- XXI. Previa autorización del Subprocurador Ministerial, solicitar a las Delegaciones Regionales la información de las agencias del Ministerio Público que les corresponda, relativa a los delitos de Narcomenudeo, lo anterior a efecto de conformar las bases de datos en esta materia.
- XXII. Coordinar con las instancias federales y militares lo relacionado con la destrucción de las drogas (sustancias de abuso) que se encuentren aseguradas por el Ministerio Público del fuero común.
- XXIII. Rendir o en su caso, supervisar los informes relativos a las quejas o recomendaciones que emitan los organismos protectores de derechos humanos en contra de servidores públicos de la Procuraduría, a su cargo;
- XXIV. Informar a la brevedad a la Dirección General Jurídica, de Derechos Humanos y Consultiva, toda recomendación emitida por los organismos protectores de derechos humanos, respecto de su persona o servidores públicos adscritos a la unidad administrativa a su cargo, así como el trámite y seguimiento dado al respecto;
- XXV. Dar cumplimiento y supervisar que los servidores públicos a su cargo cumplan con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información, colaborando para ello con la Unidad de Transparencia de la Procuraduría, y
- XXVI. Las demás que en esta materia, le confieran de otras disposiciones aplicables.

NOMBRE DEL AREA	Subprocuraduría Ministerial.
NOMBRE DEL PUESTO	Unidad de Control Vehicular
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Dirección de Área A Tabulador ideal según riesgos, responsabilidades y naturaleza de las funciones que se desempeñan.
OBJETIVO DEL PUESTO	Establecer los lineamientos para la investigación y persecución de los hechos constitutivos del delito de robo de vehículo, en coordinación con autoridades federales, estatales y municipales, en los términos de los convenios correspondientes; así como diseñar e instrumentar estrategias en materia del delito de robo de vehículo; y, tomar acciones para el intercambio de información sobre los asuntos relacionados.
RELACIONES DE AUTORIDAD	Ascendente: Subprocurador(a) Ministerial Descendente: Agentes del Ministerio Público y demás personal técnico y de

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

	apoyo que permita el presupuesto.
PERFIL DEL PUESTO	• Contar con grado de licenciatura afín a las labores que deberán desarrollar, legalmente expedido y contar con cédula profesional que acredite su registro ante autoridad competente; • Experiencia profesional mínima de dos años; • Conocimientos en materia penal; derechos humanos; legislación aplicable. • Competencias y habilidades en liderazgo, toma de decisiones, trabajo en equipo, orientación hacia objetivos, comunicación, capacidad de negociación. • Gozar de buena reputación e imagen pública y no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia condenatoria que haya causado ejecutoria, o estar sujeto a proceso penal; • Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, en su caso, haber cumplido con el Servicio Militar Nacional; • Estar libre de adicciones y no hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares o cualquier otra prohibida por las leyes, ni padecer alcoholismo; • No haber sido suspendido, destituido ni inhabilitado por resolución firme como tal, en los términos de las normas aplicables; y • Las que señalen los demás ordenamientos aplicables.

FUNCIONES

- I. Previo acuerdo con el Subprocurador Ministerial, establecer los lineamientos para la investigación y persecución de los hechos constitutivos del delito de robo de vehículo, en coordinación con autoridades federales, estatales y municipales, en los términos de los convenios correspondientes;
- II. Rendir al Subprocurador Ministerial de manera oportuna los informes de los asuntos en el ámbito de su competencia;
- III. Diseñar e instrumentar estrategias en materia del delito de robo de vehículo; así como, tomar acciones para el intercambio de información sobre los asuntos relacionados;
- IV. Identificar fuentes de información, instrumentos y metodologías de trabajo pertinentes que enriquezcan las estrategias encaminadas a perseguir delito de robo a vehículo;
- V. Proporcionar la información, datos o cooperación técnica que le sea requerida internamente;

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

- VI. Vigilar que los Agentes del Ministerio Público encargados de la investigación de hechos constitutivos del delito de robo de vehículo remitan los informes correspondientes para la actualización de las bases de datos;
- VII. Dirigir, controlar, actualizar las bases de datos relativas al delito de robo de vehículo;
- VIII. Emitir las constancias de no robo de vehículos, previo el cumplimiento de los requisitos y normatividad aplicable;
- IX. Establecer las normas, políticas y procedimientos para la adecuada operación de todas las unidades administrativas bajo su responsabilidad;
- X. Rendir o en su caso, supervisar los informes relativos a las quejas o recomendaciones que emitan los organismos protectores de derechos humanos en contra de servidores públicos de la Procuraduría, a su cargo;
- XI. Informar a la brevedad a la Dirección General Jurídica, de Derechos Humanos y Consultiva, toda recomendación emitida por los organismos protectores de derechos humanos, respecto de su persona o servidores públicos adscritos a la unidad administrativa a su cargo, así como el trámite y seguimiento dado al respecto;
- XII. Dar cumplimiento y supervisar que los servidores públicos a su cargo cumplan con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información, colaborando para ello con la Unidad de Transparencia de la Procuraduría, y
- XIII. Las demás que en esta materia, le confieran de otras disposiciones aplicables.

NOMBRE DEL AREA	Subprocuraduría de Control de Juicios y Constitucionalidad.
NOMBRE DEL PUESTO	Subprocuraduría de Control de Juicios y Constitucionalidad.
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Dirección General A Tabulador ideal según riesgos, responsabilidades y naturaleza de las funciones que se desempeñan.
OBJETIVO DEL PUESTO	Supervisar a través de las unidades administrativas a su cargo, el correcto proceder de los Agentes del Ministerio Público en los casos que tienen como precedentes controversias de carácter penal, tomando en cuenta los principios rectores de continuidad, publicidad, contradicción, concentración e inmediación; así como vigilar que los cumplimientos de las garantías de las partes intervinientes en los juicios sean patrocinados, revisados y respetados en todo momento; entre otras.
RELACIONES DE	Ascendente: Procurador

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

AUTORIDAD	Descendente: • Dirección General de Control de Juicios. • Dirección General de Control de Procesos. • Dirección Regional de Control de Procesos. • Dirección General de Control de Constitucionalidad. • Las subdirecciones, coordinaciones, agencias del Ministerio Público adscritas a los órganos jurisdiccionales en materia penal, civil y familiar, y el personal técnico y de apoyo que permita el presupuesto.
PERFIL DEL PUESTO	• Contar con título oficial de Licenciado en Derecho o carrera afín, legalmente expedido y contar con cédula profesional que acredite su registro ante autoridad competente; • Experiencia profesional mínima de diez años; • Conocimientos en materia penal, derechos humanos, legislación aplicable. • Competencias y habilidades en liderazgo, toma de decisiones, trabajo en equipo, orientación hacia objetivos, comunicación, capacidad de negociación. • Tener cuando menos treinta y dos años cumplidos el día de la designación; • Gozar de buena reputación e imagen pública y no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia condenatoria que haya causado ejecutoria, o estar sujeto a proceso penal; • Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, en su caso, haber cumplido con el Servicio Militar Nacional; • Estar libre de adicciones y no hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares o cualquier otra prohibida por las leyes, ni padecer alcoholismo; • No haber sido suspendido, destituido ni inhabilitado por resolución firme como tal, en los términos de las normas aplicables; y • Las que señalen los demás ordenamientos aplicables.

FUNCIONES

- I. Supervisar a través de las unidades administrativas a su cargo, el correcto proceder de los Agentes del Ministerio Público en los casos que tienen como precedentes controversias de carácter penal, tomando

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
-------------------	---------------	-----------------------------	------------------------

en cuenta los principios rectores de oralidad, continuidad, publicidad, contradicción e intermediación;

- II. Vigilar a través de las unidades administrativas a su cargo, que el cumplimiento de las garantías de las partes intervinientes en los juicios sean patrocinados, revisados y respetados en todo momento;
- III. Procurar el correcto proceder de los servidores públicos responsables y participantes de los juicios dentro de la Procuraduría, con el objetivo de que prevalezca el respeto a las garantías de los participantes, el seguimiento de los principios básicos de los Sistemas de Justicia Penal vigentes en el estado;
- IV. Proponer al Procurador medidas y procedimientos para la optimización de la actuación de los servidores públicos de la Procuraduría que intervienen en los juicios acusatorios adversariales y procesos penales;
- V. Supervisar que en los casos en los cuales sean aplicables las formas de terminación anticipada de los procesos penales, suscitadas en los juicios llevados a cabo como consecuencia de las controversias de carácter penal, se cumpla con la normatividad aplicable;
- VI. Autorizar las bases de datos que sean necesarias para el desempeño de las funciones de la Subprocuraduría de Control de Juicios y Constitucionalidad;
- VII. Supervisar la implementación y actualización del sistema de compilación de criterios judiciales estatales y federales relevantes;
- VIII. Con base a los resultados obtenidos con motivo de la interposición de los recursos correspondientes, proponer al Procurador las reformas necesarias a los ordenamientos legales del estado;
- IX. Autorizar los dictámenes realizados por las diferentes unidades administrativas a cargo de la Subprocuraduría de Control de Juicios y Constitucionalidad;
- X. Proponer al Procurador programas tendientes a reforzar la credibilidad y confiabilidad de la ciudadanía en las funciones de la Procuraduría;
- XI. Ordenar la ejecución de visitas ordinarias y extraordinarias a las diversas unidades administrativas que dependan de la Subprocuraduría de Control de Juicios y Constitucionalidad; y evaluar los resultados de las mismas;
- XII. Supervisar las actividades desempeñadas por los Agentes del Ministerio Público adscritos a los órganos jurisdiccionales en materia civil y familiar;
- XIII. Realizar reuniones con los delegados regionales para acordar los asuntos de su competencia;
- XIV. Atender por sí o a través de los Directores Generales de su adscripción las audiencias públicas, en las que sea requerida su participación;
- XV. Supervisar a través de las unidades administrativas a su cargo, la ejecución de las órdenes de aprehensión, reaprehensión, comparecencia, arresto, presentaciones, cateos y demás mandamientos judiciales;
- XVI. Proporcionar orientación jurídica a víctimas y ofendidos de los delitos;

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
-------------------	---------------	-----------------------------	------------------------

- XVII. Proponer al Procurador, con base a la estadística generada, las estrategias a implementar para mejorar los resultados obtenidos;
- XVIII. Informar al Procurador la existencia de tesis o criterios contradictorios dictados por los órganos jurisdiccionales del estado;
- XIX. Garantizar la protección de víctimas, ofendidos, testigos y en general todos los sujetos que intervengan en el proceso;
- XX. Establecer el programa de trabajo, metas y las estrategias a desarrollar para el abatimiento del Sistema Penal Mixto;
- XXI. Determinar en definitiva el no ejercicio de la acción penal de las averiguaciones previas y carpetas de investigación, en los siguientes supuestos:
 - a) Cuando se compruebe que el inculcado no intervino en el delito o que existió a su favor causa excluyente de delito.
 - b) Cuando los hechos no sean constitutivos del tipo penal de un delito.
 - c) Cuando se aplique algún criterio de oportunidad.
 - d) En cualquier otro supuesto que por acuerdo del Procurador se asigne competencia.
- XXII. Iniciar y tramitar ante las Autoridades nacionales e internacionales el trámite de deportación controlada o extradición con motivo del cumplimiento de un mandamiento judicial en el extranjero;
- XXIII. Iniciar y tramitar ante las Autoridades de otras entidades federativas el trámite de colaboración respectivo para la cumplimentación de mandamientos judiciales de conformidad con los convenios de colaboración suscritos por los titulares de las Procuradurías y Fiscalías del país;
- XXIV. Participar, supervisar y autorizar en el ámbito de su competencia, el trámite de incidentes en materia de ejecución de sanciones en el Sistema Mixto y en el Nuevo Sistema de Justicia Penal;
- XXV. Establecer las actividades a realizar para dar seguimiento puntual a la conclusión de los procesos y de las averiguaciones previas que sean remitidas con vista de no ejercicio de la acción penal del Sistema Penal Mixto;
- XXVI. Ejecutar los métodos de administración y gestión para la conclusión de los procesos y de las averiguaciones previas que sean remitidas con vista de no ejercicio de la acción penal concernientes al Sistema Penal Mixto;
- XXVII. Rendir o en su caso, supervisar los informes relativos a las quejas o recomendaciones que emitan los organismos protectores de derechos humanos en contra de servidores públicos de la Procuraduría, a su cargo;
- XXVIII. Informar a la brevedad a la Dirección General Jurídica, de Derechos Humanos y Consultiva, toda recomendación emitida por los organismos protectores de derechos humanos, respecto de su persona o servidores públicos adscritos a la unidad administrativa a su cargo, así como el trámite y seguimiento

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

dado al respecto;

- XXIX. Para el cumplimiento de las funciones de la unidad administrativa a su cargo, autorizar vía oficio las comisiones que confiera a los servidores públicos adscritos a su unidad;
- XXX. Dar cumplimiento y supervisar que los servidores públicos a su cargo cumplan con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información, colaborando para ello con la Unidad de Transparencia de la Procuraduría, y
- XXXI. Las demás que establezcan las leyes y que le encomiende el Procurador.

NOMBRE DEL AREA	Subprocuraduría de Control de Juicios y Constitucionalidad.
NOMBRE DEL PUESTO	Dirección General de Control de Juicios
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Dirección de General C Tabulador ideal según riesgos, responsabilidades y naturaleza de las funciones que se desempeñan.
OBJETIVO DEL PUESTO	Supervisar el correcto proceder de los Agentes del Ministerio Público de Control de Juicios en los casos en los que se haya notificado por la Unidad de Investigación la solicitud de citatorio a audiencia, puesta a disposición del detenido ante la Autoridad Judicial, o cuando se solicite orden de aprehensión o comparecencia, tomando en cuenta los principios rectores de continuidad, publicidad, contradicción, concentración e intermediación, entre otras.
RELACIONES DE AUTORIDAD	Ascendente: Subprocurador(a) de Control de Juicios y Constitucionalidad Descendente: Subdirección de Medios de Impugnación, la Subdirección de Juicios Orales y la Subdirección de Soluciones Alternas y Formas de Terminación Anticipada del Proceso, las Coordinaciones de Agentes del Ministerio Público de Control de Juicios y los Agentes del Ministerio Público de Control de Juicios, además del personal técnico y de apoyo que permita el presupuesto.
PERFIL DEL PUESTO	• Contar con título oficial de Licenciado en Derecho o carrera afín, legalmente expedido y contar con cédula profesional que acredite su registro ante autoridad competente; • Experiencia profesional mínima de cinco años; • Conocimientos en materia penal, derechos humanos, legislación aplicable. • Competencias y habilidades en liderazgo, toma de decisiones, trabajo en equipo, orientación hacia objetivos, comunicación, capacidad de

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
-------------------	---------------	-----------------------------	------------------------

	negociación. • Tener cuando menos veintiocho años cumplidos el día de la designación; • Gozar de buena reputación e imagen pública y no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia condenatoria que haya causado ejecutoria, o estar sujeto a proceso penal; • Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, en su caso, haber cumplido con el Servicio Militar Nacional; • Estar libre de adicciones y no hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares o cualquier otra prohibida por las leyes, ni padecer alcoholismo; • No haber sido suspendido, destituido ni inhabilitado por resolución firme como tal, en los términos de las normas aplicables; y • Las que señalen los demás ordenamientos aplicables.
--	--

FUNCIONES

- I. Supervisar el correcto proceder de los Agentes del Ministerio Público de Control de Juicios en los casos en los que se haya notificado por la Unidad de Investigación la solicitud de citatorio a audiencia, puesta a disposición del detenido ante la Autoridad Judicial, o cuando se solicite orden de aprehensión o comparecencia, tomando en cuenta los principios rectores de oralidad, continuidad, publicidad, contradicción e inmediación;
- II. Proponer y coordinar el correcto proceder de los Agentes del Ministerio Público de Control de Juicios responsables de intervenir una vez determinado el plazo de cierre de investigación complementaria, en la etapa intermedia y de Juicio, con el objetivo de que prevalezca el respeto a las garantías de los participantes, el seguimiento de los principios básicos del Nuevo Sistema de Justicia Penal;
- III. Supervisar la actividad de los Agentes del Ministerio Público de Control de Juicios, una vez concluida la etapa de investigación complementaria, y en su caso, autorizar el planteamiento de sobreseimiento parcial o total, la suspensión del proceso, posibilidad de soluciones alternas o formular acusación y continuar con las subsecuentes etapas;
- IV. Vigilar el correcto seguimiento de las controversias penales que tengan como resultado la interposición de recursos;
- V. Recibir, analizar y proponer al Subprocurador de Control de Juicios y Constitucionalidad las medidas para la adecuada intervención de los Agentes del Ministerio Público de Control de Juicios, una vez cerrado el

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

plazo de investigación complementaria;

- VI. Recibir, analizar y vigilar los casos en los cuales tenga aplicabilidad las soluciones alternas y formas de terminación anticipada de los procesos penales, suscitadas en la etapa intermedia y de juicio;
- VII. Supervisar y en su caso, autorizar previo acuerdo del Subprocurador de Control de Juicios y Constitucionalidad, los asuntos en que se planteen las soluciones alternas y formas de terminación anticipada de los procesos, suscitadas en la etapa intermedia y de juicio;
- VIII. Planear, programar, asesorar, supervisar, organizar, dirigir y evaluar las acciones y el desarrollo de las funciones de los Agentes del Ministerio Público de Control de Juicios que intervienen una vez que concluya la investigación complementaria;
- IX. Operar las bases de datos para el control de las actuaciones a partir de la etapa intermedia;
- X. Realizar visitas de supervisión o revisión a las Unidades de Control de Juicios y realizar las recomendaciones que estimen convenientes de acuerdo al resultado, supervisando su cumplimiento, y;
- XI. Las demás que le sean encomendadas por el Subprocurador de Control de Juicios y Constitucionalidad.

NOMBRE DEL AREA	Dirección General de Control de Juicios.
NOMBRE DEL PUESTO	Subdirección de Medios de Impugnación
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Subdirección de Área A Tabulador ideal según riesgos, responsabilidades y naturaleza de las funciones que se desempeñan.
OBJETIVO DEL PUESTO	Recibir y analizar los casos en que específicamente se autorice la interposición de los recursos de impugnación.
RELACIONES DE AUTORIDAD	Ascendente: Subprocurador(a) de Control de Juicios y Constitucionalidad, Dirección General de Control de Juicios Descendente: las Coordinaciones de Agentes del Ministerio Público de Control de Juicios y los Agentes del Ministerio Público de Control de Juicios, además del personal técnico y de apoyo que permita el presupuesto.
PERFIL DEL PUESTO	• Contar con título oficial de Licenciado en Derecho o carrera afín, legalmente expedido y contar con cédula profesional que acredite su registro ante autoridad competente; • Experiencia profesional mínima de dos años; • Conocimientos en materia penal, derechos humanos, legislación aplicable. • Competencias y habilidades en liderazgo, toma de decisiones, trabajo en equipo, orientación hacia objetivos, comunicación, capacidad de

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
-------------------	---------------	-----------------------------	------------------------

	negociación. • Gozar de buena reputación e imagen pública y no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia condenatoria que haya causado ejecutoria, o estar sujeto a proceso penal; • Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, en su caso, haber cumplido con el Servicio Militar Nacional; • Estar libre de adicciones y no hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares o cualquier otra prohibida por las leyes, ni padecer alcoholismo; • No haber sido suspendido, destituido ni inhabilitado por resolución firme como tal, en los términos de las normas aplicables; y • Las que señalen los demás ordenamientos aplicables.
--	--

FUNCIONES

- I. Recibir y analizar los casos en que específicamente se autorice la interposición de los recursos de impugnación;
- II. Auxiliar y asesorar a los Agentes del Ministerio Público de Control de Juicios, sobre la interposición de los recursos de impugnación, atendiendo a los distintos juicios y la naturaleza de los mismos;
- III. Revisar las resoluciones en las que se puede interponer recurso de impugnación y los términos en que deberá ser presentado;
- IV. Vigilar el cumplimiento de los periodos y tiempos establecidos para la interposición de los diversos medios de impugnación;
- V. Implementar y mantener actualizado un sistema de compilación de criterios judiciales relevantes dictados con motivo de resoluciones emitidos en segunda instancia;
- VI. Informar al Director General de Control de Juicios, la existencia de tesis o criterios contradictorios emanados por las autoridades judiciales;
- VIII. Con base a los resultados obtenidos con motivo a la interposición del recurso de apelación, proponer al Director General de Control de Juicios las reformas necesarias a los ordenamientos legales del estado;
- IX. Apoyar al personal a su cargo en la realización de sus tareas garantizando que cuenten con los recursos necesarios para las mismas;
- X. Vigilar la intervención de los Agentes del Ministerio Público de Control de Juicios en la etapa de ejecución de penas, a efecto de verificar el debido cumplimiento a las sanciones impuestas; y

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

XI. Las demás que le sean encomendadas por el Director General de Control de Juicios.

NOMBRE DEL AREA	Dirección General de Control de Juicios.
NOMBRE DEL PUESTO	Subdirección de Juicios Orales
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Subdirección de Área A Tabulador ideal según riesgos, responsabilidades y naturaleza de las funciones que se desempeñan.
OBJETIVO DEL PUESTO	Vigilar la correcta preparación y participación de los Agentes del Ministerio Público de Control de Juicios que intervendrán en las actuaciones del Nuevo Sistema de Justicia Penal, una vez cerrada la investigación complementaria, así como en la etapa intermedia, de juicio, de individualización de sanciones y reparación del daño.
RELACIONES DE AUTORIDAD	Ascendente: Subprocurador(a) de Control de Juicios y Constitucionalidad, Dirección General de Control de Juicios Descendente: las Coordinaciones de Agentes del Ministerio Público de Control de Juicios y los Agentes del Ministerio Público de Control de Juicios, además del personal técnico y de apoyo que permita el presupuesto.
PERFIL DEL PUESTO	• Contar con título oficial de Licenciado en Derecho o carrera afín, legalmente expedido y contar con cédula profesional que acredite su registro ante autoridad competente; • Experiencia profesional mínima de dos años; • Conocimientos en materia penal, derechos humanos, legislación aplicable. • Competencias y habilidades en liderazgo, toma de decisiones, trabajo en equipo, orientación hacia objetivos, comunicación, capacidad de negociación. • Gozar de buena reputación e imagen pública y no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia condenatoria que haya causado ejecutoria, o estar sujeto a proceso penal; • Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, en su caso, haber cumplido con el Servicio Militar Nacional; • Estar libre de adicciones y no hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares o cualquier otra prohibida por las leyes, ni padecer alcoholismo;

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

	- No haber sido suspendido, destituido ni inhabilitado por resolución firme como tal, en los términos de las normas aplicables; y - Las que señalen los demás ordenamientos aplicables.
--	--

FUNCIONES

- I. Vigilar la correcta preparación de los Agentes del Ministerio Público de Control de Juicios que intervendrán en las actuaciones del Nuevo Sistema de Justicia Penal, una vez cerrada la investigación complementaria, así como en la etapa intermedia, de juicio, de individualización de sanciones y reparación del daño;
- II. Vigilar la participación de los Agentes del Ministerio Público en los Juicios Orales en Materia Familiar, en los términos en que se les conceda intervención de acuerdo a la legislación de la materia;
- III. Fomentar el respeto de los principios rectores del Nuevo Sistema de Justicia Penal, en el desarrollo de las audiencias de su competencia, como contradicción, publicidad, concentración, inmediación y continuidad, en el desempeño de los Agentes del Ministerio Público de Control de Juicios;
- IV. Coordinar a los Agentes del Ministerio Público de Control de Juicios, con el objetivo de que éstos asistan a las audiencias de su competencia, y cumplan con las actividades inherentes dentro de las mismas;
- IV. Proponer y ejecutar procedimientos para la correcta actuación y optimización del desempeño del Ministerio Público de Control de Juicios en las etapas cuya competencia corresponda a la Dirección General de Control de Juicios;
- V. Coordinar a los Agentes del Ministerio Público de Control de Juicios, con el fin de desahogar de manera óptima su participación dentro de las audiencias de su competencia;
- VI. Apoyar al personal a su cargo en la realización de sus tareas garantizando que cuenten con los recursos necesarios para las mismas;
- VII. Auxiliar al Director General de Control de Juicios en el desempeño de las funciones de la dirección de su adscripción; y
- VIII. Las demás que le sean encomendadas por el Director General de Control de Juicios.

NOMBRE DEL AREA	Dirección General de Control de Juicios.
NOMBRE DEL PUESTO	Subdirección de Soluciones Alternas y Formas de Terminación Anticipada del Proceso

MANUAL DE ORGANIZACIÓN



Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Subdirección de Área A Tabulador ideal según riesgos, responsabilidades y naturaleza de las funciones que se desempeñan.
OBJETIVO DEL PUESTO	Asesorar y vigilar a los Agentes del Ministerio Público de Control de Juicios sobre la pertinencia de solicitar una solución alterna o un procedimiento abreviado y la aplicabilidad del mismo, para ofrecer la mejor solución a la controversia en desahogo
RELACIONES DE AUTORIDAD	Ascendente: Subprocurador(a) de Control de Juicios y Constitucionalidad, Dirección General de Control de Juicios Descendente: las Coordinaciones de Agentes del Ministerio Público de Control de Juicios y los Agentes del Ministerio Público de Control de Juicios, además del personal técnico y de apoyo que permita el presupuesto.
PERFIL DEL PUESTO	• Contar con título oficial de Licenciado en Derecho o carrera afín, legalmente expedido y contar con cédula profesional que acredite su registro ante autoridad competente; • Experiencia profesional mínima de dos años; • Conocimientos en materia penal, derechos humanos, legislación aplicable. • Competencias y habilidades en liderazgo, toma de decisiones, trabajo en equipo, orientación hacia objetivos, comunicación, capacidad de negociación. • Gozar de buena reputación e imagen pública y no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia condenatoria que haya causado ejecutoria, o estar sujeto a proceso penal; • Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, en su caso, haber cumplido con el Servicio Militar Nacional; • Estar libre de adicciones y no hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares o cualquier otra prohibida por las leyes, ni padecer alcoholismo; • No haber sido suspendido, destituido ni inhabilitado por resolución firme como tal, en los términos de las normas aplicables; y • Las que señalen los demás ordenamientos aplicables.

FUNCIONES

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

- I. Vigilar y en su caso, autorizar el planteamiento de soluciones alternas y de terminación anticipada de los procesos cuando sea procedente, en la etapa intermedia y de juicio;
- II. Asesorar a los Agentes del Ministerio Público de Control de Juicios sobre la pertinencia de solicitar una solución alterna o un procedimiento abreviado y la aplicabilidad del mismo, para ofrecer la mejor solución a la controversia en desahogo;
- III. Vigilar que el Agente del Ministerio Público de Control de Juicios actualice los requisitos correspondientes a fin de que el Juez de Control apruebe la solicitud de una solución alterna o procedimiento abreviado, cuando se le plantee;
- IV. Promover el planteamiento de soluciones alternas y procedimientos abreviados y que estos cumplan con las formalidades debidas, a fin de optimizar el desempeño de los Agentes del Ministerio Público de Control de Juicios, con el objetivo de brindar una procuración de justicia más eficiente;
- V. Apoyar al personal a su cargo en la realización de sus tareas garantizando que cuenten con los recursos necesarios para las mismas;
- VI. Conformar la base de datos de las personas que accedan a estos beneficios; y
- VII. Las demás que le sean encomendadas por el Director General de Juicios Orales.

Coordinaciones de Agentes del Ministerio Público de Control de Juicios desempeñará las mismas facultades y atribuciones que este manual contempla para la *Coordinación de Agentes del Ministerio Público / Unidades de investigación*.

Agentes del Ministerio Público de Control de Juicios desempeñarán las mismas facultades y atribuciones que este manual contempla para el *Agente del Ministerio Público*.

NOMBRE DEL AREA	Subprocuraduría de Control de Juicios y Constitucionalidad.
NOMBRE DEL PUESTO	Dirección General de Control de Procesos.
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Dirección de General C Tabulador ideal según riesgos, responsabilidades y naturaleza de las funciones que se desempeñan.
OBJETIVO DEL PUESTO	Realizar las funciones de control, vigilancia y supervisión del proceso penal en lo que atañe a la función de los Agentes del Ministerio Público del Sistema Mixto
RELACIONES DE AUTORIDAD	Ascendente: Subprocurador(a) de Control de Juicios y Constitucionalidad Descendente: Subdirección de Control de Procesos y la Dirección Regional de Control de Proceso, Agentes del Ministerio Público, además del personal

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

	técnico y de apoyo que permita el presupuesto.
PERFIL DEL PUESTO	• Contar con título oficial de Licenciado en Derecho o carrera afín, legalmente expedido y contar con cédula profesional que acredite su registro ante autoridad competente; • Experiencia profesional mínima de cinco años; • Conocimientos en materia penal, derechos humanos, legislación aplicable. • Competencias y habilidades en liderazgo, toma de decisiones, trabajo en equipo, orientación hacia objetivos, comunicación, capacidad de negociación. • Tener cuando menos veintiocho años cumplidos el día de la designación; • Gozar de buena reputación e imagen pública y no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia condenatoria que haya causado ejecutoria, o estar sujeto a proceso penal; • Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, en su caso, haber cumplido con el Servicio Militar Nacional; • Estar libre de adicciones y no hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares o cualquier otra prohibida por las leyes, ni padecer alcoholismo; • No haber sido suspendido, destituido ni inhabilitado por resolución firme como tal, en los términos de las normas aplicables; y • Las que señalen los demás ordenamientos aplicables.

FUNCIONES

- I. Realizar las funciones de control, vigilancia y supervisión del proceso penal en lo que atañe a la función de los Agentes del Ministerio Público del Sistema Mixto;
- II. Someter los dictámenes realizados en la Dirección General de Control de Procesos, a consideración del Subprocurador de Control de Juicios y Constitucionalidad, para la autorización;
- III. Revisar la actuación procesal de los Agentes del Ministerio Público en los procedimientos jurisdiccionales del Sistema Mixto;
- IV. Proponer al Subprocurador de Control de Juicios y Constitucionalidad, programas tendientes a reforzar la credibilidad y confiabilidad de la ciudadanía en las funciones de la Procuraduría con la finalidad de detectar y prevenir irregularidades de los servidores públicos de ésta;
- V. Dictaminar asuntos remitidos en consulta del Sistema Mixto;

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
-------------------	---------------	-----------------------------	------------------------

- VI. Atender las quejas recibidas por irregularidades en la tramitación de procesos del Sistema Mixto, para acordar lo procedente;
- VII. Realizar reuniones con los coordinadores y Agentes del Ministerio Público adscritos a los órganos jurisdiccionales, en los asuntos de su competencia;
- VIII. Coordinar y dirigir el desempeño de las subdirecciones a su cargo; así como, de la dirección regional, coordinaciones y Agentes del Ministerio Público de su adscripción;
- IX. Coordinar y vigilar la ejecución de las órdenes de aprehensión, reaprehensión, comparecencia, arresto, presentaciones, cateos y demás mandamientos judiciales dentro del Sistema Mixto;
- X. Proporcionar orientación jurídica a víctimas y ofendidos de los delitos;
- XI. Informar al Subprocurador de Control de Juicios y Constitucionalidad, del cumplimiento a las formalidades a que se refieran los protocolos;
- XII. Supervisar el correcto desempeño de los Agentes del Ministerio Público que intervienen en los asuntos del orden penal, civil, familiar y en materia de adolescentes, en los que el Ministerio Público tenga competencia;
- XIII. Realizar visitas de supervisión o revisión a las agencias del Ministerio Público de su adscripción y realizar las recomendaciones que estimen convenientes de acuerdo al resultado, supervisando su cumplimiento;
- XIV. Suscribir, en ausencia del Subprocurador de Control de Juicios y Constitucionalidad, los informes que deban rendirse;
- XV. Proporcionar la información, datos y cooperación técnica que le sean requeridos por otras unidades administrativas o entidades de acuerdo con las disposiciones legales;
- XVI. Integrar y rendir informes estadísticos;
- XVII. Coordinarse con la Dirección General de Control de Juicios, en todas aquellas acciones en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones y la buena marcha de la Subprocuraduría de Control de Juicios y Constitucionalidad;
- XVIII. Operar las bases de datos para el control de los procesos del Sistema Mixto, especialmente supervisar permanentemente el registro y actualización del sistema de captura de información relativa a las ordenes de aprehensión, reaprehensión, comparecencia en primera y segunda instancia, amparos y en asuntos de trascendencia social correspondientes a su área;
- XIX. Suscribir los escritos de expresión de agravios y desahogar las vistas que con motivo de los recursos interpuestos conozca la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado;
- XX. Desahogar las vistas que con motivo de la revisión de oficio realiza la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado;

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

- XXI. Supervisar directamente o a través de los Subdirectores, que la interposición de los recursos y la promoción de incidentes se realicen en tiempo y con las formalidades que marca la ley;
- XXII. Supervisar que los proyectos de agravios que se formulen en la dirección se encuentren debidamente fundados y motivados y deberá presentarlos para su autorización al Subprocurador de Control de Juicios y Constitucionalidad;
- XXIII. Llevar el control de los procesos que se tramiten en el Estado bajo el sistemamixto y supervisar su desarrollo hasta su conclusión;
- XXIV. Evaluar el desempeño y productividad de los Agentes del Ministerio Público Adscritos a los Órganos Jurisdiccionales del Estado y a la Dirección General a su cargo;
- XXV. Encomendar a los delegados regionales la atención y trámite de asuntos relacionados con los procesos penales, civiles, familiares o de adolescentes que se tramiten ante los Órganos Jurisdiccionales del Estado;
- XXVI. Recibir tramitar y enviar lo concerniente a las solicitudes de colaboración entre las diversas Procuradurías Generales de Justicia de los Estados, del Distrito Federal y de la Procuraduría General de la Republica, relacionadas con trámites para el cumplimiento de mandamientos judiciales o procedimientos de extradición de personas o deportaciones controladas;
- XXVII. Llevar el registro y control de los amparos en los que sean señalados como autoridades responsables el Procurador General de Justicia del Estado y el Subprocurador de Control de Juicios y Constitucionalidad;
- XXVIII. Conferir comisiones especiales a los Agentes del Ministerio Público Adscritos a la Dirección general de Control de Procesos para la atención de asuntos de su competencia;
- XXIX. Notificar a la Dirección General de Responsabilidades asuntos de su competencia de los que tenga que conocer para que se inicien los procedimientos administrativos o en su caso averiguaciones previas o carpetas de investigación tratándose de la comisión de hechos posiblemente constitutivos de delito cometidos por servidores públicos en ejercicio de sus funciones;
- XXX. Validar conjuntamente con el Director General de la Policía Investigadora, la información relativa a la cumplimentación de los mandamientos judiciales que se llevan a cabo por la Policía Investigadora;
- XXXI. Iniciar y tramitar ante las autoridades nacionales e internacionales el trámite de deportación controlada o extradición con motivo del cumplimiento de un mandamiento judicial en el extranjero;
- XXXII. Iniciar y tramitar ante las autoridades de otras entidades federativas el trámite de colaboración respectivo para la cumplimentación de mandamientos judiciales de conformidad con los convenios de colaboración suscritos por los titulares de las Procuradurías y Fiscalías del país;
- XXXIII. Proponer al Subprocurador de Control de Juicios y Constitucionalidad la elaboración de protocolos de actuaciones de Agentes del Ministerio Público y personal de la Subprocuraduría;

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

- XXXIV. Participar, supervisar y autorizar en el ámbito de su competencia, el trámite de incidentes en materia de ejecución de sanciones en el Sistema Mixto y en el Nuevo Sistema de Justicia Penal;
- XXXV. Supervisar y solicitar información respecto a las actuaciones de los Agentes de Ministerio Público adscritos a los Juzgados civiles en los procedimientos de declaración de ausencia que se tramitan ante los mencionados Juzgados y establecer coordinación con los Agentes de Ministerio Público promoventes de dicha acción de la Subprocuraduría de Personas Desaparecidas;;
- XXXVI. Supervisar y actualizar el trámite de peticiones de sentenciados respecto a beneficios concedidos o trámites relativos a la obtención de libertad, así como desahogo de vistas y expresión de agravios en los recursos ante el Juez de Ejecución; y
- XXXVII. Las demás que le sean encomendadas por el Subprocurador de Control de Juicios y Constitucionalidad.

NOMBRE DEL AREA	Dirección General de Control de Procesos
NOMBRE DEL PUESTO	Subdirección de Control de Procesos
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Subdirección de Área A Tabulador ideal según riesgos, responsabilidades y naturaleza de las funciones que se desempeñan.
OBJETIVO DEL PUESTO	Dirigir y en su caso practicar visitas ordinarias y extraordinarias de seguimiento para evitar el rezago en la resolución de casos y ordenamientos judiciales en la Procuraduría, con el objeto de velar por el cumplimiento de las formalidades del proceso penal.
RELACIONES DE AUTORIDAD	Ascendente: Subprocurador(a) de Control de Juicios y Constitucionalidad, Dirección General de Control de Procesos Descendente: Agentes del Ministerio Público, además del personal técnico y de apoyo que permita el presupuesto.
PERFIL DEL PUESTO	• Contar con título oficial de Licenciado en Derecho o carrera afín, legalmente expedido y contar con cédula profesional que acredite su registro ante autoridad competente; • Experiencia profesional mínima de dos años; • Conocimientos en materia penal, derechos humanos, legislación aplicable. • Competencias y habilidades en liderazgo, toma de decisiones, trabajo en equipo, orientación hacia objetivos, comunicación, capacidad de negociación. • Gozar de buena reputación e imagen pública y no haber sido condenado

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
-------------------	---------------	-----------------------------	------------------------

	por la comisión de delito doloso mediante sentencia condenatoria que haya causado ejecutoria, o estar sujeto a proceso penal; • Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, en su caso, haber cumplido con el Servicio Militar Nacional; • Estar libre de adicciones y no hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares o cualquier otra prohibida por las leyes, ni padecer alcoholismo; • No haber sido suspendido, destituido ni inhabilitado por resolución firme como tal, en los términos de las normas aplicables; y • Las que señalen los demás ordenamientos aplicables.
--	---

FUNCIONES

- I. Supervisar que los Agentes del Ministerio Público cumplan con las obligaciones encomendadas;
- II. Practicar visitas de supervisión, control y evaluación técnico-jurídica en las unidades adscritas, a fin de que se cumplan las formalidades requeridas;
- III. Dirigir y en su caso practicar visitas ordinarias y extraordinarias de seguimiento para evitar el rezago en la resolución de casos y ordenamientos judiciales en la Procuraduría, con el objeto de velar por el cumplimiento de las formalidades del proceso penal;
- IV. Proponer al Director General de Control de Procesos los proyectos de reformas a los ordenamientos legales que tengan por objeto hacer más eficiente la procuración de justicia;
- V. Iniciar, integrar y determinar las investigaciones ministeriales especiales, encomendadas por el Director General de Control de Procesos, a fin de cumplir con lo instruido;
- VI. Proponer e implementar programas con el objeto de mejorar las actividades ministeriales y de la Policía Investigadora, además de los que determine el Subprocurador de Control de Juicios y Constitucionalidad o el Director General de Control de Procesos;
- VII. Atender asuntos que por su relevancia deban recibir un tratamiento especial o bien aquellos que instruya el Subprocurador de Control de Juicios y Constitucionalidad o el Director General de Control de Procesos con el objeto de resolver lo procedente;
- VIII. Recibir y registrar adecuadamente todas las solicitudes de informes de juicios de amparo en que se señale como autoridad responsable al Procurador o a los Subprocuradores cuando la naturaleza del juicio así lo requiera;
- IX. Atender oportunamente y de acuerdo a la normatividad vigente, los informes de amparos solicitados al

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

Procurador o Subprocuradores en el ámbito de su competencia;

- X. Elaborar los informes correspondientes con relación a los amparos solicitados, atendidos y en proceso de resolución, que se hayan recibido en la Procuraduría, que con motivo de su función le corresponda;
- XI. Auxiliar al Subprocurador de Control de Juicios y Constitucionalidad y a todas las unidades administrativas de la Procuraduría, en los casos de substanciación de los juicios de amparo, en los que sean señalados como autoridades responsables;
- XII. Rendir los informes previos y justificados que sean requeridos por la autoridad federal;
- XIII. Coordinarse con las demás unidades administrativas de la Procuraduría para tratar asuntos inherentes a esta Subdirección;
- XIV. Recopilar criterios de los Tribunales Federales en relación a la materia penal e informarlos a la Dirección General de Control de Procesos y a la de Control de Juicios, para que estos determinen lo procedente;
- XV. Coordinarse con la Dirección General Jurídica, de Derechos Humanos y Consultiva, en todos aquellos casos en que sea necesario;
- XVI. Apoyar al personal a su cargo en la realización de sus tareas garantizando que cuenten con los recursos necesarios para las mismas;
- XVII. Operar las bases de datos para el control de los procesos, especialmente supervisar permanentemente el registro y actualización del sistema de captura de información relativa a los amparos; y
- XVIII. Las demás que le sean encomendadas por el Director General de Control de Procesos.

NOMBRE DEL AREA	Dirección General de Control de Procesos
NOMBRE DEL PUESTO	Dirección Regional de Control de Procesos
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Dirección de Área A Tabulador ideal según riesgos, responsabilidades y naturaleza de las funciones que se desempeñan.
OBJETIVO DEL PUESTO	Atender a la ciudadanía en los asuntos que se estén tramitando, en cualquier instancia ante los órganos jurisdiccionales. Así como, vigilar que los Agentes del Ministerio Público adscritos a los órganos jurisdiccionales cumplan, en la esfera de su competencia, con las funciones, facultades, deberes y atribuciones, que los ordenamientos legales le confieran;
RELACIONES DE AUTORIDAD	Ascendente: Subprocurador(a) de Control de Juicios y Constitucionalidad, Dirección General de Control de Procesos Descendente: Agentes del Ministerio Público, además del personal técnico y de apoyo que permita el presupuesto.

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

PERFIL DEL PUESTO	• Contar con título oficial de Licenciado en Derecho o carrera afín, legalmente expedido y contar con cédula profesional que acredite su registro ante autoridad competente; • Experiencia profesional mínima de dos años; • Conocimientos en materia penal, derechos humanos, legislación aplicable. • Competencias y habilidades en liderazgo, toma de decisiones, trabajo en equipo, orientación hacia objetivos, comunicación, capacidad de negociación. • Gozar de buena reputación e imagen pública y no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia condenatoria que haya causado ejecutoria, o estar sujeto a proceso penal; • Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, en su caso, haber cumplido con el Servicio Militar Nacional; • Estar libre de adicciones y no hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares o cualquier otra prohibida por las leyes, ni padecer alcoholismo; • No haber sido suspendido, destituido ni inhabilitado por resolución firme como tal, en los términos de las normas aplicables; y • Las que señalen los demás ordenamientos aplicables.
--------------------------	---

FUNCIONES

- I. Acordar con el Subprocurador de Control de Juicios y Constitucionalidad; así como, con el Director General de Control de Procesos, los asuntos de su competencia;
- II. Suscribir los escritos de expresión de agravios y desahogar las vistas que con motivo de los recursos interpuestos conozca la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza;
- III. Atender a la ciudadanía en los asuntos que se estén tramitando, en cualquier instancia ante los órganos jurisdiccionales;
- IV. Vigilar que los Agentes del Ministerio Público adscritos a los órganos jurisdiccionales cumplan, en la esfera de su competencia, con las funciones, facultades, deberes y atribuciones, que los ordenamientos legales le confieran;
- V. Supervisar que la interposición de los recursos y la promoción de los incidentes se realice en tiempo y

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
-------------------	---------------	-----------------------------	------------------------

forma;

- VI. Supervisar que se observen las normas, términos y plazos, en los procesos penales;
- VII. Supervisar que los proyectos de agravios que se formulen en la Dirección Regional de Control de Procesos, se encuentren debidamente fundados y motivados, los cuales deberá poner a consideración del Subprocurador de Control de Juicios y Constitucionalidad previa supervisión del Director General de Control de Procesos;
- VIII. Llevar el control de los procesos que se tramiten en la circunscripción territorial de la Dirección Regional de Control de Procesos y supervisar su desarrollo, hasta su conclusión;
- IX. Evaluar el desempeño y la productividad de los Agentes del Ministerio Público adscritos a la dirección regional a su cargo y supervisar que éstos observen las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales aplicables;
- X. Practicar visitas de inspección a las agencias del Ministerio Público adscritas a los órganos jurisdiccionales; así como, a la Coordinación de Agentes del Ministerio Público de su adscripción y realizar las recomendaciones que estime convenientes de acuerdo al resultado de aquellas, supervisando su debido cumplimiento;
- XI. Verificar que los Agentes del Ministerio Público de su adscripción, lleven correctamente los registros establecidos;
- XII. Vigilar que los Agentes del Ministerio Público adscritos a los órganos jurisdiccionales envíen las vistas de no ejercicio de la acción penal a la Dirección General de Control de Constitucionalidad, cuando proceda, además de supervisar la aplicación de los criterios de oportunidad y las formas anticipadas de terminación de la investigación, cuando esto resulte procedente;
- XIII. Conferir comisiones especiales a los Agentes del Ministerio Público adscritos a la Dirección Regional de Control de Procesos, para la atención de asuntos de su competencia;
- XIV. Recopilar los criterios sobresalientes contenidos en las resoluciones dictadas en la segunda instancia y hacerlos llegar a los delegados regionales, para que éstos los distribuyan entre los Agentes del Ministerio Público de su jurisdicción;
- XV. Informar al Director General de Control de Procesos, de la contradicción de criterios en que incurran los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado;
- XVI. Revisar y analizar los resultados estadísticos enviados por las Delegaciones Regionales a la dirección regional a su cargo, proponiendo al Director General de Control de Procesos; así como, al Subprocurador de Control de Juicios y Constitucionalidad, las estrategias a implementar para mejorar dichos resultados;
- XVII. Elaborar los proyectos de programas de trabajo, criterios, normas y lineamientos que le asignen el Subprocurador de Control de Juicios y Constitucionalidad y el Director General de Control de Procesos;

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

- XVIII. Notificar por escrito a la Dirección General de Responsabilidades o a la autoridad correspondiente, las infracciones o violaciones a las leyes y reglamentos que cometa el personal a su cargo o cualquier otro servidor público de la Procuraduría del que tenga noticia;
- XIX. Apoyar al personal a su cargo en la realización de sus tareas garantizando que cuenten con los recursos necesarios para las mismas;
- XX. Tendrá las mismas facultades y atribuciones del Director General de Control de Juicios, dentro de la circunscripción territorial correspondiente a su área, las que ejercerá previa autorización del referido Director y Subprocurador de Control de Juicios y Constitucionalidad; y
- XXI. Las demás que le confieran de otras disposiciones aplicables o las que le encomiende el Director General de Control de Procesos, el Subprocurador de Control de Juicios y Constitucionalidad y el Procurador.

NOMBRE DEL AREA	Subprocuraduría de Control de Juicios y Constitucionalidad.
NOMBRE DEL PUESTO	Dirección General de Control de Constitucionalidad.
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Dirección de General C Tabulador ideal según riesgos, responsabilidades y naturaleza de las funciones que se desempeñan.
OBJETIVO DEL PUESTO	Revisar las condiciones formales de las acciones implementadas y desarrolladas, promoviendo el respeto a la legalidad; implantar medidas que coadyuven a fomentar el respeto a la legalidad, en las causas y controversias en las que participen los Agentes del Ministerio Público; vigilar que los servidores públicos de la Procuraduría cumplan con el principio de legalidad en todas sus actuaciones; entre otras.
RELACIONES DE AUTORIDAD	Ascendente: Subprocurador(a) de Control de Juicios y Constitucionalidad Descendente: Subdirección de Control de Constitucionalidad y un Secretario de Acuerdos, además del personal técnico y de apoyo que permita el presupuesto.
PERFIL DEL PUESTO	• Contar con título oficial de Licenciado en Derecho o carrera afín, legalmente expedido y contar con cédula profesional que acredite su registro ante autoridad competente; • Experiencia profesional mínima de cinco años; • Conocimientos en materia penal, derechos humanos, legislación aplicable. • Competencias y habilidades en liderazgo, toma de decisiones, trabajo en equipo, orientación hacia objetivos, comunicación, capacidad de

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
-------------------	---------------	-----------------------------	------------------------

	negociación. • Tener cuando menos veintiocho años cumplidos el día de la designación; • Gozar de buena reputación e imagen pública y no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia condenatoria que haya causado ejecutoria, o estar sujeto a proceso penal; • Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, en su caso, haber cumplido con el Servicio Militar Nacional; • Estar libre de adicciones y no hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares o cualquier otra prohibida por las leyes, ni padecer alcoholismo; • No haber sido suspendido, destituido ni inhabilitado por resolución firme como tal, en los términos de las normas aplicables; y • Las que señalen los demás ordenamientos aplicables.
--	--

FUNCIONES

- I. Revisar las condiciones formales de las acciones implementadas y desarrolladas, promoviendo el respeto a la legalidad;
- II. Implantar medidas que coadyuven a fomentar el respeto a la legalidad, en las causas y controversias en las que participen los Agentes del Ministerio Público;
- III. Vigilar que los servidores públicos de la Procuraduría cumplan con el principio de legalidad en todas sus actuaciones;
- IV. Revisar y elaborar los proyectos de resolución definitiva de las consultas, vistas y determinaciones de no ejercicio de acción penal que emitan los Agentes del Ministerio Público, en las averiguaciones previas o carpetas de investigación, para la autorización correspondiente por parte del Subprocurador de Control de Juicios y Constitucionalidad;
- V. Revisar y aprobar la aplicación de la facultad de abstenerse de investigar cuando los hechos relatados en la denuncia, querella o acto equivalente, no fueren constitutivos de delito o cuando los antecedentes y datos suministrados permitan establecer que se encuentra extinguida la acción penal o la responsabilidad penal del imputado, formulando para tal efecto un proyecto para la autorización correspondiente por parte del Subprocurador de Control de Juicios y Constitucionalidad;
- VI. Proponer acciones para garantizar el principio de legalidad en el desempeño de las funciones de los servidores públicos de la Procuraduría;
- VII. Compilar los criterios emanados con motivo de la interposición del recurso de inconformidad o amparo

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

que se interpongan en contra de las resoluciones que emita la Subprocuraduría de Control de Juicios y Constitucionalidad y del Director General de Control de Constitucionalidad;

- VIII. Realizar visitas de supervisión a las agencias del Ministerio Público, a efecto de verificar el cumplimiento de las resoluciones dictadas por el Subprocurador de Control de Juicios y Constitucionalidad;
- IX. Realizar funciones de control, vigilancia y supervisión de la legalidad, en las vistas y determinaciones que emitan los Agentes del Ministerio Público al ejercer las facultades de no iniciar la investigación, archivo temporal y aplicación de criterios de oportunidad;
- X. Registrar y dar el trámite a los recursos de inconformidad que se reciban en la Subprocuraduría de Control de Juicios y Constitucionalidad o en la Dirección General de Control de Constitucionalidad;
- XI. Poner en consideración del Subprocurador de Control de Juicios y Constitucionalidad los proyectos de resolución de los recursos de inconformidad; y
- XII. Las demás que le sean encomendadas por el Subprocurador de Control de Juicios y Constitucionalidad.

NOMBRE DEL AREA	Dirección General de Control de Constitucionalidad.
NOMBRE DEL PUESTO	Subdirección de Control de Constitucionalidad
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Subdirección de área A Tabulador ideal según riesgos, responsabilidades y naturaleza de las funciones que se desempeñan.
OBJETIVO DEL PUESTO	Ejecutar medidas que coadyuven a fomentar el respeto a la legalidad, en las causas y controversias en las que participan los Agentes del Ministerio Público, propuestas y emitidas por el Director General de Control de Constitucionalidad.
RELACIONES DE AUTORIDAD	Ascendente: Subprocurador(a) de Control de Juicios y Constitucionalidad Descendente: Agentes del Ministerio Público, además del personal técnico y de apoyo que permita el presupuesto.
PERFIL DEL PUESTO	• Contar con título oficial de Licenciado en Derecho o carrera afín, legalmente expedido y contar con cédula profesional que acredite su registro ante autoridad competente; • Experiencia profesional mínima de dos años; • Conocimientos en materia penal, derechos humanos, legislación aplicable. • Competencias y habilidades en liderazgo, toma de decisiones, trabajo en equipo, orientación hacia objetivos, comunicación, capacidad de negociación. • Gozar de buena reputación e imagen pública y no haber sido condenado

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
-------------------	---------------	-----------------------------	------------------------

	por la comisión de delito doloso mediante sentencia condenatoria que haya causado ejecutoria, o estar sujeto a proceso penal; • Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, en su caso, haber cumplido con el Servicio Militar Nacional; • Estar libre de adicciones y no hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares o cualquier otra prohibida por las leyes, ni padecer alcoholismo; • No haber sido suspendido, destituido ni inhabilitado por resolución firme como tal, en los términos de las normas aplicables; y • Las que señalen los demás ordenamientos aplicables.
--	---

FUNCIONES

- I. Revisar los requisitos formales de las acciones implementadas y desarrolladas, promoviendo el respeto a la legalidad;
- II. Ejecutar medidas que coadyuven a fomentar el respeto a la legalidad, en las causas y controversias en las que participan los Agentes del Ministerio Público, propuestas y emitidas por el Director General de Control de Constitucionalidad;
- III. Vigilar que el personal de la Procuraduría cumpla con el requisito de legalidad en los actos de investigación de los casos que se reciban para la realización de algún trámite inherente a la Dirección General de Control de Constitucionalidad;
- IV. Proponer al Director General de Control de Constitucionalidad, acciones que promuevan el respeto a la legalidad en el desempeño de las funciones de los servidores públicos adscritos a la Procuraduría;
- V. Coadyuvar en el desempeño de las funciones de los Agentes del Ministerio Público en el correcto ejercicio de sus actividades buscando siempre la legalidad de las mismas;
- VI. Informar de forma inmediata al Director General de Control de Constitucionalidad, las vistas y determinaciones de no ejercicio de acción penal que le sean remitidas, así como los demás documentos oficiales que se reciban;
- VII. Apoyar al personal a su cargo en la realización de sus tareas garantizando que cuenten con los recursos necesarios para las mismas;
- VIII. Revisar los proyectos de determinación emitidos por los Agentes del Ministerio Público adscritos a la Dirección General de Control de Constitucionalidad a fin de acordar lo conducente con el Director de ésta unidad administrativa; y

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

IX. Las demás que le sean encomendadas por el Director General de Control de Constitucionalidad.

NOMBRE DEL AREA	Dirección General de Control de Constitucionalidad.
NOMBRE DEL PUESTO	Secretaría de Acuerdos
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Jefatura A Tabulador ideal según riesgos, responsabilidades y naturaleza de las funciones que se desempeñan.
OBJETIVO DEL PUESTO	Recibir las averiguaciones previas o carpetas de investigación relacionadas con las vistas y determinaciones de no ejercicio de la acción penal. Así mismo, verificar que cumplan con los requisitos de forma para dictar el acuerdo de radicación o en su caso devolución.
RELACIONES DE AUTORIDAD	Ascendente: Subprocurador(a) de Control de Juicios y Constitucionalidad Descendente: además del personal técnico y de apoyo que permita el presupuesto.
PERFIL DEL PUESTO	• Contar con título oficial de Licenciado en Derecho o carrera afín, legalmente expedido y contar con cédula profesional que acredite su registro ante autoridad competente; • Experiencia profesional mínima de dos años; • Conocimientos en materia penal, derechos humanos, legislación aplicable. • Competencias y habilidades en liderazgo, toma de decisiones, trabajo en equipo, orientación hacia objetivos, comunicación, capacidad de negociación. • Gozar de buena reputación e imagen pública y no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia condenatoria que haya causado ejecutoria, o estar sujeto a proceso penal; • Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, en su caso, haber cumplido con el Servicio Militar Nacional; • Estar libre de adicciones y no hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares o cualquier otra prohibida por las leyes, ni padecer alcoholismo; • No haber sido suspendido, destituido ni inhabilitado por resolución firme como tal, en los términos de las normas aplicables; y

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

- Las que señalen los demás ordenamientos aplicables.

FUNCIONES

- I. Recibir las averiguaciones previas o carpetas de investigación relacionadas con las vistas y determinaciones de no ejercicio de la acción penal;
- II. Verificar que las averiguaciones previas o carpetas de investigación remitidas cumplan con los requisitos de forma para dictar el acuerdo de radicación o en su caso devolución;
- III. Elaborar el proyecto de radicación para su aprobación por el Subprocurador de Control de Juicios y Constitucionalidad;
- IV. Turnar las averiguaciones previas o carpetas de investigación remitidas, a las mesas de trabajo, previo acuerdo del Director General de Control de Constitucionalidad;
- V. Remitir al Agente del Ministerio Público que corresponda, las averiguaciones previas o carpetas de investigación, conjuntamente con la determinación definitiva suscrita por el Subprocurador de Control de Juicios y Constitucionalidad o el Director General de Control de Constitucionalidad;
- VI. Verificar el cumplimiento dado por los Agentes del Ministerio Público a las determinaciones definitivas suscritas por el Subprocurador de Control de Juicios y Constitucionalidad o el Director General de Control de Constitucionalidad;
- VII. Recibir los recursos que se interpongan en contra de las determinaciones definitivas suscritas por el Subprocurador de Control de Constitucionalidad o el Director General de Control de Constitucionalidad, a fin de acordar su remisión al órgano jurisdiccional competente según el orden que corresponda;
- VIII. Recibir del órgano jurisdiccional competente que conoció del recurso, el expediente y la resolución dictada a efecto de proceder al cumplimiento de la misma; y
- IX. Las demás que le sean encomendadas por el Director General de Control de Constitucionalidad.

NOMBRE DEL AREA	Subprocuraduría de Investigaciones Especializadas, Atención y Protección a Víctimas y Testigos.
NOMBRE DEL PUESTO	Subprocuraduría de Investigaciones Especializadas, Atención y Protección a Víctimas y Testigos.
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Dirección General A Tabulador ideal según riesgos, responsabilidades y naturaleza de las funciones que se desempeñan.
OBJETIVO DEL PUESTO	Dirigir y supervisar con las máximas de la experiencia las direcciones,

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

	subdirecciones y unidades de investigación o administrativas a su cargo a fin de que realicen las acciones tendientes a cumplir de manera eficaz con los objetivos, políticas, planes y programas establecidos o instruidos por el Procurador.
RELACIONES DE AUTORIDAD	Ascendente: Procurador Descendente: Dirección General de Investigaciones Especializadas; Dirección General de Delitos de Alto Impacto y cometidos en agravio de Migrantes; Dirección General de Atención y Protección a Víctimas y Ofendidos; Dirección General de Protección a Testigos y Terceros Involucrados en el Proceso Penal; Coordinación Estatal para la Investigación del Delito de Secuestro; las subdirecciones, coordinaciones y agentes del ministerio público y de la policía investigadora, además del personal técnico y de apoyo que permita el presupuesto.
PERFIL DEL PUESTO	• Contar con título oficial de Licenciado en Derecho o carrera afín, legalmente expedido y contar con cédula profesional que acredite su registro ante autoridad competente; • Experiencia profesional mínima de diez años; • Conocimientos en materia penal, derechos humanos, legislación aplicable. • Competencias y habilidades en liderazgo, toma de decisiones, trabajo en equipo, orientación hacia objetivos, comunicación, capacidad de negociación. • Tener cuando menos treinta y dos años cumplidos el día de la designación; • Gozar de buena reputación e imagen pública y no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia condenatoria que haya causado ejecutoria, o estar sujeto a proceso penal; • Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, en su caso, haber cumplido con el Servicio Militar Nacional; • Estar libre de adicciones y no hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares o cualquier otra prohibida por las leyes, ni padecer alcoholismo; • No haber sido suspendido, destituido ni inhabilitado por resolución firme como tal, en los términos de las normas aplicables; y • Las que señalen los demás ordenamientos aplicables.

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

FUNCIONES

a) En materia de investigaciones especiales:

- I. Ejercer la investigación del delito en aquellos casos en que debido a la naturaleza, gravedad y complejidad de los hechos constitutivos de delito o de las personas o intereses tutelados vulnerados, se requiera de un tratamiento especializado, tomando en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y la Ley General para prevenir y sancionar los delitos en materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución General, según sea el caso;
- II. Ejercer la facultad de atracción de los delitos específicos que por su trascendencia, interés o características así lo ameriten y que deban ser investigados por la Subprocuraduría de Investigaciones Especializadas, Atención y Protección a Víctimas y Testigos;
- III. Coordinar a los Agentes del Ministerio Público adscritos a la Subprocuraduría de Investigaciones Especializadas, Atención y Protección a Víctimas y Testigos, o aquellos designados en comisión para investigar y perseguir los delitos en las Delegaciones de la Procuraduría, en el área de competencia de esa Subprocuraduría.
- IV. Avocarse al conocimiento de los hechos posiblemente constitutivos de delito cometidos en agravio de la libertad de expresión de quienes ejerzan la actividad periodística, siempre y cuando concurren los siguientes supuestos:
 - a) Que se actualice, en el sujeto pasivo del delito, la calidad del ejercicio del periodismo, con independencia del tipo de medio de comunicación;
 - b) Que el delito de que se trate, se haya cometido en razón del ejercicio del derecho a la información o de la libertad de prensa o con motivo de cualquiera de estos;
 - c) Que dicho ilícito sea de competencia local;
 - d) Que el delito de que se trate sea sancionado por el Código Penal, con pena privativa de la libertad.
- V. Promover una cultura de respeto y difusión de los derechos humanos de los migrantes y aquellos derechos relacionados con la libertad de expresión y el derecho a la información;
- VI. Dar seguimiento a las acciones de la Procuraduría relacionadas con la protección al ejercicio del periodismo e informar de ello al Procurador y a las asociaciones profesionales encargadas de los asuntos derivados de delitos contra la libertad de expresión;
- VII. Dar debido seguimiento a la implementación de las medidas dictadas por los Organismos Protectores de los Derechos Humanos o Autoridades Jurisdiccionales, con motivo de los delitos cometidos en agravio de mujeres por razón de género, la libertad de expresión y migrantes;

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
-------------------	---------------	-----------------------------	------------------------

- VIII. Dar seguimiento y cumplimiento a las recomendaciones que los organismos estatales e internacionales, realicen al Estado en materia de prevención de delitos que atenten contra las mujeres por razón de género, libertad de expresión y migrantes;
- IX. Canalizar a las víctimas u ofendidos, según sea el caso hacia las dependencias, instituciones o unidades administrativas de la Procuraduría, que proporcionen los servicios de carácter tutelar, asistencial, preventivo, educacional y demás de contenido similar, así como la vigilancia de su debida atención;
- X. Realizar la sistematización de la información contenida en las averiguaciones previas o carpetas de investigación y procesos penales a su cargo, en coordinación con las Subprocuradurías Ministerial, de Control de Juicios y Constitucionalidad y la de Personas Desaparecidas;
- XI. Verificar el seguimiento de todos aquellos asuntos atendidos por las Unidades de Investigación de los Centros de Justicia para las Mujeres en el Estado;
- XII. Apoyar al Procurador en la coordinación y supervisión de las actividades desarrolladas por los Centros de Justicia para las Mujeres en el Estado;
- XIII. Participar, en coordinación con las instancias o unidades administrativas de la Procuraduría competentes, en la elaboración y ejecución de programas locales y federales, para la prevención y erradicación de delitos que atenten contra las mujeres, por razón de género, la libertad de expresión, los migrantes y el secuestro;
- XIV. Establecer mecanismos de coordinación y de interrelación con otras unidades administrativas de la Procuraduría, para el óptimo cumplimiento de las funciones que le correspondan;
- XV. Coordinarse con la Procuraduría General de la República y con las Procuradurías y/o Fiscalías de las demás entidades federativas, en términos de los convenios de colaboración celebrados con la Procuraduría, a fin de coadyuvar en la investigación de los delitos que atenten contra las mujeres por razón de género, la libertad de expresión, los migrantes, secuestro, y demás delitos de su competencia;
- XVI. Llevar a cabo las acciones necesarias para solicitar el auxilio y colaboración de los titulares de la representación diplomática o consular del país del que provenga el migrante, en los términos de los convenios internacionales y las disposiciones aplicables; así mismo cuando se requiera la práctica de diligencias para la integración de la averiguación previa y/o carpeta de investigación y fuera imposible efectuarlas debido a la ausencia del migrante, por haberse trasladado a su lugar de origen;
- XVII. Las demás que en materia de investigación del delito le confieran la Constitución General, la Constitución del Estado, la Ley, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

b) En materia de atención y protección a víctimas y testigos

- I. Proteger los derechos de las víctimas, testigos y terceros involucrados en el proceso penal, a través de

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

la atención integral con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y eficacia y con la debida diligencia, en términos de la Constitución General, la Constitución del Estado, de los tratados internacionales y demás ordenamientos legales;

- II. Brindar atención jurídica, psicológica y asistencia social especializada a las víctimas, testigos y terceros involucrados en el proceso penal; así como a los familiares de las personas desaparecidas, no localizadas, ausentes o extraviadas, por personal del mismo sexo, o del sexo que la víctima elija, cuando así lo requieran o lo soliciten;
- III. Establecer en coordinación con las demás unidades administrativas de la Procuraduría, los lineamientos para brindar apoyo jurídico y psicológico a las víctimas, testigos y terceros involucrados en el proceso penal, y sus familiares;
- IV. Canalizar a las víctimas, testigos y terceros involucrados en el proceso penal, a las unidades administrativas y entidades que proporcionen servicios de carácter tutelar, asistencial, preventivo, médico, educacional, entre otros, dando seguimiento para su debida atención;
- V. Coordinarse con las unidades administrativas competentes de la Procuraduría, para promover el acceso a la justicia a las víctimas y que se haga efectiva la reparación del daño que el delito ocasione, de conformidad con la legislación penal aplicable;
- VI. Promover las medidas de protección a las víctimas, testigos y terceros involucrados en el proceso penal, ante las instancias correspondientes;
- VII. Coadyuvar con el Ministerio Público, con la finalidad de asistir y apoyar a las víctimas, testigos y terceros involucrados en el proceso penal, conforme a la legislación aplicable;
- VIII. Impulsar el respeto y cumplimiento de los derechos de las víctimas y ofendidos del delito, a través de la difusión y organización de actividades ante instituciones del sector público y privado;
- IX. Comparecer y rendir, cuando así lo soliciten las autoridades jurisdiccionales, los dictámenes o peritajes psicológicos, informes psicosociales o de trabajo social de las víctimas, testigos y terceros involucrados en el proceso penal;
- X. Realizar toda clase de estudios relativos a las víctimas u ofendidos del delito, a efecto de proponer políticas públicas que conlleven a posibles soluciones, así como elaborar una base de datos que contenga las variables de los mismos y un Registro Estatal de Víctimas que contenga diagnósticos sociales de las personas extraviadas o ausentes a efecto de establecer causas de este problema y atenderlas;
- XI. Integrar un expediente clínico, único e integral que contenga el registro de las acciones realizadas para brindar asistencia y atención a la víctima, testigos y terceros involucrados en el proceso penal; y
- XII. Las demás que le encomienden el Procurador.

Código
MO-PGJEVersión
00Fecha Edición
18/08/2017Vigencia
18/08/2019

NOMBRE DEL AREA	Subprocuraduría de Investigaciones Especializadas, Atención y Protección a Víctimas y Testigos.
NOMBRE DEL PUESTO	Dirección General de Investigaciones Especializadas.
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Dirección General C Tabulador ideal según riesgos, responsabilidades y naturaleza de las funciones que se desempeñan.
OBJETIVO DEL PUESTO	Establecer las políticas operativas, normas y procedimientos que deberán guiar la actuación de las unidades a su cargo en la investigación y persecución de los hechos probablemente constitutivos de delitos en agravio de mujeres por razones de género y la libertad de expresión.
RELACIONES DE AUTORIDAD	Ascendente: Subprocurador(a) de Investigaciones Especializadas, Atención y Protección a Víctimas y Testigos. Descendente: Coordinador y Agentes del Ministerio Público, personal de la policía, además del personal técnico y de apoyo que permita el presupuesto, el cual estará adscrito a las siguientes áreas: Coordinación de Unidades de Investigación a. Unidad de Investigación de Feminicidios b. Unidad de Investigación de Delitos contra la Libertad de Expresión c. Unidad de Investigación de Violencia contra las Mujeres
PERFIL DEL PUESTO	• Contar con título oficial de Licenciado en Derecho o carrera afín, legalmente expedido y contar con cédula profesional que acredite su registro ante autoridad competente; • Experiencia profesional mínima de cinco años; • Conocimientos en materia penal, derechos humanos, legislación aplicable. • Competencias y habilidades en liderazgo, toma de decisiones, trabajo en equipo, orientación hacia objetivos, comunicación, capacidad de negociación. • Tener cuando menos veintiocho años cumplidos el día de la designación; • Gozar de buena reputación e imagen pública y no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia condenatoria que haya causado ejecutoria, o estar sujeto a proceso penal; • Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, en su caso, haber cumplido con el Servicio Militar Nacional;

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
-------------------	---------------	-----------------------------	------------------------

	• Estar libre de adicciones y no hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares o cualquier otra prohibida por las leyes, ni padecer alcoholismo; • No haber sido suspendido, destituido ni inhabilitado por resolución firme como tal, en los términos de las normas aplicables; y • Las que señalen los demás ordenamientos aplicables.
--	---

FUNCIONES

- I. Acordar con el Subprocurador de Investigaciones Especializadas, Atención y Protección a Víctimas y Testigos, los asuntos que le competen;
- II. Ejercer por sí o por conducto de los Agentes del Ministerio Público a su cargo, las atribuciones que la Constitución General, la Constitución del Estado, las leyes y demás disposiciones jurídicas que se confieren al Ministerio Público del Fuero Común;
- III. Establecer las políticas, normas, procedimientos y programas en materia de atención y registro de las denuncias de los delitos de su competencia;
- IV. Comunicar al Subprocurador de Investigaciones Especializadas, Atención y Protección a Víctimas y Testigos, las irregularidades y violaciones a los ordenamientos legales, que advierta en el ejercicio de la función ministerial de los agentes del Ministerio Público adscritos a las unidades de investigación a su cargo;
- V. Emitir recomendaciones a las unidades de investigación y Agentes del Ministerio Público a su cargo, que tengan por objetivo el mejoramiento de la procuración de justicia;
- VI. Dar vista a la Dirección General de Responsabilidades, previo acuerdo del Subprocurador de Investigaciones Especializadas, Atención y Protección a Víctimas y Testigos de las irregularidades que se adviertan en las unidades de investigación a su cargo, en las áreas de su competencia;
- VII. Llevar el control numérico de los registros de investigación y actas circunstanciadas iniciadas y concluidas por cualquier forma legal prevista, mediante informes que deberán rendir los Agentes del Ministerio Público adscritos a las Unidades de Investigación a su cargo;
- VIII. Vigilar la debida integración de los registros de investigación hasta su conclusión legal;
- IX. Revisar que los Agentes del Ministerio Público adscritos a las Unidades de Investigación a su cargo, lleven en forma correcta veraz y actualizada, los registros oficiales de su responsabilidad;
- X. Conocer de las quejas presentadas en contra de los Agentes del Ministerio Público a su cargo y en su caso dar vista a la Dirección General de Responsabilidades;
- XI. Revisar y, en su caso, aprobar las consultas de no ejercicio de la acción penal emitidas por los Agentes del Ministerio Público adscritos a las Unidades de Investigación a su cargo, en los registros de

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
-------------------	---------------	-----------------------------	------------------------

investigación que remitan para consulta, siempre y cuando se hayan formulado con los fundamentos de derecho que sean aplicables;

- XII. Proponer al Subprocurador de Investigaciones Especializadas, Atención y Protección a Víctimas y Testigos, las iniciativas de creación y modificación de leyes, en relación a la función ministerial; así como, los proyectos de manuales, programas, circulares, instructivos, lineamientos, bases, acuerdos y demás disposiciones necesarios para regir la actividad del Ministerio Público y sus auxiliares, en las áreas de competencia de la dicha Subprocuraduría;
- XIII. Integrar por conducto del Coordinador de Unidades de Investigación o de los Agentes del Ministerio Público, según las instrucciones recibidas, los registros de investigación que le encomienden el Procurador o el Subprocurador de Investigaciones Especializadas, Atención y Protección a Víctimas y Testigos, concluirlos legalmente;
- XIV. Establecer mecanismos de coordinación y de interrelación con otras unidades administrativas de la Procuraduría, para el óptimo cumplimiento de las funciones que le correspondan;
- XV. Reportar al Subprocurador de Investigaciones Especializadas, Atención y Protección a Víctimas y Testigos, los indicadores de operación y las evaluaciones de las unidades de investigación a su cargo, que reflejen la actuación del Ministerio Público; Supervisión de la atención que se proporciona por los Agentes del Ministerio Público en los Centros de Justicia para las Mujeres en el Estado;
- XVI. Seguimiento de los asuntos atendidos por los Agentes del Ministerio Público en los Centros de Justicia para las Mujeres en el Estado;
- XVII. Control del registro y base de datos de los asuntos atendidos en los Centros de Justicia para las Mujeres en el Estado;
- XVIII. Realizar las diligencias necesarias en la aplicación de medidas precautorias para asegurar los derechos de los víctimas de los delitos competencia de la Dirección General de Investigaciones Especializadas;
- XIX. Dar debido seguimiento a la implementación de las medidas cautelares procedentes, dictadas por los Organismos Protectores de los Derechos Humanos o Autoridades Jurisdiccionales;
- XX. Rendir o en su caso, supervisar los informes relativos a las quejas o recomendaciones que emitan los organismos protectores de derechos humanos en contra de servidores públicos de la Procuraduría, a su cargo;
- XXI. Coordinarse con la Procuraduría General de la República y con las Procuradurías o Fiscalías Generales de las demás entidades federativas, así como las diversas unidades administrativas del Gobierno del Estado, en términos de los convenios de colaboración celebrados con la Procuraduría, a fin de coadyuvar en la investigación de los ilícitos de su competencia, y
- XXII. Las demás que en esta materia le confieran de otras disposiciones aplicables.

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

El Coordinador de Agentes del Ministerio Público desempeñará las mismas facultades y atribuciones que este manual contempla para la *Coordinación de Agentes del Ministerio Público / Unidades de investigación*.

Los Agentes del Ministerio Público adscritos a las Unidades de Investigación de Delitos Cometidos en agravio de Mujeres por Razón de Género y de Delitos contra la Libertad de Expresión, tendrán los deberes y atribuciones que corresponden al Ministerio Público del Fuero Común, *Agente del Ministerio Público* contemplado en este manual y , conforme a la Constitución General, la Constitución del Estado, la Ley de la Administración Pública, la Ley, la Ley de Procuración de Justicia, el Código Penal, el Código de Procedimientos Penales y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

NOMBRE DEL AREA	Subprocuraduría de Investigaciones Especializadas, Atención y Protección a Víctimas y Testigos.
NOMBRE DEL PUESTO	Dirección General de Delitos de Alto Impacto y Cometidos en Agravio de Migrantes
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Dirección General C Tabulador ideal según riesgos, responsabilidades y naturaleza de las funciones que se desempeñan.
OBJETIVO DEL PUESTO	Establecer las políticas operativas, normas y procedimientos que deberán guiar la actuación de las Unidades de Investigación de Delitos de Alto Impacto Social, de Delitos cometidos en Agravio de Migrantes, y los Agentes del Ministerio Público a su cargo.
RELACIONES DE AUTORIDAD	Ascendente: Subprocurador(a) de Investigaciones Especializadas, Atención y Protección a Víctimas y Testigos. Descendente: Agentes del Ministerio Público y de la Policía Investigadora, además del personal técnico y de apoyo que permita el presupuesto.
PERFIL DEL PUESTO	• Contar con título oficial de Licenciado en Derecho o carrera afín, legalmente expedido y contar con cédula profesional que acredite su registro ante autoridad competente; • Experiencia profesional mínima de cinco años; • Conocimientos en materia penal, derechos humanos, legislación aplicable. • Competencias y habilidades en liderazgo, toma de decisiones, trabajo en equipo, orientación hacia objetivos, comunicación, capacidad de negociación.

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
-------------------	---------------	-----------------------------	------------------------

	• Tener cuando menos veintiocho años cumplidos el día de la designación; • Gozar de buena reputación e imagen pública y no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia condenatoria que haya causado ejecutoria, o estar sujeto a proceso penal; • Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, en su caso, haber cumplido con el Servicio Militar Nacional; • Estar libre de adicciones y no hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares o cualquier otra prohibida por las leyes, ni padecer alcoholismo; • No haber sido suspendido, destituido ni inhabilitado por resolución firme como tal, en los términos de las normas aplicables; y • Las que señalen los demás ordenamientos aplicables.
--	--

FUNCIONES

- I. Ejercer por sí o por conducto de los Agentes del Ministerio Público adscrito a la Dirección General de Delitos de Alto Impacto y cometidos en agravio de Migrantes las atribuciones que la Constitución General, la Constitución del Estado, las leyes y demás disposiciones jurídicas que se confieren al Ministerio Público del Fuero Común;
- II. Ejercer la facultad de atracción de los delitos específicos de su competencia que por su transcendencia, interés o características así lo ameriten y que deban ser investigados por la Subprocuraduría de Investigaciones Especializadas, Atención y Protección a Víctimas y Testigos;
- III. Coordinar a los Agentes del Ministerio Público adscritos a la Dirección General de Delitos de Alto Impacto y cometidos en agravio de Migrantes o aquellos designados en comisión para investigar y perseguir los delitos en las Delegaciones de la Procuraduría, en el área de competencia de la Subprocuraduría de Investigaciones Especializadas, Atención y Protección a Víctimas y Testigos;
- IV. Realizar la sistematización de la información contenida en las averiguaciones previas o carpetas de investigación a su cargo, en coordinación con las Subprocuradurías Ministerial, de Control de Juicios de Constitucionalidad y la de Personas Desaparecidas;
- V. Coordinarse con la Procuraduría General de la República y con las Procuradurías de las demás entidades federativas, en términos de los convenios de colaboración celebrados con la Procuraduría, a fin de coadyuvar en la investigación de los ilícitos competencia de la Subprocuraduría de Investigaciones Especializadas, Atención y Protección a Víctimas y Testigos;

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

- VI. Establecer mecanismos de coordinación y de interrelación con otras unidades administrativas de la Procuraduría, para el óptimo cumplimiento de las funciones que le correspondan;
- VII. Proponer al Subprocurador de Investigaciones Especializadas, Atención y Protección a Víctimas y Testigos los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público en el ámbito de su competencia;
- VIII. Informar al Subprocurador de Investigaciones Especializadas, Atención y Protección a Víctimas y Testigos, sobre los asuntos encomendados a la Dirección General de Delitos de Alto Impacto y cometidos en agravio de Migrantes;
- IX. Dar debido seguimiento a la implementación de las medidas dictadas por los Organismos Protectores de los Derechos Humanos o Autoridades Jurisdiccionales;
- X. Revisar y, en su caso, aprobar las consultas de no ejercicio de la acción penal emitidas por los Agentes del Ministerio Público adscritos a las Unidades de Investigación a su cargo, en los registros de investigación que remitan para consulta, siempre y cuando se hayan formulado con los fundamentos de derecho que sean aplicables;
- XI. Llevar a cabo las acciones necesarias para solicitar el auxilio y colaboración de los titulares de la representación diplomática o consular del país del que provenga el migrante, en los términos de los convenios internacionales y las disposiciones aplicables; así mismo cuando se requiera la práctica de diligencias para la integración de la averiguación previa o carpeta de investigación y fuera imposible efectuarlas debido a la ausencia del migrante, por haberse trasladado a su lugar de origen;
- XII. Realizar las diligencias necesarias en la aplicación de medidas precautorias para asegurar los derechos de los migrantes;
- XIII. Dar debido seguimiento a la implementación de las medidas cautelares procedentes, dictadas por los Organismos Protectores de los Derechos Humanos o Autoridades Jurisdiccionales;
- XIV. Rendir o en su caso, supervisar los informes relativos a las quejas o recomendaciones que emitan los organismos protectores de derechos humanos en contra de servidores públicos de la Procuraduría, a su cargo
- XV. Coordinarse con la Procuraduría General de la República y con las Procuradurías o Fiscalías Generales de las demás entidades federativas, así como las diversas unidades administrativas del Gobierno del Estado, en términos de los convenios de colaboración celebrados con la Procuraduría, a fin de coadyuvar en la investigación de los ilícitos de su competencia, y
- XVI. Las demás facultades que le encomiende el Subprocurador de Investigaciones Especializadas, Atención y Protección a Víctimas y Testigos.

Código
MO-PGJEVersión
00Fecha Edición
18/08/2017Vigencia
18/08/2019

NOMBRE DEL AREA	Subprocuraduría de Investigaciones Especializadas, Atención y Protección a Víctimas y Testigos.
NOMBRE DEL PUESTO	Dirección General de Atención y Protección a Víctimas y Ofendidos.
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Dirección General C Tabulador ideal según riesgos, responsabilidades y naturaleza de las funciones que se desempeñan.
OBJETIVO DEL PUESTO	Proteger los derechos de las víctimas a través de su atención integral con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y eficacia y con la debida diligencia, en términos de la Constitución General, la Constitución del Estado, de los tratados internacionales y demás ordenamientos legales.
RELACIONES DE AUTORIDAD	Ascendente: Subprocurador(a) de Investigaciones Especializadas, Atención y Protección a Víctimas y Testigos. Descendente: personal técnico y de apoyo que permita el presupuesto..
PERFIL DEL PUESTO	• Contar con título oficial de Licenciado en Derecho o carrera afín, legalmente expedido y contar con cédula profesional que acredite su registro ante autoridad competente; • Experiencia profesional mínima de cinco años; • Conocimientos en materia penal, derechos humanos, legislación aplicable. • Competencias y habilidades en liderazgo, toma de decisiones, trabajo en equipo, orientación hacia objetivos, comunicación, capacidad de negociación. • Tener cuando menos veintiocho años cumplidos el día de la designación; • Gozar de buena reputación e imagen pública y no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia condenatoria que haya causado ejecutoria, o estar sujeto a proceso penal; • Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, en su caso, haber cumplido con el Servicio Militar Nacional; • Estar libre de adicciones y no hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares o cualquier otra prohibida por las leyes, ni padecer alcoholismo; • No haber sido suspendido, destituido ni inhabilitado por resolución firme como tal, en los términos de las normas aplicables; y

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

- Las que señalen los demás ordenamientos aplicables.

FUNCIONES

A. Generales:

- I. Acordar con el de Investigaciones Especializadas, Atención y Protección a Víctimas y Testigos, los asuntos de su competencia;
- II. Instrumentar y operar, bajo el mando directo del Subprocurador de Investigaciones Especializadas, Atención y Protección a Víctimas y Testigos, Ofendidos y Testigos, las políticas públicas de la Procuraduría, en materia de atención a víctimas y ofendidos del delito, prevención social del delito, violencia, conductas antisociales y la cultura de la denuncia;
- III. Organizar y participar en congresos, foros, seminarios, talleres y demás relativos a la atención de las víctimas u ofendidos del delito y la prevención social del delito;
- IV. Proponer al Subprocurador de Investigaciones Especializadas, Atención y Protección a Víctimas y Testigos, la celebración de convenios y otros instrumentos de coordinación con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, necesarios para el ejercicio de sus funciones en materia de atención a la víctima u ofendido y la prevención social del delito; así como, la aplicación en el ámbito de su competencia de los instrumentos internacionales en materia de atención a víctimas y ofendidos; y
- V. Las demás que le confieran en otras disposiciones aplicables o le encomiende el Subprocurador de Investigaciones Especializadas, Atención y Protección a Víctimas y Testigos.

B. En materia de atención a víctimas y ofendidos:

- I. Proteger los derechos de las víctimas a través de su atención integral con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y eficacia y con la debida diligencia, en términos de la Constitución General, la Constitución del Estado, de los tratados internacionales y demás ordenamientos legales;
- II. Brindar atención jurídica, psicológica y asistencia social especializada a las víctimas, ofendidos y testigos del delito; así como a los familiares de las personas desaparecidas, no localizadas, ausentes o extraviadas, por personal del mismo sexo, o del sexo que la víctima elija, cuando así lo requieran o lo soliciten;
- III. Establecer en coordinación con las demás unidades administrativas de la Procuraduría, los lineamientos para brindar apoyo jurídico y psicológico a las víctimas y ofendidos y sus familiares;
- IV. Canalizar a las víctimas u ofendidos, a las unidades administrativas y entidades que proporcionen servicios de carácter tutelar, asistencial, preventivo, médico, educacional, entre otros, dando

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

seguimiento para su debida atención;

- V. Coordinarse con las unidades administrativas competentes de la Procuraduría, para promover el acceso a la justicia a las víctimas y que se haga efectiva la reparación del daño que el delito ocasione, de conformidad con la legislación penal aplicable;
- VI. Promover las medidas de protección a las víctimas y ofendidos del delito ante las instancias correspondientes;
- VII. Coadyuvar con el Ministerio Público, con la finalidad de asistir y apoyar a las víctimas, conforme a la legislación aplicable;
- VIII. Impulsar el respeto y cumplimiento de los derechos de las víctimas y ofendidos del delito, a través de la difusión y organización de actividades ante instituciones del sector público y privado;
- IX. Comparecer y rendir, cuando así lo soliciten las autoridades jurisdiccionales, los dictámenes o peritajes psicológicos, informes psicosociales o de trabajo social de las víctimas y ofendidos del delito;
- X. Realizar toda clase de estudios relativos a las víctimas u ofendidos del delito, a efecto de proponer políticas públicas que conlleven a posibles soluciones, así como elaborar una base de datos que contenga las variables de los mismos y un Registro Estatal de Víctimas que contenga diagnósticos sociales de las personas extraviadas o ausentes a efecto de establecer causas de este problema y atenderlas;
- XI. Realizar investigaciones a fin de dar atención a reportes de menores en riesgo, maltrato infantil, violencia familiar o abuso sexual;
- XII. Integrar un expediente clínico, único e integral que contenga el registro de las acciones realizadas para brindar asistencia y atención a la víctima y ofendido de un delito; y
- XIII. Las demás que le encomienden el Subprocurador de Investigaciones Especializadas, Atención y Protección a Víctimas y Testigos.

NOMBRE DEL AREA	Subprocuraduría de Investigaciones Especializadas, Atención y Protección a Víctimas y Testigos.
NOMBRE DEL PUESTO	Dirección General de Protección a Testigos y Terceros Involucrados en el Proceso Penal.
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Dirección General C Tabulador ideal según riesgos, responsabilidades y naturaleza de las funciones que se desempeñan.
OBJETIVO DEL PUESTO	Proteger los derechos de las testigos y terceros involucrados en el proceso penal, a través de su atención integral, en términos de la Constitución General, la Constitución del Estado, de los tratados internacionales y demás

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

	ordenamientos legales.
RELACIONES DE AUTORIDAD	Ascendente: Subprocurador(a) de Investigaciones Especializadas, Atención y Protección a Víctimas y Testigos. Descendente: personal técnico y de apoyo que permita el presupuesto..
PERFIL DEL PUESTO	• Contar con título oficial de Licenciado en Derecho o carrera afín, legalmente expedido y contar con cédula profesional que acredite su registro ante autoridad competente; • Experiencia profesional mínima de cinco años; • Conocimientos en materia penal, derechos humanos, legislación aplicable. • Competencias y habilidades en liderazgo, toma de decisiones, trabajo en equipo, orientación hacia objetivos, comunicación, capacidad de negociación. • Tener cuando menos veintiocho años cumplidos el día de la designación; • Gozar de buena reputación e imagen pública y no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia condenatoria que haya causado ejecutoria, o estar sujeto a proceso penal; • Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, en su caso, haber cumplido con el Servicio Militar Nacional; • Estar libre de adicciones y no hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares o cualquier otra prohibida por las leyes, ni padecer alcoholismo; • No haber sido suspendido, destituido ni inhabilitado por resolución firme como tal, en los términos de las normas aplicables; y • Las que señalen los demás ordenamientos aplicables.

FUNCIONES

a) Generales:

- I. Acordar con el Subprocurador de Investigaciones Especializadas, Atención y Protección a Víctimas y Testigos, los asuntos de su competencia;
- II. Instrumentar y operar, bajo el mando directo del Subprocurador de Investigaciones Especializadas, Atención y Protección a Víctimas y Testigos, Ofendidos y Testigos, las políticas públicas de la Procuraduría, en materia de protección a los testigos y terceros involucrados en el proceso penal;
- III. Organizar y participar en congresos, foros, seminarios, talleres y demás relativos a la protección de los

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
-------------------	---------------	-----------------------------	------------------------

testigos y terceros involucrados en el proceso penal;

- IV. Proponer al Subprocurador de Investigaciones Especializadas, Atención y Protección a Víctimas y Testigos, la celebración de convenios y otros instrumentos de coordinación con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, necesarios para el ejercicio de sus funciones en materia de protección a testigos y terceros involucrados en el proceso penal; así como, la aplicación en el ámbito de su competencia de los instrumentos internacionales en materia de protección a testigos y terceros involucrados en el proceso penal; y
- V. Las demás que le confieran en otras disposiciones aplicables o le encomiende el Subprocurador de Investigaciones Especializadas, Atención y Protección a Víctimas y Testigos.

b) En materia de protección a testigos y terceros involucrados en el proceso penal:

- I. Proteger los derechos de las testigos y terceros involucrados en el proceso penal, a través de su atención integral, en términos de la Constitución General, la Constitución del Estado, de los tratados internacionales y demás ordenamientos legales;
- II. Brindar atención jurídica, psicológica y asistencia social especializada a los testigos y terceros involucrados en el proceso penal, cuando así lo requieran o lo soliciten;
- III. Establecer en coordinación con las demás unidades administrativas de la Procuraduría, los lineamientos para brindar apoyo jurídico y psicológico a los testigos y terceros penal;
- IV. Canalizar a los testigos y terceros involucrados en el proceso penal, a las unidades administrativas y entidades que proporcionen servicios de carácter tutelar, asistencial, preventivo, médico, educacional, entre otros, dando seguimiento para su debida atención;
- V. Promover las medidas de protección a los testigos y terceros involucrados en el proceso penal ante las instancias correspondientes;
- VI. Coadyuvar con el Ministerio Público, con la finalidad de asistir y apoyar a los testigos y terceros involucrados en el proceso penal, conforme a la legislación aplicable;
- VII. Comparecer y rendir, cuando así lo soliciten las autoridades jurisdiccionales, los dictámenes o peritajes psicológicos, informes psicosociales o de trabajo social de los testigos y terceros involucrados en el proceso penal;
- VIII. Integrar un expediente clínico, único e integral que contenga el registro de las acciones realizadas para brindar asistencia, atención y protección a los testigos y terceros involucrados en el proceso penal; y
- IX. Las demás que le encomienden el Subprocurador de Investigaciones Especializadas, Atención y Protección a Víctimas y Testigos.

Código
MO-PGJEVersión
00Fecha Edición
18/08/2017Vigencia
18/08/2019

NOMBRE DEL AREA	Subprocuraduría de Investigaciones Especializadas, Atención y Protección a Víctimas y Testigos.
NOMBRE DEL PUESTO	Coordinación Estatal para la Investigación del Delito de Secuestro.
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Dirección General B Tabulador ideal según riesgos, responsabilidades y naturaleza de las funciones que se desempeñan.
OBJETIVO DEL PUESTO	Organizar la investigación y persecución del delito de secuestro, en coordinación con autoridades federales, estatales y municipales, en los términos de los convenios correspondientes; suministrar, sistematizar, consultar y actualizar la información que se genere en materia del delito de secuestro; establecer líneas de investigación destinadas a combatir y desarticular las bandas de secuestradores.
RELACIONES DE AUTORIDAD	Ascendente: Subprocurador(a) de Investigaciones Especializadas, Atención y Protección a Víctimas y Testigos. Descendente: Agentes del Ministerio Público, Agentes de la Policía Investigadora, Peritos y del personal técnico y de apoyo que permita el presupuesto..
PERFIL DEL PUESTO	• Contar con título oficial de Licenciado en Derecho o carrera afín, legalmente expedido y contar con cédula profesional que acredite su registro ante autoridad competente; • Experiencia profesional mínima de cinco años; • Conocimientos en materia penal, derechos humanos, legislación aplicable. • Competencias y habilidades en liderazgo, toma de decisiones, trabajo en equipo, orientación hacia objetivos, comunicación, capacidad de negociación. • Tener cuando menos veintiocho años cumplidos el día de la designación; • Gozar de buena reputación e imagen pública y no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia condenatoria que haya causado ejecutoria, o estar sujeto a proceso penal; • Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, en su caso, haber cumplido con el Servicio Militar Nacional; • Estar libre de adicciones y no hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares o cualquier otra

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
-------------------	---------------	-----------------------------	------------------------

	prohibida por las leyes, ni padecer alcoholismo; • No haber sido suspendido, destituido ni inhabilitado por resolución firme como tal, en los términos de las normas aplicables; y • Las que señalen los demás ordenamientos aplicables.
--	---

FUNCIONES

A. Son facultades y atribuciones del Coordinador Estatal para la Investigación del Delito de Secuestro, las siguientes:

- I. Acordar los asuntos de su competencia con el Subprocurador de Investigaciones Especializadas, Atención y Protección a Víctimas y Testigos.
- II. Proponer al Subprocurador de Investigaciones Especializadas, Atención y Protección a Víctimas y Testigos, las políticas y acciones a ejecutar en la prevención, detención y disuasión del delito de secuestro.
- III. Rendir al Subprocurador de Investigaciones Especializadas, Atención y Protección a Víctimas y Testigos, los informes que le sean solicitados.
- IV. Organizar la investigación y persecución del delito de secuestro, en coordinación con autoridades federales, estatales y municipales, en los términos de los convenios correspondientes.
- V. Suministrar, sistematizar, consultar y actualizar la información que se genere en materia del delito de secuestro a fin de que la Coordinación General de Análisis de Información y de Inteligencia Patrimonial y Económica recopile la información correspondiente, para su análisis y estadística, y en su caso se generen las bases de datos que permitan identificar los factores comunes y forma de operación de las organizaciones dedicadas al delito de secuestro.
- VI. Establecer líneas de investigación destinadas a combatir y desarticular las bandas de secuestradores.
- VII. Solicitar y proporcionar tanto el auxilio como la colaboración del Ministerio Público de la Federación o de las entidades federativas, para la práctica de diligencias, por conducto del Subprocurador de Investigaciones Especializadas, Atención y Protección a Víctimas y Testigos y el Subprocurador Ministerial.
- VIII. Desarrollar labores de inteligencia operativa mediante el uso de la información recabada.
- IX. Instrumentar estrategias en materia del delito de secuestro, así como tomar acciones para el intercambio de información sobre los asuntos relacionados.
- X. Integrar fuentes de información, instrumentos y metodologías de trabajo pertinentes que enriquezcan las estrategias encaminadas a perseguir el delito de secuestro.
- XI. Proporcionar la información, datos o cooperación técnica que le sea requerida internamente.

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
-------------------	---------------	-----------------------------	------------------------

- XII. Dar debido seguimiento a la implementación de las medidas cautelares procedentes, dictadas por los Organismos Protectores de los Derechos Humanos o Autoridades Jurisdiccionales.
- XIII. Rendir o en su caso, supervisar los informes relativos a las quejas o recomendaciones que emitan los organismos protectores de derechos humanos en contra de servidores públicos de la Procuraduría;
- XIV. Informar a la brevedad a la Dirección General Jurídica, de Derechos Humanos y Consultiva, toda recomendación emitida por los organismos protectores de derechos humanos, respecto de su persona o servidores públicos adscritos a la unidad administrativa a su cargo, así como el trámite y seguimiento dado al respecto.
- XV. Dar cumplimiento y supervisar que los servidores públicos a su cargo cumplan con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información, colaborando para ello con la Unidad de Transparencia de la Procuraduría.
- XVI. Las demás que le encomiende el Subprocurador de Investigaciones Especializadas, Atención y Protección a Víctimas y Testigos y aquellas establecidas en otras disposiciones legales aplicables.

B. Son facultades y atribuciones del Coordinador Estatal para la Investigación del Delito de Secuestro y de los Agentes del Ministerio Público que conforman la unidad, en materia de investigación del delito, las siguientes:

- I. Conocer, investigar y perseguir aquellos hechos posiblemente constitutivos del delito de secuestro y de los delitos que concurran con éste;
- II. Recibir denuncias de hechos posiblemente constitutivos del delito de secuestro;
- III. Practicar las diligencias necesarias para la investigación y allegarse de datos de prueba, a fin de acreditar los hechos que sean constitutivos del delito de secuestro y la probable intervención de los indiciados; así como, el monto de los daños y perjuicios ocasionados;
- IV. Solicitar al juez de control las correspondientes órdenes de aprehensión y reaprehensión en los asuntos de su competencia;
- V. Solicitar a las autoridades judiciales, las medidas cautelares correspondientes;
- VI. Ordenar la detención o retención de los indiciados del delito de secuestro en los términos de la legislación aplicable;
- VII. Instruir a la Policía Investigadora respecto del aseguramiento de los bienes, instrumentos, huellas, objetos, evidencias o productos relacionados con el delito de secuestro, a fin de que los mismos sean puestos a disposición de la autoridad judicial en los casos que proceda;
- VIII. Suministrar, sistematizar, consultar y actualizar la información que se genere en materia del delito de secuestro;
- IX. Resguardar estrictamente la información obtenida, garantizando su confidencialidad;
- X. Restituir provisionalmente y de inmediato al ofendido en el goce de sus derechos y procurar la atención

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

a las víctimas del delito de secuestro, para el manejo de crisis y negociación, en términos de las disposiciones jurídicas aplicable;

- XI. Dar debido seguimiento a la implementación de las medidas cautelares procedentes, dictadas por los Organismos Protectores de los Derechos Humanos o Autoridades Jurisdiccionales;
- XII. Rendir los informes relativos a las quejas o recomendaciones que emitan los organismos protectores de derechos humanos en contra de servidores públicos de la Procuraduría;
- XIII. Informar a la brevedad a la Dirección General Jurídica, de Derechos Humanos y Consultiva, toda recomendación emitida por los organismos protectores de derechos humanos, respecto de su persona o servidores públicos adscritos a la unidad administrativa a su cargo, así como el trámite y seguimiento dado al respecto; y
- XIV. Las demás que le encomiende el Subprocurador de Investigaciones Especializadas, Atención y Protección a Víctimas y Testigos y aquellas establecidas en otras disposiciones legales aplicables.

Coordinador Estatal para la Investigación del Delito de Secuestro desempeñará las mismas facultades y atribuciones que este manual contempla para la *Coordinación de Agentes del Ministerio Público / Unidades de investigación*.

Agentes del Ministerio Público desempeñarán las mismas facultades y atribuciones que este manual contempla para el *Agente del Ministerio Público*.

NOMBRE DEL AREA	Subprocuraduría de Personas Desaparecidas
NOMBRE DEL PUESTO	Subprocuraduría de Personas Desaparecidas
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Dirección General A Tabulador ideal según riesgos, responsabilidades y naturaleza de las funciones que se desempeñan.
OBJETIVO DEL PUESTO	Se encargará de la investigación y persecución de los delitos relacionados con la desaparición y ausencia de personas, y la búsqueda de las mismas, así como investigación de los hechos constitutivos del delito de trata de personas.
RELACIONES DE AUTORIDAD	Ascendente: Procurador Descendente: Dirección General de Personas Desaparecidas, Unidad de Atención de Acuerdos y Colaboraciones, las Subdirecciones, Coordinaciones y unidades de investigación, agentes del ministerio público y de la policía investigadora, además del personal técnico y de apoyo que permita el

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

	presupuesto.
PERFIL DEL PUESTO	• Contar con título oficial de Licenciado en Derecho o carrera afín, legalmente expedido y contar con cédula profesional que acredite su registro ante autoridad competente; • Experiencia profesional mínima de diez años; • Conocimientos en materia penal, derechos humanos, legislación aplicable. • Competencias y habilidades en liderazgo, toma de decisiones, trabajo en equipo, orientación hacia objetivos, comunicación, capacidad de negociación. • Tener cuando menos treinta y dos años cumplidos el día de la designación; • Gozar de buena reputación e imagen pública y no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia condenatoria que haya causado ejecutoria, o estar sujeto a proceso penal; • Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, en su caso, haber cumplido con el Servicio Militar Nacional; • Estar libre de adicciones y no hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares o cualquier otra prohibida por las leyes, ni padecer alcoholismo; • No haber sido suspendido, destituido ni inhabilitado por resolución firme como tal, en los términos de las normas aplicables; y • Las que señalen los demás ordenamientos aplicables.

FUNCIONES

- I. Informar y acordar con el Procurador todos los asuntos de su competencia;
- II. Coordinar a los Agentes del Ministerio Público en la investigación y persecución de los delitos relacionados con la desaparición y la trata de personas, así como al personal policial y administrativo a su cargo;
- III. Diseñar, instrumentar y coordinar el programa estatal de búsqueda de personas no localizadas;
- IV. Recibir denuncias, reportes, informaciones, así como cualquier otra comunicación sobre la posible desaparición de una persona desaparecida, procedentes de cualquier dependencia y de cualquier persona, así como de la información sobre el paradero o la suerte de personas desaparecidas;

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
-------------------	---------------	-----------------------------	------------------------

- V. Dar inicio de forma inmediata a la investigación de los delitos que pudieran estar asociados con la desaparición de personas;
- VI. Dar aviso de forma inmediata a la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas, de todo posible caso de desaparición para que se inicien, de forma coordinada las tareas de búsqueda;
- VII. Proporcionar a la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas, de la información relevante para la búsqueda de la que tenga conocimiento la Subprocuraduría;
- VIII. Supervisar al personal a su cargo, en el asesoramiento jurídico de los familiares de las personas desaparecidas y víctimas de trata de personas;
- IX. Investigar por sí o a través de los Agentes del Ministerio Público comisionados para tal efecto, las denuncias relativas a la desaparición y trata de personas;
- X. Llevar el control de los registros de investigación iniciados y turnados a las unidades de investigación del Ministerio Público adscritas a la Subprocuraduría;
- XI. Llevar la información estadística de los registros de investigación;
- XII. Vigilar la integración de los registros de investigación hasta su terminación;
- XIII. Establecer mecanismos de coordinación y de interrelación con las autoridades estatales, federales y municipales; así como, con las demás unidades administrativas de la Procuraduría, para el óptimo cumplimiento de sus atribuciones;
- XIV. Declinar la competencia de los asuntos a su cargo cuando se advierta la competencia de otras autoridades;
- XV. Coadyuvar en el cumplimiento de las disposiciones que en materia de localización y búsqueda de desaparecidos y trata de personas, así como de atención y protección a víctimas establezcan las leyes;
- XVI. Proponer al Procurador el diseño e instrumentación de protocolos relativos a la investigación de los hechos relacionados con la desaparición y trata de personas, los cuales deberán ajustarse a los estándares científicos reconocidos internacionalmente, o en su caso proponer la aplicación de los protocolos homologados; Proponer al Procurador en coordinación con la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas y la Dirección General de Servicios Periciales, los protocolos relativos a la búsqueda y localización de personas desaparecidas e identificación forense, los cuales deberán ajustarse a los estándares científicos reconocidos internacionalmente;
- XVII. Conformar grupos de trabajo para el impulso de la investigación en casos específicos de desaparición de personas;
- XVIII. Solicitar a las autoridades competentes la autorización para la realización de las exhumaciones de cementerios, fosas clandestinas o de otros sitios en los que se encuentren o se tengan razones fundadas para creer que se encuentran cuerpos u osamentas de víctimas;

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

- XIX. Requerir con carácter urgente de las áreas de investigación policial, tecnológica, científica y pericial de la Procuraduría o de otras instancias, toda la información que sea necesaria para la investigación y esclarecimiento de los hechos relacionados con la desaparición y trata de personas;
- XX. Recabar y procesar, por si o con auxilio de la Coordinación General de Análisis de Información y de Inteligencia Patrimonial y Económica así como de otras dependencias relevantes, la información de contexto que pueda contribuir a la investigación y persecución del delito;
- XXI. Solicitará a las autoridades jurisdiccionales competentes la práctica de las diligencias pruebas o acciones necesarias para la investigación (incluyendo solicitud de exhumaciones, y de cateos);
- XXII. Ofrecer recompensas económicas para la obtención de información relevante para la investigación y persecución de los delitos de desaparición de personas;
- XXIII. Establecer mecanismos efectivos de participación de las familias en la investigación, atendiendo las sugerencias de líneas de investigación, incorporando la información y evidencia recabada por las familias, así como mecanismos efectivos de información periódica a las familias;
- XXIV. Resguardar la información con la que cuenta, especialmente la información relativa a la identidad y ubicación de familiares de personas desaparecidas y de testigos o posibles testigos que colaboran o pudieran colaborar en la investigación;
- XXV. Integrar equipos interinstitucionales y multidisciplinarios para la investigación del delito de desaparición de personas y conexos;
- XXVI. Supervisar el funcionamiento de los grupos de trabajo, y realizara las acciones necesarias para contribuir a su funcionamiento o los cambios necesarios para lograr su efectividad;
- XXVII. Solicitar a los servicios periciales la información necesaria y la realización de las pruebas que sean necesarias para la investigación y persecución de los delitos de desaparición y conexos;
- XXVIII. Atender e informar a los familiares de las personas desaparecidas de las líneas de investigación orientadas a la localización de las personas desaparecidas e incorporarlos en los procesos destinados a la búsqueda y localización de sus familiares;
- XXIX. Colaborar con las autoridades competentes para la atención de las víctimas de desaparición y de sus familiares, así como en la garantía de sus derechos; y
- XXX. Las demás que le encomiende el Procurador.

NOMBRE DEL AREA	Subprocuraduría de Personas Desaparecidas
NOMBRE DEL PUESTO	Unidad de Atención de Acuerdos y Colaboraciones
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Subdirección de Área B Tabulador ideal según riesgos, responsabilidades y naturaleza de las funciones que se desempeñan.

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

OBJETIVO DEL PUESTO	Solicitar la colaboración para la práctica de diligencias al Ministerio Público Federal, Militar y al del resto de las entidades federativas; así como obsequiar las que le sean solicitadas, en los términos que establezcan los convenios correspondientes y que sean competencia de la Subprocuraduría de Personas Desaparecidas.
RELACIONES DE AUTORIDAD	Ascendente: Subprocurador de Personas Desaparecidas. Descendente: Coordinación para la atención y seguimiento de acuerdo y colaboraciones; Coordinación de Enlace Interinstitucional; y Coordinación de Derechos Humanos y Transparencia, además del personal técnico y de apoyo que permita el presupuesto.
PERFIL DEL PUESTO	• Contar con título oficial de Licenciatura o carrera afín, legalmente expedido y contar con cédula profesional que acredite su registro ante autoridad competente; • Experiencia profesional mínima de dos años; • Conocimientos en materia penal, derechos humanos, legislación aplicable. • Competencias y habilidades en liderazgo, toma de decisiones, trabajo en equipo, orientación hacia objetivos, comunicación, capacidad de negociación. • Gozar de buena reputación e imagen pública y no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia condenatoria que haya causado ejecutoria, o estar sujeto a proceso penal; • Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, en su caso, haber cumplido con el Servicio Militar Nacional; • Estar libre de adicciones y no hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares o cualquier otra prohibida por las leyes, ni padecer alcoholismo; • No haber sido suspendido, destituido ni inhabilitado por resolución firme como tal, en los términos de las normas aplicables; y • Las que señalen los demás ordenamientos aplicables.

FUNCIONES

- I. Acordar con el Subprocurador de Personas Desaparecidas los asuntos de su competencia;
- II. Dar seguimiento a los acuerdos, resoluciones y demás determinaciones del Subprocurador de Personas

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
-------------------	---------------	-----------------------------	------------------------

Desaparecidas, para que se cumplan en sus términos.

- III. Propiciar la comunicación y coordinación oportuna, objetiva y directa entre las unidades de la Subprocuraduría de Personas Desaparecidas, para el debido cumplimiento de las atribuciones que a cada una le corresponde.
- IV. Elaborar el presupuesto, los planes de trabajo y los programas de ejecución de todas las actividades, estudios y proyectos inherentes a la Subprocuraduría de Personas Desaparecidas;
- V. Supervisar, vigilar y controlar al personal bajo su responsabilidad en el cumplimiento de sus funciones;
- VI. Solicitar la colaboración para la práctica de diligencias al Ministerio Público Federal, Militar y al del resto de las entidades federativas; así como obsequiar las que le son solicitadas, en los términos que establezcan los convenios correspondientes, que sean competencia exclusivamente de la Subprocuraduría de Personas Desaparecidas;
- VII. Realizar y registrar todas las Búsquedas y Consultas que soliciten los Agentes del Ministerio Público adscritos a la Subprocuraduría de Personas Desaparecidas sobre personas, vehículos y armas que requieran dentro de las averiguaciones previas y carpetas de investigación;
- VIII. Mantener actualizada y realizar las mejoras necesarias a la Pagina WEB y redes sociales de la Subprocuraduría de Personas Desaparecidas con la información que sea susceptible de ser pública, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes;
- IX. Mantener un registro actualizado y encargarse de la atención y seguimiento de quejas, recomendaciones, solicitudes de colaboración y de información turnadas a la Subprocuraduría de Personas Desaparecidas;
- X. Dar debido seguimiento y cumplimiento a las medidas cautelares implementadas por organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, para la protección de víctimas de desaparición y trata de personas;
- XI. Coordinar y supervisar la recepción de denuncias anónimas a través de la línea 01800;
- XII. Rendir o en su caso, supervisar los informes relativos a las quejas o recomendaciones que emitan los organismos protectores de derechos humanos en contra de servidores públicos de la Subprocuraduría de Personas Desaparecidas;
- XIII. Informar a la brevedad a la Dirección General Jurídica, de Derechos Humanos y Consultiva, toda recomendación emitida por los organismos protectores de derechos humanos, respecto de su persona o servidores públicos adscritos a la Subprocuraduría de Personas Desaparecidas, así como el trámite y seguimiento dado al respecto;
- XIV. Gestionar ante las unidades administrativas gubernamentales documentos, registros o respaldos de identificaciones y perfiles de personas para que sean posibles todos los trámites subsecuentes;
- XV. Gestionar ante las diferentes instancias no-gubernamentales apoyos o beneficios para la familia directa

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

de las personas extraviadas, no localizadas o ausentes;

- XVI. Tramitar ante las instituciones crediticias o de la iniciativa privada apoyos o beneficios para la familia directa de las personas extraviadas, no localizadas o ausentes;
- XVII. Elaborar base de datos de beneficiarios de gestiones realizadas, beneficios y apoyos otorgados;
- XVIII. Dar cumplimiento y supervisar que los servidores públicos adscritos a la Subprocuraduría de Personas Desaparecidas cumplan con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información, colaborando para ello con la Unidad de Transparencia de la Procuraduría, y
- XIX. Las demás que le confiera o le encomiende el Subprocurador de Personas Desaparecidas.

NOMBRE DEL AREA	Unidad de Atención de Acuerdos y Colaboraciones
NOMBRE DEL PUESTO	Coordinación para la Atención y Seguimiento de Acuerdos y Colaboraciones.
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Jefatura A Tabulador ideal según riesgos, responsabilidades y naturaleza de las funciones que se desempeñan.
OBJETIVO DEL PUESTO	Dar seguimiento a los acuerdos, resoluciones y demás determinaciones del Subprocurador de Personas Desaparecidas, para que se cumplan en sus términos.
RELACIONES DE AUTORIDAD	Ascendente: Subprocurador de Personas Desaparecidas, Unidad de Atención de Acuerdos y Colaboraciones Descendente: personal técnico y de apoyo que permita el presupuesto.
PERFIL DEL PUESTO	• Contar con título oficial de Licenciatura o carrera afín, legalmente expedido y contar con cédula profesional que acredite su registro ante autoridad competente; • Experiencia profesional mínima de dos años; • Conocimientos en materia penal, derechos humanos, legislación aplicable. • Competencias y habilidades en liderazgo, toma de decisiones, trabajo en equipo, orientación hacia objetivos, comunicación, capacidad de negociación. • Gozar de buena reputación e imagen pública y no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia condenatoria que haya causado ejecutoria, o estar sujeto a proceso penal; • Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, en su

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
-------------------	---------------	-----------------------------	------------------------

	caso, haber cumplido con el Servicio Militar Nacional; • Estar libre de adicciones y no hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares o cualquier otra prohibida por las leyes, ni padecer alcoholismo; • No haber sido suspendido, destituido ni inhabilitado por resolución firme como tal, en los términos de las normas aplicables; y • Las que señalen los demás ordenamientos aplicables.
--	---

FUNCIONES

- I. Acordar con el Titular de la Unidad de Atención de Acuerdos los asuntos de su competencia;
- II. Dar seguimiento a los acuerdos, resoluciones y demás determinaciones del Subprocurador de Personas Desaparecidas, para que se cumplan en sus términos.
- III. Propiciar la comunicación y coordinación oportuna, objetiva y directa entre las unidades de la Subprocuraduría de Personas Desaparecidas, para el debido cumplimiento de las atribuciones que a cada una le corresponde
- IV. Elaborar los planes de trabajo y los programas de ejecución de todas las actividades, estudios y proyectos inherentes a la Subprocuraduría de Personas Desaparecidas;
- V. Formular los anteproyectos de presupuesto que le correspondan atendiendo en su diseño a la orientación de las funciones a su cargo, y a los lineamientos descritos en el Plan Nacional y Estatal de Desarrollo, así como en los programas sectoriales que de estos emanen y las necesidades de la procuración de justicia;
- VI. Supervisar, vigilar y controlar al personal bajo su responsabilidad en el cumplimiento de sus funciones;
- VII. Solicitar la colaboración para la práctica de diligencias al Ministerio Público Federal, Militar y al del resto de las entidades federativas; así como obsequiar las que le son solicitadas, en los términos que establezcan los convenios correspondientes, que sean competencia de la Subprocuraduría de Personas Desaparecidas;
- VIII. Realizar y registrar todas las Búsquedas y Consultas que soliciten los Agentes del Ministerio Público adscritos a la Subprocuraduría de Personas Desaparecidas sobre personas que requieran dentro de las averiguaciones previas y carpetas de investigación;
- IX. Mantener actualizada y realizar las mejoras necesarias a la Pagina WEB y redes sociales de la Subprocuraduría de Personas Desaparecidas con la información que sea susceptible de ser pública, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes;

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

- X. Mantener un registro actualizado y encargarse de la atención y seguimiento de quejas, recomendaciones, solicitudes de colaboración y de información turnadas a la Subprocuraduría de Personas Desaparecidas;
- XI. Dar debido seguimiento y cumplimiento a las medidas cautelares implementadas por organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, para la protección de víctimas de desaparición y trata de personas;
- XII. Coordinar y supervisar la recepción de denuncias anónimas a través de la línea 01800;
- XIII. Apoyar al personal a su cargo en la realización de sus tareas garantizando que cuenten con los recursos necesarios para las mismas;
- XIV. Dar cumplimiento y supervisar que los servidores públicos adscritos a la Subprocuraduría de Personas Desaparecidas cumplan con las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, colaborando para ello con la Unidad de Transparencia de la Procuraduría, y
- XV. Las demás que le confieran de otras disposiciones aplicables o le encomienden el Subprocurador de Personas Desaparecidas y el Titular de la Unidad de Atención de Acuerdos y Colaboraciones.

NOMBRE DEL AREA	Unidad de Atención de Acuerdos y Colaboraciones
NOMBRE DEL PUESTO	Coordinación de Enlace Interinstitucional
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Jefatura A Tabulador ideal según riesgos, responsabilidades y naturaleza de las funciones que se desempeñan.
OBJETIVO DEL PUESTO	Gestionar ante las unidades administrativas gubernamentales documentos, registros o respaldos de identificaciones y perfiles de personas para que sean posibles todos los trámites subsecuentes; así como, gestionar ante las diferentes instancias no-gubernamentales apoyos o beneficios para la familia directa de las personas extraviadas, no localizadas o ausentes.
RELACIONES DE AUTORIDAD	Ascendente: Subprocurador de Personas Desaparecidas, Unidad de Atención de Acuerdos y Colaboraciones. Descendente: personal técnico y de apoyo que permita el presupuesto.
PERFIL DEL PUESTO	- Contar con título oficial de Licenciatura o carrera afín, legalmente expedido y contar con cédula profesional que acredite su registro ante autoridad competente; - Experiencia profesional mínima de dos años;

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
-------------------	---------------	-----------------------------	------------------------

	• Conocimientos en materia penal, derechos humanos, legislación aplicable. • Competencias y habilidades en liderazgo, toma de decisiones, trabajo en equipo, orientación hacia objetivos, comunicación, capacidad de negociación. • Gozar de buena reputación e imagen pública y no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia condenatoria que haya causado ejecutoria, o estar sujeto a proceso penal; • Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, en su caso, haber cumplido con el Servicio Militar Nacional; • Estar libre de adicciones y no hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares o cualquier otra prohibida por las leyes, ni padecer alcoholismo; • No haber sido suspendido, destituido ni inhabilitado por resolución firme como tal, en los términos de las normas aplicables; y • Las que señalen los demás ordenamientos aplicables.
--	--

FUNCIONES

- I. Acordar con el Titular de la Unidad de Atención de Acuerdos los asuntos de su competencia;
- II. Gestionar ante las unidades administrativas gubernamentales documentos, registros o respaldos de identificaciones y perfiles de personas para que sean posibles todos los trámites subsecuentes;
- III. Gestionar ante las diferentes instancias no-gubernamentales apoyos o beneficios para la familia directa de las personas extraviadas, no localizadas o ausentes;
- IV. Tramitar ante las instituciones crediticias o de la iniciativa privada apoyos o beneficios para la familia directa de las personas extraviadas, no localizadas o ausentes;
- V. Elaborar base de datos de beneficiarios de gestiones realizadas, beneficios y apoyos otorgados;
- VI. Apoyar al personal a su cargo en la realización de sus tareas garantizando que cuenten con los recursos necesarios para las mismas;
- VII. Dar cumplimiento y supervisar que los servidores públicos adscritos a la Subprocuraduría de Personas Desaparecidas cumplan con las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, colaborando para ello con la Unidad de Transparencia de la Procuraduría, y

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

VIII. Las demás que le confieran de otras disposiciones aplicables o le encomienden el Subprocurador de Personas Desaparecidas y el Titular de la Unidad de Atención de Acuerdos.

NOMBRE DEL AREA	Unidad de Atención de Acuerdos y Colaboraciones
NOMBRE DEL PUESTO	Coordinación de Derechos Humanos y Transparencia
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Jefatura A Tabulador ideal según riesgos, responsabilidades y naturaleza de las funciones que se desempeñan.
OBJETIVO DEL PUESTO	Rendir o en su caso, supervisar los informes relativos a las quejas o recomendaciones que emitan los organismos protectores de derechos humanos en contra de servidores públicos de la Subprocuraduría de Personas Desaparecidas. Así como, Informar a la brevedad a la Dirección General Jurídica, de Derechos Humanos y Consultiva, toda recomendación emitida, así como el trámite y seguimiento dado al respecto. Dar cumplimiento y supervisar que los servidores públicos adscritos a la Subprocuraduría de Personas Desaparecidas cumplan con las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, colaborando para ello con la Unidad de Transparencia de la Procuraduría.
RELACIONES DE AUTORIDAD	Ascendente: Subprocurador de Personas Desaparecidas, Unidad de Atención de Acuerdos y Colaboraciones Descendente: personal técnico y de apoyo que permita el presupuesto.
PERFIL DEL PUESTO	• Contar con título oficial de Licenciatura o carrera afín, legalmente expedido y contar con cédula profesional que acredite su registro ante autoridad competente; • Experiencia profesional mínima de dos años; • Conocimientos en materia penal, derechos humanos, legislación aplicable. • Competencias y habilidades en liderazgo, toma de decisiones, trabajo en equipo, orientación hacia objetivos, comunicación, capacidad de negociación. • Gozar de buena reputación e imagen pública y no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia condenatoria que haya causado ejecutoria, o estar sujeto a proceso penal;

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

	- Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, en su caso, haber cumplido con el Servicio Militar Nacional; - Estar libre de adicciones y no hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares o cualquier otra prohibida por las leyes, ni padecer alcoholismo; - No haber sido suspendido, destituido ni inhabilitado por resolución firme como tal, en los términos de las normas aplicables; y - Las que señalen los demás ordenamientos aplicables.
--	--

FUNCIONES

- I. Acordar con el Titular de la Unidad de Atención de Acuerdos los asuntos de su competencia;
- II. Rendir o en su caso, supervisar los informes relativos a las quejas o recomendaciones que emitan los organismos protectores de derechos humanos en contra de servidores públicos de la Subprocuraduría de Personas Desaparecidas;
- III. Informar a la brevedad a la Dirección General Jurídica, de Derechos Humanos y Consultiva, toda recomendación emitida por los organismos protectores de derechos humanos, respecto de su persona o servidores públicos adscritos a la Subprocuraduría de Personas Desaparecidas, así como el trámite y seguimiento dado al respecto;
- IV. Apoyar al personal a su cargo en la realización de sus tareas garantizando que cuenten con los recursos necesarios para las mismas;
- V. Dar cumplimiento y supervisar que los servidores públicos adscritos a la Subprocuraduría de Personas Desaparecidas cumplan con las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, colaborando para ello con la Unidad de Transparencia de la Procuraduría, y
- VI. Las demás que le confieran de y otras disposiciones aplicables o le encomienden el Subprocurador de Personas Desaparecidas y el Titular de la Unidad de Atención de Acuerdos.

NOMBRE DEL AREA	Subprocuraduría de Personas Desaparecidas
NOMBRE DEL PUESTO	Dirección General de Personas Desaparecidas.
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Dirección General C Tabulador ideal según riesgos, responsabilidades y naturaleza de las funciones que se desempeñan.

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

OBJETIVO DEL PUESTO	Tendrá a su cargo el ejercicio de las acciones de investigación, registro y seguimiento de personas desaparecidas o no localizadas.
RELACIONES DE AUTORIDAD	Ascendente: Subprocurador (a) de Personas Desaparecidas. Descendente: Agentes del Ministerio Público, personal de la policía y administrativo adscrito, además contará con Coordinaciones Regionales de Unidades de Investigación de Desaparición de personas; Unidad de Alerta Amber; Coordinación de Investigación del Delito de Trata de Personas, Agentes del Ministerio Público, Agentes de la Policía, personal técnico y de apoyo que permita el presupuesto.
PERFIL DEL PUESTO	• Contar con título oficial de Licenciado en Derecho o carrera afín, legalmente expedido y contar con cédula profesional que acredite su registro ante autoridad competente; • Experiencia profesional mínima de cinco años; • Conocimientos en materia penal, derechos humanos, legislación aplicable. • Competencias y habilidades en liderazgo, toma de decisiones, trabajo en equipo, orientación hacia objetivos, comunicación, capacidad de negociación. • Tener cuando menos veintiocho años cumplidos el día de la designación; • Gozar de buena reputación e imagen pública y no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia condenatoria que haya causado ejecutoria, o estar sujeto a proceso penal; • Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, en su caso, haber cumplido con el Servicio Militar Nacional; • Estar libre de adicciones y no hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares o cualquier otra prohibida por las leyes, ni padecer alcoholismo; • No haber sido suspendido, destituido ni inhabilitado por resolución firme como tal, en los términos de las normas aplicables; y • Las que señalen los demás ordenamientos aplicables.

FUNCIONES

- I. Elaborar estudios especializados sobre mejores prácticas en materia de investigación de hechos

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
-------------------	---------------	-----------------------------	------------------------

relacionados con la desaparición y trata de personas;

- II. Recibir denuncias, reportes, informaciones, así como cualquier otra comunicación sobre la posible desaparición de una persona desaparecida, procedentes de cualquier dependencia y de cualquier persona, así como de la información sobre el paradero o la suerte de personas desaparecidas;
- III. Dar inicio de forma inmediata a la investigación de los delitos que pudieran estar asociados con la desaparición de personas;
- IV. Dar aviso de forma inmediata a la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas, de todo posible caso de desaparición para que se inicien, de forma coordinada las tareas de búsqueda;
- V. Proporcionar a la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas, de la información relevante para la búsqueda de la que tenga conocimiento la Subprocuraduría;
- VI. Identificar fuentes de información, instrumentos y metodologías de trabajo pertinentes que den referencia de nuevas aristas de los hechos delictivos con la finalidad de proporcionar asesorías de calidad en los temas de desaparición y trata de personas;
- VII. Establecer las políticas y procedimientos para proporcionar a las unidades administrativas una asesoría permanente en los temas de desaparición y trata de personas;
- VIII. Establecer nuevos vínculos interinstitucionales y promover la comunicación a través del intercambio de experiencias con instituciones nacionales y extranjeras, para la cooperación y fortalecimiento en materia de la política criminal, relacionados con delitos de desaparición y trata de personas;
- IX. Identificar fuentes de información, instrumentos y metodologías de trabajo pertinentes que puedan dar cuenta de las nuevas aristas sobre la prevención de hechos delictivos relacionados con la desaparición y trata de personas;
- X. Impulsar la correcta integración de la información jurídica de los procesos y procedimientos en materia de los delitos de desaparición y trata de personas;
- XI. Coordinar y supervisar el debido cumplimiento de los protocolos de alertas que se implementen;
- XII. Autorizar las determinaciones de incompetencia, acumulación y separación de las averiguaciones previas y, la reserva y en definitiva el no ejercicio de la acción penal;
- XIII. Coadyuvar en el cumplimiento de las disposiciones que en materia de localización y búsqueda de desaparecidos y trata de personas, así como de atención y protección a víctimas establezcan las leyes;
- XIV. Proponer al Subprocurador de Personas Desaparecidas el diseño e instrumentación de protocolos relativos a la investigación de los hechos relacionados con la desaparición y trata de personas, los cuales deberán ajustarse a los estándares científicos reconocidos internacionalmente;
- XV. Proponer al Subprocurador de Personas Desaparecidas, en coordinación con la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas y la Dirección General de Servicios Periciales, los protocolos relativos a la

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
-------------------	---------------	-----------------------------	------------------------

búsqueda y localización de personas desaparecidas e identificación forense, los cuales deberán ajustarse a los estándares científicos reconocidos internacionalmente, o en su caso proponer la aplicación de los protocolos homologados;

- XVI. Ejecutar de forma inmediata los protocolos correspondientes para la Investigación y persecución de los delitos desaparición de personas o delitos conexos, así como dar seguimiento a los cambios de protocolos en caso de que de la información colectada se desprenda esta necesidad;
- XVII. Conformar grupos de trabajo para el impulso de la investigación en casos específicos de desaparición y trata de personas;
- XVIII. Solicitar a las autoridades competentes la autorización para la realización de las exhumaciones de cementerios, fosas clandestinas o de otros sitios en los que se encuentren o se tengan razones fundadas para creer que se encuentran cuerpos u osamentas de víctimas;
- XIX. Requerir con carácter urgente de las áreas de investigación policial, tecnológica, científica y pericial de la Procuraduría o de otras instancias, toda la información que sea necesaria para la investigación y esclarecimiento de los hechos relacionados con la desaparición y trata de personas;
- XX. Atender e informar a los familiares de las personas desaparecidas de las líneas de investigación orientadas a la localización de las personas desaparecidas e incorporarlos en los procesos destinados a la búsqueda y localización de sus familiares;
- XXI. Realizar reuniones con grupos de familias de víctimas de personas desaparecidas para una mejor coordinación en la investigación;
- XXII. Establecer protocolos de diligencias mínimas que deberán contener las investigaciones realizadas en las distintas unidades administrativas;
- XXIII. Gestionar las solicitudes de colaboración entre las distintas procuradurías de las entidades federativas; así como, la Procuraduría General de la República enviadas por los Agentes del Ministerio Público de las unidades administrativas a su cargo;
- XXIV. Orientar a los Agentes del Ministerio Público y a la Policía Investigadora, respecto a las líneas de investigación a seguir en cada una de los registros de investigación a su cargo;
- XXV. Supervisar, vigilar y coordinar el desempeño en sus funciones de la Policía Investigadora adscrita a esta coordinación;
- XXVI. Coordinar con la Dirección General de Servicios Periciales, respecto a la pronta y expedita entrega de las pruebas o dictámenes encomendados a las distintas unidades administrativas de servicios periciales;
- XXVII. Colaborará con la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas, la Coordinación General de Análisis de Información y de Inteligencia Patrimonial y Económica, y la Dirección General de Servicios Periciales para el desarrollo de acciones conjuntas, compartir información, solicitar, recibir y aportar

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

información relevante para la búsqueda e identificación de las personas desaparecidas y para la investigación y la persecución de los delitos asociados con la desaparición;

- XXVIII. Solicitará a las autoridades jurisdiccionales competentes la práctica de las diligencias pruebas o acciones necesarias para la investigación (incluyendo solicitud de exhumaciones, y de cateos);
- XXIX. Solicitar a los servicios periciales la información necesaria y la realización de las pruebas que sean necesarias para la investigación y persecución de los delitos de desaparición y conexos;
- XXX. Colaborar con las autoridades competentes para la atención de las víctimas de desaparición y de sus familiares, así como en la garantía de sus derechos;
- XXXI. Supervisar, revisar y actualizar la base de datos estadísticos de las personas desaparecidas en el estado, en coordinación con la Coordinación General de Análisis de Información y de Inteligencia Patrimonial y Económica, y
- XXXII. Las demás que le encomiende el Subprocurador de Personas Desaparecidas.

NOMBRE DEL AREA	Dirección General de Personas Desaparecidas.
NOMBRE DEL PUESTO	Unidad de Alerta Amber
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Subdirección Área A Tabulador ideal según riesgos, responsabilidades y naturaleza de las funciones que se desempeñan.
OBJETIVO DEL PUESTO	Analizar cada registro de desaparición de una persona turnado por las Unidades de Investigación para la implementación de las alertas respectivas
RELACIONES DE AUTORIDAD	Ascendente: Subprocurador (a) de Personas Desaparecidas, Dirección General de Personas Desaparecidas. Descendente: personal técnico y de apoyo que permita el presupuesto.
PERFIL DEL PUESTO	• Contar con título oficial de Licenciado en Derecho o carrera afín, legalmente expedido y contar con cédula profesional que acredite su registro ante autoridad competente; • Experiencia profesional mínima de dos años; • Conocimientos en materia penal, derechos humanos, legislación aplicable. • Competencias y habilidades en liderazgo, toma de decisiones, trabajo en equipo, orientación hacia objetivos, comunicación, capacidad de negociación. • Gozar de buena reputación e imagen pública y no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia condenatoria que haya

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

	causado ejecutoria, o estar sujeto a proceso penal; • Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, en su caso, haber cumplido con el Servicio Militar Nacional; • Estar libre de adicciones y no hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares o cualquier otra prohibida por las leyes, ni padecer alcoholismo; • No haber sido suspendido, destituido ni inhabilitado por resolución firme como tal, en los términos de las normas aplicables; y • Las que señalen los demás ordenamientos aplicables.
--	---

FUNCIONES

- I. Mantener actualizada la Pagina WEB y redes sociales de la Subprocuraduría de Personas Desaparecidas en coordinación con la Unidad de atención de acuerdos y colaboraciones con la información que sea susceptible de ser pública, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes;
- II. Proponer al Procurador el diseño e instrumentación de protocolos relativos a la implementación de alertas de desaparición de personas en coordinación con la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas;
- III. Analizar cada registro de desaparición de una persona turnado por las Unidades de Investigación para la implementación de las alertas respectivas;
- IV. Implementar y difundir las alertas de desaparición de personas;
- V. Llevar un registro de las alertas implementadas en el que se especifique los datos de la persona desaparecida, el tipo de alerta implementado, resumen de acciones realizadas y estado de la misma;
- VI. Apoyar al personal a su cargo en la realización de sus tareas garantizando que cuenten con los recursos necesarios para las mismas;
- VII. Coordinarse con las unidades administrativas de la Procuraduría para el ejercicio de sus funciones; así como con cualquier otra dependencia pública o privada que se requiera; y
- VIII. Las demás que le encomiende el Subprocurador de Personas Desaparecidas.

NOMBRE DEL AREA	Procurador, Subprocuradores, Directores Generales y Fiscales Especializados
NOMBRE DEL PUESTO	Delegación Regional

Código
MO-PGJEVersión
00Fecha Edición
18/08/2017Vigencia
18/08/2019

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Dirección General B Tabulador ideal según riesgos, responsabilidades y naturaleza de las funciones que se desempeñan.
OBJETIVO DEL PUESTO	La Procuraduría para cumplir su objeto,desconcentrará sus funciones en las Delegaciones Regionales, que ejercerán su competencia territorial en los municipios que le correspondan, y contarán con los recursos materiales y humanos que determine el Procurador mediante acuerdo, en atención a las posibilidades presupuestales. Ejercer la representación de la Procuraduría y del Ministerio Público en la circunscripción regional correspondiente.
RELACIONES DE AUTORIDAD	Ascendente: Procurador, Subprocuradores, Directores Generales y Fiscales Especializados Descendente: subdelegados, coordinadores, Agentes del Ministerio Público, peritos, mandos oficiales, agentes de la policía y el personal técnico y de apoyo que permita el presupuesto..
PERFIL DEL PUESTO	• Contar con título oficial de Licenciado en Derecho o carrera afín, legalmente expedido y contar con cédula profesional que acredite su registro ante autoridad competente; • Experiencia profesional mínima de cinco años; • Conocimientos en materia penal, derechos humanos, legislación aplicable. • Competencias y habilidades en liderazgo, toma de decisiones, trabajo en equipo, orientación hacia objetivos, comunicación, capacidad de negociación. • Tener cuando menos veintiocho años cumplidos el día de la designación; • Gozar de buena reputación e imagen pública y no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia condenatoria que haya causado ejecutoria, o estar sujeto a proceso penal; • Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, en su caso, haber cumplido con el Servicio Militar Nacional; • Estar libre de adicciones y no hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares o cualquier otra prohibida por las leyes, ni padecer alcoholismo; • No haber sido suspendido, destituido ni inhabilitado por resolución firme

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
-------------------	---------------	-----------------------------	------------------------

	como tal, en los términos de las normas aplicables; y Las que señalen los demás ordenamientos aplicables.
--	---

FUNCIONES

- I. Integrar el Consejo Interior, en el cual tendrán voz y voto;
- II. Acordar con el Procurador, los subprocuradores y los directores generales los asuntos de su competencia;
- III. Planear, coordinar y vigilar el desarrollo de las actividades de la delegación a su cargo;
- IV. Ejercer la representación de la Procuraduría y del Ministerio Público en la circunscripción regional correspondiente;
- V. Formular los proyectos y programas de trabajo que les correspondan;
- VI. Administrar los recursos financieros, humanos y materiales que le sean asignados para el buen funcionamiento de la delegación a su cargo, bajo los lineamientos o directrices que marque el Procurador a través de la Dirección General Administrativa y las unidades administrativas adscritas a ésta;
- VII. Presentar al Procurador, por conducto del Subprocurador que corresponda, los informes que se le soliciten o deban estimar necesarios;
- VIII. Ejercer el mando de los Agentes del Ministerio Público, de la policía, de los servicios periciales, de los facilitadores penales, y demás servidores públicos adscritos a la circunscripción territorial a su cargo, e imponer, cuando proceda, las correcciones disciplinarias que correspondan, por faltas que pongan en riesgo el orden y la unidad de la corporación e informar oficialmente y de inmediato al Director General de Responsabilidades;
- IX. Acatar de inmediato, respetuosa y responsablemente, las ordenes, disposiciones e instrucciones de los subprocuradores, directores y coordinadores generales en el ámbito de su competencia;
- X. Vigilar y hacer que los servidores públicos a su cargo cumplan las normas e instrucciones dictadas por la Procuraduría;
- XI. Rendir cuentas por escrito de las actividades desarrolladas por el Ministerio Público de su región, en el mes que para el efecto determine el Procurador. En la cuenta se referirá a los resultados obtenidos en las actividades realizadas en el periodo, incluyendo las estadísticas básicas que reflejen el uso de los recursos otorgados y las dificultades que se hubieren presentado;
- XII. Por sí o por conducto de los Agentes del Ministerio Público de su adscripción, investigar los hechos tipificados como delitos, ejercer la acción penal o de remisión, o las formas de terminación anticipada de la investigación; resolver las excusas y acumulaciones; intervenir en los procesos;
- XIII. A través de los Agentes Ministerio Público asignados para la investigación de asuntos de personas no

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

localizadas, investigar las denuncias presentadas con motivo de personas no localizadas, dando aviso inmediato y oportuno de su presentación, al subprocurador en dicha materia;

- XIV. Fomentar entre los servidores públicos a su mando, la actuación apegada a derecho, así como la eficiente coordinación y respeto a los titulares de las demás unidades administrativas de la Procuraduría;
- XV. Disponer las medidas que faciliten y aseguren el acceso expedito de las personas que acuden a solicitar información relacionada con investigaciones en las cuales tengan debidamente acreditado su interés jurídico tanto a su despacho, así como al resto de las oficinas que correspondan a los Servidores Públicos de la Procuraduría, para su debida atención;
- XVI. Tramitar ante la subprocuraduría competente las denuncias relacionadas con las actuaciones de los Agentes del Ministerio Público, que se desempeñen en la circunscripción regional;
- XVII. Elevar consultas al Procurador y a los subprocuradores, cuando lo juzguen necesario, para el mejor desempeño de sus atribuciones;
- XVIII. Supervisar que los Agentes del Ministerio Público soliciten al Juez de Control, en los casos en que resulte procedente, las medidas de protección cuando exista riesgo para la seguridad de la víctima u ofendido del delito;
- XIX. Remitir el organigrama actualizado, así como el catálogo de puestos del personal de la Delegación a su cargo, a la Dirección de Recursos Humanos y a la Dirección de Servicio Profesional de Carrera;
- XX. Llevar a cabo la coordinación necesaria con todas las unidades administrativas de la Procuraduría para el cumplimiento de sus funciones y el cumplimiento de las funciones de dichas unidades administrativas en la circunscripción territorial de la Delegación a su cargo;
- XXI. Rendir o en su caso, supervisar los informes relativos a las quejas o recomendaciones que emitan los organismos protectores de derechos humanos en contra de servidores públicos de la Procuraduría;
- XXII. Informar a la brevedad a la Dirección General Jurídica, de Derechos Humanos y Consultiva, toda recomendación emitida por los organismos protectores de derechos humanos, respecto de su persona o servidores públicos adscritos a la unidad administrativa a su cargo, así como el trámite y seguimiento dado al respecto;
- XXIII. Dar cumplimiento y supervisar que los servidores públicos a su cargo cumplan con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información, colaborando para ello con la Unidad de Transparencia de la Procuraduría, y
- XXIV. Las que les confiera la Ley y los demás ordenamientos legales aplicables o que por acuerdo le instruya el Procurador, los Subprocuradores, los Directores y Coordinadores Generales.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN



Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

NOMBRE DEL AREA	Procurador, Subprocuradores, Directores Generales, Fiscales Especializados y Delegados Regionales
NOMBRE DEL PUESTO	Subdelegación Regional
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Dirección de Área A Tabulador ideal según riesgos, responsabilidades y naturaleza de las funciones que se desempeñan.
OBJETIVO DEL PUESTO	La Procuraduría para cumplir su objeto,desconcentrará sus funciones en las Delegaciones Regionales, que ejercerán su competencia territorial en los municipios que le correspondan, y contarán con los recursos materiales y humanos que determine el Procurador mediante acuerdo, en atención a las posibilidades presupuestales. Ejercer la representación de la Procuraduría y del Ministerio Público en la circunscripción regional correspondiente.
RELACIONES DE AUTORIDAD	Ascendente: Delegados Descendente: Coordinadores, Agentes del Ministerio Público, peritos, agentes de la policía y personal técnico y de apoyo que permita el presupuesto.
PERFIL DEL PUESTO	• Contar con título oficial de Licenciado en Derecho o carrera afín, legalmente expedido y contar con cédula profesional que acredite su registro ante autoridad competente; • Experiencia profesional mínima de dos años; • Conocimientos en materia penal, derechos humanos, legislación aplicable. • Competencias y habilidades en liderazgo, toma de decisiones, trabajo en equipo, orientación hacia objetivos, comunicación, capacidad de negociación. • Gozar de buena reputación e imagen pública y no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia condenatoria que haya causado ejecutoria, o estar sujeto a proceso penal; • Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, en su caso, haber cumplido con el Servicio Militar Nacional; • Estar libre de adicciones y no hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares o cualquier otra prohibida por las leyes, ni padecer alcoholismo; • No haber sido suspendido, destituido ni inhabilitado por resolución firme

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

	como tal, en los términos de las normas aplicables; y Las que señalen los demás ordenamientos aplicables.
--	---

FUNCIONES

Los Subdelegados Regionales, desempeñará las mismas facultades que se contemplan para los Delegados Regionales, siempre bajo las directrices y acuerdo del mismo.

- I. Integrar el Consejo Interior, en el cual tendrán voz y voto;
- II. Acordar con el Procurador, los subprocuradores y los directores generales los asuntos de su competencia;
- III. Planear, coordinar y vigilar el desarrollo de las actividades de la delegación a su cargo;
- IV. Ejercer la representación de la Procuraduría y del Ministerio Público en la circunscripción regional correspondiente;
- V. Formular los proyectos y programas de trabajo que les correspondan;
- VI. Administrar los recursos financieros, humanos y materiales que le sean asignados para el buen funcionamiento de la delegación a su cargo, bajo los lineamientos o directrices que marque el Procurador a través de la Dirección General Administrativa y las unidades administrativas adscritas a ésta;
- VII. Presentar al Procurador, por conducto del Subprocurador que corresponda, los informes que se le soliciten o deban estimar necesarios;
- VIII. Ejercer el mando de los Agentes del Ministerio Público, de la policía, de los servicios periciales, de los facilitadores penales, y demás servidores públicos adscritos a la circunscripción territorial a su cargo, e imponer, cuando proceda, las correcciones disciplinarias que correspondan, por faltas que pongan en riesgo el orden y la unidad de la corporación e informar oficialmente y de inmediato al Director General de Responsabilidades;
- IX. Acatar de inmediato, respetuosa y responsablemente, las ordenes, disposiciones e instrucciones de los subprocuradores, directores y coordinadores generales en el ámbito de su competencia;
- X. Vigilar y hacer que los servidores públicos a su cargo cumplan las normas e instrucciones dictadas por la Procuraduría;
- XI. Rendir cuentas por escrito de las actividades desarrolladas por el Ministerio Público de su región, en el mes que para el efecto determine el Procurador. En la cuenta se referirá a los resultados obtenidos en las actividades realizadas en el periodo, incluyendo las estadísticas básicas que reflejen el uso de los recursos otorgados y las dificultades que se hubieren presentado;
- XII. Por sí o por conducto de los Agentes del Ministerio Público de su adscripción, investigar los hechos

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
-------------------	---------------	-----------------------------	------------------------

tipificados como delitos, ejercer la acción penal o de remisión, o las formas de terminación anticipada de la investigación; resolver las excusas y acumulaciones; intervenir en los procesos;

- XIII. A través de los Agentes Ministerio Público asignados para la investigación de asuntos de personas no localizadas, investigar las denuncias presentadas con motivo de personas no localizadas, dando aviso inmediato y oportuno de su presentación, al subprocurador en dicha materia;
- XIV. Fomentar entre los servidores públicos a su mando, la actuación apegada a derecho, así como la eficiente coordinación y respeto a los titulares de las demás unidades administrativas de la Procuraduría;
- XV. Disponer las medidas que faciliten y aseguren el acceso expedito de las personas que acuden a solicitar información relacionada con investigaciones en las cuales tengan debidamente acreditado su interés jurídico tanto a su despacho, así como al resto de las oficinas que correspondan a los Servidores Públicos de la Procuraduría, para su debida atención;
- XVI. Tramitar ante la subprocuraduría competente las denuncias relacionadas con las actuaciones de los Agentes del Ministerio Público, que se desempeñen en la circunscripción regional;
- XVII. Elevar consultas al Procurador y a los subprocuradores, cuando lo juzguen necesario, para el mejor desempeño de sus atribuciones;
- XVIII. Supervisar que los Agentes del Ministerio Público soliciten al Juez de Control, en los casos en que resulte procedente, las medidas de protección cuando exista riesgo para la seguridad de la víctima u ofendido del delito;
- XIX. Remitir el organigrama actualizado, así como el catálogo de puestos del personal de la Delegación a su cargo, a la Dirección de Recursos Humanos y a la Dirección de Servicio Profesional de Carrera;
- XX. Llevar a cabo la coordinación necesaria con todas las unidades administrativas de la Procuraduría para el cumplimiento de sus funciones y el cumplimiento de las funciones de dichas unidades administrativas en la circunscripción territorial de la Delegación a su cargo;
- XXI. Rendir o en su caso, supervisar los informes relativos a las quejas o recomendaciones que emitan los organismos protectores de derechos humanos en contra de servidores públicos de la Procuraduría;
- XXII. Informar a la brevedad a la Dirección General Jurídica, de Derechos Humanos y Consultiva, toda recomendación emitida por los organismos protectores de derechos humanos, respecto de su persona o servidores públicos adscritos a la unidad administrativa a su cargo, así como el trámite y seguimiento dado al respecto;
- XXIII. Dar cumplimiento y supervisar que los servidores públicos a su cargo cumplan con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información, colaborando para ello con la Unidad de Transparencia de la Procuraduría, y
- XXIV. Las que le confiera la Ley y los demás ordenamientos legales aplicables o que por acuerdo le instruya

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

el Procurador, los Subprocuradores, los Directores y Coordinadores Generales.

NOMBRE DEL AREA	Subprocuradurías, Fiscalías Especializadas, Direcciones Generales con facultad de Investigación del delito, Delegaciones.
NOMBRE DEL PUESTO	Coordinación de Agentes del Ministerio Público / Unidades de investigación
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Coordinación de Agentes del MP
OBJETIVO DEL PUESTO	Dirigir y coordinar a los Agentes del Ministerio Público en los asuntos que le sean turnados, supervisando las alternativas de solución procedentes, con el fin de verificar que se cumpla de manera diligente con las obligaciones y deberes establecidos. Así mismo tendrán las atribuciones y obligaciones que de acuerdo al Sistema de Justicia Penal resulte aplicable, la Constitución General, la Constitución del Estado, la Ley de la Administración Pública, el Código de Procedimientos Penales, la ley, el reglamento de la Ley Orgánica de la PGJE y otros ordenamientos jurídicos aplicables.
RELACIONES DE AUTORIDAD	Ascendente: Fiscalías, Direcciones Generales, Direcciones de Área, subdirecciones, Delegados, Subdelegados. Descendente: Agentes del Ministerio Público, personal técnico y de apoyo que permita el presupuesto.
PERFIL DEL PUESTO	• Contar con título oficial de Licenciado en Derecho o carrera afín, legalmente expedido y contar con cédula profesional que acredite su registro ante autoridad competente; • Experiencia profesional mínima de dos años; • Conocimientos en materia penal, derechos humanos, legislación aplicable. • Competencias y habilidades en liderazgo, toma de decisiones, trabajo en equipo, orientación hacia objetivos, comunicación, capacidad de negociación. • Gozar de buena reputación e imagen pública y no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia condenatoria que haya causado ejecutoria, o estar sujeto a proceso penal; • Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, en su

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
-------------------	---------------	-----------------------------	------------------------

	caso, haber cumplido con el Servicio Militar Nacional; • Estar libre de adicciones y no hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares o cualquier otra prohibida por las leyes, ni padecer alcoholismo; • No haber sido suspendido, destituido ni inhabilitado por resolución firme como tal, en los términos de las normas aplicables; y • Las que señalen los demás ordenamientos aplicables.
--	---

FUNCIONES

- I. Acordar con el Delegado Regional de su adscripción o superior jerárquico que corresponda, los asuntos de su competencia.
- II. Supervisar la actuación de los Agentes del Ministerio Público, a fin de garantizar que cumplan con las políticas y funciones que tienen establecidas;
- III. Asesorar al personal de las Unidades en la aplicación de las propuestas de mejora que hayan sido determinadas para subsanar las incidencias detectadas;
- IV. Vigilar que no se excedan los tiempos máximos de espera establecidos en las Unidades; y que se cumplan los estándares de calidad de las mismas;
- V. Supervisar y vigilar que los sistemas electrónicos implementados por la Procuraduría, sean actualizados oportunamente con la información requerida;
- VI. Llevar un control y registro de los expedientes;
- VII. Proporcionar la colaboración técnica que le sea solicitada;
- VIII. Emitir oportunamente los informes que les sean requeridos, además de recopilar y remitir la información relevante al Delegado Regional de su adscripción o superior jerárquico que corresponda.
- IX. Rendir o en su caso, supervisar los informes relativos a las quejas o recomendaciones que emitan los organismos protectores de derechos humanos en contra de servidores públicos de la Procuraduría, a su cargo;
- X. Informar al Delegado Regional, o al superior jerárquico correspondiente, así como, al Agente del Ministerio Público del cumplimiento de las órdenes de presentación, comparecencia, arresto, aprehensión, reaprehensión y cateo que emitan los órganos jurisdiccionales;
- XI. Apoyar al personal a su cargo en la realización de sus tareas garantizando que cuenten con los recursos necesarios para las mismas;
- XII. Informar a la brevedad al Delegado, toda recomendación emitida por los organismos protectores de derechos humanos, respecto de su persona o servidores públicos adscritos a la unidad administrativa a

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

su cargo, así como el trámite y seguimiento dado al respecto; a fin de que éste proceda a informar a la Dirección General Jurídica, de Derechos Humanos y Consultiva;

- XIII. Dar cumplimiento y supervisar que los servidores públicos a su cargo cumplan con las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, colaborando para ello con la Unidad de Transparencia de la Procuraduría y
- XIV. Las demás que sean inherentes al cargo y que le sean encomendadas por el Delegado Regional de su adscripción o superior jerárquico que corresponda.

NOMBRE DEL AREA	Subprocuradurías, Fiscalías Especializadas, Direcciones Generales con facultad de Investigación del delito, Delegaciones, Coordinaciones de Unidades de Investigación.
NOMBRE DEL PUESTO	Agente del Ministerio Público.
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Agente del Ministerio Público.
OBJETIVO DEL PUESTO	Analizar los asuntos que le sean turnados con la finalidad de verificar las alternativas de solución procedentes; así como, informar de dichos mecanismos al denunciante y en su caso al indiciado. Así mismo tendrán las atribuciones y obligaciones que de acuerdo al Sistema de Justicia Penal resulte aplicable, le confieran la Constitución General, la Constitución del Estado, la Ley de la Administración Pública, el Código de Procedimientos Penales, la ley, el reglamento de la Ley Orgánica de la PGJE y otros ordenamientos jurídicos aplicables.
RELACIONES DE AUTORIDAD	Ascendente: Subprocuradurías, Fiscalías Especializadas, Direcciones Generales con facultad de Investigación del delito, Delegaciones, Coordinaciones de Unidades de Investigación. Descendente: Peritos, agentes de la policía y personal técnico y de apoyo que permita el presupuesto..
PERFIL DEL PUESTO	• Contar con título oficial de Licenciado en Derecho o carrera afín, legalmente expedido y contar con cédula profesional que acredite su registro ante autoridad competente; • Experiencia profesional mínima de dos años; • Conocimientos en materia penal, derechos humanos, legislación aplicable.

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
-------------------	---------------	-----------------------------	------------------------

	• Competencias y habilidades en liderazgo, toma de decisiones, trabajo en equipo, orientación hacia objetivos, comunicación, capacidad de negociación. • Gozar de buena reputación e imagen pública y no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia condenatoria que haya causado ejecutoria, o estar sujeto a proceso penal; • Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, en su caso, haber cumplido con el Servicio Militar Nacional; • Estar libre de adicciones y no hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares o cualquier otra prohibida por las leyes, ni padecer alcoholismo; • No haber sido suspendido, destituido ni inhabilitado por resolución firme como tal, en los términos de las normas aplicables; y • Las que señalen los demás ordenamientos aplicables.
--	--

FUNCIONES

- I. Ejercer la conducción y mando de la investigación de hechos que la ley considere como delito.
- II. Recibir las denuncias, querellas o su equivalente, que le presenten en forma oral, por escrito o a través de medios digitales, incluso mediante informaciones anónimas, o noticia criminal, en términos de las disposiciones aplicables, sobre hechos que puedan constituir delito, así como ordenar, en su caso, a la policía que investigue la veracidad de los datos aportados.
- III. Dictar, en su caso, medidas y providencias necesarias para impedir que se pierdan, destruyan o alteren los datos o indicios, así como cerciorarse de que se han seguido las disposiciones para su preservación y procesamiento.
- IV. Ejercer funciones de investigación respecto de los delitos en materias concurrentes cuando las leyes federales otorguen competencia a las autoridades del fuero común.
- V. Ordenar a sus auxiliares, en el ámbito de su competencia, la práctica de diligencias conducentes para el esclarecimiento del hecho que la ley considere como delito.
- VI. Instruir o asesorar, en su caso, a la policía, sobre la legalidad, pertinencia y suficiencia de los indicios recolectados o por recolectar, así como las demás actividades de investigación.
- VII. Requerir informes, documentación a otras autoridades y a particulares, así como solicitar la práctica de peritajes y demás medios de investigación.

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
-------------------	---------------	-----------------------------	------------------------

- VIII. Solicitar a la autoridad jurisdiccional la autorización de técnicas de investigación y demás actuaciones que requieran y que resulten indispensables para la investigación.
- IX. Solicitar a la autoridad jurisdiccional la autorización de medidas cautelares en atención a las disposiciones conducentes y al riesgo o peligro del imputado y verificar su cumplimiento en el ámbito de su competencia.
- X. Ordenar la detención por caso urgente, en los casos que proceda.
- XI. Decidir la aplicación de alguna forma de terminación anticipada de la investigación previstos en las disposiciones legales aplicables, de conformidad con los acuerdos que para tal efecto emita el Procurador General de Justicia y conforme a las disposiciones legales aplicables auxiliándose en su caso de los facilitadores dependientes de la Procuraduría.
- XII. Decidir la aplicación de criterios de oportunidad cuando proceda conforme a la legislación adjetiva penal aplicable.
- XIII. Realizar las acciones necesarias para garantizar la seguridad y proporcionar auxilio a víctimas, ofendidos, testigos, jueces, magistrados, policías, peritos y, en general, de todos los sujetos que con motivo de su intervención en el procedimiento, exista un riesgo objetivo para su vida o integridad corporal, y exista disponibilidad de recursos para el efecto.
- XIV. Determinar el destino de los objetos, instrumentos o productos del delito puestos a su disposición, ya sea para solicitar su decomiso, declarar en su caso, abandono a favor del estado, ordenar su destrucción o devolución, en los términos de la legislación aplicable.
- XV. El ejercicio de la acción penal cuando proceda.
- XVI. Solicitar cuando fuere procedente la orden de aprehensión o de comparecencia o reaprehensión.
- XVII. Poner a disposición de la autoridad judicial a los imputados dentro de los plazos establecidos por la ley.
- XVIII. Promover la aplicación de mecanismos alternativos de solución de controversias o formas anticipadas de terminación del proceso penal cuando proceda en términos de la legislación aplicable.
- XIX. Intervenir en los procesos que se ventilen ante los Tribunales Penales.
- XX. Formular en su caso, la acusación dentro del término legal, sometiendo a la autorización del Procurador la no acusación, para su confirmación, revocación o modificación.
- XXI. Aportar los medios de prueba para la debida comprobación de un hecho que la ley considere como delito, y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión; las circunstancias en que hubiese sido cometido, la existencia de los daños, así como para la fijación del monto de su reparación.
- XXII. Solicitar a la autoridad judicial la imposición de las penas o medidas de seguridad que correspondan, así como que se apliquen las atenuantes o agravantes que procedan, en los casos y condiciones que determine la Ley.

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
-------------------	---------------	-----------------------------	------------------------

- XXIII. Solicitar el pago de la reparación del daño a favor de la víctima u ofendido del delito, sin perjuicio de que éstos lo pudieran solicitar directamente.
- XXIV. Formular los agravios o alegatos correspondientes para la substanciación de recursos en segunda instancia.
- XXV. Interponer los recursos legales que procedan.
- XXVI. Intervenir en las audiencias de modificación y duración de las penas.
- XXVII. Todas aquellas que le permitan llegar con éxito al esclarecimiento de los hechos que la ley señala como delito, siempre y cuando se ajusten al principio de legalidad.
- XXVIII. En materia de justicia penal para adolescentes, corresponderá al Agente del Ministerio Público encargado de dicha materia, la investigación de las conductas tipificadas por la ley como delito, con todas las atribuciones y facultades que señala la presente Ley y su Reglamento, para la debida investigación de los hechos.
- XXIX. Las demás funciones que le atribuyan otras disposiciones legales, aplicables a la materia civil y familiar, así como aquellas otras en las que se regulen facultades, obligaciones o intervención del Ministerio Público.

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

6. Directorio

Referencia anexo F-006

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

7. Definiciones y Nomenclatura

- I. **Agente del Ministerio Público:** El servidor público cuya función es la investigación y persecución de los hechos probablemente constitutivos de delito;
- II. **Constitución General:** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- III. **Constitución del Estado:** La Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza;
- IV. **Centro de Profesionalización:** El Centro de Profesionalización, Acreditación, Certificación y Carrera;
- V. **Delegado:** El Delegado de la Procuraduría General de Justicia del Estado en la Región respectiva;
- VI. **Estado:** El Estado de Coahuila de Zaragoza;
- VII. **Facilitador:** El servidor público que funja como mediador y conciliador, en la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal y de justicia para adolescentes;
- VIII. **Gobernador:** El Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza;
- IX. **Ley de Responsabilidades:** La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza;
- X. **Ley Orgánica de la Administración Pública:** La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza;
- XI. **Ley General:** La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- XII. **Ley:** Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza;
- XIII. **Policía:** La Policía Investigadora o los agentes que forman parte de ella;

Código MO-PGJE	Versión 00	Fecha Edición 18/08/2017	Vigencia 18/08/2019
--------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

XIV. Ministerio Público: La institución encargada de la investigación y persecución de los delitos;

XV. Procuraduría: La Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza;

XVI. Procurador: El Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza;

XVII. Subprocuradores: Quienes ocupan la titularidad de las Subprocuradurías Ministerial; de Control de Juicios y Constitucionalidad; de Investigaciones Especializadas, Atención y Protección a Víctimas y Testigos y, de Personas Desaparecidas.

XVIII. Servicios Periciales: La unidad administrativa de la Procuraduría que tiene a su cargo lo relativo a los servicios periciales.

8. Referencias

- Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.
- Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.
- Guía para la Elaboración del Manual de Organización (G-MO).

9. Anexos

NÚMERO	DESCRIPCIÓN
Anexo 1	Organigrama de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Coahuila
Anexo 2	Directorio